

FUNDACION VICENTE LECUNA
BANCO DE VENEZUELA

ARCHIVO
DE SUCRE

TOMO IX
ABRIL - JUNIO
(1826)

CARACAS - 1985

ARCHIVO DE SUCRE

Publicación dedicada a la memoria
del Dr. Vicente Lecuna (1870-1954)

TOMO IX

ENERO - JUNIO
(1826)

Depósito Legal lf 85-0097

"Escribiré a Vd. hasta una simpleza. En este momento me avisan que me convidan para un baile que dan unas señoritas esta noche casa de Madeiros, no por mi elección para el gobierno, sino porque yo lo haya aceptado. ¿Creerá Vd. que esta pequeña vez me ha enternecido?".

De una carta dirigida al Libertador Simón Bolívar por el Gran Mariscal Antonio José de Sucre, fechada en Chuquisaca, el 27 de Mayo de 1826; (Documento nº 4.762 página 269), que revela el lado profundamente humano y sentimental del Gran Mariscal.



EL LIBERTADOR

Miniatura hecha en París, de autor anónimo, tomada del cuadro al óleo que el doctor François Desiré Roulin hizo en Bogotá el 15 de febrero de 1828.

(Colección Fundación John Boulton).



EL LIBERTADOR

Busto en yeso que Pietro Tenerani hizo en 1831 y que sirvió de prototipo para sus otras esculturas.

(Pertenece a The New-York Historical Society).

FUNDACION VICENTE LECUNA
BANCO DE VENEZUELA

ARCHIVO
DE SUCRE

TOMO IX

ENERO - JUNIO
(1826)

Caracas-1985

DOCUMENTOS

(Del copiador)

Señor doctor Fermín Eysaguirre, secretario de la legación boliviana cerca del gobierno del Perú

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota del señor Eysaguirre datada en Lima el 19 del mes anterior y a la que tengo orden de contestarle lo siguiente:

El señor Mendizábal recibió en La Paz mil pesos, dos mil en Arequipa, tres mil en Lima, y en la misma ciudad el secretario de la legación mil quinientos: el señor (1) debió entregar al señor Mendizábal ocho mil; lo que suma quince mil quinientos pesos disfrutando el señor plenipotenciario la cantidad anual de doce mil pesos y el secretario de la legación tres mil, uno y otro quedan satisfechos por un año, y sobran quinientos pesos.

Si en el cobro de las sumas de que van referidas hay alguna equivocación el señor ministro plenipotenciario se servirá manifestarlo al gobierno, quien sin tardanza tomará las medidas necesarias a fin de que sus ajustes en otros países no carezcan, ni por un mes de los sueldos que le están señalados.

Acepte el señor Eysaguirre las consideraciones de amistad con que me suscribo su atento servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Nombre ilegible.

4.418

(Del copiador)

Nº 1º

Enero, 1º de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Señor presidente:

Acompaño a V. S. dos copias del supremo decreto dado por S. E. el Libertador en Pucará y de las últimas resoluciones dictadas en Potosí relativas a minas, para que sirvan de reglas al tribunal en los casos que le ocurrán sobre la materia.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.419

(Del copiador)

Nº 1

Chuquisaca, enero 3 de 1826

He sabido que en esta ciudad se ha hecho una muerte el día de ayer y otra el anterior, y parece, por la repetición de este crimen cometido, casi a la vista del gobierno y de los tribunales y jueces que deben hacer conservar el orden, que ninguno toma providencias para seguir un juicio pronto y castigar severamente los agresores. Por tanto es preciso que V. S. dicte las órdenes convenientes para que sin la menor dilación se aprehendan y juzguen sumariamente los culpados, pues de lo contrario cada día se aumentarán más y más.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.420

(Del copiador)

Nº 2

Chuquisaca, enero 3 de 1826

Estoy enterado que varios ciudadanos han sido despojados por las noches de las prendas que llevan consigo y estropeadas sus personas por algunos soldados, que no han sido castigados porque el gobierno no sabe quienes son los individuos que han cometido estos excesos, a causa que no se le han pasado las quejas correspondientes, y deseoso de que no queden impunes tales desórdenes para evitarlos en lo sucesivo, V. S. se servirá hacer se indague con exactitud quienes son los culpados, dándome aviso luego de sus nombres porque pesa sobre el crédito y responsabilidad de V. S. el no saberse los autores de los desórdenes que se cometan en su departamento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.421

(Del copiador)

Nº 3

Enero, 4 de 1826

Señor presidente:

El director de la imprenta del ejército ha hecho presente estar muy recargado de trabajo, porque la poca letra que tiene impide despachar con la prontitud que se le exige. Para evitar pues atrasos en la impresión de los asuntos del gobierno en cuanto sea posible, V. S. se servirá proponer al rector de la universidad franquee los cajones de letras que tiene, en calidad de empréstito, puesto que son iguales a las del ejército; y para que al devolvérselas no haya equivocaciones, ni se perjudique alguna de las dos, hará V. S. las entreguen pesadas al director de la del ejército, quien dará recibo del número de libras que reciba, en el concepto que le devolverán en todo este mes que se concluirán los trabajos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.422

(Del copiador)

Nº 4

Enero, 4 de 1826

Señor presidente

Contesto a la apreciable nota de V. S. de ayer diciendo, que por la ordenanza están prevenidos todos los comandantes militares a franquear la fuerza armada que necesiten las autoridades civiles, para prender a los criminales que perturban la seguridad de los ciudadanos. Mas sin embargo de esto, V. S. dispondrá se forme una partida de paisanos a fin de que ésta se encargue de conservar el orden y quietud de esta ciudad.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.423

(Del copiador)

Nº 5

Enero, 5 de 1826

El señor presidente de la diputación permanente ha reclamado las dietas que han dejado de tomar desde el mes de octubre algunos de sus vocales, sin embargo de estar mandado se les satisfagan mensualmente, y es preciso que V. S. repita órdenes a la tesorería para que se les cubra lo correspondiente a los meses que se les deben, y que en adelante se paguen como está prevenido, puesto que siendo tres los únicos que disfrutan de dietas, porque los demás gozan de los sueldos de sus empleos, no ascenderán a mucha cantidad, y por tanto, es fácil cubrirlas. V. S. cuidará que así se haga para evitar otros reclamos en lo sucesivo.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.424

(Del copiador)

Nº2

Chuquisaca, 5 de enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Señor presidente:

Al pasar al conocimiento de la corte superior la copia de la nota que con esta fecha ha recibido del señor secretario general de S. E. el Libertador y el documento a que hace referencia, me es sensible manifestar que no es la primera ocasión que están reconvenidos los jueces por sus demoras y sus abusos en la substanciación de las causas criminales.

Los ciudadanos deben con mucha razón quejarse de esta tolerancia tan perniciosa por parte del gobierno, así como éste la tiene para culpar en parte de ella a los tribunales de justicia. Durante mi administración en estos departamentos, no se ha castigado un solo malhechor y se han cometido repetidos asesinatos.

La corte superior encargada especialmente de velar sobre la conducta de los jueces que les están subordinados deberá tomar las medidas que destruyan tales males y abusos (1). Con esta fecha prevengo a los prefectos departamentales que el 30 de cada mes se remita a la corte superior del distrito, una noticia o extracto de las causas criminales substanciadas, y del estado de las que están pendientes, para que según ellas, la corte active su conclusión y que celen escrupulosamente las visitas semanales de cárceles, que de su lado producen la libertad de algunos presos injustamente detenidos, y por otro el pronto castigo de los culpables.

La corte se servirá remitir mensualmente al gobierno un extracto de las causas sentenciadas, para que sean publicados en los periódicos de la capital, empezando desde el presente. Entretanto me enviará también V. S. un extracto de las causas terminadas desde la instalación de la corte, para que se publiquen.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Este párrafo está tachado en el copiador.

4.425

Nota marginal.

(Del original)

(Nº 25)

*Batallón del Regimiento Ayacucho**Banda de músicos*

Presupuesto del haber que corresponde a la expresada en el presente mes.

<i>Plazas</i>	<i>Pesos</i>	<i>reales</i>
29, su haber 10 pesos cada uno	290.	
10, idem a 7 pesos, 6 reales	77.	4
Gratificación al músico mayor	10.	"
/ 39 /	Suman 377.	4

Chuquisaca, Enero 7 de 1826.

V.B.

José Escolástico Andrade

Urdaneta

Páguese por Tesorería

Páguese

SUCRE

Olañeta.

T.N.C.A. y B. Sucre, Bolivia.

4.426

(Del copiador)

8 de enero de 1826

*Doctores José Ignacio San Jinés, Mariano Vallejo,
Francisco Ignacio Medeiros*

En cumplimiento de la advertencia 7^a del decreto del soberano congreso de 27 del mes anterior, S. E. el presidente nombra a Vd. para que en unión con los doctores (1) hagan en el código penal de las cortes españolas, las limitaciones y advertencias expresadas en el citado decreto.

Confía S. E. el que un ciudadano tan celoso e ilustrado como Vd. nada omitirá para que la obra se concluya lo más pronto posible, y con el orden y regularidad que su importancia exige.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) En blanco en el copiador.

4.427

(Del copiador)

Nº 6

Enero, 9 de 1826

De preferencia a todo otro gasto, dispondrá V. S. se remitan al señor presidente de Santa Cruz ocho mil pesos, y si fuere posible diez mil, para cubrir los haberes de las tropas que guarnecen aquel departamento, que hace dos meses no se pagan.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.428

(Del copiador)

Nº 1º

12 de enero de 1826

Con fecha 27 de diciembre último previne a Vd. remitiera a Cochabamba los sobrantes de esa caja después de satisfechos los empleados de la lista civil, mas como pronto irá un cuerpo de guarnición a esa ciudad suspenderá Vd. la remisión de dichos caudales a fin de cubrir con ellos los presupuestos de dicho cuerpo.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.429

(Del copiador)

Nº 7

Enero 13 de 1826

El señor don Simón Rodríguez está encargado de la dirección de los establecimientos públicos y goza de quinientos pesos mensuales. En consecuencia, V. S. se servirá disponer que por la tesorería de este departamento se le abone el sueldo de este mes, y los demás que devengue en lo sucesivo.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.430

(Del copiador)

Nº 3

Chuquisaca, 13 enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Frecuentes y repetidas son las quejas que he tenido de los abusos cometidos por los escribanos públicos, abusos que es necesario cortar de raíz ese tribunal. Al efecto será conveniente el que examine los títulos de los escribanos procediendo a recoger los que no sean legítimos. Será también conveniente el que el tribunal forme un arancel de derechos, claro y sencillo, que exprese las cantidades que han de percibir los escribanos por las actuaciones de todo género. Entendiéndose que en la licencia hará cargo el gobierno a los tribunales superiores de justicia de la falta de moralidad y celo, en el cumplimiento de las funciones de los individuos públicos que de ellos dependan.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.431

(Del copiador)

Nº 8

Enero 14 de 1826

Los robos y raterías cometidos en estos últimos tiempos son continuos, escándalos que si continuasen serían bastantes para irritar todos los ciudadanos, y desacreditar al gobierno. Para evitar tantos males, espero el que V. S. redoblará su celo a fin de que sean aprehendidos los ladrones y rateros, los que serán conducidos a la cárcel para que sufran las penas correspondientes con la brevedad posible, juzgándolos sumariamente.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.432

(Del copiador)

Nº 9

16 de enero de 1826

Don Antonio López, teniente gobernador de Pomabamba, ocupó a S. E. el Libertador pidiendo se declarase aquél por cantón independiente, y en el caso contrario se le admitiese la renuncia de su destino. Respecto a lo primero no puede tener lugar la solicitud de López hasta que se haga la conveniente división del territorio, y en cuanto a lo segundo está en las facultades de V. S. el admitir o no la renuncia del teniente gobernador de Pomabamba.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.433

(Del copiador)

Nº 10

17 de enero de 1826

Sírvase V. S. informarme para conocimiento de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de los conocimientos que tenga en el ramo de hacienda don Manuel Cosío residente en Oruro y si juzga V. S. que será a propósito para desempeñar el destino de oficial ordenador o de resultas (1) en la dirección general.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Esta palabra está muy clara en el copiador.

4.434

(Del copiador)

Nº 11

17 de enero de 1826

Acompaño a V. S. dos copias, la primera del decreto expedido por S. E. el Libertador aprobando el reglamento propuesto por el señor general Santa Cruz, sobre el establecimiento de una sociedad económica en esta capital, que contiene la segunda a fin de que se sirva V. S. darles el debido cumplimiento.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden del jefe supremo de estos departamentos.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.435

(Del copiador)

Nº 12

18 de enero de 1826

En contestación a la nota Nº 8 que V. S. se sirvió dirigir a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, me encarga dicho señor diga a V. S., que de las 27 reses que vinieron de Tomina para la llegada de S. E. el Libertador, puede V. S. disponer se vendan para la tropa, o para quien V. S. guste.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.436

(Del copiador)

Nº 13

18 de enero de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho en contestación a la nota 15 de V. S. a la que acompaña una plantilla (1) del ministro de hacienda, me manda le diga, se advierten en ésta seis ministros de la corte de justicia no habiendo más que cinco, y tres oficiales en la secretaría de gobierno cuando sólo dos debe haber.

En cuanto a los demás pagos podrá V. S. disponer se hagan conforme al presupuesto formado por la administración del tesoro público que V. S. acompaña.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.437

(Del copiador)

Nº 14

18 de enero de 1826

Devuelvo a V. S. el expediente formado por los naturales de la comunidad de Guari pidiendo rebaja de contribuciones, lo que tienen concedido por el decreto de S. E. el Libertador de 22 de diciembre último, gracia que alcanza igualmente a todos los indígenas y por consiguiente a los de (2) de que habla V. S. en su nota Nº 14 cuyo expediente también devuelvo.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. S. de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Muy clara la palabra en el copiador original.

(2) El nombre no está claro. Podría leerse *Culta*.

4.438

(Del copiador)

Nº 4

Enero 18 de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Cuando en nota de 13 del actual, se indicó por el gobierno a la corte superior de justicia, se tratase de evitar los abusos cometidos por los escribanos públicos y demás objetos comprendidos en aquella nota, se debía entender que esta medida era extensiva a todos los escribanos sujetos a la corte superior de justicia y como éstos no son sólo los de esta capital, se servirá V. S. disponer que se comprendan en ella todos los que estén bajo la autoridad de ese tribunal.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

Dios &.

Tachado en el copiador. A continuación publicamos el oficio ampliado.
M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.439

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, 18 de enero

Señor presidente de la corte superior de justicia

Cuando en nota de 13 del corriente se indicó por el gobierno a la corte superior de justicia que tratase de evitar los abusos cometidos por los escribanos públicos y demás objetos que comprende aquella nota, se debió entender que esa medida era extensiva a todos los escribanos sujetos a la corte superior de justicia, cuya inteligencia debe servir de regla en aquella disposición.

S. E. el Gran Mariscal me previene además ampliar aquella resolución, exigiendo de la corte superior informes de la conducta y manejo de todos los escribanos, porque se le ha instruído que en la

mayor parte son malos y de una moral corrompida. S. E. cree que la fe pública no puede estar depositada en hombres de esta especie, y autorizado por el supremo decreto de 21 de noviembre, está determinado a destituir a todos los escribanos que no posean una honradez conocida en el concepto público. Para esto es que son necesarios los informes de la corte, porque sobre la responsabilidad de ella quedarán en toda la república, en ejercicio, aquellos escribanos que en su opinión merezcan ser continuados por su buena conducta, y buena moral.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.440

(Del copiador)

Nº 5

19 de enero de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

En contestación al oficio de V. S. fecha de ayer dirigido al Exmo. señor general Gran Mariscal de Ayacucho, a que acompaña una exposición del ministro de ese tribunal doctor Eusebio Gutiérrez, con presencia de todo, S. E. me manda diga a V. S. que respecto al aumento de los ministros que han de componer la corte superior de justicia, ésta debe proceder con arreglo a las leyes, y en el caso de ser necesario nombrar algún conjuez, proceda ese tribunal a proponer a S. E. los que crea necesarios de entre los abogados más idóneos, honrados y patriotas. Igualmente propondrá el tribunal cual de los jueces ha de desempeñar las funciones de ministro fiscal interín dura el impedimento del doctor Casimiro Olañeta.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. para conocimiento del tribunal, de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.441

(Del copiador)

Chuquisaca, 20 de enero de 1826

Al doctor Manuel José de Antequera

Habiendo vacado la asesoría de este departamento he nombrado a Vd. para que llene esta vacante, en la clase de interino, lo mismo que son todos los empleados actualmente.

Este oficio servirá a Vd. de título mientras se le libra en forma.

Dios &.

Comunicaciones con varios empleados públicos y particulares. M.I. 1826.
T. 19, N° 21.

A continuación publicamos la primera página que contiene el Indice de este cuaderno Copiador.

Indice de los empleados públicos que contiene este libro:

folios	
Asesor de Chuquisaca, doctor Antequera	1
Agente fiscal doctor Mariano Calvimontes	4
Municipalidad de Cochabamba	8
Sefior rector del colegio seminario	9
Municipalidad de La Paz	15
Al doctor Francisco Ignacio Medeyros	4
Al doctor Mariano Luna, catedrático de medicina	18
Al doctor Manuel Escobar, rector del colegio de San Juan	19
A los ciudadanos Justo Suárez, Justo Joaquín Michel y José Hilarión Campusano	20

En esta misma hoja se anotan todos los nombramientos interinos.

4.442

(Del copiador)

Nº 6

20 de enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Con fecha de ayer dice la diputación permanente entre otras cosas a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, lo que sigue:

"Y en vista de la opinión de la diputación que S. E. juzga conveniente y necesaria, cree muy urgente el que la corte superior de justicia se ocupe de formar nuevos aranceles, o de reformar los antiguos, para que lo más pronto que sea posible desaparezcan los abusos que se notan en materia de derechos. S. E. confía en la actividad y celo que tiene tan acreditado por el bien público ese tribunal, el que presentará sus trabajos lo más pronto posible".

Lo que digo a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.443

(Del copiador)

Nº 7

20 de enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Luego que fue nombrado para teniente asesor el doctor José Manuel Antequera, eligió S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para agente fiscal al doctor don Mariano Calvimontes, el que ya se habrá呈presentado a ese tribunal.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.444

(Del copiador)

Nº 15

21 de enero de 1826

En 22 de diciembre último consultó el antecesor de V. S. a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho sobre los bienes del difunto canónigo Areta, consulta que original paso a manos de V. S. S. E. quiso oír sobre esta materia la opinión de la diputación permanente, la que con fecha de 19 del presente, dice lo que verá V. S. por la nota original que también acompaña, con la que se conforma S. E., y para que tenga puntual cumplimiento, procederá V. S. a hacer ejecutar cuanto la diputación expresa en su citada nota.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.445

(Del copiador)

Nº 1

Chuquisaca, 23 de enero de 1826

Al señor Rector del Colegio Seminario

Deseando S. E. el Gran Mariscal que en el colegio que se halla a cargo de V. S. se establezcan lo más breve las cátedras, tanto de ciencias eclesiásticas, como de ciencias humanas que previene el decreto de 20 de diciembre último, me ordena proponga a V. S. que aunque antiguamente los catedráticos eran propuestos por la universidad, como estas propuestas eran respecto de las cátedras de ella misma, y estas nuevas son peculiares de los colegios y dotadas sobre las rentas que ha designado el gobierno, quiere S. E. que el mayor número de dichas cátedras sea ocupado por los colegiales que tengan toda la capacidad necesaria.

Al efecto V. S. hará saber a los colegiales que dentro del período de uno o dos meses se verificarán en la universidad los exámenes a los opositores de las referidas cátedras y que ellos tendrán una preferencia sobre los opositores de fuera de los colegios, los cuales serán

admisibles en el caso de que no hayan colegiales con bastante capacidad para desempeñarlas. V. S. se pondrá de acuerdo con el señor director de enseñanza y con el señor rector del colegio para fijar el término en que han de recibirse los exámenes y el modo de hacerlos, a fin de que las propuestas tengan lugar sobre las personas más dignas y más instruidas.

S. E. exige expresamente que entre estos catedráticos haya un número igual del colegio de San Cristóbal que del de San Juan porque quiere que a todo trance se quite la animosidad que hay entre estos dos establecimientos, y desea que los segundos de estos superiores que ejercen los encargos por hacer méritos, sean de este modo: los segundos de los catedráticos colegiales de San Cristóbal, colegiales de San Juan, y los segundos de los catedráticos de San Juan, colegiales de San Cristóbal. El gobierno se promete que de este modo empezará a destruirse esa perniciosa rivalidad, que según los informes, ha trascendido ya a las familias.

Según el espíritu de esta nota observará V. S. que la intención del gobierno es animar los jóvenes de los colegios a consagrarse a los estudios, pues de ellos mismos quiere no sólo sacar los que ocupen los primeros puestos en esos establecimientos, sino proporcionarles una dotación con que empiecen su carrera.

Dios guarde &.

M.I.T. 19. N° 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.446

(Del copiador)

Nº 16

23 de enero de 1826

En contestación a la nota de V. S. N° 23 sobre los oficiales de esa secretaría, S. E. el Gran Mariscal dispone que no tenga más que dos y que en el caso de ser necesario para practicar diligencias del momento y que son absolutamente urgentes, podrá V. S. ocupar un inválido del ejército, el que por un corto estipendio, llenará los objetos indicados.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.447

(Del copiador)

No vale.

Chuquisaca, 24 de enero de 1826

S. E. el Gran Mariscal me ordena decir a V. S. que para dar cumplimiento al decreto de 20 de diciembre último, quiere que las cátedras de ciencias humanas sean servidas por los actuales colegiales de los colegios de San Cristóbal y de San Juan, porque aunque antiguamente los catedráticos eran propuestos por la universidad, estas nuevas son peculiares de los colegios y dotados sobre las rentas que ha designado el gobierno.

Al efecto V. S. hará saber a los colegiales que dentro del período de uno o de dos meses se verificarán los exámenes de los opositores a las cátedras de lengua castellana y latina, de retórica, elocuencia y oratoria, de matemáticas puras y arquitectura, de botánica y agricultura, de filosofía moderna, de moral y de derecho natural, civil y de gentes. La de medicina está ya provista en el doctor Miguel Luna. V. S. y el señor rector del colegio de San Juan, serán los examinadores y el director de la enseñanza pública presenciará el acto y presentará al gobierno la nominación de profesores para su aprobación.

S. E. exige expresamente que entre estos catedráticos haya un número igual de colegiales de San Cristóbal que del de San Juan porque quiere que a todo trance se quite la animosidad que hay entre estos dos establecimientos y desea que los segundos de estos superiores que ejercen sus cargos por hacer mérito, sean de este modo: Los segundos de los catedráticos colegiales de San Cristóbal, colegiales de San Juan y los segundos de los catedráticos de San Juan colegiales de San Cristóbal.

El gobierno se promete que de este modo empezará a destruirse esa perniciosa rivalidad, que según los informes, ha trascendido ya a las familias.

Según el espíritu de esta nota observará V. S. que la intención del gobierno es animar los jóvenes de los colegios a consagrarse a los estudios, pues de ellos mismos quiere no sólo sacar los que ocupen los primeros puestos en esos establecimientos, sino proporcionarles una dotación con que empiecen su carrera.

En orden a la provisión de las cátedras eclesiásticas, V. S. observará lo dispuesto por la constitución de ese colegio.

Dios &.

M.I.T. 19. 1826. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.448

(Del copiador)

Cuaderno de los nombramientos que ha expedido el gobierno a los empleados de diferentes ramos de la república.

Año de 1826.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.449

(Del copiador)

Nº 246

24 de enero de 1826

La nota de V. S. Nº 22 datada antes de ayer, la he puesto en conocimiento de S. E. el presidente, así como también las seis monedas *con el busto* de S. E. el padre de la patria, tres con laurel y otras tantas sin él, e igualmente las dos estampillas, de las que le ha parecido a S. E. la mejor aquella cuya cabeza está ceñida de laurel, la que podría llamarse perfecta, si el mismo laurel estuviera como recogido por un *pequeño* lazo en su parte superior exterior, es decir en la parte de la cabeza llamada vulgarmente la nuca. Así perfeccionada la moneda dispondrá V. S. el que se tire en el nuevo cuño desde 1º de febrero.

Devuelvo a V. S. la estampilla que S. E. determina no se adopte, quedando en mi poder la laureada que es la que ha de archivarse.

Conforme al diseño aprobado se harán en febrero los troqueles para la moneda menor.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.450

(Del copiador)

Nº 17

24 de enero de 1826

Hallándose el ramo de censos aplicado al establecimiento de enseñanza pública y su recaudación debe correr a cargo de un administrador particular, está demás el oficial que se ha puesto por la corte superior de justicia, y de consiguiente no debe subsistir dicho nombramiento.

Con lo que contesto de orden de S. E. a la nota de V. S. Nº 183.
Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.451

(Del copiador)

Nº 8

24 de enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho aprueba la propuesta que ha hecho ese tribunal para fiscal interino del tribunal en el ministro doctor Eusebio Gutiérrez. Con lo que contesto a la nota de V. S. de ayer.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.452

(Del copiador)

Nº 9

24 de enero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho cree ya innecesario el auto acordado en 22 de diciembre último por esa corte superior de justicia, supuesto que debe arreglarse a la ley de 9 de octubre de 1812; en ésta y el título 5º de la constitución a que se refiere, están muy bien de-

tallados los casos que dicho auto trataba de remediar y con cuya observancia quedan evitados los males que causaba el antiguo y defectuoso código criminal.

Con lo que tengo el honor de contestar a la nota de V. S. del 3 del que rige y le devuelvo el expediente que le acompañaba.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.453

(Del original)

Nº 58

Benemérito señor coronel:

Don Julián Montoya capitán del glorioso *Regimiento Ayacucho* parece ante V. S. y dice: Que sabiendo V. S. que se me debe el sueldo del mes de noviembre por haberle manifestado en mi pasaporte el cese de mi cuerpo: tenga V. S. la bondad de certificar para que se me abone en esta caja; por tanto a V. S. pido y suplico se sirva acceder a mi petición.

José Montoya

Santa Cruz, diciembre 29 de 1825.

El coronel Videla certifica que el ocurrido me manifestó a su llegada un cese de su cuerpo de los meses octubre y noviembre; en su consecuencia se le mandó pagar el primero, y el último se le quedó debiendo por la falta de dinero en cajas, es asunto que puedo decir en obsequio de la verdad.

José Videla

Nota marginal

Chuquisaca, 25 de enero de 1826.

Abónensele los dos tercios de esta caja, cargándose como contingente enviado a Santa Cruz.

SUCRE

Chuquisaca, enero 29 de 1826.

Cúmplase la antecedente superior disposición.

Olañeta

4.454

(Del copiador)

Nº 1

26 de enero de 1826

Municipalidad de Cochabamba

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha visto la nota de esa M.M.I. de 4 del que rige, y agradece como debe los sentimientos en ella expresados: y confía en que esa corporación ilustre trabajará en las obligaciones de su instituto procurando la tranquilidad, orden y prosperidad del vecindario que la ha nombrado. Lo que digo a V. S. M. I. de orden de S. E.

Ofrezco con este motivo los respetos de mi consideración a la municipalidad de Cochabamba de quien soy servidor obediente.

M.I.T. 19. Nº 21, 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.455

(Del copiador)

Nº 1

Chuquisaca, 26 de enero de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Para evitar los abusos cometidos por los escribanos públicos, desea S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho que esa corte superior de justicia se sirviese examinar los títulos de todos los escribanos que estén sujetos a ese tribunal, procediendo a recoger los que no sean legítimos. Sería también conveniente el que se forme un arancel de derechos, claro y sencillo que exprese las cantidades que han de percibir los escribanos por las actuaciones de todo género, entendiéndose que en lo sucesivo hará cargo el gobierno a los tribunales superiores de justicia de la falta de moralidad y celo en el cumplimiento de las funciones de los individuos públicos que de ellos dependan.

S. E. desea además que la corte superior de justicia le informe sobre la conducta y manejo de todos los escribanos, porque se le ha instruido que en la mayor parte son malos y de una moral corrompida. S. E. cree que la fe pública no puede estar depositada en hombres de esta especie y autorizado por el supremo decreto de 21 de

noviembre, está determinado a destituir a todos los escribanos que no posean una honradez conocida en el concepto público. Para esto es que son necesarios los informes de las cortes, porque sobre la responsabilidad de ellas quedarán en toda la república en ejercicio aquellos escribanos que en la opinión merezcan ser continuados por la buena conducta y buena moral.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.456

(Del copiador)

Nº 1

Chuquisaca, enero 26

Municipalidad de La Paz

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha visto con agrado la apreciable nota de esa M. I. Municipalidad de 5 del actual y agradece los sentimientos en ella expresados confiando en que esa corporación ilustre trabajará con todo empeño en las obligaciones de su instituto y procurando conservar la tranquilidad, orden y prosperidad del vecindario que la ha nombrado. Lo que digo a V. S. M. I. de orden de S. E.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer a V. S. muy ilustre los respetos de mi consideración como su más obediente servidor.
M.I.T. 19. Nº 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.457

(Del copiador)

Nº 247

30 de enero de 1826

Con motivo de la persecución que algunos bolivianos y tropas colombianas hicieron a los *Granaderos* sublevados en Cochabamba, han mediado contestaciones entre el capitán general de Salta y el ministerio de relaciones exteriores de lo que podrán enterar a V. S. las copias que acompaña. S. E. el presidente cuya línea de conducta está marcada por la moderación, el orden y las leyes, desea el que sean castigados los que, olvidados de aquellos principios conservado-

res del bien social, opriman o vejen. Por esto es que me ordena prevenga a V. S. nombre una persona de luces y probidad que formando la correspondiente sumaria, se esclarezcan los hechos de que se queja el capitán general de Salta. Los coroneles Medinacelis y Arraya deben ser interrogados como todas las demás personas que el encargado de formar la sumaria dicha, juzgue necesarias a aclarar el suceso. Y entre otras será oportuno el que por medio de una nota pida informes a don Francisco de la Cuesta, subdelegado que parece ser de la Rinconada.

La copia N° 1 que acompaña es parte de una nota que el capitán general de Salta pasó al ministro de relaciones exteriores; el N° 2 es el parte que a dicho capitán general dio el subdelegado de la Rinconada. El N° 3 es lo que entre otras cosas dijo el ministro de relaciones exteriores al referido capitán general. El N° 4 una contestación de éste a aquél y el N° 5 copia de una carta que el coronel Medinacelis ha dirigido a S. E. el presidente. Con todos estos documentos deberá encabezarse la sumaria averiguación, pues ellos abren no poco campo para que la verdad sea encontrada. Respecto al capitán Refojos a más de haber sido ya preguntado, lo será de nuevo en ésta luego que la sumaria haya sido concluída y remitida al gobierno.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.458

(Del copiador)

Chuquisaca, 30 de enero de 1826

Al señor doctor Mariano Luna, catedrático de medicina

Debiéndose proveer la cátedra de medicina establecida en el colegio de San Cristóbal de esta capital, he nombrado a Vd. para que la sirva interinamente, como son todos los empleos actuales, con la dotación de quinientos pesos anuales.

Este oficio servirá a Vd. de título mientras se le libra en forma.
Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.459

Chuquisaca, 30 de enero de 1826

Al señor doctor Manuel de Escobar

Debiendo proveerse de rector, al colegio de San Juan que provisionalmente existe en esta ciudad, mientras se arregle el colegio de ciencias y artes, he nombrado a Vd. para que ejerza dicho rectorado mientras subsista el establecimiento y con la dotación que él tiene.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.460

(Del copiador)

N° 248

30 de enero de 1826

S. E. el presidente concede permiso para venir a esta capital por el término de ocho días, al gobernador interino de la provincia de Chayanta, José Manuel González. V. S. se lo hará así entender a dicho gobernador para que desde el momento pueda usar de la licencia que se le concede.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.461

Nota marginal.

Chuquisaca a 30 de enero de 1826

Excelentísimo Señor:

José Sabino Sambrano natural de la Plaza de Guanare perteneciente a la República de Colombia Benemérito Teniente Primero de la quinta compañía del Segundo Batallón del Glorioso Regimiento de Ayacucho y Primero de la Guardia; por el conducto regular y con la

subordinación que acostumbra parece ante V. E. por este y dice que hallándome comprometido con una señora de la Ciudad de Santa Cruz y siendo su cumplimiento un punto de honor deseo me conceda el pase a la Guarnición de dicha Ciudad, como comandante de aquella Compañía con el objeto de Instruirla y radicarme al mismo tiempo en aquel país por lo que ya tengo expuesto por el efecto se dignará V. E. hacer que se me dé la letra que me pertenece de la gratificación del millón del Perú y se me tenga presente cuando llegue el caso para la gratificación de la República Bolívar (sic) con un testimonio al que espero de la bondad y rectitud de V. E.

Dios guarde s V. E.

Ciu-

La compañía de Santa Cruz debe redimirse ó disolverse luego. - En cuanto a la letra de gratificación se han enviado todas al Coronel del Regimiento.

SUCRE

P.O. en H.
A. Geraldino

(Documento incompleto)

T.N.C.A. y B. Sucre, Bolivia.

4.462

(Del copiador)
Nº 18

31 de enero de 1826

Devuelvo a V. S. las propuestas hechas por el administrador general de correos y que V. S. se sirvió remitirme con su nota Nº 28. S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho desea el que V. S. exprese terminantemente si los propuestos tienen aptitudes y honradez probada, pues el gobierno ha visto con sentimiento que por carecer algunos empleados de estas calidades, o la hacienda pública se ha visto defraudada, o los destinos mal servidos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.463

(Del copiador)

Nº 19

31 de enero de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho no tiene ningún inconveniente en que le sea admitida la renuncia que de su empleo hace Luis Calvimontes y que V. S. me acompaña (y yo devuelvo) con su nota Nº 30.

Dios guarde.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.464

(Del copiador)

Nº 20

31 de enero de 1826

Acompaño a V. S., de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, la exposición hecha por el gobernador de Oruro sobre elecciones parroquiales, para que V. S. disponga el que se anulen aquellas elecciones para que se hagan con más publicidad, pues hay tiempo para verificarlo conforme a la última convocatoria de diputados para el congreso.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.465

(Del copiador)

Excelentísimo Sr. General en Jefe:

Don Dámaso Aguilar, Alférez de la 8º Compañía del 4º escuadrón del Regimiento de Caballería Guardias de Bolíbar (sic), por el conducto

regular de mis Gefes (sic) y con el devido (sic) respeto ante V. E. digo: Que se me hace indispensable hacer presente a V. E. lo inavil (sic) que me hallo para seguir el Serbicio (sic) por los males abituales (sic) que padezco y la poca aptitud que acompaña para el desempeño de mis deberes, por cuyo motivo (sic) elebo (sic) esta presentación a la consideración de V. E. de la que espero se sirva declararme V. retirado, protestando que será caso necesario seré uno de los primeros en sacrificar mi vida en defensa de un deber tan sagrado para consagrarme.

A V. E. pido y suplico se sirva acceder a mi solicitud que será justicia y para ello quedo,

Dámaso Aguilar
(rubricado)

Nota marginal.

Chuquisaca a 31 de Enero de 1826

Concederle al Alférez de Caballería D. Dámaso Aguilar su licencia final del servicio con goce de fueros y uniforme.

SUCRE

S. E. Sr. General

En cumplimiento de mi deber debo decir a V. E. que es muy justo que se le conceda su licencia final, por ser un hombre malo e incapaz de desempeñar las obligaciones de la clase que obtiene.

Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad.

Potosí, Febrero 1º de 1826.

Pedro Blanco
(rubricado)

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Nota: Se dejó la grafía original como ilustración.

4.466

(Del copiador)

Enero 31

Excelentísimo Sr. Mariscal de Ayacucho

El Teniente de la Segunda Compañía del Regimiento Granaderos de Bolivia Don Antonio Molina, ante V. E. por conducto regular, con el debido respeto se presenta diciendo: Que lleno de tanto júbilo y alegría mi corazón, el sagrado Himno y cántico de la Independencia, que ciego abandoné mi país Chile, familia y comodidades, por ser partícipe de las glorias que adquieren los defensores del sistema protegido por el amor universal, destruyendo al enemigo común e indigno aun de la existencia, o sufri gustoso los contrastes de la gloria. Así lo verifiqué el año de 1809 saliendo de mi país en el batallón de Patricios y mereciendo ser vencedor en la acción de Salva, donde vergonzosamente hicimos rendir las armas al infame tirano, mas después de esto sufrimos la derrota de Vilcapugis, donde fui tomado prisionero en clase de soldado, mi constancia fue tal, que a pesar de no obtener más clase que la dicha, no admití partido en sus filas, pero forzado fuí incorporado en ellas. En este tiempo aseguro a V. E. no ha podido respirar mi corazón sin fuertes sentimientos, hasta ahora 14 de Enero de 182 ()* que instalamos de nuevo en Cochabamba su primitivo entusiasmo y radicamos en muchos rebeldes lo que hoy día sostienen. Atendiendo esto no dudo Excelentísimo Sr. Jefe V. E. de concederme la final licencia, en la inteligencia que en caso que se ofrezca, será uno de los primeros que acreditaré nuevamente mi adhesión a las banderas. Por otra parte al ser casado tener obligaciones, y muchas enfermedades que padezco, me obligan a esta solicitud.

Espero de la Benignidad de V. E. me conceda esta merced.
Potosí, 14 de Enero de 1826

Antonio Molina
(rubricado)

Nota marginal.

Chuquisaca a 31 de enero de 1826

Concederle al teniente de Caballería Antonio Molina su licencia final de servicio con goce de uniforme

SUCRE

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

* Nota: La fecha cita en el documento es dudosa. Parece que dice 1829 o 1820. Pero ninguna de las dos concuerda con las otras fechas en el mismo escrito.

4.467

Excelentísimo Señor Gran Mariscal de Ayacucho

El Ciudadano Juan Carrasco Capitán de la Compañía del Regimiento de Caballería. Granaderos de Bolívar, por el conducto regular y con el debido respeto ante Vuestra Excelencia digo: Que a la gravedad de mis males del pecho, al estar baldado del brazo, se agrega también que mi padre avanzado de edad, me llama del Cuzco con brevedad, a que presencie su muerte, y me encargue de la familia en la que tengo tres hermanas, y me sería muy doloroso, no poder marchar libremente a evitar la próxima ruina de esa compasible familia.

Yo, Señor, animado sólo de motivos tan poderosos, podía haber elevado esta presentación a la consideración de Vuestra Excelencia de la que espero se digne declararme por retirado, tanto por lo expresado, cuanto porque no puedo ser superior a mis males, mientras estoy dispuesto, por enfermo que me halle a escuchar la imperiosa voz de la Patria donde me llame, y cumplir con los deberes de un buen ciudadano, de sacrificar mi vida en defensa de mi deber tan sagrado que hace mis sentimientos para conseguirlo.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se digne acceder a mi solicitud que será justicia, y para ello etcétera.

Excelentísimo Señor

Juan Carrasco

Excelentísimo Señor General

En cumplimiento de mi deber debo decir... (este documento está truncado en el original).

Nota marginal.

Chuquisaca 31 de enero de 1826

Concédate al Capitán de Caballería Don Juan Carrasco su licencia final del servicio, con goce de feroe y uniforme.

SUCRE

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.468

(Del original)

(Enero 1826)

A la muy ilustre municipalidad de Potosí

He dado cuenta a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de la nota de V. S. M. I. de 14 de enero y de los documentos que la acompañan. De su orden tengo el honor de contestar a V. S. M. I. en los términos siguientes:

Cuando S. E. entró en el territorio del Alto Perú con el ejército libertador sus deberes no estaban ceñidos a ley ni derecho alguno. Sin embargo su conducta está marcada por una moderación de que no hay otro ejemplo en la historia de la revolución de América, que la del Libertador de quien él dependía teniendo en sus manos la autoridad absoluta, no se dirá siquiera de que se haya servido una sola vez de ella. La suerte de estos pueblos fue confiada a ellos mismos; la distribución de los empleos que siempre ha pertenecido al gobierno; se la dio también a los pueblos, por medio de sus juntas calificadoras: apenas él se reservó nombrar los jefes departamentales.

S. E. creyó un acto de justicia recomendar a las juntas calificadoras que tuviesen presente a los emigrados para conservarles los empleos que hubiesen desempeñado con honradez, y en Potosí rechazó dos veces las propuestas de los empleos, porque juzgó que en ellas no se había considerado bastante número de emigrados: él pensó que debía prestar su protección a estos hombres que no habiéndose doblegado a la tiranía española, y conformándose en los infortunios, serían los mejores apoyos a la libertad y al orden en la república.

Este proceder del gobierno tan noble y liberal, parecía ponerlo a cubierto de los tiros de la maledicencia, pero por desgracia una parte de los emigrados de Potosí, lo ha calumniado: sin haberse mezclado sino en aprobar las propuestas, se le considera que por una deliberada intención ha desatendido a los emigrados, cuando es incontrovertible que de ellos los que han hecho algún servicio positivo, se les ha destinado si se exceptúan muy pocos, por quienes el gobierno ha dado recomendaciones expresas para su colocación cuando ocurriesen vacantes; sin embargo de todo, el informe de esa ilustre Municipalidad, ha instruido a S. E. el Libertador de 21 de noviembre que desconoce, tanto los empleos concedidos por los jefes independientes, en las precarias incursiones que hicieron en estas provincias, como los conferidos por el

gobierno español. Aunque el gobierno someterá los motivos de esta resolución al cuerpo legislativo, cree que por un momento podrá separarse de su marcha, e indicar a una corporación subalterna las causas de aquella medida.

El gobierno se encontró con pretensiones (sic) de tres, cuatro y cinco individuos que reclamaban la posesión de un mismo empleo, presentando títulos de diferentes jefes, y exponiendo sus padecimientos como emigrados: hubo ocasión en que examinada la conducta de los pretendientes ninguno tenía ni la aptitud, ni la honradez para desempeñar el destino. El gobierno pensó que en este conflicto el mejor partido era desconocer títulos conferidos por jefes que mandaban precariamente y prevenir a los presidentes departamentales que en las propuestas para la distribución de los empleos que vacasen, sólo se atendiera al mérito, la aptitud y la capacidad *prefiriendo en igualdad de circunstancias, a los que los hubiesen obtenido en los pocos días que estas provincias estuvieron bajo el gobierno independiente.*

Si esta conducta recta del Liberador, si esta medida justa, cree la municipalidad (o la parte de emigrados que ella dice) que es el proceder de un conquistador, y que el resultado será que los fundamentos del estado sean minados por ese partido de los descontentos, el gobierno le responde por esta sola vez, que no es contra el interés de la causa pública, la opinión que han formado estos descontentos que S. E. cree de buena fe sean pocos entre los emigrados de que el gobierno ha procedido como un conquistador, porque de este modo estarán dispuestos a esperar las demás providencias que expurguen el territorio de la república de los tumultuarios que se esperanzan de minar los fundamentos del estado, al tiempo que la masa del pueblo y la parte sana que está penetrada de la liberalidad de sentimientos y principios del gobierno, aplaudirá este paso de necesidad.

S. E. está bien resuelto a conservar la tranquilidad pública por las medidas que le dictan los consejos de su conciencia y su responsabilidad. Para esto fue que la previsión del cuerpo legislativo confirió al gobierno un poder discrecional, del cual se promete hacer un uso útil al sosiego y prosperidad del país; y como en solo Potosí es que hay algunos hombres cuyo corazón se ha alimentado por principios anárquicos, con los cuales pretenden corromper la masa sana de los habitantes, no extrañará V. S. M. I. que en lugar de atenderlos por su recomendación, sean expulsados muy brevemente. V. S. M. I. se persuadirá cuán doloroso será para el gobierno esta clase de medidas;

pero él sería indigno de la confianza pública, si porque se le dijera por los tumultuarios que obra como conquistador, perdiése por consideración a unos "vitandos", la vida y los intereses de un pueblo que ha derramado tanta sangre para procurarse una paz estable y la libertad que han conquistado por tantos sacrificios. S. E. se promete que en ese cuerpo no existirá ninguno de estos discolos a quien sea preciso también arrancar para tirarlos más allá de los límites de la república.

Es esta la ocasión en que puedo decir a V. S. M.I. que las municipalidades de todos los departamentos están consagradas a promover todos los medios de llevar al cabo los establecimientos de educación y beneficencia pública que el gobierno ha decretado y que S. E. deseará que la de Potosí se ocupase del mismo modo en objetos útiles y provechosos a ese pueblo, por lo cual me manda prevenirle que él vería con aprecio todo lo que V. S. M. I. hiciese para conseguir estos buenos fines, y demás que están dentro de las atribuciones de un cuerpo municipal, así como apreciaría que V. S. M. I. se abstuviese de intervenir en los negocios que son puramente del gobierno, puesto que no necesita de los consejos de V. S. M. I. cuando una sección ilustrada de los representantes del pueblo, escogida por la asamblea general, ha quedado permanente para aconsejar al gobierno.

Dígnese V. S. M. I. aceptar las consideraciones.

Archivo del Libertador. O'Leary, T. XXXV, f. 249.
comunicaciones oficiales con las municipalidades de los departamentos de Repú-
blica Bolívar M.I. 1826 T, 19 N° 20 A. y B.N. Sucre, Bolivia.

(Del copiador)

A la M.I. Municipalidad de Potosí —

He dado cuenta a S.E. el gran Mariscal de Ayacucho de la nota de V. S.M.I. de 14 de enero y de los documentos que la acompañan. De su orden tengo el honor de contestar a V.S.M.I. en los términos siguientes:

Cuando S.E. entró en el territorio del Alto Perú con el ejército Libertador, sus deberes no estaban ceñidos a ley ni derecho alguno. Sin embargo su conducta está marcada por una moderación de que no

hay otro ejemplo en la historia de la revolución de América, que la del Libertador de quien él depende. Teniendo en sus manos la autoridad absoluta, no se dirá siquiera de que se haya servido una sola vez de ella. La suerte de estos pueblos fue confiada a ellos mismos: la distribución de los empleos que siempre ha pertenecido al gobierno, se la dio también a los pueblos, por medio de sus juntas calificadoras: apenas él se reservó nombrar los jefes departamentales.

S.E. creyó un acto de justicia recomendar a las juntas calificadoras que tuviesen presente a los emigrados para conservarles los empleos que hubiesen desempeñado con honradez, y en Potosí rechazó dos veces las propuestas de los empleos, porque juzgó que en ellas no se había considerado bastante número de emigrados: él pensó que debía prestar su protección a estos hombres que no habiéndose doblegado a la tiranía española, formándose en los infortunios, serían los mejores apoyos a la libertad y al orden en la república.

Este proceder del gobierno tan noble y liberal, parecía ponerle a cubierto de los tiros de la maledicencia, pero por desgracia una parte de los emigrados de Potosí lo ha calumniado: sin haberse mezclado sino en aprobar las propuestas; se le considera que por una deliberada intención ha desatendido a los emigrados, cuando es incontestable que de ellos los que han hecho algún servicio positivo, se les ha destinado si se exceptúa muy pocos, por quienes el gobierno ha dado recomendaciones expresas para su colocación cuando ocurriesen vacantes. Sin embargo de todo, el informe de esa Ilustre Municipalidad ha instruido a S.E. del descontento de una parte de esta clase por la resolución de S.E. el Libertador de 21 de noviembre que desconoce, tanto los empleos concedidos por los jefes independientes en las precarias incursiones que hicieron a estas provincias, como los conferidos por el gobierno español. Aunque el gobierno someterá los motivos de esta resolución al cuerpo legislativo, cree que por un momento podrá separarse de su marcha e indicar a una corporación subalterna las causas de aquella medida.

El gobierno se encontró con pretensiones de tres, cuatro y cinco individuos que reclamaban la posesión de un mismo empleo, presentando títulos de diferentes jefes y exponiendo sus padecimientos como emigrados: hubo ocasión en que, examinada la conducta de los pretendientes, ninguno tenía ni la aptitud, ni la honradez para desempeñar el destino. El gobierno pensó que en este conflicto el mejor partido era desconocer títulos conferidos por jefes que mandaban precariamente; y

prevenir a los presidentes departamentales en las propuestas para la distribución de los empleos que vacasen, sólo se atendiera al mérito, la aptitud y la capacidad, *prefiriendo en igualdad de circunstancias a los que hubiesen obtenido en los pocos días que estas provincias estuvieron bajo el gobierno independiente.*

Si esta conducta recta del Libertador, si esta medida justa, cree la municipalidad (o la parte de emigrados que ella dice), que es el proceder de un conquistador, y que el resultado será que los fundamentos del estado sean minados por ese partido de los descontentos, el gobierno se responde por esta sola vez que no es contra el interés de la causa pública, la opinión que han formado estos descontentos (que S.E. cree de buena fe sean pocos entre los emigrados) de que el gobierno ha procedido como un conquistador, porque de este modo estarán dispuestos a esperar las demás providencias que expulguen el territorio de la república de los tumultuarios que se esperanzan de minar los fundamentos del estado al tiempo, que la masa del pueblo y la parte sana que está penetrada de la libertad de principios y sentimientos del gobierno, aplaudirá este paso de necesidad.

S.E. está bien resulto a conservar la tranquilidad pública por las medidas que le dictan los consejos de su conciencia y su responsabilidad. Para esto fue que la previsión del cuerpo legislativo confirió al gobierno un poder discrecional, del cual se promete hacer un uso útil al sosiego y prosperidad del país; y como en solo Potosí es que hay algunos hombres cuyo corazón se ha alimentado por principios anárquicos, con los cuales pretenden corromper la masa sana de los habitantes, no extrañará V.S.M.I. que en lugar de atenderlos por su recomendación, sean expulsados muy brevemente. V.S.M.I. se persuadirá cuan doloroso será para el gobierno esta clase de medidas, pero él sería indigna de la confianza pública si porque se le dijera por los turbulentos que obra como conquistador, perdiera por consideración a unos "vitandos", la vida y los intereses que un pueblo que ha derramado tanta sangre para procurarse una paz estable y la libertad que han conquistado por tantos sacrificios. S.E. se promete que en ese cuerpo no existirá ninguno de estos díscolos a quien sea preciso también arrancar para tirarlo más allá de los límites de la república.

Es esta la ocasión en que puedo decir a V.S.M.I. que las municipalidades de todos los departamentos están consagradas a promover todos los medios de llevar al cabo los establecimientos de educación y beneficencia pública que el gobierno ha decretado, y que S.E. de-

seara que la de Potosí se ocupase del mismo modo en objetos útiles y provechosos a ese pueblo; por lo cual me manda prevenirle que él vería con aprecio todo lo que V.S.M.I. hiciese para conseguir estos buenos fines y demás que están dentro de las atribuciones de un cuerpo municipal; así como apreciaría que V.S.M.I. se abstuviese de intervenir en los negocios que son puramente del gobierno, puesto que no necesita de los consejos de V. S.M.I. cuando una sección ilustrada de los representantes del pueblo escogida por la asamblea gertrada de los representantes del pueblo escojida por la asamblea general ha quedado permanente para aconsejar al gobierno.

Dígnese V. S. M. I. aceptar &.&.&.

M.I. 19 N° 20 - A. y B. N. Sucre - Bolivia.

Comunicaciones oficiales con las municipalidades de los Departamentos con dif. Bolivia. M.I. 1826 TIG. N° 20.

Nota: Este es el mismo documento anterior pero con algunas diferencias al ser copiado

4.469

(Del copiador)

Nº 2

31 de enero de 1826

Al examinar S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho el estado de los ingresos de esa caja que V. S. acompaña con su nota N° 9, ha observado en éstas una partida de 220 pesos, le parece excesiva, dada a Juan Chrisóstomo Ceballos, comisionado para el reconocimiento del camino de esa a Tacna y otra de 50 entregada a Juan José Ocampo sin expresarse en que clase de servicio fue empleado el macho que se le compró.

Mas lo que ha llamado particularmente la atención de S. E. es la suma de 9.726 pesos ½ real que vienen en el estado sin otra expresión que la de hacienda, en común, cuando debía especificarse detalladamente la inversión que se ha dado en los fondos públicos, partida por partida.

Sírvase V. S. hacer se aclaren tales embrollos dirigiendo su vigilancia para que ni en un real sea defraudada la hacienda pública en el supuesto de que el gobierno está resuelto a tomar las medidas más severas contra cuantos no llenen fiel y cumplidamente con sus deberes.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.470

(Del copiador)

Nº 22

1º de febrero de 1826

Paso a manos de V. S. los tres nombramientos que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, ha hecho en favor de los individuos que se expresan, para los destinos de la administración general de correos de esta capital, a fin de que se sirva V. S. disponer se les dé posesión con las formalidades necesarias.

Dios guardé a V. S.

Gobierno Circulares. M.I.T. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.471

(Del copiador)

Nº 10

1º de febrero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de acompañar a V. S. copia del decreto de 23 de enero sobre establecimiento de jueces de primera instancia y en su consecuencia S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho me encarga diga a V. S. que la corte superior de justicia se ocupe, a la mayor brevedad que le sea posible, de proponerle al tenor del citado decreto, los

individuos que hayan de servir dichos juzgados. Desea S. E. *el que en igualdad de circunstancias sean propuestos los que hayan sufrido la suerte de emigrados y que todos los propuestos reúnan las cualidades de aptitud y honradez allí expresadas* (1). Prefiriéndose en igualdad de circunstancias a los que hayan sufrido la suerte de emigrados.

La corte superior de justicia no propondrá por ahora jueces para las provincias de Mojos, Chiquitos, ni Sacaba, y La Cordillera y Cau-policán que quedará sujeta a Cochabamba. Tampoco propondrá para las capitales de departamento, pues los actuales asesores han de servir los juzgados.

Dios guarde a V. S.

El mismo oficio se pasó a la de La Paz en la misma fecha.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.472

(Del copiador)

N° 11

1º de febrero de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

La adjunta copia del decreto que tengo el honor de pasar a manos de V. S. enterará a ese tribunal del pie y forma dado por S. E. el Libertador a la corte superior de justicia mandada establecer en La Paz.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.473

(Del copiador)

N° 3

1º de febrero de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico del arzobispado de Chuquisaca

El señor diputado por Cochabamba en la diputación permanente José Manuel Tames, ha hecho presente a S. E. el Gran Mariscal de

(1) Tachado en el original lo que está en bastardilla.

Ayacucho la necesidad que hay en aquel departamento de dividir algunas de las parroquias, particularmente la de Tapacarí que tiene una extensión inmensa y como S. E. carece de los conocimientos necesarios en la materia, me manda se lo haga presente a V. S. para que se sirva decirle cuanto sobre el particular se le ofrezca y parezca.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19, N° 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.474

(Del copiador)

A los ciudadanos Justo Suárez, Justo Joaquín Michel y José Hilarión Campusano, el 1º interventor de la administración general de Correos, el 2º oficial 1º y el 3º oficial 2º de la misma.

Chuquisaca, a 1º de febrero de 1826

Debiéndose proveer el empleo de _____ de la administración general de correos de esta capital en persona de mérito y aptitudes, y concurriendo estas calidades en Vd. he venido en nombrarlo interinamente para que desempeñe dicho destino, sirviendo a Vd. este oficio de título mientras se le libra en forma.

Dios, etc.

Al doctor José Venancio Rojas del Tejo, administrador económico del hospital de Chuquisaca, 13 de febrero.

Al ciudadano Mariano Fernández, recaudador de los fondos destinados a la enseñanza pública, 13 de febrero.

Al ciudadano Tomás Barrón, oficial 1º de las cajas principales, 13 de febrero.

M.I.T. 1826. 19 N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.475

Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador.

Don Cipriano Rivera, Capitán de la Compañía de Granaderos del Batallón de Potosí, 2º del Alto Perú, ante Vuestra Excelencia con la subordinación que me es característica expongo que teniendo Licencia por quince días concedida por el señor General Urdininea

para traer mi familia de la Villa de Potosí a esta ciudad, me encuentro con una pobre suegra que se halla en el último estado de calamidad, cargada de familia y lo que es más careciendo del único hijo que remediaba sus miserias, por haber este marchado en el Batallón de la Paz. En esta virtud Excelentísimo Señor General, espero de la notoria bondad de Vuestra Excelencia, se digne, en mérito de lo que llevo expuesto, concederme licencia final y absoluta separación del servicio, con goce de fuero y uso de uniforme, para de este modo poder subvenir a las continuas necesidades en que mi familia vive rodeada, porque de lo contrario quedará expuesta a la mendicidad. Por tanto a Vuestra Excelencia pido y suplico se digne acceder a mi solicitud, y proveer a ella según llevo pedido. Es gracia que espero alcanzar de la integerrima justificación de Vuestra Excelencia Señor, etcétera.

Excelentísimo Señor General en Jefe
Cipriano Rivera

Nota marginal

Chuquisaca, 4 de febrero 1826

Aunque esta solicitud no trae los informes correspondientes se concede al Capitán de Infantería Don Cipriano Rivera su licencia final del servicio con goce de fuero y uniforme.

SUCRE

P.O. de S.E.
Agustín Geraldino

T.N.C.A., B. y A.N., Sucre, Bolivia.

4.476

(Del original)

Ejército Libertador

Cuartel General en Chuquisaca a 6 de febrero de 1826

*Al Señor José Mariano Serrano, enviado por la República Bolivia,
cerca del Gobierno de Buenos Aires.*

Los papeles públicos y cartas particulares de esa capital dan por segura la Declaración de guerra hecha por el Emperador del Brasil a la República Argentina, y como este acontecimiento le pondrá a V.S. tal vez, en el caso de ser consultado por el Gobierno Argentino sobre

auxilios o alianzas, S.E. el Gran Mariscal de Ayacucho ordena al que suscribe ponga en conocimiento del Sr. Serrano que aunque S.E. no duda que el congreso constituyente de Bolivia aceptará todo género de tratados y alianzas con las Repúblicas vecinas, teniendo por objeto sostener su integridad y sus derechos, S.E. el Gran Mariscal no puede resolver por sí en esta materia, tanto que por que ella pertenece a la Asamblea Nacional, cuanto por que S.E. el Libertador le remitirá en cualquier caso al Congreso de Panamá, según lo que se habrá oido. Por un olvido involuntario no existen copias de las instrucciones dadas a V.E. por S.E. el Libertador y por esto se ignora determinantemente cuales fueron; mas para obviar cualquiera dura que pudiera ocurrir en el punto arriba indicado, el Sr. Ministro cerca del Gobierno Argentino, se limitará por ahora a negociar con este Gobierno, el reconocimiento de Bolivia como Nación libre y soberana, dejando para tratados y negociaciones posteriores las propuestas e invitaciones de cualesquiera naturaleza, pues el Sr. Serrano conoce que el decoro y la dignidad de la nación que representa cerca del Gobierno Argentino, no permiten que se distraigan en la cuestión de reconocimiento otras que le serían enteramente extrañas, y que tampoco toleraría su gobierno dispuesto siempre a sostener los derechos de los Pueblos, cuya suerte se le ha encomendado.

El Señor Serrano procurará por todos los medios que estén a su alcance negociar el reconocimiento de Bolivia por el Gobierno Argentino, de modo que se halla la noticia oficial en la capital de la República para el 29 de Mayo próximo y ese es el día que debe reunirse el Congreso.

(letra del secretario sin firma)
Incompleto

Archivo del Libertador,
Archivo de O'Leary, Tomo XXXV, folio 251
del original.

4.477

(Del copiador)

Nº 249

7 de febrero de 1826

Los últimos trastornos ocurridos en la provincia de Salta pondrán acaso a V. S. en circunstancias difíciles y como ignorará en tal caso la conducta que deba guardar, tengo orden de S.E. el presidente para

decir a V. S.: que observe la más estricta neutralidad en los sucesos de dicha provincia: que acoja, ampare y proteja a todos los individuos procedentes de la misma cualquiera que sea su opinión o rango. Si se presentase en el territorio de ese departamento alguna gente armada, V. S. dispondrá el que sea desarmada dejándola por lo demás en la libertad más absoluta para que se dedique a la ocupación que guste, o se establezca en el punto de la república que tenga por conveniente, con tal que observe las leyes. Por último: S. E. quiere ser extraño a las desavenencias de otro estado, al paso que prestará asilo a los desgraciados que por trastornos políticos lo busquen en Bolivia, donde las autoridades todas de consumo deben trabajar porque la paz pública no sea alterada ni un solo momento, pues de otro modo los bolivianos arrastrarían la cadena de los infortunios, de que son víctimas los argentinos, dignos a la verdad de mejor suerte.

Dios, etc.

4.478

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, 8 de febrero de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Por el decreto que tengo el honor de incluir a V. S. hallará que el gobierno ha dispuesto la incorporación del cantón de Caracollo, al gobierno de Oruro, y espiritualmente al arzobispado de Charcas, con lo cual queda satisfecha esta parte de la solicitud de V. S. de 25 del pasado.

También ha dispuesto el gobierno que la vice-parroquia de Seque en el cantón de Ayopaya, se erija en un curato independiente del de Mohosa, el cual quedará perteneciente a este arzobispado, y Mosa que es de la provincia de Sicasica dependerá del obispado de La Paz; con lo cual se ha satisfecho igualmente a este respecto la indicada solicitud de V. S.

S. E. el Gran Mariscal encargado del gobierno pasó la pretensión de los señores canónigos del 23 de enero con la nota de V. S. en

consejo, a la diputación permanente y aunque ésta ha reiterado su dictamen de que las ventas decimales de los curatos de Sicasica y Pacajes, incorporados recientemente al obispado de La Paz, entren en la tesorería de aquel departamento, hasta que el gobierno haga aplicación de ellas en beneficio público; S. E. queriendo mostrar el gran respeto que le merecen los señores canónigos que han firmado la indicada solicitud, y atendiendo a la exposición que ellos han hecho, de que esperaban que el triunfo de Ayacucho les restituyses al goce de la parte de rentas que se les descontaba para mandar a España, y que ahora se han destinado al colegio seminario de esta ciudad, me manda decir a V. S. que habiendo ratificado la resolución de que las rentas decimales de Pacajes y Sicasica vayan a La Paz, está sin embargo pronto a reintegrar del tesoro nacional a las personas de los señores canónigos que han firmado la nota de 23 de enero, la parte de rentas que han perdido por consecuencia de la batalla de Ayacucho, porque si no está mal impuesto el gobierno, de los diez señores firmantes, uno ha recibido aumento en sus rentas, tres han sido conservados en las que no esperaban, y seis han sido colocados por el actual gobierno, debiendo por tanto sus destinos y su renta a la batalla de Ayacucho.

El gobierno no puede ocultar que le es muy desagradable que los señores canónigos que han firmado aquella nota, hayan por treinta o cuarenta pesos anuales en que se les disminuye su renta, criticado una resolución que ha tenido por objeto la mejora de la educación pública, y que concedan que con tan laudable fin, pueden tomarse propiedades de diferentes fundaciones, y tocar a todos, menos a ellos. Y también observará a dichos señores que si esta decisión siéndoles contraria, desvanece la confianza que tuvieron en la protección de S. E. el Libertador y en su munificencia, que reclamaron poco há, deben recordar que no ha mucho que el cuerpo entero le ofreció sus servicios, su tesoro, su sangre para apoyar todas las medidas de S. E. en provecho público, y que con esta resolución ni se le ha pedido la sangre, ni los tesoros que tuvieron al tiempo de la batalla de Ayacucho, sino sólo sus servicios para que sean útiles a su patria.

Repite a V. S. las consideraciones de mi respeto.

Dios, etc.

4.479

(Del copiador)

Nº 1º

9 de febrero

Señor prefecto de Puno

El administrador general de correos de esta república ha hecho presente a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho la diferencia ocurrida entre el administrador de La Paz y el de esa ciudad, sobre una carga sobresaliente. S. E. sin meterse a averiguar la razón o sin razón de uno u otro administrador, lo que desearía es que se observase la mejor armonía entre las autoridades de los dos estados, y que lo establecido hasta ahora en la materia no tenga alteración, mientras las dos repúblicas adoptan el método que deba regir.

En contestación a la nota de V. S. del 17 del pasado S. E. me manda diga a V. S. que luego que lleguen las mulas contratadas marcharán doscientas a disposición de V. S. para el servicio de las postas y bajo las condiciones expresadas en la citada nota.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.480

(Del copiador)

Nº 4

EJÉRCITO LIBERTADOR

Cuartel general en Chuquisaca a 9 de febrero de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico del arzobispado

He dado cuenta a S. E. el Gran Mariscal, encargado del gobierno, de la exposición de V. S. de 30 de enero que me acompaña con su apreciable nota del 31, y de su orden tengo el honor de contestarle en los términos siguientes:

Encargado S. E. de la ejecución de los decretos que el Libertador con consejo de la diputación permanente ha expedido para mejorar la educación pública de Bolivia, no se considera en el caso de entrar en explicaciones sobre los fundamentos en que aquellos están apoyados, mucho menos, cuando ellos por sí mismos se recomiendan; meditando sólo sobre el laudable, sobre el santo objeto a que están dirigidos.

Además S. E. tiene de los talentos de V. S. el alto concepto que ellos merecen, y no duda que en la conciencia pura de V. S., desnuda de hábitos de corporación, hallará aquellos decretos dignos de la alabanza y de los aplausos de todo hombre de razón; así pues debo limitarme a aclarar sólo las dudas que se hallan en la exposición de V. S. dejando vigentes y efectivos los indicados decretos.

Al primer lugar: Las capellanías que no son de sangre, pero que tienen capellanes propios, sacerdotes ya ordenados o título de ellas, y nombrados con las formalidades de derecho antes de julio último en que se mandaron suspender las provisiones de capellanías *de jure devoluto*, quedarán en la posesión de los nombrados (hasta la resolución del congreso, o que naturalmente vaquen) porque el decreto de 11 de diciembre no expresa si los comprende.

Al 2º lugar: como el gobierno no reconoce otros legisladores que los representantes del pueblo, a ellos se someterán las consideraciones de V. S. y entre tanto las disposiciones del decreto de 11 de diciembre serán efectivas. De paso, tocaré a V. S. que el rey de España Carlos III como legislador, prohibió que ningún vasallo suyo testase en favor de manos muertas; y esta resolución real, como la de Carlos IV que mandó enajenar y entrar en su tesorería casi todas las mismas rentas que ahora el gobierno aplica a la educación de los hijos de Bolivia (que no tuvo oposición) destruye todas las razones en que V. S. se apoya contra el decreto de 11 de diciembre.

Al 3º lugar: está corriente lo que V. S. expone y particularmente respecto de la sacristía de los señores canónigos, que debe continuar en los términos en que se halla, puesto que es lo mismo satisfacer al que la ejerce, su renta del tesoro público, o del fondo de que ahora la toma.

Al 4º lugar: se observa a V. S. que los productos de las cofradías no se han adjudicado a las entradas del erario ni se ha tratado de aumentar con ellos sus fondos, sino que se han aplicado a la educación pública, que es mas agradable que todo a los ojos de Dios y que debía serlo también a sus apóstoles, puesto que con ella se formarán cristianos que verdaderamente conozcan las doctrinas del Redentor; y de ella salgan ministros ilustrados que nos conserven en los principios sólidos de la religión de Jesucristo, los consuelos espirituales que necesita el hombre en la sociedad, y que por tanto sirvan también para que en sus profundos conocimientos se estrelle a la vez las ideas de la falsa filosofía y de la superstición. Así pues, exceptuando

la cofradía del Santísimo, todas las demás son comprendidas en el decreto de 11 de diciembre.

Al 5 lugar se responde lo que al segundo. Es ésta la ocasión de decir a V. S. que en el concordato que haga el gobierno de Bolivia con la Santa Sede, podrán salvarse todos los embarazos de delicada conciencia, de los muy pocos que muestren los escrúpulos que están aquí expresados, como por ejemplo: se puede solicitar que una misa dicha por el arzobispo en tal día, cumpla las buenas memorias de los fundadores de aquellas rentas que ahora se han aplicado a la educación pública de preferencia a objetos en que "permítame V. S. señor gobernador le diga" muy poco o nada tiene que hacer el culto.

Puesto que V. S. termina chistosamente su nota recordando lo que el santísimo Padre Pío VI dijo al emperador José II de Alemania, recordaré también a V. S., chistosamente que el Ilustrísimo Padre Pío 7º excomulgó a Napoleón Bonaparte, y muy luego vino en persona a París a ungirlo sobre el trono de San Luis, como emperador de Francia, en nombre del rey de los reyes, y no está demás añadir que el Ilustrísimo señor Obispo de Arequipa excomulgó el año 23 a S. E. el Gran Mariscal por unas fanegas de trigo que hizo tomar de su casa para el ejército, y luego el año 24, después de la batalla de Ayacucho, lo felicitó espontáneamente como al enviado del Señor para redimir a su patria.

Dios guarde a V. S.

Corte Superior de La Paz. M.I.T. 19. N° 5. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.481

(Del copiador)

Nº 6

9 de febrero de 1826

Señor deán eclesiástico de Chiquisaca

He dado cuenta a S. E. el Gran Mariscal, encargado del gobierno, de la exposición de V. S. de 30 de enero que me acompaña con su apreciable nota de 31, y de su orden tengo el honor de contestarle en los términos siguientes:

Encargado S. E. de la ejecución de los decretos que el Libertador, con consejo de la diputación permanente, ha expedido para mejorar la educación pública en Bolivia, no se considera en el caso de entrar en explicaciones sobre los fundamentos en que aquellos están

apoyados; mucho menos cuando ellos por sí mismos se recomiendan, meditando sólo sobre el laudable, sobre el santo objeto a que están dirigidos. Además S. E. tiene de los talentos de V. S. el alto concepto que ellos merecen, y no duda que en la conciencia pura de V. S., desnuda de hábitos de corporación, hallará aquellos decretos dignos de la alabanza y de los aplausos de todo hombre de razón; así pues debo limitarme a aclarar sólo las dudas que se hallan en la exposición de V. S., dejando vigentes y efectivos los indicados decretos.

Al primer lugar: las capellanías que no son de sangre, pero que tienen capellanes propios, sacerdotes ordenados, título de ellas y nombrados con las formalidades de derecho, antes de julio último en que se mandaron suspender las provisiones de capellanías de *jure devoluto*, quedaron en la posesión de los nombrados, (hasta la resolución del congreso que naturalmente vaquen) porque el decreto de 11 de diciembre no expresa si los comprende.

Al 2º lugar: como el gobierno no reconoce otros legisladores que los representantes del pueblo, a ellos se someterán las consideraciones de V. S. y entre tanto las disposiciones del decreto de 11 de diciembre serán efectivas. De paso tocaré a V. S. que el rey de España Carlos III, como legislador, prohibió que ningún vasallo suyo testase en favor de manos muertas y esta resolución real (como la de que no tuvo oposición) destruye todas las razones en que V. S. se apoya contra el decreto de 11 de diciembre. Carlos IV mandó enajenar y entrar en tesorería con todas las mismas rentas que ahora se aplican a la educación de los hijos de Bolivia.

Al 3º lugar: está corriente lo que V. S. expone y particularmente respecto de la sacristía de los señores canónigos, que debe continuar en los términos en que se halla, puesto que es lo mismo satisfacer al que la ejerce, su renta del tesoro público, o del fondo de que ahora lo toma.

Al 4º lugar: se observa a V. S. que los productos de las cofradías no se han adjudicado a las entradas del erario, ni se ha tratado de aumentar con ellos sus fondos, sino que se han aplicado a la educación pública, que es más agradable que todo a los ojos de Dios, y que debía serlo también a sus apóstoles; puesto que con ella se formarán cristianos que verdaderamente conozcan las doctrinas del Redentor y de ella salgan ministros ilustrados que nos conserven en los principios sólidos de la religión de Jesucristo, los consuelos espirituales que necesita el hombre en la sociedad, y que por tanto serían

también para que en sus profundos conocimientos se estrelle a la vez las ideas de la falsa filosofía, y de la superstición. Así pues exceptuando la cofradía del Santísimo todas las demás son comprendidas en el decreto de 11 de diciembre.

Al 5º lugar: se responde lo que al 2º; es ésta la ocasión de decir a V. S. que en el concordato que haga el gobierno de Bolivia con la Santa Sede podrán salvarse todos los embarazos de delicada conciencia, de los muy pocos que muestren los escrúpulos que están aquí expresados, como por ejemplo: se puede solicitar que una misa dicha por el arzobispo en tal día cumpla las buenas memorias de los fundadores de aquellas rentas que ahora se han aplicado a la educación pública de preferencia a objetos, en que permítame V. S. que el gobernador le diga, muy poco o nada tiene que hacer el culto.

Puesto que V. S. termina chistosamente su nota recordando lo que el Santísimo Padre Pío VI dijo al emperador José II de Alemania, recordaré también a V. S. chistosamente, que el Santísimo Padre Pío 7º excomulgó a Napoleón Bonaparte, y muy luego vino en persona a París a ungirlo sobre el trono de San Luis como emperador de Francia, en nombre del Rey de los Reyes y no está demás añadir que el ilustrísimo obispo de Arequipa excomulgó el año 23 a S. E. el Gran Mariscal por unas fanegas de trigo que hizo tomar de su casa para el ejército, y luego el año 24, después de la batalla de Ayacucho, lo felicitó espontáneamente, como al enviado del Señor para redimir a su patria.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.482

(Del copiador)

Nº 54

10 de febrero de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. datada ayer, y que ha llegado a mis manos en la mañana de este día, en la que se hacen algunas observaciones respecto al decreto de 14 de enero último, inserto en la colección oficial N° 37. Tal decreto ciertamente no se hubiera expedido, si los tribunales de justicia llenaran

cumplidamente sus deberes, pues es el único ramo de la pública administración que no marcha en armonía con los demás. Con efecto: S. E. tiene la satisfacción de ver ya en la república moralizado todos los empleados, y las prefecturas, y las comandancias generales, y las administraciones del tesoro, todas las oficinas en fin, trabajan de consumo con sus ramos respectivos, sin que se oiga una queja ni de demoras, ni de parcialidades, ni de prevaricatos contra aquéllas. No sucede así con los tribunales de justicia. Los presos yacen en las cárceles muchos meses y aun años, sin que las causas se resuelvan, y muchas ni se sustancian: las civiles sufren los mismos retrasos que las criminales, y de aquí el clamor general de los litigantes y las quejas diarias que dirijen al gobierno contra los jueces. Y en tales casos, ¿el gobierno callaría? no callará, no, pues ni quiere ser cómplice en lo que varias leyes mandan que los *oidores* no sean abogados ni juzgado alguno, árbitros, ni asesores y de que una terminantemente no aboguen en pleito pendiente en la *audiencia* aunque digan no se trata en su sala ni votan en él; y no embargante que antes que fuese *idor* era abogado en él.

También han llegado quejas a S. E. diciéndole que el mismo ministro Ulloa, habiendo jurado según las leyes, no recibir don ni galardón por administrar justicia, admite dádivas de los litigantes. La ley a que los magistrados y jueces han estado sujetos desde 21 de diciembre de 1825 destituye de su empleo y declara infame al que por sí o por su familia reciba, o conviene en recibir, alguna cosa de los litigantes aunque no llegue por ello a juzgar contra justicia. Se le ha dicho además a S. E. y es que mandando la ley no escribir a los jueces cartas de favor, el señor Ulloa escribió al juez de primera instancia de Potosí previniéndole sobre la queja que contra él interpuso el ciudadano Barrenechea ofreciéndole al mismo tiempo su protección.

Otros muchos hechos podría referir a la corte y que omito porque acaso le serán a sus ministros conocidos, y porque el referirlos ofendería sin duda, la delicadeza del tribunal que es el primer interesado en el lustre y buena fama de todos los individuos que la componen. De lo contrario ¡qué de males sobrevendrían a la república! aquellos dejarán de ser el santuario de las leyes, desde el momento que se tilde a alguno de sus individuos, de cohecho o prevaricato, y la corporación que sostenga en su seno a alguno con tan fea mancha toda ella se desacredita y los ciudadanos que ayer murmuraron, ma-

ñana alzan el grito llenos de rencor, y al día siguiente, si no son oídos, rompen los lazos de la subordinación con que las leyes los tienen sujetos. S. E. el presidente no permitirá jamás el que llegue tan terrible caso, y con el fin de evitarlo me ordena diga a la corte: Que recoja todos los antecedentes y todas las noticias relativas a las faltas indicadas y me las remita originales, sin demora, para pasarlas a la sublime corte de justicia con las observaciones convenientes.

Por conclusión diré a la corte que aunque el gobierno no ha querido recoger documentos que acrediten cuanto va expuesto, ni le ha hablado hasta ahora sobre ello, la voz pública le ha hecho romper el silencio, y las quejas además que los litigantes dan a S. E., son por lo general dirigidas contra el señor Ulloa: y si el señor Ulloa es desacreditado tan generalmente, es claro que todo el tribunal padece y se desacreditará al fin, si mal no se ataja.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.483

Excelentísimo Señor General en Jefe

Don Luis Picaza, Teniente de la 5ta. Compañía del Regimiento Granaderos de Bolívar, previo el permiso de mis Jefes y por los conductos regulares ante Vuestra Excelencia con el mayor respeto digo: que los motivos de mis habituales accidentes no me permiten seguir la brillante carrera de las armas en la que he tenido la satisfacción de haber empleado mis pocos servicios; mas ahora Señor Excelentísimo que todo está ya acabado suplico rendidamente a Vuestra Excelencia que en virtud de lo que llevo mencionado se sirva la alta consideración de Vuestra Excelencia darmel licencia final, protestando que si en lo sucesivo se ofreciere por alguna nación invadir nuestro Patrio suelo, ser el primero que esgrima la espada hasta perder la vida en defensa de la sagrada causa que defendemos esto mediante.

A Vuestra Excelencia pido y suplico provea según solicito que es gracia que espero alcanzar y para ello etcétera.

Luis Picaza

Excelentísimo Señor General

En cumplimiento de mi deber digo a Vuestra Excelencia que me parece muy justo el que se le conceda su licencia final, porque en este oficial recide el... (este documento está trunco en el original).

Nota marginal

Chuquisaca a 10 de febrero 1826

Se concede la licencia final al Teniente de Caballería Don Luis Picaza, con goce de uniforme.

SUCRE

Por orden de su Excelencia
Agustín Geraldino

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.484

Excelentísimo Señor Presidente del Congreso Constituyente.

Excelentísimo Señor

Cuando el Congreso Constituyente ha llevado sus confianzas por mi amor a Bolivia hasta enviar una Diputación de su seno, a ponerme en la alternativa de aceptar el mando de la República, o suspender sus sesiones, y que sordos a mis ruegos y reflexiones han insistido en ella; he creído entre mis deberes como americano, impedir una deliberación que mancharía el Decoro Nacional prestándome a aceptar el desempeño del poder ejecutivo, por sólo el tiempo que dilate el Libertador en volver a este país. Cuento para esto que el Gobierno de Colombia, amigo sincero de estos pueblos, me lo apruebe.

La Comisión del Congreso se habrá dignado exponer a la representación Nacional cuánto ha sido el conflicto a que se me ha reducido; porque declararé siempre que, alistado desde mi infancia en las filas que han combatido por la Independencia, no he aprendido sino los deberes de un militar; y por consiguiente, voy a colocarme entre muchos horrores al emprender una nueva carrera en el Gobierno de

los Pueblos. Así, pues, cuanto puedo ofrecer a la República y a sus Representantes, es una buena intención en el ejercicio del poder Supremo, una profunda obediencia a las Leyes y una contracción constante para desempeñar mi inmeusa deuda a Bolivia cuando deposita en mí sus confianzas, y la dirección que en sus destinos le dé el Congreso Constituyente.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia

A. J. DE SUCRE

Es copia
Geraldino

Archivo del Libertador. O'Leary tomo XXXV. f. 274.

4.485

Excelentísimo Señor General en Jefe.

Don Joaquín de la Peña, Capitán del Regimiento Granaderos de Bolívar, y ayudante del 1er. Escuadrón, ante Vuestra Excelencia con el mayor respeto y arreglado a ordenanza dice:

Que siéndome insoportable la carrera de las armas, pues se halla mi salud en un estado decadente, y siendo esta una razón que precisamente debo exponerla, pues por ella no podré tal vez desempeñar las obligaciones de mi cargo en alguna parte, a pesar de mis esfuerzos, pueda en lo sucesivo padecer menoscabo el servicio; sumisamente imploro a Vuestra Excelencia se sirva concederme mi retiro final no siendo esta una causa para que en caso necesario vuelva a tomar la espada cuando exijan las necesidades de mi país, que ahora lleno de honor le defiendo.

Un dolor de huesos que aflige demasiado mi construcción corpórea me obliga a recurrir a Vuestra Excelencia para que compadecido de mi situación se sirva acceder a lo que a Vuestra Excelencia llevo pedido que sea merced y gracia ... (Este documento está trunco en el original.)

Nota marginal

Chuquisaca a 10 de febrero de 1826

Se concede la licencia final que solicita al Capitán Graduado Don Joaquín Peña.

SUCRE

Por Orden de su Excelencia
Agustín Geraldino

T.C.N.A., A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.486

(Del copiador)

Nº 23

11 de febrero de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho se ha servido aprobar la propuesta hecha por V. S. en los ciudadanos doctor Manuel Antequera, doctor Francisco Ignacio Medeiros, doctor Mariano Calvimontes, doctor Manuel Eusebio Ruiz y doctor José Santos Cubero, para individuos de la junta que debe crearse en este departamento conforme al decreto de 11 de diciembre. V. S. procederá a instalar dicha junta, la que no duda S. E. demostrará el celo que lo anima por la educación de la juventud de ese país.

Los individuos de la comisión deberán indagar la existencia de fondos destinados a obras pías por el difunto don Luis Urueta, minero que fue de Potosí y del que es albacea el canónigo Sarasibal; también las capellanías de que están en posesión algunos prebendados de la santa iglesia y en cuyo título no se ordenaron, y por último cuanto previene el citado decreto, en la inteligencia de que S. E., está resuelto a sostener con vigor toda medida que tenga por objeto el hacer ingresen en las arcas de la enseñanza, todos los fondos destinados a ella, sin ninguna contemplación a clases, ni a personas.

Dios guarde a V. S.

Gobierno, Circulares. M. I. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.487

(Del copiador)

Circular

Indice de los señores gobernadores eclesiásticos contenidos en este cuaderno

	folios
Gobernador eclesiástico de Chuquisaca	1
Illmo. Obispo de Santa Cruz	6

11 de febrero de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

A S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho han llegado quejas contra varios curas que, abusando de su ministerio y contra lo mandado, exigen a los indígenas cantidades para fiestas de iglesia o funciones de algunos santos. S. E. no puede tolerar el que no respetándose la propiedad de aquella clase hasta ahora tan abatida, se les obligue a actos que, por ser contra su voluntad, de ningún modo pueden ser aceptos a los ojos de Dios y de los santos, por más que sean útiles a sus ministros, *mucho menos cuando para tales fiestas dejan arruinada una familia de indígenas, según V. S. y todos tienen la experiencia.* (1) Con presencia de todo y deseando S. E. el que la religión recobre su dignidad, y que los indígenas no sean vejados bajo pretextos de ninguna especie, manda diga a V. S. que el cura a quien se le pruebe que ha exigido a estos infelices cantidad alguna para fiestas de iglesia, *aunque ellos quieran voluntariamente darla, pagarán irremisiblemente 500 pesos aplicados a favor del que diere la queja.*

Dios &

M.I.T. 19. N° 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Lo que va en bastardilla es de letra de Sucre.

4.488

(Del copiador)

Nº 1

11 de febrero de 1826

Venerable cabildo metropolitano de esta santa iglesia

Tengo el honor de pasar a manos de V. S., de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, el decreto original por el que S. E. el Libertador ha concedido la gracia de jubilación al señor deán de esta santa iglesia metropolitana.

Sírvase V. S. comunicárselo a dicho señor deán en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.489

(Del copiador)

Nº 13

Febrero 11 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Incluyo a V. S. la nota original del señor presidente de Santa Cruz de 12 del corriente, con la que acompaña la del Illmo. señor obispo de aquella diócesis y su venerable cabildo. Por ellas verá V. S. el reclamo que hacen de los diezmos de los curatos Tarata, Punata y Pocona que se hallan en el departamento del mando de V. S. e impuesto de todo, se servirá V. S. decirme lo que hay en el particular y qué inversión se les ha dado y da a estas rentas decimales, para el conocimiento de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.490

(Del copiador)

Nº 14

Febrero 12 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. cinco copias de decretos que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha expedido en beneficio de ese departamento. Sus habitantes se convencerán por ellos del interés que el gobierno se toma por sus adelantos y educación y dándole V. S. la posible publicidad y planteándolos cuanto antes, verán los cochabambinos que trabajando S. E. por su dicha, están en la sagrada obligación de corresponder dignamente a sus desvelos.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826. T. 19 Nº 10.

M.I.T. 19, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.491

(Del copiador)

Al doctor don José Venancio Rojas del Trejo, administrador ecónomo del hospital de Chuquisaca. 13 de febrero.

Al ciudadano Mariano Fernández. Recaudador de los fondos destinados a enseñanza pública. 13 de febrero.

Al ciudadano Tomás Marrón, oficial 1º de las cajas fuertes. 13 de febrero.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.492

(Del copiador)

Nº 24

14 de febrero de 1826

Paso a manos de V. S. la plancha que ha de servir para timbrar el papel sellado para toda la república. V. S. queda encargado, de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, de tirar todo el que se juzgue necesario para surtir a los departamentos, así mismo el de poner los diferentes precios a los pliegos que deberá rubricar el admi-

nistrador del tesoro público de este departamento. Hechas que sean las operaciones dichas el mismo administrador del tesoro, remitirá con una cuenta y razón exacta a los demás administradores departamentales las reservas que V. S. crea necesarias, dando cuenta aquel administrador a esta secretaría, del cuanto y de la clase de papel remitido.

S. E. quiere que la operación de sellar el papel se haga con todas las formalidades que prevengan las leyes, pero V. S. ha de ser quien dirija y presida el acto.

Dios guarde a V. S.

Gobierno. Circulares. M.I. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.493

(Del copiador)

Nº 5

14 de febrero de 1826

Señor deán eclesiástico de Chuquisaca

Se le copia un dictamen de la diputación permanente. Y conformándose S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho con el anterior dictamen, me manda se lo transcriba a V. S. El mismo señor me ordena pida a V. S. una noticia de los capellanes que con las formalidades de derecho fueron nombrados para las capellanías que no son de sangre, antes de julio último, y de que tomaron posesión como sacerdotes ya ordenados a título de ellas, y que queden totalmente incongruos en virtud del literal sentido del decreto de 11 de diciembre.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.494

(Del copiador)

Nº 250

15 de febrero de 1826

Como V. S. se hallaba facultado por el gobierno para establecer en ésa una escuela de enseñanza mutua, aun antes de que se expediera la ley de 9 de enero último, puede continuar las disposiciones necesarias a fin de que aquélla se establezca lo más pronto posible, abo-

nándosele al maestro los 500 pesos anuales, según V. S. se los tenía ofrecido, pues lo que interesa sobre todo es que la juventud adquiera, cuando menos, los rudimentos de la educación. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. N° 32.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.495

(Del copiador)

Nº 15

Febrero 15 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Como los proventos de la huerta de Quintanilla están destinados al establecimiento de hospicio de pobres de esa ciudad, no tiene lugar la consulta que hace V. S. a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho en su nota N° 28 y a la que acompaña el expediente formado por el procurador síndico de esa capital que devuelvo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Igual al prefecto de Cochabamba. M.I.T. 19 N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia. M.I. 1826. T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.496

(Del copiador)

Nº 16

Señor presidente de Cochabamba

15 de febrero de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, después de haber oído el dictamen de la diputación permanente, ha dispuesto que el pueblo de Sacaba quede agregado a la capital de ese departamento, tanto porque así lo exige su situación inmediata a Cochabamba, cuanto por parecer monstruoso el que forme provincia separada. También ha dispuesto S. E. que el pueblo de Choquecamata hasta ahora anexo a Sacaba se incorpore a la provincia de Hayopaya que es de la que dista menos que de cualquiera otra.

Dios guarde a V. S.

Igual al prefecto de Cochabamba. M.I.T. 19. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia. M.I. T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.497

(Del facsímil)

Potosí, 20 de febrero de 1826

Illmo. señor general Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

Anteayer que llegué aquí, encontré su apreciable carta de 6 del corriente, porque había mandado venir mi correspondencia a esta villa pensando que llegaría para el 12, pero los ríos crecidos me lo impidieron.

Empezaré a contestar a Vd. por lo más singular, esto es por la rara especie corrida en La Paz de que el Libertador y yo aborrecíamos esa ciudad. Vd., que ha estado con nosotros dos meses y que todos los días hablábamos del país, será el que mejor desmienta tal cosa; pero no es todo. Dígales Vd. que examinen su archivo municipal y vean si el cabildo ha dado un solo paso por el país sino excitado por mi; si han pedido al Libertador en bien del departamento y por su motu proprio otra cosa que dos cátedras de teología: si no los he apurado para que promovieran el establecimiento de sus colegios, de sus escuelas mineralógicas etc., y que aún no están planteadas por falta del jefe departamental de que carecía y que debía dar todos los conocimientos. En fin, Vd. mismo sabe que tomado interés por La Paz, loforcé a Vd. a irse allí (aun contra su voluntad) y que algunas veces lo instigué a abbreviar su viaje hablándole de cuanto podía hacerse en La Paz con un buen prefecto. Si estas no son pruebas de interés por el país, menos son vanas palabras. Acaso esa especie se ha levantado por unos anónimos que yo supe el otro día, pero de que no hice ningún caso.

Vamos a otra cosa: es extraño ciertamente que esa tesorería produjese sólo veinte mil pesos en el mes pasado, pero entiendo que es porque en el último correo de diciembre yo previne que todo quedase como estaba hasta que Vd. llegara y acaso descuidaron en los cobros: de otro modo es imposible. Sé que la caja debe unos 40 ó 50.000 pesos del año pasado fuera de lo que adeuda por contingentes a la División Córdova, pero como en todo febrero y principios de marzo se entera todo el tercio vencido de Navidad, me prometo que se cubrirán esas deudas totalmente, y quedando desahogada la caja podrá cubrir las otras necesidades con su entrada común. Entiendo que son

los gastos treinta mil pesos la *División Córdova*, seis mil los empleados y otro tanto creo la guarnición. Mucho, mucho y mucho encarezco a Vd. los socorros a la *División Córdova* con su contingente: vea Vd. que se le debe mucho.

No dudo que un cambio de algunos empleados de hacienda mejore infinitamente las entradas, particularmente los del resguardo. Es necesario que Vd. vea de poner resguardos de hombres buenos y en los lugares que embaracen el contrabando; pero serán los empleados interinos, porque trato de proponer al Congreso que se quiten las aduanas interiores y que se pongan todas en las fronteras y bien dotadas; por tanto, sobrarán empleados y así es preciso que sean sólo interinos.

Aquí estoy yo también enredado en estos negocios de hacienda por que Vd. sabrá el robo escandaloso que se ha hecho en las introducciones; todo ha sido contrabando y todo mala fe; la tal república necesita moralizarla mucho, porque los españoles le han dejado muchos vicios.

Sabrá Vd. que la Municipalidad de Tacna hizo una representación al Libertador pidiendo incorporar aquella provincia a Bolivia, S. E. lo remitió a la decisión del congreso. Sólo el paso de la municipalidad es algo.

Muy bien que Vd. haya suspendido la recluta hasta que en mayo pueda hacerse sin perjuicio de la agricultura. Vd. verá si conviene refundir el *Batallón Potosí* en el de *La Paz* para hacer uno que sea algo bueno y que bajo la vigilancia de Vd. se organice. Por esto es que no creo lo mejor que el batallón vaya fuera, porque sólo a la vista de Vd. será algo.

Mucho celebra que las aguas prometan buena cosecha; por acá también llueve. Aquí están corriendo en la Rivera treinta cabezas de molino y en un mes serán 36 lo cual es cosa rara, pues desde al año 10 nunca han corrido más de 11 ó 12. Falta sí azogue y por tanto recomiendo a Vd. que escriba a sus amigos de Arica para que hagan algunas introducciones, siendo de hecho libres de todo gravamen o derechos. Mucho falta el azogue.

Aun cuando no reformen los padrones por la contribución directa que se cobrará en julio, servirán para la personal los padrones por el cual han cobrado los subdelegados el último tercio de návidad; por esto es que el padrón debe empezar a formarse por las ciudades y pueblos grandes donde no estaban en rol los demás hom-

bres que no son los indios, a fin de que estos paguen la contribución personal. En cuanto a la contribución efectiva, como los padrones no se habrán formado para junio se les cobrará el primer tercio luego que se hayan arreglado. En Chuquisaca mandé tirar impresos los pliegos en que se forme el padrón e irán a Vd. muy luego. La imprenta es muy chica.

Ayer mandé a Olañeta la proclama de Vd. previniéndole que en el correo del 27 le envíe a Vd. cien ejemplares. Está muy buena: muchas gracias por lo de mi parte.

Espero que Vd. mande su solicitud por las haciendas a fin de tratar de despachar ese asunto.

Querrá Vd. saludar de mi parte a su familia, y aceptar los sentimientos de afecto,

de su sincero amigo.

SUCRE

P.D. De oficio hablo a Vd. sobre colegios y establecimientos de La Paz.

Debemos al doctor Rafael Ramón Castelanos el facsímil de ésta y cuatro cartas más del general Sucre al general Santa Cruz; uno de Bolívar para el mismo general Santa Cruz, y uno del general Páez sin dirección.

4.498

(Del copiador)

Nº 3

21 de febrero de 1826

Si S. E. el señor Gran Mariscal ha dispuesto que el *Batallón Potosí* pase a aquella ciudad, dispondrá V. S. el que todos los productos de esa tesorería, después de pagar la lista civil, pasen de Cochabamba a disposición del señor general de la segunda *División de Colombia*.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.499

(Del copiador)

21 de febrero de 1826

Municipalidad de Potosí

Cuando se destinó a la enseñanza pública el impuesto sobre las harinas fue con acuerdo de la diputación permanente a la que se parará la nota de esa municipalidad muy ilustre, su fecha de hoy.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E. el Gran Mariscal así como también el que las comunicaciones de ese cuerpo municipal se hagan por la secretaría de mi cargo según lo previene el supremo decreto de 13 de enero último.

Dios guarde a V. S. muy ilustre,

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.500

(Del copiador)

Nº 56

22 de febrero de 1826

Señor presidente de la corte superior de justicia

Con fecha 19 del que rige se ha servido nombrar S. E. el presidente, ministro de esta corte superior de justicia al doctor Narciso Dulun: juez de primera instancia de la provincia de Potosí al doctor Juan Bautista Villegas, y juez de primera instancia de la provincia de Yamparaes al doctor José Santos Cabeza. Lo que de orden de S. E. digo a V. S. para conocimiento de la corte que preside.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.501

(Del copiador)

Nº 251

22 de febrero de 1826

Con esta fecha prevengo al gobernador de Tarija envíe a ese colegio de ciencias y artes dos jóvenes de aquella provincia, los que deberán ser sostenidos por el estado y comprendidos en el número que señala el artículo 4º del decreto de 2 de marzo del año anterior, inserto en la colección oficial Nº 15.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.502

(Del copiador)

22 de febrero de 1826

Señor contador de la aduana

Paso a manos de Vd., de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, los libros y noticias que comprende la adjunta nota, para que examinados por Vd. informe si están conformes con los aforos hechos en esa aduana y con los derechos pagados. S. E. confía el que este examen se hará con puntualidad y exactitud tal que de él resulte saberse quiénes son la causa de los defraudaciones que se han hecho en esta plaza al tesoro público.

Luego que el examen se haya hecho entregará Vd. los libros y papeles a los interesados.

Dios guarde a Vd.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.503

(Del copiador)

Nº 252

23 de febrero de 1826

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. copia del decreto que S. E. el presidente se ha servido expedir, *con fecha de ayer*, con motivo de su ausencia temporal de la capital de la república. V. S. le dará puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.504

(Del copiador)

Nº 253

24 de febrero de 1826

Con esta fecha se ha servido S. E. el presidente expedirle el despacho de gobernador de la provincia de Chayanta al ciudadano José Manuel González. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios &.

Los 2 oficios siguientes llevan en el copiador los números 276 y 277 y fecha 15 y 19 de junio.

4.505

(Del copiador)

Potosí, 26 de febrero de 1826

Señor prefecto de Arequipa

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la exposición adjunta de la diputación de azogueros de esta ciudad, que ha decretado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho. Este señor me encarga recomiende a V. S. el que tenga la bondad de obligar a Arrieta para que remita los azogues a la mayor brevedad o en el caso de no haber este artículo, la cantidad que le entregó la diputación.

También agradecería a V. S. S. E., el que en esa ciudad y en los puertos de Arica y Quilca se publicase la falta que hay en Bolivia de

azogues a fin de que los negociantes dirigiesen hacia estos puntos sus especulaciones en este ramo, cuya internación está libre de derechos.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.506

(Del facsímil)

Potosí, 28 de febrero de 1826

Illmo. señor general Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

En este correo no he tenido carta de Vd. acaso porque se haya extraviado o retardado.

Nada he hablado a Vd. de elecciones para diputados al congreso, mas como éstas se acercan no creo inoportuno el manifestarle mis deseos de que recaigan aquéllas en sujetos de instrucción, desocupados, y sobre todo amantes del orden; pues los verdaderos amigos del país debemos trabajar por cuantos medios estén a nuestro alcance para que éste prospere sin los desórdenes ni vaivenes en que otros se han sumido en los momentos de constituirse. (1)

Me dicen que algunos trabajan por sacar en La Paz todos los diputados de los emigrados. Vd. sabe cuan mal han probado estos, en general por los principios destructores de que se han alimentado. Cuide Vd. pues de esto, en el concepto que como sé que hay emigrados hombres buenos, todo mi objeto es que los diputados sean patriotas, honrados, de la posible instrucción y sobre todo que no pertenezcan a partidos, que sean verdaderamente bolivianos.

Mis saludos a su familia de Vd. y me repito siempre su afectísimo amigo,

SUCRE

P.D. Supongo que cuando pasó el correo estuvo Vd. celebrando la toma de El Callao, y por eso no me haya escrito.

Envío del doctor Rafael Ramón Castellano.

(1) De aquí en adelante es letra de Sucre.

4.507

(Del copiador)

Nº 4

28 de febrero de 1826

Aunque en mi nota desde ésta dije a V. S. de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho que remitiese a Cochabamba los productos sobrantes de esa tesorería, después de llenar la lista civil, el mismo señor me ordena diga a V. S.:

1º Que de los fondos de esa tesorería se cubran las deudas contraídas por suministros hechos a las tropas libertadoras en el año anterior.

2º Que las cuentas de los suministros dichos sean bien examinadas y reconocidas antes de pagarse.

3º Que se paguen las dietas a los señores diputados al congreso de que habla la nota Nº 19 de ese señor ministro de hacienda y que V. S. me acompaña.

4º Que el sobrante se remita en lugar de Cochabamba a Chuquisaca para cubrir las atrasadas y urgentes necesidades del departamento de Santa Cruz.

5º Que V. S. active, por todos los medios que estén a su alcance, la cobranza de las contribuciones de los tercios de San Juan y Navidad de modo que para fines de marzo hayan ingresado en cajas todas las deudas que haya contra el tesoro público.

Dios, etc.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.508

(Del copiador)

Marzo 7 de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí

Con la estimable nota de Vd. de 3 del presente, he recibido los cuatro sellos que se sirve devolverme por inútiles; y en cuyo reemplazo le remito otros tantos, según me lo indica.

Aprovecho esta ocasión para protestarle las seguridades de la atenta consideración, con que tengo el honor de suscribirme de Vd. muy obsecuente servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.509

(Del copiador)

Las multiplicadas e incessantes ocupaciones de la prensa en que se timbra el papel, unidas a la continua necesidad de surtir de papel sellado a todos los departamentos, me impiden remitir a Vd. éste en la cantidad que me dirigiera en su nota de 19 del presente a consecuencia del pedido del gobernador de Chayanta. Sin embargo tendré presente la indicación hecha para llenarla en los correos sucesivos, según lo permitan las circunstancias que dejo expresadas.

Dios, etc.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.510

(Del copiador)

Marzo de 1826

Señor administrador público de Potosí

En el correo pasado y a instancia mía pidió el señor ministro de estado en el departamento de hacienda a esa prefectura el sello y remesa de 25 resmas de papel; encareciendo el encargo, e indicando, que si no se verificaba, a lo menos en parte, sería imposible surtir de este artículo a esa administración y a las demás de la república. A pesar de ello, no se ha llenado el encargo ni en la más pequeña cantidad; siendo éste el motivo porque no se pueden remitir sellos de ninguna clase por esta vez.

Dios guarde a Vmd.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.511

(Del copiador)

Potosí, 3 de marzo de 1826

Al señor doctor Casimiro de Olañeta. Ministro de la corte de justicia de Chuquisaca

Hallándose vacante la prefectura del departamento de Potosí, y deseando conferirla a un ciudadano que a sus aptitudes y talentos reúna la más completa confianza del gobierno he venido en nombrar a V. S. prefecto del referido departamento de Potosí, con la calidad de interino, como son actualmente todos los empleados del país.

V. S. gozará el sueldo total asignado a esta prefectura.
Dios, etc.

M.I.T. 19 N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.512

(Del facsímil)

Ponferrada tiene los descubrimientos de Aenque.

Señor general Santa Cruz

Potosí a 7 de marzo de 1826

Mi querido general y amigo:

La carta de Vd. de 22 de febrero dio la vuelta por Chuquisaca y me llegó ayer, ella está escrita con toda la amistad que debe existir perdurablemente entre bolivianos y colombianos. Muchas gracias.

No he visto todavía la correspondencia oficial porque ayer estuve muy ocupado con negocios de este departamento y lo estaré en estos tres días más, porque el 10 me vuelvo a Chuquisaca, dejando aquí en la prefectura al doctor Olañeta y llevaré al general Urdininea a la de Chuquisaca. Sin embargo, todo será contestado a Vd. desde aquí.

La instalación de la corte de justicia, la he celebrado mucho; y muy mucho me alegraré cuando Vd. me avise que se organizan los colegios &, &, de que antes he hablado. Espero que los paceños

verán con hechos, desmentido el concepto de que no los quiero: a propósito; ¿sabe Vd. que La Paz es el país donde he gozado mejor salud? Aquí tengo continuamente dolor de cabeza y en Chuquisaca sufro del pecho.

Agradezco la remisión de los 21.000 pesos a Cochabamba porque el general Córdoba me trae loco a reclamos; y a la verdad que tiene razón. Será un servicio que estimaré infinito si Vd. continúa los contingentes en oportunidad; porque es doble trabajo buscar la plata (que siempre se ha de pagar) y aguantar las calillas de los reclamos en todos los correos. Cochabamba es tan pobre que no hay esperanza de que allí se pueda dar ningún auxilio a las tropas.

En el correo pasado dije a Vd. de oficio que el 6% en la coca era la alcabala en su tráfico por los otros departamentos, pero en La Paz, respecto a sus ingresos particulares; ha continuado como en el año pasado. Esto me lo repitió el Libertador dos y tres veces a preguntas que yo le hice sobre esto: así pues, los ingresos de este ramo en esa tesorería no deben bajar tanto.

De Chuquisaca mandaré a Vd. muchos pliegos impresos que sirvan para formar el padrón etc., que ha de reglar la contribución directa, pues así los padrones serán uniformes y más claros y sencillos. En tanto, Vd. vea a quien comisiona para la formación de los padrones, estados generales, etc., para que estén prontos a marcharse luego que lleguen aquellos pliegos: estos comisionados recibirán del tesoro una buena cuenta para que se habiliten a sus viajes. Si nos vemos apurados en junio pediré que el congreso prevenga que el cobro se haga por los padrones viejos, ya para las ciudades que es donde están generalmente los propietarios servirán los nuevos. Por esto es que he dicho a Vd. que lo primero que se haga sean los padrones y estados generales de las ciudades, y capitales de provincia.

Al congreso exigiré que se ocupe muy pronto del arreglo de la hacienda pública que es lo primero en un estado que nace. A propósito de congreso, vuelvo a decir a Vd. que influya en que la elección sea en diputados hombres buenos, patriotas, de alguna instrucción, que no tengan otro partido que el de su patria, y algo despreocupados.

Como supongo que Vd. sea elegido presidente o vice-presidente de la república deseo saber en tiempo a quién se le deje la prefectura de La Paz al ausentarse Vd., que lleve al cabo todos los trabajos que

Vd. haya trazado. Entiendo que el general Fernández sería bueno, porque aunque dicen que es muy argentino, lo creo muy hombre de bien y contraído a sus deberes. Piense Vd. mucho en eso, porque no tengo ganas de que La Paz quede en otro barullo como antes estuvo y que digan los paceños, o algunos de ellos, que por esto yo no los quiero.

Antes que me olvide, repetiré que Vd. haga los mayores esfuerzos por remitir al general Córdoba completos los contingentes. De aquí nada puedo enviar, porque persuadido que como Vd. dice, es preciso proteger la moneda y banco de Potosí, he mandado que todo lo que estos ingresen hasta junio, sea para formar fondos; y me prometo que a fin de mayo tendrá la moneda 50.000 pesos y 100.000 el banco de fondos propios.

Dicen que Paroisién llegará aquí en todo este mes y que viene a comprar minas: si es así se habilitará un banco en La Paz para rescate de oro y otro en Oruro. Se contesta a la compañía que ha ofrecido o propuesto la formación de un banco en La Paz que el negocio es de tal importancia que debe someterse al congreso, particularmente cuando en tres meses ha de reunirse. Lo mismo dije a Dorrego.

Por triplicado he escrito a Serrano para que haga venir de Europa los profesores necesarios a los colegios y particularmente dos mineralógicos con instrumentos, etc. En tanto vea Vd. si adquiere algunos catedráticos de ciencias humanas para ese colegio.

Está bien la medida tomada por Vd. de emprender el empadronamiento de los ganados de los indios etc. Dicen que los clérigos son los que más murmurran la contribución directa para indisponer a los indios con el gobierno y vengarse de este modo de la prohibición que ha hecho el gobierno de que los indios sirvan a los curas como esclavos o bestias según ellos los tenían. Vea Vd. que es trabajo luchar con la gente para hacerles bien. No hay otro partido que establecer muchas escuelas, propagar mucho la ilustración por que la luz hace desaparecer la obscuridad y el *color negro*.

También convengo con Vd. en que no vale la pena el vender tierras por sobrantes y que vale más darlas. Lo dije así al Libertador pero puesto que él dispuso lo contrario, esperaremos al Congreso para que dicte una medida general, dejando en tanto las cosas así.

Olvidé recomendar a Vd. el que mande lo más luego la razón de las minas del estado en ese departamento y poco más o menos su valor para tenerlo presente en el asunto de las ventas de minas.

Sobre los tres empleados (que no son bolivianos) por que Vd. me consulta, haga Vd. lo que le parezca. Sobre juez de policía digo de oficio que será el recaudador de la contribución en la capital y como no bajará su renta de dos mil pesos a lo que entiendo, es preciso que sea un hombre de crédito y respeto, teniendo esto adelantado, por si el Congreso quita los cabildos. Deseo que Vd. arregle la policía en La Paz.

Se que Vd. llamó ya al Batallón Potosí para refundirlo en el de La Paz: mucho celebraría que de los dos pudiera Vd. formar un buen cuerpo; sobre todo de moral y espíritu patriótico. Ya dije que está bien que haya suspendido la recluta.

Me alegra de la noticia de que llueve y que habrá buena cosecha: aquí hay 36 ingenios en trabajo, lo que no se había visto desde el año de 11 y esto importa para una gran cosecha.

Reitero a Vd. mis cariños para su familia y mis consideraciones.
como su buen amigo

SUCRE

Ad. Recomiendo a Vd. la familia de doña Gestrudis Rivero: es mi amiga.

Debemos al doctor Rafael Ramón Castellanos el facsímil de esta carta.

4.513

(Del copiador)

Nº 33

7 de marzo de 1826

Oficio sobre que por las cajas de esta capital se le abone al capitán Piñeres el importe de las postas hasta Oruro.

Gobierno. Circulares. M.I. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.514

(Del original)

Potosí, 7 de marzo de 1826.

El Secretario de Gobierno tiene el honor de contestar al Señor Ministro Plenpotencario de la República Argentina su comunicación del 2 del corriente, que su Excelencia el Gran Mariscal encargado del Gobierno ha visto con bastante sentimiento, por el que ha causado en el ánimo del Señor Ministro, el suplemento del "Condor" de Bolivia N° 13 a que hace referencia.

El Gobierno ve con dolor, que esta especie de papeles agrien los espíritus de individuos de los Pueblos hermanos, a quienes deseara el sentimiento de la más cordial unión, y quisiera tener a su alcance los medios de hacerlos desaparecer; pero en este momento tiene el pesar de informar al Señor Ministro, que no existiendo aun la ley, ni tribunales que pongan términos a la libertad de imprenta, debe esperarse a su establecimiento, para que pueda perseguirse al autor de aquel papel en el modo que la Ley señale.

El que suscribe se vé en la necesidad de manifestar al Señor Ministro Argentino, que esta clase de papeles, si son injuriosos al Gobierno del Río de la Plata, son también una ligera imitación de los periódicos con que en Buenos Aires se insulta con una licencia sin límites a los Pueblos, y a los magistrados de las naciones sus amigas. Muy poco hace que el "Argos" (que se ha considerado un papel del Gobierno) ha llamado bárbaros a los Bolivianos: en otros se ha dicho que las tropas Colombianas eran soldados más viciosos que los monotoneros de Artigas, y en mil otros se ha dicho que el Libertador es un tirano, que es un ambicioso, y un conquistador, que tenía aspiraciones sobre el mismo Pueblo Argentino, y (sin embargo*) que estos cuentos son unas verdaderas calumnias y una correspondencia muy poco digna hacia los hombres que han consagrado su vida y sus trabajos a la causa pública; no se ha hecho ninguna reclamación, porque siempre merecen desprecio tales periódicos y con el mismo cree Su Excelencia que debe verse el suplemento por el Señor Ministro Argentino.

La acusación de que el Gobierno de Buenos Aires haya dado instrucciones secretas, y contrarias al desprendimiento del Congreso Argentino en la ley de 9 de mayo podrá acaso fundarse en la circular que

pasó el Señor General Arenales, Delegado Supremo de aquel Gobierno a todos los Cabildos de estos Departamentos; pero Su Excelencia jamás ha considerado este paso, sino como un deber del Señor Delegado y cree que el Señor Ministro Argentino no debe dar ninguna importancia a la acusación de un periodista mientras no esté justificado con documentos, pues en tanto los hombres pensadores no la interpretan sino como exaltaciones de periodistas que abusan de la libertad de imprenta.

El que suscribe se promete, que el Señor Ministro Argentino quedará penetrado del disgusto que tiene el Gobierno porque con esta ocasión se les haya en alguna manera ofendido, cuando piensa que el Señor Ministro tiene motivos para persuadirse de la estimación y respeto que le merece su persona, tanto a Su Excelencia el Libertador como al Gran Mariscal.

El infraescrito tiene el honor de asegurarle al Señor Ministro los sentimientos de respeto, y estimación con que se le ofrece.

Su Atento Servidor

Facundo Infante

Señor Ministro Plenipotenciario
de la República Argentina
Don José Miguel Díaz Vélez

* Corrección de Sucre. O'Leary, tomo XXXV folios 225 y vta.

4.515

(Del copiador)

Nº 2

Potosí, 9 de marzo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Por la nota que esa Exma. corte superior de justicia me ha dirigido con fecha 20 de febrero, se ha enterado S. E. el Gran Mariscal

de Ayacucho del modo solemne con que ella ha sido instalada el 10 del mismo mes en memoria del aniversario del día en que se encargó S. E. el Libertador del mando dictatorial del Perú.

Digno era un día tan plausible el que se recordase con el acto augusto de abrirse el templo de la justicia en La Paz y dignos también son los hijos de este departamento heroico, de tener en su seno un tribunal compuesto de personas beneméritas, y que revestidas del carácter severo e imparcial que debe distinguir a los buenos jueces, sabrán administrarle la justicia con prontitud y sin pasiones. S. E. así se lo promete, y yo tengo una satisfacción en ser el órgano por donde se comuniquen estos sus sentimientos a esa Exma. corte superior de justicia, de quien me ofrezco atento servidor.

M.I.T. 19 N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

A continuación de este oficio existe otro dirigido a la *Corte Superior de Justicia de La Paz*, tachado en el copiador e igual a éste.

4.516

(Del copiador)

Potosí, 9 de marzo de 1826

Al ciudadano José Ballivián

Tengo orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de manifestar a Vd. que el proyecto para establecer un banco en esa ciudad, y que Vd. y otros ciudadanos remitieron a S. E., se conserva en la secretaría de mi cargo, para presentarlo al próximo congreso constituyente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.517

(Del copiador)

13 de marzo

Doctor Manuel Enrique Calvo

A pesar de habersele concluido a V. S. la licencia que para permanecer en ésta, le concedió S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, el mismo señor me previene diga a V. S.: que interín dura la ausencia del general Urdininea, nombrado prefecto de este departamento, se encargue V. S. de la prefectura cuyo mando le entregará el señor coronel Luis Urdaneta que lo obtiene provisionalmente. S. E. confía en que por los conocimientos que V. S. tiene adquiridos en el tiempo que ha sido asesor de este departamento, los empleará mientras lo mande en su adelanto y prosperidad.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.518

(Del copiador)

13 de marzo

Señor coronel Luis Urdaneta

Con esta fecha ha nombrado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho prefecto interino de este departamento al doctor Manuel Enrique Calvo, ministro de la corte de justicia de La Paz. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. para que se sirva entregarle el mando de la prefectura, con lo que quedará V. S. más descargado de las diferentes comisiones que desempeña.

Dios &.

M.I. 1826. T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.519

(Del copiador)

Nº 3

Chuquisaca, 13 de marzo de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

En mi nota Nº 2 tuve el honor de escribir a V. S. I. de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, diciéndole que propusiese en terna los sacerdotes que habían de llenar las vacantes de ese coro, en lo que S. E. dio una prueba del aprecio que le merecen las virtudes y talentos de V. S. I. Y con aquella nota quedan en parte satisfechos los deseos expresados por V. S. I. en la suya de 11 del pasado. A lo que S. E. no puede acceder sin datos es a la institución en esa santa iglesia de dos medias raciones, pues se le ocurre que las rentas decimales no serán bastantes a dotarlas, sin que queden descubiertas otras atenciones en bien del culto, o bien de sus ministros. Por tanto desea S. E. el que V. S. I. tenga la bondad de ilustrarle sobre esta materia lo que someterá a la consideración del próximo congreso sólo por complacer a V. S. I.

Soy de V. S. I., &.

M.I. 1826-1827. T. 19. Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.520

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, a 14 de marzo de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

Illmo. señor:

El doctor Salvatierra y los doctores Tapia y Limpias que fue vicario de Chiquitos, se hallan actualmente en esta capital de regreso de su larga emigración y destierro. Estos eclesiásticos que por sus padecimientos son acreedores a la consideración del gobierno, desea S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho sean atendidos por V. S. I. conforme a sus servicios a la iglesia y sus méritos con la patria.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1827. T. 19. Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.521

(Del copiador)

Nº 17

Potosí, 14 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha determinado el no expedir títulos ni nombramientos hasta que sea reconocida esta república por la del Perú. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 50. Aprueba S. E. la propuesta que para gobernador de Tapacarí hace V. S. con su nota Nº 51 en el ciudadano Francisco Cansedo.

En el mes de junio pasado dispuso S. E. el Gran Mariscal que el comercio con los habitantes de Mojos y Chiquitos se hiciese con la libertad que el de las demás provincias, e igual disposición se repitió en el mes pasado al prefecto de Santa Cruz. Con lo que satisfago a la nota de V. S. Nº 53.

La nota de V. S. Nº 56 con los documentos que la acompañan tengo orden de S. E. de pasarla a esta corte superior de justicia, que es a quien compete entender en el negocio de que trata.

S. E. aprueba la propuesta en primer lugar que para receptor de Misque hace V. S. en el ciudadano José de Oropeza, e igualmente aprueba al ciudadano Pedro Salinas propuesto también por V. S., en primer lugar, para la receptoría de Clisa y contesto a la nota de V. S. Nº 57.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. 1826-1828. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

En el T. 19, Nº 11, hay un oficio igual dirigido al prefecto de Cochabamba.

4.522

(Del copiador)

Nº 18

Marzo 14 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Por la nota de V. S. Nº 63 queda enterado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de que, conforme al artículo 5º del decreto de 11 de diciembre han sido nombrados para la junta de que trata aquel

artículo los ciudadanos doctor Manuel Cabello, José de Velasco y Mariano Salamanca.

S. E. aprueba la propuesta en primer lugar que para administrador hace V. S. en el ciudadano José Gabriel Gumucio con arreglo al artículo 8º del decreto citado.

Confía S. E. el que estos dignos ciudadanos nada omitirán en el cumplimiento exacto y cabal de los encargos puestos a su cuidado, que registrarán con imparcialidad y esmero los fondos destinados a la educación pública y que convencidos de que ningún bien mayor puede hacerse a los pueblos que el contribuir a su ilustración, se dedicarán asiduamente a fomentarla en ese departamento.

Dios guarde a V. S.

Igual para el prefecto de Cochabamba en el tomo M.I.T. 19, N° 11.

M.I. 1826-1828. T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.523

(Del copiador)

N° 19

Señor presidente de Cochabamba

14 de marzo de 1826

Ha extrañado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho el que sólo tres bestias de las destinadas al servicio de las postas estén útiles, e ignora que causas pueden haber originado este perjuicio, siendo así que V. S. encargaría el especial cuidado de las mismas bestias, con lo que contesto a la nota de V. S. N° 64.

Con singular placer ha leído S. E. la introducción a la historia natural escrita por el naturalista Aenke (1) y que V. S. me acompaña a su nota N° 69, y espera el mismo señor el que V. S. practicará las más exquisitas diligencias a fin de recoger, para mandar al gobierno, todas las producciones de aquel célebre botánico.

Dios guarde a V. S.

Igual al prefecto de Cochabamba en el T. M.I.T. 19, N° 11.
M.I.T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Muy clara la palabra en el copiador.

4.524

(Del copiador)

Nº 20

Marzo 14 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho me manda devolver a V. S. el oficio para el señor ministro de guerra del Perú, pues no habiendo por ahora fondos en esta república con que pagar los ajustes de V. S. del año 24, parece conveniente el que V. S. tenga en su poder dicho documento y que me remitió con su nota Nº 66.

En el manifiesto de esa caja que acompaña V. S. con su nota Nº 73 aparece un sobrante de 8.651.2.7/8 que quiere S. E. se emplee en pagar los empréstitos hechos al tesoro público en el año anterior.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1828. T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Igual al prefecto de Cochabamba en el T. 19, Nº 11.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.525

(Del copiador)

Nº 25

14 de marzo de 1826

Devuelvo a V. S. la solicitud del escribano don Celestino Valdés sobre la dotación de dos escribientes, para que se forme la razón de las capellanías y otros establecimientos de beneficencia del archivo de su oficina, que V. S. se sirvió pasarme ayer con su nota Nº 43, y S. E. en vista de ella me manda diga a V. S. que a los escribientes se les abone mensualmente, de los fondos de la enseñanza pública, lo que corresponda a la dotación de doscientos pesos anuales mientras

se (1) en aquel trabajo y que también se abone, de los mismos fondos, el gasto del papel según lo propone la junta comisión nombrada para este reconocimiento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.526

Chuquisaca, 15 de marzo de 1826

Al ciudadano José Lino de Chopitea

He puesto en manos de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho la nota de Vd. fechada ayer, y en vista de ella me ha ordenado S. E. la pase al señor prefecto de Potosí, a fin de que determine lo conveniente sobre la propuesta que hace Vd. de la compra de la hacienda nombrada Trapiche, situada en aquel departamento.

Lo que comunico a Vd. en contestación a la citada nota.

Dios &.

M.I. 1826. T. 19, N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(Del copiador)

4.527

Chuquisaca, 15 de marzo de 1826

Al señor doctor José Ignacio de San Ginés, juez de primera instancia de Potosí

Enterado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de la nota de Vd. fecha de ayer, me ordena diga a Vd. que ha nombrado al doctor Nar-

(1) Dos palabras ilegibles.

ciso Derlon para que desempeñe provisionalmente el destino de juez de primera instancia de Potosí, mientras dura la comisión de Vd. de secretario de la Exma. diputación permanente.

Lo que comunico a Vd. para su inteligencia y en contestación a su citada nota.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.528

Señor General en Jefe

El Comandante suelto del Ejército Don José Manuel Texerina con el más profundo, y sumiso respeto ante la acreditada justificación de Vuestra Excelencia dice: que por orden de Vuestra Excelencia fue destinado a este Departamento con el objeto de que fuese incorporado en el Escuadrón Dragones de Santa Cruz; esto nunca se verificó, y sólo se le agregó al Estado Mayor Departamental; mas en el día se halla dado en baja por lo que ocurre a Vuestra Excelencia para que se sirva concederle su retiro con el goce de fuero militar (sic). Es gracia que con justicia espera alcanzar del magnánimo, y caritativo corazón de Vuestra Excelencia.

Santa Cruz, enero 27 de 1826.

Excelentísimo Señor
José Manuel Texerina

Nota marginal

Chuquisaca a 15 de marzo de 1826

Se concede al Teniente Coronel Don José Manuel Texerina su licencia final del servicio, con goce de fuero y uniforme.

SUCRE

Por Orden de su Excelencia
A. Geraldino

N.T.C.N., A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.529

(Del copiador)

Nº 21

Marzo 16 de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Los asientos y medias de las plazas de que habla el síndico procurador de esta ciudad en la exposición que me acompaña V. S. con su nota Nº 79, no están comprendidas en el decreto de 7 de febrero último, y antes por el contrario, se halla su producto destinado a la educación pública.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.530

(Del copiador)

Nº 22

Marzo 16 de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Nada está S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho tan resuelto a castigar con todo el rigor de las leyes, como a los malversadores de la hacienda pública, y así hará V. S. que sin contemplación de ninguna especie, se active y concluya la causa mandada formar al administrador (1) del tesoro de ese departamento *Pedro de Córdova y Vilches*, acusado, según la nota de V. S. Nº 78, de haber introducido un contrabando.

S. E. aprueba el nombramiento que en primer lugar hace V. S. con su nota Nº 4, en el ciudadano Toribio Cano para administrador del tesoro público. No duda S. E. el que nada omitirá el nuevo administrador a fin de que ingresen en las arcas públicas los cien mil y más pesos que se le deben y de que V. S. habla en su citada nota a que contesto.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1828. T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Esta y otras correcciones son de letra de Sucre. En el T.M.I. 19, Nº 11 está la dirigida al prefecto de Cochabamba exactamente igual.

4.531

(Del copiador)

Nº 23

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho aprueba la propuesta hecha en primer lugar para receptor de Tapacarí que acompaña V. S. con su nota N° 75, en el ciudadano Bernardo González.

Los productos de temporalidades deben componer parte de los fondos destinados a la educación pública, y así el administrador de aquel ramo ha de dar sus cuentas a la junta establecida según el artículo 5º del decreto de 11 de diciembre. Con lo que contesto a la nota de V. S. N° 48 y consulta que la acompaña.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 10. Igual al prefecto de Cochabamba en el T.M.I. 19, N° 11.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.532

(Del copiador)

Nº 24

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Puede V. S. adelantar los cien pesos que el ministro del tesoro opina deban darse a los que formen el catastro de esa ciudad y su partido, los que le serán descontados del tanto por ciento que les señala el decreto sobre contribuciones. Y contesto a la nota de V. S. N° 74.

Ninguna dificultad tendrá S. E. en quitar el impuesto sobre la coca de la nueva población de Yuracaraes y de los yungas de Chiquioma si no estuviese cierto de que al abrigo de esta gracia se introduciría aquel artículo, cualquiera que fuese su procedencia, sin pagar derechos. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. N° 77 y al expediente que la acompaña y que devuelvo.

Dios guarde, &.

M.I.T. 19. N° 10. Igual al prefecto de Cochabamba en el T. M.I. 19, N° 11.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.533

(Del copiador)

Nº 25

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

En contestación a la nota de V. S. Nº 82 a la que acompaña una consulta que hace el ministro del tesoro público, tengo orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de contestar a V. S. que el ramo de contratos públicos pague sólo el 6% como los demás artículos sujetos al derecho de alcabala.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. Al prefecto de Cochabamba. M.I.T. 19. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.534

(Del copiador)

Nº 26

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

En contestación a la nota de V. S. Nº 46, tengo orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de contestar a V. S. que los sueldos militares que se paguen en ese departamento sean iguales a los que reciben los individuos de la *División de Colombia*, y que los empleados civiles perciban el que cobraban por los reglamentos del anterior gobierno, hasta que se disponga otra cosa, salvas las alteraciones que respecto a algunos empleados hizo S. E. a principios del año anterior y son: al secretario 600 pesos, al oficial 1º 300, al 2º 200, y para gastos de secretaría 120 pesos anuales, con otras más en varios ramos de ese departamento.

M.I.T. 19. Nº 10. Al prefecto de Cochabamba. M.I.T. 19. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.535

(Del copiador)

Nº 27

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Sírvase V. S. disponer que se den al director de la imprenta, doce resmas de papel para el servicio de ella, en la impresión de los padrones que se están tirando para todos los departamentos.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.536

(Del copiador)

Nº 7

16 de marzo de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

S. E. el Gran Mariscal pasó en consulta a la diputación permanente la nota de V. S. de 19 de enero, en que se sirve proponer la supresión de los conventos de San Agustín y la Merced de esta ciudad, como menores, por todas las razones que V. S. expresa. La diputación ha dado un proyecto más extenso, asunto sobre que tendré el honor de hablar a V. S. después que el gobierno lo haya meditado bien, y en tanto tengo la orden de avisarle que está aprobada la supresión de dichos conventos en esta ciudad, los de agustinos y dominicos en Potosí, y los de dominicos y mercedarios en Cochabamba, por ser todos menores y estar comprendidos en las mismas razones de la exposición de V. S.

En consecuencia los tres padres agustinos de Chuquisaca pasarán al convento de la misma orden de Oruro y los mercedarios irán al de Potosí. Los dominicos de Potosí irán al convento de La Paz, pues son sólo tres o cuatro, y los agustinos que son otros tres o cuatro irán al

convento de Cochabamba. Los mercedarios de Cochabamba irán al convento de La Paz y también los dominicos de Cochabamba a La Paz.

Los ornamentos, vasos sagrados, imágenes, altares, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto de los conventos supresos por menores, los destinará V. S. al servicio de las parroquias pobres en los mismos departamentos en que se suprimen.

El gobierno cree que debiendo reunirse en San Agustín de Cochabamba hasta veinticinco sacerdotes por ser un convento rico, y que puede sostenerlos cómodamente, sería bien destinarles el convento de Santo Domingo en propiedad por ser mejor edificio que el suyo, y que el actual de San Agustín quede para los objetos a que los aplique el gobierno.

Las alhajas de los conventos supresos, los archivos, cuadros y libros se pondrán en depósito hasta nueva disposición, a cuyo efecto V. S., de acuerdo con los señores prefectos, nombrarán las personas depositarias.

Dios &.

M.I.T. 19. N. 8. A. B. N. Sucre, Bolivia.

4.537

(Del copiador)

Nº 26

16 de marzo de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho en vista de la nota de V. S. Nº 44, me ordena diga a V. S. que no halla inconveniente en que se conceda la licencia que solicitan las señoras doña Manuela y doña Margarita Segovia para sortear una casa de su pertenencia, avaluada en 16.317 pesos, por las razones que exponen a V. S. en su citada nota a que contesto.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.538

(Del copiador)

Nº 21

16 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

Los asientos y medias de las plazas de que habla el síndico procurador de esa ciudad en la exposición que me acompaña V. S. con su nota Nº 79, no están comprendidas en el decreto de 7 de febrero último, y antes por el contrario se halla su producto destinado a la educación pública.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19 Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia. Igual al prefecto de Cochabamba.
M.I.T. 19. Nº 11.

4.539

(Del copiador)

Chuquisaca, 17 de marzo de 1826

Señor don Joaquín Achaval

Tiene entendido S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho el que Vd. trata de ausentarse de Bolivia, y S. E., que reconoce en Vd. aptitudes y honradez suficiente, me encarga pregunte a Vd. si es su ánimo volver pronto a esta república donde piensa colocarle en un destino de importancia, destino que S. E. no duda sabrá Vd. desempeñar como un boliviano amante de su país y con el celo y probidad que a Vd. siempre le han distinguido. Cábeme a mi con este motivo la grata satisfacción de ofrecer a Vd. los respetos de mi consideración con que soy su atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.540

(De la copia auténtica)

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso:

Vistas las notas del poder ejecutivo a que acompaña copia de los decretos del gobierno y del congreso constituyente del Perú expedidos en 27 de diciembre de 1824, 12 de febrero y 8 de marzo de 1825, para conceder gracias, honores y condecoraciones al ejército vencedor en Ayacucho y al Libertador presidente de Colombia, y para donar al general en jefe Antonio José de Sucre una propiedad territorial de valor de doscientos mil pesos, y considerando que si en algún caso debe el congreso hacer uso de la facultad que le atribuye el artículo ciento ochenta y dos de la constitución, es el presente en que se recompenzan las virtudes y servicios heroicos que han prestado a la independencia del Perú el Libertador presidente y el ejército colombiano, así como también los eminentes servicios y virtudes del general Antonio José de Sucre.

DECRETAN:

El Libertador presidente, el ejército colombiano auxiliar del Perú vencedor en Ayacucho, y el general en jefe Antonio José de Sucre, podrán aceptar las gracias, honores y condecoraciones que el congreso y gobierno del Perú han decretado en su favor como un testimonio de gratitud por haber cooperado a la independencia y libertad de la nación peruana.

Dado en Bogotá a 18 de marzo de 1826.

El presidente del Senado

Luis A. Baralt

El presidente de la Cámara de Representantes
Cayetano Arvelo

El secretario del Senado

Luis Vargas Tejada

De sueldo y cámara de representantes de la República de Colombia reunidas en congreso.

Vistas las notas del patrio yuntivo a que acompañan el
fui del los demás del gobierno y del congreso constituyente del Perú
aprobados en veinticuatro de diciembre de mil ochocientos veinticuatro
doce de febrero y ocho de marzo de mil ochocientos veinticuatro, para donar
reales gracia honores y condecoraciones al general venezolano en Ayacucho
y al Libertador Presidente de Colombia; y para donar al general m-
jor Antonio José de Sucre una propiedad territorial de valor de
seiscientos mil pesos; y considerando que si en algún caso el
congreso tiene uso de la facultad que le atribuye el artículo cuarto
ochenta y dos de la constitución, es el presente en que se recomponen
los estados y servicios heredos que han prestado a los de-
pendencias del Perú el Libertador Presidente y el general colombia-
no, así como también los enemigos' servicios y virtudes del general
m. Antonio José de Sucre. - Presidente. El Libertador Presidente
el general colombiano auxiliador del Ejército venezolano en Ayacu-
cho y el general en jefe Antonio José de Sucre, podrán aceptar
las gracias honor y condecoraciones que el congreso y gobierno del
Perú han destinado en su favor como un testimonio de gratitud por
haber cooperado a la independencia y libertad de la nación perua-
na. Dado en Bogotá el dieciocho de marzo de mil ochocientos ve-
inticuatro. - Declaro suyo. - El presidente del Senado. Luis A. Baralt.
El presidente de la cámara de representantes. - Cayetano Alcalá.
El secretario del Senado. Luis Villegas Fajardo. - El diputado secre-
tario de la cámara de representantes. Mariano Mota. - Palacio
del gobierno en Bogotá el dieciocho de marzo de mil ochocientos ve-
inticuatro. - Declaro suyo. - Gobernador. Francisco de Paula Santander.
Por mí, el vicepresidente de la República encargado del fisco ge-
neral. - El secretario del estado del despacho del interior. José Manuel
Astorga.

(Lugar del alto)

Copias

(De la copia)

Documento N° 4540

Donación de una propiedad al Gral. Sucre como reconocimiento de su victoria
en Ayacucho y permiso para aceptar honores por dicha victoria.

*El diputado secretario de la Cámara de Representantes
Mariano Miño*

Palacio del gobierno en Bogotá a 18 de marzo de 1826

*Ejecútese
Francisco de Paula Santander*

Por S.E. el vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El secretario de Estado del Despacho del Interior.

Es copia. *José Manuel Restrepo*
Restrepo

O'Leary T. XXIII. Parte segunda F. 245.

4.541

(Del copiador)

Nº 3

19 de marzo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Dispuso S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho que las notas de V. S. de 6 y 7 del que rije con los documentos que la acompañan, pasasen en consulta a la Exma. diputación permanente, la que con fecha de ayer dice lo que copio. (Aquí el oficio de la diputación).

Y conformándose S. E. con el anterior dictamen me manda se lo diga a V. S. para conocimiento de esa Exma. corte superior de justicia.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.542

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, 19 de marzo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo el honor de acompañar a V. S. cinco oficios de igual número de individuos nombrados jueces de primera instancia de las provincias de Pacajes, Comasuyos, Larecaja, Sicasica y Yungas, que son los propuestos en primer lugar con fecha 6 de este mes, a S. E. por esa Exma. corte superior de justicia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.543

(Del copiador)

Nº ..

Chuquisaca a 19 de marzo

A la M. I. Municipalidad de Oruro

Contando con varios intereses la obra pía de don Lorenzo López Aldana, y siendo los principales de ella las haciendas de Santo Tomás y Caricani que se hallan inmediatas a esa ciudad, no ha dispuesto de ellas el gobierno para aplicar al colegio de Cochabamba; destinando a este objeto únicamente las haciendas de Achamoco y Sicaya que se hallan en su territorio. Cochabamba se cree con un derecho incontrovertible a estas fincas, fundada en la mente de Aldana que se propuso beneficiar especialmente a los indígenas de Capsi (1). V.S.M.I. observará que las dos terceras partes de dicha obra pía están aún sin aplicación, y que duplicándose (?) por territorios Oruro será beneficiado igualmente que Cochabamba, quedando el gobierno siempre con las miras de fomentar la educación de la juventud de Oruro que le merece igual consideración que la de los demás departamentos.

Dios &.

No tiene el número en el Copiador.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) El final de esta palabra ilegible por una mancha de tinta.

4.544

Chuquisaca, 19 de marzo

*Al Señor Don José Ignacio de Sanjinés
Juez de 1a. Instancia de Potosí.*

Enterado su Excelencia el Gran Mariscal de Ayacucho de la nota de usted, fecha de ayer, me ordena diga a usted que ha nombrado provisionalmente al Doctor Narciso Dulong (?) para que desempeñe provisionalmente el destino de Juez de 1a. instancia de Potosí, mientras dure la comisión de Vuestra Señoría de Secretario de la Excelentísima Diputación permanente.

Lo que comunico a usted para su inteligencia y en contestación a su citada nota. Dios, etcétera.

M.I.T., IG. N° 21 Sucre, Bolivia, f. 72.

4.545

(Del copiador)

Nº 12

20 de marzo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Devuelvo a V. S. los siete títulos de escribano de Tomás Delgadillo, doctor Mariano La Torre, doctor Celedonio Trías, doctor Manuel Balda, Miguel Moscoso, Mariano Pimentel y Melchor Higueras que la Exma. corte de justicia remitió con su nota de 13 de marzo, los que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha tenido a bien aprobar y revalidar, bajo la responsabilidad de la corte que los justifica.

En cuanto el primer escribano de la prefectura Tomás Delgadillo, debe continuar ejerciendo su oficio *pues S. E. entiende que los ciertos rumores, aun cuando sean generales, no le parecen suficientes a despojarle de él. No obstante la corte observará la conducta de Delgadillo y si lo cree conveniente puede mandar encausarlo y si resultare culpable, procederá a suspenderlo de su oficio. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. para conocimiento de ese tribunal. Soy de V. S. atento servidor (1).* Pero la corte de justicia observará muy de cerca su conducta para aplicarle a la primera falta que cometiera, todo el rigor de las leyes, pues el gobierno tiene también muy malos

(1) Lo que va en bastardilla está tachado en el copiador.

informes de ese individuo y desea destituirlo, como la corte opina, lo que no hace ahora por no dar sin más datos un ataque a la propiedad particular *en que considera su empleo.* (1)

Dios &.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.546

(Del copiador)

Marzo 20

Por indicación que me hace en carta confidencial el oficial 1º del ministerio de hacienda, sé que en la remesa de sellos verificada anteriormente, se remitieron de menos 52 de la 6^a clase y una de la 5^a. Para reemplazar esta falta remito ahora, fuera de razón, igual número de los primeros, y el que acompaña a esta nota de la 5^a clase.

Sírvase Vd. decirme si en la remesa del 27 de febrero último se dirigió a Vd. por equivocación un paquete de los sellos a que es referente la adjunta razón que me devuelve el señor administrador del tesoro público de Cochabamba, por no haberlos recibido.

Con este motivo ofrezco a Vd. los sentimientos de mi más atenta consideración.

Dios &.

M.I. 1826. T. 19. N° 20.

4.547

(Del copiador)

Nº 5

20 de marzo de 1826

En mi nota N° (2) dije a V. S. desde Potosí que los fondos sobrantes de esa tesorería viniesen a ésta para cubrir las atenciones del departamento de Santa Cruz y ahora le repito a V. S. que desatiende un objeto de tanto interés: y S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho confía el que V. S., al recibo de esta proposición, hará los fondos que pueda y que los remita sin tardanza.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Agregado de letra de Sucre.

(2) Ilegible a el copiador.

4.548

(Del copiador)

Nº 29

21 de marzo de 1826

Devuelvo a V. S. decretada la solicitud del español Ignacio Sánchez a quien S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha concedido licencia para que pueda contraer matrimonio. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 51.

Aprueba S. E. la mensualidad de veinte y cinco pesos que el antecesor de V. S. señaló al secretario de la junta de aplicaciones, todo en la forma que expresa la nota de V. S. Nº 48.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.549

(Del copiador)

Nº 30

21 de marzo de 1826

Tanto de los cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos que ha tomado el director general de establecimientos públicos por el impuesto de las harinas, cuanto de tres mil novecientos que ha recibido por cuenta del erario, ha de llevarse una razón por el ministro tesorero para formarle la cuenta a dicho director, quien deberá darla cada seis meses, con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 47.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.550

(Del copiador)

Nº 31

21 de marzo de 1826

Por la nota de V. S. Nº 53 y expediente que le acompaña, se ha enterado S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho de que sólo como once mil pesos resultan en favor de la hacienda nacional, de la testamentaria del difunto arcediano don Francisco Antonio de Arteta,

S. E. espera el que V. S. hará porque lo mas pronto posible las cuentas todas se liquiden, a fin de que el erario reciba dicha cantidad por completo.

El albacea deberá percibir, en la forma que V. S. juzgue conveniente, el cuatro por ciento de lo liquidado por él.

Devuelvo a V. S. el expediente referido.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.551

(Del copiador)

21 de marzo de 1826

Señora rectora de huérfanas de Cochabamba, Manuela del Sacramento Maldonado

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha visto con grata satisfacción la nota de Vd. del 7 del que rije y me encarga así se lo manifieste, asegurando a Vd. y a las huérfanas que S. E. ha hecho cuanto ha podido en favor de la desgracia, y que nada dejará por hacer en adelante para mejorar la suerte de tantas infelices, hasta ahora víctimas de los vicios y de la miseria.

Soy de Vd. señora rectora, atto. servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.552

(Del copiador)

Nº 2

21 de marzo

La nota de esa municipalidad M. I. del 7 del que rije ha sido sumamente grata a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, quien me encarga así se lo manifieste. S. E. ha hecho cuantos beneficios ha podido en favor del hermoso departamento de Cochabamba, y no duda que sus buenos hijos cooperarán por todos los medios para que sea elevado a la altura a que le llama su clima, sus riquezas y la laboriosidad

de sus habitantes. S. E. seguirá contribuyendo por todos los medios que estén a su alcance al logro de aquel objeto. Y a mí me cabe la satisfacción de comunicárselo a esa M. I. M. de quien soy atento servidor.

M.I. 1826. T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.553

(Del copiador)

Nº 28

22 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

El señor director general de establecimientos públicos Simón Rodríguez ha tomado en ésta de un ciudadano quinientos pesos por su sueldo del mes de abril, y S. E. el jefe del gobierno me encarga le diga a V. S. que haga entregar en esa a dicho director igual cantidad.

Dios guarde a V. S.

Igual al señor prefecto de Cochabamba. M. I. T. 19. N° 11.

M.I.T. 19. T. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.554

(Del copiador)

Nº 29

22 de marzo de 1826

Señor presidente de Cochabamba

El señor director general de enseñanza pública marcha a esa ciudad para planificar con V. S. los establecimientos de educación decretados en ese departamento.

El gobierno recomienda a V. S. encarecidamente que remueva cuantos obstáculos haya para que esos establecimientos queden inmediatamente organizados.

Dios &.

Igual al señor prefecto de Cochabamba. M. I. T. 19. N° 11.

M.I. 19. T. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.555

(Del copiador)

Nº 32

22 de marzo de 1826

Sírvase V. S. prevenir al ministro del tesoro entregue veinte y cinco pesos a cada uno de los soldados inválidos Patricio Borralbo y Anastasio Lisarta, para que se marchen el primero a Lima y el segundo a Tucumán. Lo que digo a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.556

(Del copiador)

22 de marzo de 1826

Señor Manuel Anselmo Tapia

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho que por todos los medios procura el que la educación pública se plante en Bolivia lo más pronto posible, juzga el que Vd. podrá contribuir a tan laudable objeto empleando su celo y sus luces en la prosperidad del colegio de ciencias y artes de Potosí, donde el señor prefecto de aquel departamento colocará a Vd. en una de las cátedras que van allí a establecerse. Confía S. E. el que Vd., convencido del noble encargo a que el gobierno le destina, se penetrará de que el mayor bien que puede hacer un buen ciudadano, es educar a la juventud guiándola por el camino de la razón que es la base de la prosperidad y grandeza de los estados.

Cábeme pues la satisfacción de ser el órgano por donde se le comunica a Vd. esta disposición de S. E.

Dios guarde a Vd.

22 de marzo

Doctor Mariano La Torre
(El mismo oficio anterior)

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.557

(Del copiador)

Nº 6

25 de marzo de 1826

Sírvase V. S. disponer que por la tesorería de esa ciudad se satisfagan los 62 pesos 2 reales que constan en el adjunto presupuesto, para que se compren los artículos que necesita la artillería de esa plaza y demás objetos que en él se expresan.

Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.558

(Del copiador)

Chuquisaca, marzo 28

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la lista de los colegiales opositores a las cátedras de ciencias eclesiásticas y humanas que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho se ha servido aprobar, y me ordena diga a V. S. les dé posesión de ellas y que empiecen a ejercer interinamente los destinos para que son nombrados.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1827. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(Del copiador)

Nº 37

4.559

28 de marzo de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha leído la nota de V. S. Nº 56, e igualmente el expediente que devuelvo, obrado sobre elecciones de electores de partido en la provincia de Cinti: y con presencia de todo S. E. me manda diga a V. S. que, conforme a la ley re-

glamentaria de elecciones, se observe lo resuelto por la mesa: pues de otro modo y hallándose tan próxima la elección de diputados para el congreso, o tendrían que prorrogarse éstas, lo que no es posible, o Cinti se quedaría sin representación.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.560

(Del copiador)

Nº 34

28 de marzo de 1826

Sírvase V. S. disponer que por esta tesorería se abone al comandante Valentín Matos el sueldo que le corresponde por el mes de la fecha.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.561

(Del copiador)

Nº 35

29 de marzo de 1826

Una orden igual a la anterior para que se abone al capitán Piñeres el sueldo de marzo.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.562

(Del copiador)

Nº 36

29 de marzo de 1826

Otra igual a favor del oficial Luis Lares por cincuenta pesos a cuenta de sus sueldos.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.563

(Del copiador)

Nº 38

29 de marzo de 1826

El señor prefecto de Potosí me ha pasado la nota que tengo el honor de incluir a V. S. de orden de S. E. al Gran Mariscal para que se sirva remitirle la razón individual de las rentas de la caja de censos y comunidad de indígenas pertenecientes a aquel departamento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.564

(Del copiador)

Nº 39

31 de marzo de 1826

Hecho cargo S. E. el jefe del gobierno de las razones por V. S. expuestas en su nota Nº 57, puede disponer el que regrese a ésta fray José Flores, a quien amonestará V. S. haciéndole entender que si el gobierno tiene con él esta consideración ahora, no será segunda vez indulgente si acaso ha olvidado de lo que debe a la religión y a la sociedad, y trata de cohonestar a alguno a la desobediencia a las autoridades.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.565

(Del copiador)

Nº 40

31 de marzo de 1826

El comerciante don José María Trías ha facilitado cinco mil pesos de empréstito que debía entregar a la misma tarde en las cajas de esta capital, a fin de que V. S. disponga que a la mayor brevedad posible se remitan al señor prefecto de Santa Cruz, para el pago de las tropas existentes en aquel departamento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.566

(Del copiador)

Nº 5

1º de abril de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

Tengo el honor de acompañar a V. S. I. los títulos interinos que S. E. el jefe supremo del gobierno ha expedido en favor del señor Seoane para deán: y para lectoral y penitenciario, para los presbíteros Salvatierra y Rivero.

No ha sido el ánimo del gobierno el no tener en consideración la propuesta que en primer lugar hace V. S. I. para (1) el arcediano doctor Velasco y que ha provisto en el doctor Seoane. Los padecimientos de este eclesiástico son tan notorios que se faltaría a la justicia si el gobierno de algún modo no se lo premiara. La diputación permanente además ha recomendado eficacísimamente en dos ocasiones al benemérito lectoral y S. E., que procura siempre hacer justicia al mérito, no ha podido ni debido desentenderse del que tiene el nuevo deán.

Devuelvo a V. S. I. de orden de S. E., el expediente del presbítero José Gabriel Rivero por si V. S. I. tuviese a bien el proponerlo para la ración vacante en ese coro.

Reciba V. S. I. los testimonios de consideración y respeto con que se le ofrece su atento servidor.

M.I. 1826-1827. T. 19. Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.567

(Del copiador)

Nº 5

1º de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

En mi nota Nº 3 tuve el honor de decir a V. S. cuanto sobre jueces de primera instancia había opinado la Exma. diputación permanente, dictamen que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho me encarga repita su observancia, en contestación a la nota de V. S. de 16 de marzo último.

(1) Una palabra ilegible en el copiador.

Con conocimiento del mayor trabajo que tienen los jueces de primera instancia de las capitales de los departamentos, le ha señalado el gobierno la dotación de mil doscientos pesos, cuando los de las demás provincias sólo perciben la mitad. Si a esa corte le parece conveniente S. E. aprobará el que en esa capital haya dos jueces de primera instancia con 600 pesos anuales cada uno.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.568

(Del copiador)

Nº 6

1º de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Por la facultad séptima del artículo 13 de la ley de 9 de octubre de 1812 de las cortes españolas, se autoriza a las cortes de justicia para que examinen a los escribanos, los que deberán acudir al gobierno por la aprobación. Esto supuesto, puede ese tribunal proceder al examen de los que juzgue necesarios conforme a la nota de V. S. de 16 de marzo último, a que contesto de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.569

(Del copiador)

Nº 7

1º de abril de 1826

S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho se persuade el que V. S. nada habrá omitido para el cobro completo del tercio de Navidad. Dicha suma es probable se halle en arcas a esta fecha, y de ella dispondrá V. S. el que una parte se invierta en pagar los suministros hechos al ejército libertador en el año pasado, y la otra la remitirá sin tardanza a ésta, para cubrir las necesidades del departamento de Santa Cruz que cada día se hacen más urgentes. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 8.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.570

(Del original)

Cochabamba, 1º de abril de 1826

*Al señor secretario de la sección de guerra Agustín Geraldino
Señor secretario:*

Con fecha 20 de marzo próximo pasado me comunica V. S. la disposición del Exmo. señor general en jefe Gran Mariscal de Ayacucho sobre la causa que se sigue contra los señores coroneles Sánchez y Bellota. Para concluir ésta con las formalidades debidas, espero me salve V. S. los puntos siguientes:

1º Que si estando comprendidos en el proceso el capitán don Francisco Olaso y el sargento José Paredes que ya se ha presentado, deberán igualmente marchar a la capital de Lima.

2º Si estando terminantemente dispuesto por la ordenanza que para la validez de lo obrado deban concurrir los defensores nombrados y habiéndose los elegidos anteriormente y los nombrados por el sargento Paredes excusado, deberá proseguir en la causa, u obligar a éstos acepten y ejerzan el cargo.

Sobre este incidente he visto personalmente al benemérito señor general Córdova quien verbalmente me contestó que respecto a haber ordenado el Exmo. Gran Mariscal sean éstos juzgados por los oficiales generales en Lima, no podían los señores oficiales de Colombia ser defensores de ellos. Creo merecerá la atención de V. S. mi consulta, si fija la vista en las palabras siguientes: "Me previene S. E. decir a Vd., que luego que esté terminado del todo y sin que le falte ninguna diligencia, ni se le note falta ni defecto alguno &." Agregando en conclusión, he suspendido la prosecución de la causa por las razones indicadas y seré reconocido a V. S. si se digna contestarme con la brevedad que exige la materia porque no se me culpe de omiso en el desempeño de mi comisión.

Dios guarde a V. S.

Hilario Plaza

M.G.T.I. N° 7. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.571

(Del copiador)

Nº 30

2 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

S. E. el jefe del gobierno aprueba las propuestas que con su nota Nº 88 hace V. S. en primer lugar en el ciudadano Manuel de Velasco para administrador económico del hospital de San Salvador; y para el propio destino, en el de mendigos, en el ciudadano José Ignacio Clavijo.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1828. T. 19 Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.572

(Del copiador)

Nº 31

2 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Los frailes de esa Recoleta dispondrá V. S. el que pasen inmediatamente al convento de Misque.

Con este motivo prevengo a V. S. que los 800 pesos que se dan por el tesoro público a los conventos de la Recoleta y San Francisco, dejen de abonárseles desde el momento que aquel quede suprimido.

Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 89.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1828. T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.573

(Del copiador)

Nº 32

2 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Los 5.608.2.3/8 pesos que resultan existentes en esas cajas, según el manifiesto de tesorería que V. S. me acompaña con su nota Nº 90, dispondrá V. S. el que le sean entregados en calidad de reintegro, a la comisaría de la división acantonada en esa. Tanto esta suma, como la de 6.200 pesos suplidos anteriormente a dicha comisaría, los recibirá V. S. luego que lleguen los contingentes de La Paz, y la destinará a pagar las deudas que haya contraído esa tesorería en el año pasado y el presente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.574

(Del copiador)

Venerable deán y Cabildo Eclesiástico de La Paz

Con fecha 9 del actual ha sido promovido el doctor Melchor León de la Barra canónigo magistral de esa iglesia, a la dignidad de maestre escuela de ésta y en la vacante que deja ha sido nombrado para sucederle el presbítero doctor Manuel Mercado. Con igual fecha se ha ascendido al medio racionero doctor Manuel Heredia a la ración entera que vacó por fallecimiento del doctor Fermín María Osorio y para la vacante del doctor Heredia se nombró al cura doctor Manuel León y Zamorano. El ministro que suscribe tiene el honor de ponerlo en noticia de V. S. M. V. para su conocimiento.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.575

Excelentísimo Señor General en Jefe Gran Mariscal de Ayacucho

Don Julián Aguilar, Alférez de la Segunda Compañía del Escuadrón Granaderos de la Guardia, previo permiso de mis Jefes ante Vuestra Excelencia digo que el año de 1811, salí voluntario de mi país junto con un hermano en defensa de los derechos de la Patria, como constan mis buenos servicios a los señores Generales Don José María Urdininea y Don José Miguel Lanza, a quienes me remito en cualquier caso. Mas ahora, Excelentísimo Señor, que en el todo ha serenado la guerra, sin absolutamente resto de enemigos, me impele a ocurrir a la piedad de Vuestra Excelencia a fin de que se digne concederme la licencia final, respecto a que tengo una madre de edad avanzada y no tener más hijo varón que yo, por haber muerto el otro mi expresado hermano en la batalla de Vilcapueyo el año de 1813, esto mediante y haciéndose cargo Vuestra Excelencia de lo que llevo manifestado espero alcanzar lo que solicito, y que mi citada madre por la vejez y el estado de suma orfandad y pobreza a que se halla constituida requi.... (este documento está trunco en el original).

Nota marginal

Chuquisaca a 3 de abril 1826

Concedida la licencia final que solicita con el goce de fuenro y uniforme.

SUCRE

Por Orden de su Excelencia

Agustín Geraldino

4.576

(Del copiador)

4 de abril de 1826

Doctor Manuel José Antequera

Debiéndose nombrar conjueces para esta corte superior de justicia, por hallarse ocupados en otras comisiones algunos de los señores ministros, y habiendo de recaer este encargo en personas de mérito, aptitudes y moralidad y concurriendo estas calidades en Vd. he venido en nombrarle para que desempeñe aquel destino interinamente, con el sueldo de 1.200 pesos anuales: sirviéndole a Vd. este oficio de nombramiento.

Dios guarde a V. S.

Otro igual al doctor Juan Bautista Villegas
M.T. 1826. T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.577

(Del copiador)

4 de abril de 1826

Señor doctor Angel Mariano Moscoso

Habiedo sido nombrado para conjuez de esta corte suprema de justicia el doctor Manuel José Antequera, juez de primera instancia de esta capital y resultando vacante este destino que debe ser provisto en persona de mérito, aptitudes y moralidad, he venido en nombrar a Vd. para que sirva interinamente dicho juzgado con el sueldo que está designado; debiendo advertir a Vd. que ha de desempeñar también el juzgado de la provincia de Yamparaes. Este oficio servirá a Vd. de nombramiento.

M.I. 1826. T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.578

(Del copiador)

Nº 2

4 de abril

Señor prefecto de Puno

El Illmo. señor prefecto de La Paz tiene orden de hacer recoger en Oruro doscientas mulas y ponerlas a disposición de V. S. quien podrá nombrar un comisionado que las reciba en La Paz. Las mulas

han sido contratadas a quince pesos cada una, siendo tres mil el valor total de las doscientas que el (1) se le remiten. Cantidad que V. S. tendrá la bondad de ponerla a disposición de este gobierno lo más pronto posible para satisfacer al sujeto con quien se ha hecho la contrata.

Soy de V. S. atento y seguro servidor.

M.I.T. 19. N° 21. 1826. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.579

(Del copiador)

N° 7

4 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo la honra de acompañar a V. S. para el conocimiento de la Exma. corte superior de justicia, la lista de los 11 con jueces y jueces de primera instancia que se ha servido S. E. el jefe del gobierno nombrar en el distrito de dicha corte.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.580

Excelentísimo Señor General en Jefe

Don Manuel Salazar, Capitán del Regimiento Dragones Americanos, hoy Escuadrón de la Guardia, ante los respetos de Vuestra Excelencia Parezco y digo: que desde el mes de junio último he estado separado del servicio y del Cuerpo, por disposición del Señor Coronel Don Francisco Ocando, en la inteligencia de ser yo oficial capitulado, siendo así que yo marché sobre Potosí en Compañía de Vuestra Excelen-

(1) Palabra ilegible del copiador.

cia con el Excelentísimo Libertador en el año pasado. Pero sea lo que fuere en orden a mi separación del Ejército, yo suplico a Vuestra Excelencia parezco y digo: que desde el mes de junio último he estado por conveniente en atención a mis dilatados servicios. Por tanto a Vustra Excelencia pido y suplico así lo determine. Que es merced, y juro en forma y para ello, etcétera. Chuquisaca 1º de abril de 1826.

Manuel Salazar

Nota marginal

Chuquisaca a 4 de abril de 1826

Se concede al Capitán de Caballería Don Manuel Salazar la licencia final que solicita con goce de uniforme.

SUCRE

Por Orden de su Excelencia

Agustín Geraldino

N.C.T.S., A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.581

(Del copiador)

Nº 41

5 de abril de 1826

El señor deán gobernador eclesiástico del arzobispado, en nota de 29 de marzo anterior, me dice lo siguiente:

(Aquí el primer párrafo de la nota de 29 de mayo de dicho gobernador eclesiástico:) (1)

Lo que transcribo a V. S. a fin de que tome las medidas correspondientes a llenar en todas sus partes los deseos del señor gobernador eclesiástico.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Src.

4.582

(Del copiador)

Nº 42

5 de abril de 1826

S. E. el jefe del gobierno ha nombrado interinamente para juez de primera instancia de esta provincia y la de Yamparaes al doctor Angel María Moscoso, alcalde segundo; lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Gobierno. Circulares. M.I.T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.583

(Del copiador)

Nº 6

5 de abril de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

En contestación a la nota de V.S.I. de 20 de marzo, tengo orden de S. E. el jefe del gobierno de decir a V. S. I. que el decreto de 23 de agosto último expedido en La Paz por el S. E. el Libertador, está tan terminante que sola la cavilosidad podrá tratar de tergiversar su sentido y letra. El decreto habla de los curas *proprios removidos* y la ley comprende a cuantos se hallen en este caso desde la publicación de la misma ley.

Soy de V. S. I. atento y seguro servidor.

M.I. 1826-1827. T. 19, Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.584

(Del copiador)

Nº 7

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

5 de abril de 1826

S. E. el jefe del gobierno a quien di cuenta de la nota de V. S. I. contestando a la consulta sobre el reglamento de Mojos y Chiquitos, la ha oído con suma complacencia. Resplandece en ella a más de la erudición, la ingenuidad y el discernimiento más exquisito; de acuer-

do está con V. S. I. S. E. respecto a la libertad de los indios, y por esto es que sus medidas son justas pero templadas, procurando evitar siempre los escollos de la opresión y la licencia. Pinta V. S. I. con mano diestra los males de que hay que huir y los bienes que es preciso hacerlo, que se conseguirá ciertamente si V. S. I. quiere continuar ilustrando al gobierno sobre materia de tanto interés. La visita proyectada por V. S. I. traerá a esas provincias copiosos bienes en lo espiritual y en lo temporal. El gobierno se reservará hasta entonces el dar el reglamento que ha de regir a las provincias de Mojos y Chiquitos porque las observaciones de V. S. I. le pondrán en el caso de obrar con acierto.

Bien quisiera el gobierno poder facilitar a V. S. I. lo necesario para su visita, mas la penuria actual de las arcas públicas no se lo permite, pero tengo orden de S. E. de prevenir a quien corresponda el que se le satisfaga a V. S. I. cuanto se le deba por el año pasado, cosa que no necesita la excitación de gobierno por ser de justicia.

Acepte V. S. I. los respetos de consideración con que se le ofrece su atento servidor.

M.I. 1826-1827. T. 19. N° 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.585

(Del copiador)

Nº 33

8 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

S. E. el jefe del gobierno ha sido instruido por el Illmo. obispo de Santa Cruz de que desea visitar las provincias de Mojos, Chiquitos y la Cordillera, lo que le es imposible verificar por falta de numerario y S. E., que mira dicha visita como conveniente, y aun necesaria, me encarga diga a V. S. que con preferencia a cualquiera otra atención se remita al obispo de Santa Cruz cuanto le corresponda, perteneciente al año pasado de la masa decimal de ese departamento. Sirvase V. S. tomar en este negocio el más vivo interés, a fin de que sea llenado cumplidamente.

Soy de V. S. atento y seguro servidor.

M.I. 1826-1827. T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.586

(Del copiador)

Nº 34

8 de abril de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Con el mayor gusto ha leído S. E. el jefe del gobierno, la descripción que de los veneros de Choquecamata hace el mineralogista ciudadano Conrado Euland (?) y que V. S. acompaña con su nota Nº 96.

Con este motivo tengo orden de S. E. de decir a V. S. que se le ha avisado al gobierno existen en poder de un individuo de esa, llamado Ponserrada, algunos manuscritos mineralógicos, botánicos y aun geográficos del difunto Aente lo que V. S. se servirá averiguar, y si es cierto pedir a dicho Ponserrada los originales o copias bien correctas, pues el gobierno desea tener aquellos preciosos trabajos hasta ahora casi ignorados.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1828. T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.587

(Del copiador)

Nº 8

10 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Por haber sido elegido diputado en congreso el señor doctor Manuel Enrique Calvo, ministro propietario de esa corte, ha venido S. E. el jefe del gobierno, en nombrar con esta fecha conjuez permanente de esa corte superior de justicia, al doctor José Cavero. Lo digo a V. S. para su conocimiento.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.588

(Del copiador)

Nº 35

11 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

A S. E. el jefe del gobierno se ha dirigido el administrador general de correos de la república, exponiendo que V. S. había dispuesto ingresasen en el tesoro público trescientos cincuenta y más pesos que había sobrantes en esa administración; y S. E. me encarga diga a V. S. que esta cantidad se ponga a disposición de dicho administrador general, quien en adelante distribuirá los fondos sobrantes, y que servirán para subvenir a las necesidades que haya en el ramo, en otros departamentos, donde los ingresos no pueden cubrir los gastos.

Dios guarde a V. E.

M.I.T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.589

(Del copiador)

Nº 45

13 de abril de 1826

Tuve orden de S. E. el jefe del gobierno de pasar en consulta a la Exma. diputación permanente la nota de V. S. Nº 73, sobre establecimientos de ecónomos seglares en los conventos: y aquella corporación con fecha de antes de ayer me dice, para conocimiento de S. E., que no lo juzga conveniente y lo apoya entre otras razones, en la de que no teniendo ya los frailes más que prelados locales, éstos tendrán que dar cuenta cada tres años: que si se establecen ecónomos, los frailes les exigirán buenas ropas, exquisitas comidas y otras cosas que ni podrían, ni deberían darlas. Además dice la diputación, la experiencia ha hecho ver que todos los ecónomos a la vuelta de seis años se hacen dueños de la mejor finca del convento por razón de su salario, anticipaciones que suponen y otros mil y mil gastos que

fácilmente documentan en sus cuentas. S. E. con presencia de las razones en que la diputación apoyará su dictamen, juzga innecesario por ahora el nombramiento de económico de que trata la citada nota de V. S. a que contesto.

Soy de V. S. atento servidor.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.590

(Del copiador)

Nº 46

14 de abril de 1826

El señor prefecto del departamento de Potosí, me dice en nota de 8 del corriente, que la junta de beneficencia se halla embarazada para llevar al cabo las miras del gobierno, en orden a los establecimientos que en aquella capital deben hacerse, por carecer de los documentos pertenecientes a censos de aquel departamento, que existen en un plan general que se halla en la secretaría de la prefectura de Chuquisaca. V. S. se servirá disponer se remitan estos documentos a dicho señor prefecto, con la brevedad posible, a fin de que por este motivo no se paralice la plantificación de unos establecimientos tan necesarios a la humanidad.

Dios guarde a V. S.

En el T. VIII, pág. 329 publicamos un oficio de la misma fecha Nº 12, para el señor gobernador eclesiástico de Chuquisaca, tomado del M.I.T. 19 Nº 8.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.591

(Del copiador)

14 de abril de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí

Tengo orden del señor ministro de estado del departamento de hacienda para dirigir a Vd. el número de patentes que según la razón duplicada que incluyo tendrá (?) en conocimiento, y de que tendrá la bondad de devolverme el que le corresponde a este ministro con su correspondiente recibo, indicándole al mismo tiempo cuantos son todavía necesarias para su distribución.

Igualmente remito a Vd. el papel sellado con sus correspondientes razones y del que se servirá acusarme su recibo.

Me cabe la satisfacción con este motivo de ofrecerme su más obsecuente, seguro, servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.592

(Del copiador)

Nº 13

18 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

De las propuestas que esa corte superior de justicia hizo en 14 de febrero último resulta que de los tres propuestos para la provincia de Chichas el primero, doctor Manuel Inocencio Tapia, hizo y se le admitió dimisión de su destino: el segundo, Anselmo Tapia ha sido colocado en el colegio de Potosí y el tercero Agustín Ortiz Aramayo obtuvo el juzgado de Atacama. En tal estado desea S. E. el jefe del gobierno el que la corte se sirva proponer sujetos *que sirvan el juzgado de Chichas* (1) para elegir el que haya de servir el juzgado de Chichas.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.593

(Del copiador)

Nº 8

20 de abril de 1826

Sírvase V. S. disponer bajo su responsabilidad que las postas que se hallan en el territorio de su mando, se arreglen de modo que los correos que pasan por ellas lleguen aquí en los días 3, 11, 19 y 26 que es lo que debe ser, aun sin apurarse en las postas, a fin de que el gobierno pueda desahogadamente despachar su correspondencia.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Tachado en el original.

4.594

(Del copiador)

Nº 9

21 de abril de 1826

He dado cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota de V. S. Nº 12, a la que acompaña el acta de elecciones de diputados al congreso constituyente. S. E. se congratula porque la elección haya recaído en tan dignos ciudadanos que confía emplearán sus luces en la gloria y prosperidad de la república.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.595

(Del copiador)

Nº 36

21 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota de V. S. Nº 103 a la que acompaña el acta de elecciones de diputados al congreso constituyente, los que dispondrá V. S. se hallen en ésta precisamente el día 20 del mes próximo, conforme al artículo 5º del decreto de 9 de abril que, por duplicado remito a V. S. con esta fecha.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.596

(Del copiador)

Nº 9

21 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

S. E. el jefe del gobierno admite la renuncia hecha por el doctor Manuel Oroza, nombrado para el juzgado de primera instancia de la provincia de Sicasica. Si esa corte superior de justicia no juzga a propósito al doctor Oroza para agente fiscal, podrá proponer su separación al gobierno, en la inteligencia de que éste hará siempre res-

ponsables a los tribunales superiores de las ineptitudes u omisiones de sus subalternos: y mucho más en el poder judicial, donde las causas han de formarse y sustanciarse con celeridad y sin vicios.

Acompaño a V. S. el nombramiento para el doctor Félix Ardana propuesto en primer lugar por esa Exma. corte superior de justicia para el juzgado de primera instancia de Sicasica.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.597

(Del copiador)

Nº 2

22 de abril de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

V. S. I. de la república ha visto en nota de V. S. Nº 5 el oficio que incluye de la deuda ocurrida en sobre los derechos me encarga diga a V. S. que el cualquiera forma que venga de libreza de por todo el presente año a introducir en el territorio de la república.

Lo que tengo el honor de comunicar para que lo haga saber a los empleados de la a quienes corresponda.

Dios guarde a V. S. (1)

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.598

(Del copiador)

Nº 15

22 de Abril de 1826

Señor administrador del tesoro público de

Tengo la honra de remitir a Vd. el número de sellos que verá en la razón adjunta.

Igualmente remito a Vd. en el paquete la falta que me indica en la remesa anterior.

(1) Por efectos de la humedad, este copiador está destruido y confusa la lectura en su margen derecho. Hemos dejado en blanco las palabras ilegibles.

En este correo no puedo remitir a Vd. las 20 (1) que me pide de la 4a. clase por ausencia del oficial auxiliar encargado de este ramo, pero en el próximo le remitiré a Vd. todo o la mayor parte de lo que me pide en su apreciable nota de 18 del corriente.

Me cabe la satisfacción de ofrecerme su más obsecuente, seguro servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.599

(Del copiador)

Nº 14

24 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. los dos adjuntos nombramientos para jueces de letras interinos de las provincias de Atacama y Chichas a favor de los doctores Tomás Valdivieso y José Calderón. V. S. se servirá remitírselos a los interesados.

Dios guarde a V. S.

Tachado en el original.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.600

(Del copiador)

Nº 47

26 de abril de 1826

S. E. el jefe del gobierno ha dispuesto, que poniéndose V. S. de acuerdo con el administrador general de correos, se pase hoy mismo a esta secretaría una noticia de las mulas necesarias para las postas, en las carreras desde esta ciudad a la de Santa Cruz, Potosí, Cochabamba y Oruro. Debo advertir a V. S. que con la noticia, ha de venir el comisionado que en esta tarde ha de encargarse de dichas mulas.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible en el copiador.

4.601

(Del copiador)

Nº 14

29 de abril de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Habiendo sido elegido diputado al congreso constituyente el señor Calvimontes actualmente agente fiscal de la Exma. corte superior de justicia *queda vacante este destino que obtenía y en su virtud se servirá V. S.* (1). Es de necesidad nombrar un sujeto que lo sustituya en este destino y al efecto procederá la corte superior de justicia, que V. S. preside, a proponer *al gobierno* letrados *ciudadanos* (2) de capacidad, mérito y moralidad para que el gobierno elija de entre ellos el agente fiscal.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.602

(Del copiador)

Abril 30 de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí

Es en mi poder la apreciable nota de Vd. fecha 26 del que acaba, con el recibo que me devuelve; hoy incluyo las razones adjuntas, por ellas verá Vd. el número de sellos que se le remiten; son inútiles todos nuestros esfuerzos para poderle remitir el completo del papel que se nos pide por las tareas de la prensa, pero sin embargo para el entrante correo se le remitirá cuanto sea posible y en mayor número el sello 6º; con este motivo me ofrezco de Vd. su más obsecuente servidor.

M.I. 1826. T. 19. Nº 20. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Tachado en el original.

(2) Tachado en el original.

4.603

(Del original)

EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &. &.

CONSIDERANDO

- 1º Que la policía es de la mayor utilidad para el buen orden, limpieza, salubridad y ornato de los pueblos.
- 2º Que la falta de este establecimiento ha fomentado la ociosidad y los vicios que causan inquietudes y escándalos.
- 3º Que es preciso mejorar este ramo del gobierno económico por todos los medios posibles.

He venido en decretar el siguiente Reglamento Provisional.

CAPÍTULO 1º

De los Intendentes

- 1º Habrá en cada departamento un intendente de policía nombrado por el gobierno para cuidar de la tranquilidad, buen orden y comodidad de sus habitantes y tendrá su residencia ordinaria en la capital.
- 2º El intendente de policía está subordinado al prefecto del departamento y le sucederá en el mando accidentalmente, en el caso de vacante, por ausencia o imposibilidad temporal mientras el gobierno la provea como interino o en propiedad.
- 3º El intendente de policía es el presidente nato de la municipalidad.
- 4º Los intendentes continuarán en el mando por un tiempo indeterminado y podrán ser removidos a voluntad y juicio del gobierno, según lo exija el mejor servicio de la República.
- 5º Como han de ser responsables del buen orden interior de las ciudades tendrán a su inmediata disposición un piquete de tropa ar-

mada y pagada por el estado para conservar la quietud y seguridad pública.

6º El intendente será respetado y puntualmente obedecido por todos, así como él ha de ser responsable de los abusos de su autoridad; y deberá ejecutar inmediatamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno.

7º La dotación del intendente de policía será por ahora un tanto por ciento sobre la recaudación de la contribución directa de las capitales que correrá a su cargo, observando las leyes e instrucciones de repartimiento que existen o en adelante existieren.

8º Estará también a cargo del intendente velar sobre la conservación de las obras públicas y establecimientos de beneficencia de común utilidad y promover haciéndolo presente al gobierno, la construcción de otras nuevas.

9º Cuidará de que en el pueblo y términos de su jurisdicción no se consientan ociosos, vagos, ni gente alguna sin destino y aplicación al trabajo, haciendo que los de esta clase pasen al servicio de la república en los regimientos si fuesen hábiles o de edad competente, o a las obras públicas donde se les dará ocupación.

10. Si fueren inútiles para estos destinos o mendigos de profesión los hará recoger a los hospicios para que se les mantenga y ejerçite, según sus fuerzas, sin consentir que anden por las calles pidiendo limosna.

11. Perseguirán y prenderán a los inquietos, ladrones y escandalosos que perviertan las costumbres y turben el orden sin que se entienda que bajo de este pretexto haga caso de infundadas delaciones ni se entrometa a examinar la vida, genio y costumbres domésticas o privadas que no pueden influir en la tranquilidad, bien público o perjuicio de los demás ciudadanos.

12. Podrá arrestar a los que halle delinquiendo infraganti; pero así en este caso, como en los del artículo anterior, entregará los reos a disposición del juez competente en el preciso término de cuarenta y ocho horas.

13. No permitirá casas de juego de dados ni de otros de envite o fraude, tampoco consentirá que en las plazas y calles hayan juegos que estorben o dañen a los transeúntes.

14. Cuidará por medio de providencias económicas conformes a las leyes de franquicia y libertad, de que la ciudad esté surtida abun-

dantemente de comestibles de buena calidad, de que estén bien conservadas las fuentes públicas; de dar curso a las aguas estancadas o insalubres y por último de remover todo lo que pueda alterar la salud de los habitantes.

15. También entenderá su cuidado a que estén bien enlazadas y desembarazadas las veredas, empedradas, limpias y alumbradas las calles y en fin de que estén hermoseados los parajes públicos en cuanto lo permitan las circunstancias.

16. Dará cuenta al prefecto (o al gobierno por conducto de la secretaría respectiva) de los abusos que observe en los hospitales, cárceles, hospicios, escuelas y demás establecimientos de beneficencia; sin meterse en ningún caso en la dirección de las casas ni estorbar a sus administradores.

17. Velará sobre la conservación de la vacuna y en caso de manifestarse en la ciudad alguna enfermedad epidémica, dará inmediatamente cuenta al prefecto para que tome las correspondientes medidas.

18. Atenderá a que los bagaies, alojamientos y suministros para las tropas se repartan con igualdad y equitativamente entre los vecinos conforme a la ordenanza y reglamentos; y así mismo de que se observe la más exacta cuenta y razón para los correspondientes abonos.

19. Corregirá con las penas impuestas por las leyes, los robos rateros, injurias y faltas livianas y demás delitos públicos por lo que no puede formarse causa.

20. A los contraventores de sus órdenes impondrá y exigirá sin recurso para las obras públicas las multas siguientes: dos pesos por la primera y cuatro por la segunda vez, duplicando la cantidad en razón de las reincidencias y si fuese persona que no pueda darlos en dos, cuatro o más días de arresto o servicio a obras públicas.

21. El expedir los pasaportes para el interior y para fuera de la república a excepción de los militares que lo obtendrán por el jefe de las armas, los pasaportes de un departamento a otro pagarán un real y para fuera de la república dos pesos, que son aplicables a los gastos de la policía, los que rehúsan tomar pasaporte serán multados con doble cantidad.

22. El intendente velará sobre la conducta y exacto cumplimiento de las obligaciones de los comisarios, a quienes podrá remover según el servicio y la utilidad pública lo demanden, y por último pertenece al intendente cuidar de todos los objetos que estén encomendados por

leyes y ordenanzas de policía en todo lo que no se oponga a la presente instrucción.

23. El intendente de policía debe dar fianza abonada como recaudador de la contribución directa, y tanto él como los comisarios están sujetos, en caso de defraude al erario nacional, a los decretos existentes.

CAPÍTULO 2º

De los Comisarios de Policía

24. En las capitales de los departamentos habrá tres o cuatro comisarios de policía según la necesidad, dotados cada uno con la cantidad de trescientos pesos al año sobre el tesoro público, si no hay fondos municipales y además el uno por ciento sobre la contribución directa de su cuartel que será encargado de recaudar bajo la inspección del intendente y serán propuestos por éste al prefecto del departamento entre los vecinos honrados y de su satisfacción.

25. La comisaría será un destino honroso y su buen desempeño recomendará al que lo sirva para optar los empleos de cualquier rango, según la capacidad que ha mostrado en aquél.

26. Las capitales se dividirán en tres o cuatro cuarteles iguales destinados para cada comisario, que ha de vivir precisamente dentro de su cuartel respectivo, situándose en parte que con facilidad y comodidad pueda acudir a él.

27. Para que estos comisarios sean conocidos y respetados de todos, sin que se pueda alegar ignorancia de su persona ni dudarse de sus facultades, usarán la divisa de un bastón.

28. Los comisarios tendrán una descripción expresiva y clara de las calles y manzanas del cuartel de su demarcación, como distrito que les está asignado.

29. Han de matricular a todos los vecinos que vivieren en su cuartel con la expresión individual de sus nombres, estados, empleos y oficios, número de hijos y sirvientes con sus clases y estados. Para ello especificarán cada casa bajo la numeración con que está demarcada.

30. En las que hubiere más de una familia distinguirán éstos por pisos y habitaciones; previniéndoles que en caso de mudarse de casa bien sea en el mismo barrio u otro, deba el vecino darle aviso.

31. Toda persona que llegue a la ciudad, tiene la obligación de presentarse al intendente de policía y los comisarios notificarán a los vecinos de su cuartel que, en viniendo a su casa algún huésped nuevo le den aviso para ponerlo en noticia del intendente y para que de él se tome la razón prevenida en los artículos anteriores.

32. Como por la matrícula que deben formar los comisarios adquirirán forzosamente un perfecto conocimiento de todos los habitantes de su respectivo cuartel, sus empleos y oficios, descubrirán los vagos, los mendigos y los niños huérfanos, dando cuenta al intendente para que los destine.

33. Cada comisario está obligado a rondar por las noches en persona su cuartel, las horas, y por las calles convenientes.

34. A primera noche acudirán los comisarios a lo del intendente para tomar órdenes de lo que han de hacer aquella noche; y a la mañana siguiente están obligados a darle cuenta muy particular de todo lo ocurrido para que el intendente la pase al prefecto.

35. Si en el acto de recorrer su cuartel o en otra cualesquiera ocasión hallase el comisario algunos delincuentes infraganti dentro de su distrito o en otro cualquiera, podrá prenderlos dando cuenta al intendente para que éste ponga al reo a disposición de su juez en el término de cuarenta y ocho horas.

36. Será del cuidado de los comisarios que las calles estén barridas en los días que el intendente designare y de que las fuentes, mercados, plazas públicas estén limpias dando cuenta al intendente de lo que necesite remedio.

37. Los comisarios conocerán de los recursos caseros de amos y criados de su cuartel, además de las demandas civiles que no pasen de cincuenta pesos y de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves, que no merezcan otra pena que alguna reprensión o corrección ligera determinando unas y otras en juicio verbal.

38. Serán los comisarios jueces de paz o conciliadores de los vecinos de su cuartel entre cualesquiera persona y sobre cualesquiera demanda, en el modo y forma que hasta aquí se ha ejecutado por los alcaldes, mientras la ley resuelva otra cosa.

39. Los comisarios han de ser responsables de todos los escándalos y delitos que se cometieren dentro de sus cuarteles, si los disimularen, abrigaren o no diesen cuenta con oportunidad al intendente.

40. No tendrán los comisarios facultad para injerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos, pues no dando éstos con su manejo ejemplo exterior escandaloso, ni ocasionando ruidos visibles a la vecindad, nadie puede intervenir en el examen de sus acciones.

41. Los comisarios serán despedidos por el intendente de policía cuando hiciesen algún abuso de su empleo, y serán sometidos a las leyes para su castigo si contravinieren en algo a ellas o a los mismos bandos de la policía.

42. El secretario de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno de Chuquisaca, a 1º de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

Facundo Infante

Secretario de gobierno

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.T. 19. N° 24. Decretos. 1826-1828.

4.604

(Del copiador)

Nº 28

1º de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Enterado de la nota de V. S. N° 23, S. E. el jefe supremo de la república, me ordena le diga: que ya se ha dispuesto que luego que se haya concluido la causa que se le está siguiendo en Cochabamba al coronel Sánchez, regrese a Potosí, a rendir las cuentas del tiempo que gobernó la provincia de Chayanta, y entonces se aclararán las dudas que V. S. propone en su citada nota.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.605

(Del original)

INDICE

Administrador del tesoro público de Chuquisaca.
 Id. del de Potosí.
 Del de Cochabamba.
 Del de Oruro.
 Del de Santa Cruz.
 Del de La Paz.
 Coronel de artillería José María Guerrero.
 Contador general Pablo Manuel de Segovia.
 Señor gobernador eclesiástico del arzobispado.
 Señor don Mariano H. Calvo.
 Señores Claveros.
 Cabildo eclesiástico de Santa Cruz.

1826. Secretaría de Hacienda. Administradores del Tesoro Público, y jefes militares y demás corporaciones y empleados públicos. M.H.T. 12, N° 12, Copiador Original. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.606

(Del copiador)

Señor administrador del tesoro público de La Paz

He puesto en consideración de S. E. la estimable nota de Vd. de 26 de setiembre último. He quedado impuesto de los apreciables sentimientos que animan a Vd. en el desempeño del empleo de administrador público en propiedad; y no dudo que según Vd. ofrece acreditará en todas ocasiones noticia de su nombramiento. Por mi parte agradezco las atentas expresiones de Vd. y me ofrezco con las mismas su más obsecuente servidor.

Dios guarde a V. S.

Secretaría de hacienda. Administradores del tesoro público y jefes militares y demás corporaciones y empleados públicos. Copiador original. M.H.T. 12, N° 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.607

(Del copiador)

1º de mayo de 1826

Coronel graduado de artillería José María Guerrero

He puesto en el conocimiento de S. E. el jefe supremo de la república la apreciable nota de V. S. (1) y previene le diga: que pude V. S. hacer la compra del fierro que necesita para los trabajos de la maestranza con alguno de los comerciantes de (2) a precios equitativos, la cual se servirá (3) al gobierno para su aprobación.

Dios guarde a V. S.

S. de H. T. 12. N° 12. A y B. N. Sucre, Bolivia.

4.608

(Del copiador)

Nº 37

1º de mayo de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota de V. S. N° 107 en la que propone al ciudadano Mariano Salamanca para administrador de los fondos destinados a la enseñanza, por haber sido nombrado diputado de la asamblea el que obtenía aquel encargo; y S. E. me encarga diga a V. S. que aprueba las propuestas del expresado Salamanca.

También aprueba S. E. la propuesta que para individuo de la junta de inspección hace V. S. en el ciudadano Francisco Ponce en lugar del ciudadano Mariano Salamanca. Con lo que contesto a la citada nota de V. S.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 10. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible a el copiador.

(2) Ilegible a el copiador.

(3) Ilegible a el copiador.

4.609

SOCIEDAD GEOGRÁFICA

Chuquisaca, a 2 de mayo de 1826

Señor doctor don Mariano Serrano

Buenos Aires

Muy estimado señor mío:

En el último correo de Potosí, llegado hace tres días, he recibido la carta de Vd. de 18 de marzo. Esto quiere decir que ha tardado un mes y medio, en lugar de 28 días en que debía venir, si los correos estuvieran arreglados siquiera como antes de la revolución. Ya las demoras de los correos son inaguantables, y así tendrá Vd. la bondad de solicitar de ese gobierno, que organice esta parte del servicio tan interesante al público. Todos tenemos que quejarnos de esas demoras.

Empiezo a responder su carta, diciéndole a Vd. que todas esas miserias que se han hablado en Salta, y en esas provincias respecto de las miras del Libertador, no valen la pena, ni de poner la más pequeña consideración en ellas. Deje Vd. que hablen lo que les dé la gana, que el tiempo los desengañará. Sabemos que en Salta dicen que esa provincia es el objeto de grandes aspiraciones del Libertador, y Vd. y todos y ellos mismos saben lo que ella vale.

El congreso constituyente se reunirá el 24 de mayo. Como constituyente, él entrará desde su instalación al ejercicio de la soberanía nacional, esté o no reconocida Bolivia. La República Argentina está formada de una porción de pueblos disueltos, y sin embargo Bolivia que es la masa mayor de lo que antes formaba el virreinato, y que unida y regularmente organizada tendría más derechos positivos para que las provincias bajas le obedeciesen, no se los exige: así pues debe serle indiferente el reconocimiento de Buenos Aires; puesto que para conservar la paz, basta y sobra, y aun está de más la ley de 29 de mayo. En cuanto al Perú no hay, ni puede haber cuestión; por que ni el derecho de conquista está en su favor, puesto que Bolivia ha sido libertada por el ejército de Colombia en Ayacucho. Así es que no sabemos que en el Perú se ponga el más remoto obstáculo, antes el gobierno de Lima en todos sus actos públicos, ha considerado este país una república independiente y en todas las fiestas cívicas, han colo-

cado la bandera boliviana a la par de las del Perú y Colombia. Por desgracia los correos del Perú, andan a la diabla, y como no tenemos noticia sino del 28 de febrero de Lima, nada sabemos de la reunión del congreso que debía instalarse en la primera semana de marzo; en que se asegura que llegarían diputados para completar siquiera las dos terceras partes de los representantes.

Siento que la situación política de Buenos Aires no se mejore. Por varios conductos se me ha avisado lo mismo que Vd. dice. Supongo que el señor Rivadavia adoptará medidas que centralizando el gobierno alejen el desorden; porque verdaderamente es una vergüenza el estado de ese país, después de transcurridos 16 años de la revolución sin que ningún enemigo exterior lo haya molestado.

En cuanto a la guerra con el Brasil, ya he tenido también noticias de su estado. Con todo mi corazón, hago votos por el triunfo de esa república. El congreso boliviano, considerará y resolverá si debe o no tomar parte activa en esa guerra.

De oficio he mandado responder a Vd. todas sus consultas: mis determinaciones son en el concepto de que reuniéndose el congreso el 25 de mayo, dará instrucciones más latas en todo sentido. Habría deseado que para el 25 de mayo, hubiera Vd. mandado el reconocimiento de Bolivia por Buenos Aires, por cuanto esto haría honor a la comisión de Vd.

Me olvidaba decirle que han escrito de Lima que muchos congresales tenían el proyecto de proponer al congreso de Bolivia la unión de los dos estados en un cuerpo de nación, bajo el título de República Boliviana. No sé si esto es verdad, ni puedo aventurarme a decir nada sobre el proyecto, porque él sería objeto de grandes discusiones en los congresos del Perú y Bolivia.

Mucho celebro el buen viaje que Vd. ha tenido, y deseo que conserve Vd. en Buenos Aires la mejor salud.

Concluiré esta carta, manifestando a Vd. que tocará al congreso después de proclamada la república, resolver si Vd. va o no a Londres, y si envía o no plenipotenciarios a Europa. La reunión del congreso está tan cerca que el tiempo en que Vd. reciba nuevas instrucciones sobre estas cosas, lo pasará Vd. en desempeñar las comisiones que tiene en Buenos Aires. No olvide Vd. el asunto, de la venta de las minas. Vea Vd. también si pudiera negociarse en Buenos Aires el empréstito de un millón o millón y medio de pesos *a la par*, aunque fuera pagando

por dos años hasta el doce o quince por ciento; a la par el empréstito. En dos años sería redimido con la venta misma de las minas; y aun por los dos años se podría dejar del millón y medio asegurados los intereses.

Escríbame Vd. todas las noticias, de Europa, del Brasil, y de todas partes; y considéreme Vd. siempre.

su muy atento y obediente servidor

SUCRE

Sociedad Geográfica. Casa de la Libertad. Sucre, Bolivia.

4.610

(De una copia)

Señor coronel Galindo

Chuquisaca, a 2 de mayo de 1826

Mi querido coronel:

Agradezco las confianzas que Vd. me hace en su apreciable carta de 27 de abril que he recibido ayer.

Las corresponderé con igual franqueza.

Yo deseo no sólo dejar el mando de Bolivia, sino irme a Quito en paz y resuelto a no aceptar jamás ningún destino público, excepto que en alguna guerra se me dé mando de tropas. Mi honor, mi carrera y mi oficio no me permitirían excusarme a esto último; mas el mando de pueblos, sí estoy autorizado a rechazarlo porque esto es nuevo para mí y porque no me parece muy cuerdo entrar a una nueva carrera. Sin embargo, si el Libertador me exige que quede aquí y el congreso me elige unánimemente, tomaré la dirección de Bolivia para dos años; es decir éste y el que viene, en el cual se elegirá el jefe constitucional del estado. Yo me quiero ir a Quito, porque mis intereses, mi inclinación y mi salud lo reclaman.

Si Vd. se resuelve a quedar en el país, yo trataré de que otro jefe lleve a Bogotá. Aún tiene Vd. una bella ocasión de hacerse de crédito en el mando del departamento de Potosí para tener influjo en el país. Obteniendo los votos y estimación pública, podría Vd. quedar de prefecto en propiedad, porque ese destino está vacante y Olañeta sólo lo ejercía interinamente y acaso no volverá porque tendrá otro por el

gobierno. Con verificar los establecimientos públicos decretados, sus buenos modales de Vd., justicia, imparcialidad, rectitud y firmeza Vd. se hará de ese crédito, pues lleva la ventaja de habérselo anticipado porque el que goza en su carrera. Vea Vd. pues le hablo con toda franqueza y claridad. No respondo de lo que suceda en esta república, como tampoco sabemos qué sucederá en otras: mas creo que Vd. adelantará su carrera en unos países nuevos y que necesitan de jefes. Me parece que los colombianos como Vd. siempre tendrán ciertas consideraciones.

Con tiempo le avisaré de hacer construir 1.400 pantalones buenos de brin y cien morriones y fornitures, para que el batallón venga bien equipado. En cuanto a camisas, calzones de paño y capotes se le proveerá de Cochabamba pues hay en el almacén. Dígame Vd. lo que necesita contando que él sólo debe llevar lo preciso y que en el viaje y navegación romperá la ropa blanca que tiene en uso. Quiero que el cuerpo lleve 800 plazas por lo menos porque tomará el completo de los otros batallones, y que venga muy bien vestido y equipado.

Diga al doctor Olañeta que un doctor Velasco puede servir a Vd. de secretario si los informes que Vd. toma de él son buenos y le gusta, llámelo y dígale que deseo yo que él sirva la secretaría a fin de evitar excusas. Dicen que es hombre bien instruido y que sabe de todas las cosas de Potosí. Cuando yo entré allí ol encontré de gobernador político. Tome Vd. todos los informes necesarios sobre él, antes de hacer su propuesta al gobierno.

Mando a Vd. ese documento por treinta mil pesos para que Vd. lo presente al doctor Olañeta, y reciba el dinero del banco inmediatamente. Después que lo reciba y lo *traiga a su casa*, puede Vd. decirle al administrador que no tiene dificultad de volverlo a presentar al banco (como cosa particular) mientras el general Córdova mande a buscarlo, que será para el 10 ó 12 de junio. El otro documento de veinte mil pesos que Vd. se hará pagar o devolver del banco el 24 de mayo sin falta, y puede Vd. después de *traerlo a su casa*, prestarlos del mismo modo. Como yo ceso en el mando el 25 de mayo, quiero dejar arreglado todo eso para que después no le demoren los pagos a la división; pues los cincuenta mil pesos son de los fondos que mandó el Perú para las gratificaciones de esa división y yo los tomé en las urgencias de esta república. Ahora que hay un poco de más desahogo, es justo pagarlos. En la contrata con Fresco se ha perdido no sé si un cinco por ciento o más, para entregarlos aquí tomándolo él en Buenos

Aires. Tome Vd. sin falta ese dinero en los términos indicados porque ya Vd. es el que va a ser responsable de él a la división.

Impóngase Vd. muy bien con el doctor Olañeta de los medios con que Vd. debe cubrir los gastos comunes del departamento en mayo, junio y julio pues hasta agosto no se empieza a cobrar la contribución de junio y los productos de la moneda y banco en esos tres meses tienen que cubrir otras atenciones.

Haga Vd. de mi parte una visita a las Argüelles y a la condesa & a los señores oficiales mis saludos y Vd. cuénteme siempre como su buen amigo.

SUCRE

Acaba de llegar aquí el coronel Morán.

Cartas del general Antonio José de Sucre. Gran Mariscal de Ayacucho. Litografía e imprenta "Moderna". La Paz. Bolivia. 1918. Carlos Blanco Galindo, pág. 21.

4.611

(Del copiador)

2 de mayo

Señor coronel de Bogotá, León Galindo

Con esta fecha prevengo al señor prefecto de ese departamento, doctor Casimiro Olañeta, el que por haber sido nombrado diputado al próximo congreso constituyente, entregue a V. S. el mando de la prefectura. Al ser el órgano por donde se comunica a V. S. esta resolución de S. E. el jefe del gobierno, me cabe el placer de asegurarle que tiene en V. S. una confianza ilimitada, confianza a que se ha hecho merecedor por mil títulos recomendables. V. S. al entrar en la carrera de dirigir pueblos sabrá lucir los talentos que tiene y que tan justamente le han acreditado mandando tropas, el departamento de Potosí no tendrá que sentir la ausencia del digno jefe a quien V. S. reemplaza, y los pueblos con el impulso que V. S. les dé continuarán marchando por la carrera en que han entrado del orden, libertad y prosperidad.

Acepte V. S. las consideraciones de respeto y amistad con que se le ofrece su atento servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.612

(Del copiador)

Enviado de Bolivia en el Perú doctor José M. de Mendizábal

El que suscribe tiene el honor de anunciar al señor enviado cerca del gobierno de la república peruana que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho ha recibido con grata satisfacción la nota del señor enviado datada en Lima el 25 de febrero último.

El gobierno de Bolivia confía en las luces y patriotismo del señor enviado que nada omitirá para llenar cumplidamente su importante misión, que ha principiado a desempeñar con tan favorables auspicios como acierto.

La contestación que acompañaba a la nota citada para el señor presidente de la diputación permanente le fue entregada en el momento que se recibió a dicho señor.

Reciba el señor enviado las consideraciones de afecto con que se le ofrece su atento servidor.

Tachada en el copiador

No tiene fecha y está a continuación de la dirigida a León Galindo el 2 de mayo.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.613

(Del copiador)

Nº 29

2 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Dispone S. E. el jefe del gobierno que antes de separarse V. S. de la prefectura, le haga entregar al señor coronel Galindo los treinta mil pesos que los señores Alvarez y Fresco franquearon a esta tesorería de Chuquisaca siendo V. S. prefecto, según consta del documento adjunto. Estos treinta mil pesos son de los fondos que la república peruana tiene en Buenos Aires destinados a cubrir las gratificaciones de

la división del señor general Córdova y de los cuales fue preciso echar mano de orden de S. E. para pagar los gastos de este departamento en los meses pasados.

Como S. E. cree que no haya caudales en la tesorería previene que estos treinta mil pesos se tomen de los fondos que él ha destinado al banco de rescates con condición de que se le reintegren a éste en junio, julio y agosto: es decir, que como todos los productos del banco hasta fin de mayo se le aplicaron a formar fondos propios, se llene este objeto dejando al banco diez mil pesos de sus productos en cada uno de estos tres meses.

El señor coronel Galindo dará el recibo a continuación del que va de aquí de esta tesorería, y que él presentará.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.614

(Del copiador)

Nº 4

Mayo, 2 de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Habiendo sometido al conocimiento de S. E. el jefe supremo de la república la nota de V. S. N° 57, ha tenido a bien accediendo a lo que en ella propone, disponer que los naturales de las misiones Porrongo, Buenavista, El Cerro, Santa Rosa y Bibarí (?), estén exentos de la contribución directa como anteriormente había determinado S. E. para los de Mojos, Chiquitos y Cordillera. Lo expreso así para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Secretaría de hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. T. 17.
Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.615

(Del copiador)

Nº 115

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

La solicitud de la junta de beneficencia de ese departamento que V. S. acompaña, sin informe, con su nota Nº 181 ha llamado muy particularmente la atención de S. E. el jefe del gobierno quien ve con sentimiento cuan pocos esfuerzos hace el patriotismo y el amor a las luces para cooperar a la propagación de las ciencias tan necesarias en ese departamento acaso el más atrasado de toda la república. Sus hijos que parecían ser los más interesados en allanar el camino de la ilustración y las ciencias o no le prestan una atención preferente, o no se persuaden que los fondos destinados a la enseñanza tal vez no bastarán a comprar instrumentos y libros, mantener profesores y otros artículos de primera necesidad. Si al secretario de aquella junta se le dan mil pesos anuales ¿cuánto debería recibir un catedrático? No sería un escándalo el que cuando el primero gozaba de la cantidad dicha, el segundo tomase sólo quinientos pesos. Bien conoce el gobierno que tales extravíos son resabios del antiguo sistema que nunca inclinaba a los hombres a trabajar con noble desinterés por el bien público, ni pensaba en otra cosa que en aglomerar empleados aun para las cosas que sólo debía obrar el amor al país: mas esto irá desapareciendo y el amor a la patria sofocará al fin los hábitos que casi siempre contraen los hombres sin querer, pero entre tanto llega este momento suspirado por el gobierno, los buenos, los celosos ciudadanos, como son los que componen la junta de beneficencia, han de penetrarse del más vivo interés por el aumento de los fondos destinados a la enseñanza procurando no distraerlos en otros objetos que le son ajenos, porque el gobierno cree que no hay razón para dejar de hacer en Potosí lo que se hace en otros departamentos. Dando supuesto la junta dispondrá sólo de veinticinco pesos mensuales para gastos de secretaría y si acaso no pudiese llenar su comisión con esta cantidad, S. E. adoptará en ese departamento otro método para recaudar los fondos destinados a la enseñanza.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.616

(Del copiador)

Nº 116

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

A la solicitud del capitán Narciso Ortiz de Torondu no acompañan los documentos de que ella hace mención, ni la propuesta para el empleo que solicita viene hecha conforme a las ordenanzas supremas que tratan de la materia: ni tampoco V. S. en su nota 181 que acompaña aquella solicitud expresa si el empleo de lagunero mayor se halla o no vacante, ni si Ortiz tiene las aptitudes y conocimientos necesarios para poder desempeñarlo. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. quien me encarga devuelva a V. S. dicha solicitud.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.617

(Del copiador)

Nº 9

2 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

Por setiembre del año pasado S. E. el Gran Matiscal de Ayacucho se sirvió indicar a V. S. I. que se libraron contra las cajas de Tacna 12.000 pesos por igual cantidad que unos comerciantes franquearon al señor contador principal Pablo Manuel de Segovia para el ejército y que de ellos sólo fueron pagados 6.300 pesos a don Mariano Vidal. S. E. desea saber si el resto fue pagado por Tacna, o lo ha sido luego por la caja de La Paz.

Dios guarde a &.

M.I.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
S. de H. T. 12. Nº 12. A y B. N. Sucre, Bolivia.

4.618

(Del copiador)

Nº 117

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Es imposible el que el gobierno pueda tomar una resolución acertada respecto al daño que las cabalgaduras del coronel Arraya causaron en el alfar de Antonio Altuve, si no se le presentan los datos necesarios: además esta clase de negocios corresponde el resolverlos a los tribunales de justicia pues versan sobre perjuicios que un ciudadano, sea o no militar, le causó a otro. Por lo que de orden de S. E. devuelvo a V. S. la solicitud de dicho Altuve que V. S. me acompaña con su nota Nº 182.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.619

(Del copiador)

Nº 118

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

El señor coronel Arraya ha de decir a los alcaldes de Tupiza, Sui-pacha, Mojo y Talina quiénes son los desertores del regimiento que fue de *Granaderos de Bolívar* y aquellos alcaldes han de remitir a disposición de V. S. los desertores de que hablé a V. S. en mi nota Nº 108 con lo que contesto a la de V. S. Nº 183.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.620

(Del copiador)

Nº 119

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno *piensa dar a la policía un plan más extenso y completo, y por esto suspende el nombrar por ahora juez de policía en esa.* (1) Si hubiese algunos dependientes de policía quedarán a las inmediatas órdenes del prefecto hasta nueva resolución.

Aprueba S. E. a José González para gobernador interino de la provincia de Chayanta, propuesto por V. S. en primer lugar para dicho destino en su nota Nº 184.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.621

(Del copiador)

Nº 120

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Ha visto S. E. el jefe del gobierno la nota Nº 24 que V. S. pasó a la secretaría de hacienda y que por ser negocio de correos debió venir a la de mi cargo. S. E. aprueba la medida dictada por V. S. de que los caballos pasten en la hacienda del Marqués y confía en que el encargado de recibirlos, habrá tomado sólo los que por ser su talla sean útiles para soldados de caballería. Se le ha instruído al gobierno el que algunos maestros de postas de ese departamento, como los de la provincia de Chayanta, no han recibido mulas, y que a otros no se les ha entregado el número que habían pedido. V. S. procurará saber la verdad de estas noticias no perdiendo de vista que lo que S. E. desea es el que las postas estén bien servidas para que no haya ningún entorpecimiento en el servicio público y el de los particulares en este ramo.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Lo que va en bastardilla es corregido por Sucre.

4.622

(Del copiador)

Nº 121

2 de mayo de 1826

Al señor Olañeta

Como V. S. por haber sido nombrado diputado al congreso constituyente tiene que venir a esta capital, S. E. el jefe del gobierno ha dispuesto que entregue V. S. el mando de la prefectura de ese departamento al comandante militar del mismo, coronel León Galindo.

Al comunicar a V. S. esta resolución de S. E. cábeme la satisfacción de anunciarle que el gobierno está satisfecho de su brillante comportamiento en el mando que acaba de desempeñar, y S. E. confía en que le animará igual celo por el bien público en cuantos encargos se cometan a V. S., en quien la causa de la libertad y las leyes tienen uno de sus más firmes apoyos.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.623

(Del copiador)

Nº 122

2 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

A fin de que los caballos del estado que han de pastar en la hacienda del Marqués se conserven bien cuidados, procederá V. S. a tratar con el dueño de dicha hacienda, cuanto ha de llevar por cada ciento, en un tiempo dado, y quien ha de ser responsable de su cuidado y conservación, debiendo advertir a V. S. que han de venir más bestias que también serán destinadas a aquella hacienda por algún tiempo. Hecho el contrato por la persona que V. S. comisione al efecto, se pasará a esta secretaría para conocimiento de S. E. a que se trata.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.624

(Del copiador)

Nº 9

2 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz.

Con la nota de V.S.I. bajo el Nº 3 sometí a S.E. el jefe del gobierno la razón pasada por esa tesorería que V. S. I. adjunta de las remisiones hechas por esa caja a la *División de Cochabamba* sobre sus contingentes, desde 1º de octubre hasta _____ de abril. S.E. habría deseado que V.S.I. hubiera determinado esta razón para que se le ahorrara el disgusto de observar que el administrador del tesoro al pasarla, ha manifestado ser un estúpido, ignorante, o un hombre de muy mala fé.

S.E. manda devolver a V.S.I. una copia de esta razón para que V.S.I. observe que al tiempo que el administrador del tesoro dice que establecimiento del contingente es desde 1º de octubre y carga los gastos de maestranza en setiembre, sin embargo de que el contingente estaba calculado para satisfacer los gastos en el pago de las tropas. Este gasto de setiembre es de 6.059 pesos que se carga también sin decir en que fecha y al fin de la _____ 6.424 pesos un real invertidos en fornitorias, cantimploras _____ que cree se dieron a las tropas en _____ también 1.12 pesos valor de unas bayonetas que se a las tropas; de manera que ha hecho una suma de 7.649 pesos para empatar (?) los contingentes y ha _____ que siendo tan imbécil o tan maligno no haya _____ culaquiera otra partida para saldar la de 103 pesos 6 reales que dice ser el líquido, resto de los contingentes hasta fin de abril.

A S.E. le han ocurrido diferentes observaciones que hacer sobre esta cuenta, en cuanto a la mala fé con que está formada; pero se limita a que V.S.I. haga _____ a quien corresponda, que la administración _____ la comisaría del ejército de Colombia tiene más y legalidad que cuantas han existido. _____ sobre todos estos países comparándose _____ con que el contingente que ahora basta a cubrir todas las necesidades de la división Cochabamba se gastaba el año pasado en La Paz _____ que manejó corrió por los empleados del departamento en sólo raciones y hospitales. V.S.I. no estaba el año pasado en La Paz, pero puede se de este hecho, trayendo a su vista los libros.

En fin, previene S.E. que los 13.609 pesos que malignamente se han cargado, se remitan a la *División de Cochabamba* sobre los 22.103 pesos 6 reales que se el líquido resto hasta fin de abril. Que

remitir esta suma junto con el contingente de mayo se suspenda todo pago a los empleados sin excepción alguna de primero al último y que sólo se de la buena cuenta sobre el presupuesto de la tropa de la guarnición en este mes. V.S.I. ha que esta medida es tan justa cuanto que lo es más que el que las tropas sean satisfechas de sus sueldos a la par que los que tienen empleos y consideraciones sobre la sangre y los sacrificios, de aquéllos.

Esta es la literal contestación que S.E. me manda trasmitir a V.S.I.

Dios guarde a V.S.

M.I.T. 17, N° 2 A. y B.N. Sucre, Bolivia.

El copiador se halla en mal estado y hay muchas lagunas en el texto debido a manchas y roturas. Hemos dejado en blanco las palabras ilegibles.

4.625

(Del copiador)

Mayo (1)

Señor administrador del tesoro público de Chuquisaca

Tengo orden del señor ministro de estado del departamento de hacienda para decir a Vd. que en todo el papel sellado que reciba sin el sello en blanco, podrá suplir su media firma hasta tanto que el señor administrador del tesoro público de Potosí haga la remesa del papel con aquel sello como otra vez se ha prevenido a Vd. (2)

(1) No tiene sino el mes.

(2) Tachado: parece que de esta medalla debe Vd. tener ya una idea pues esto mismo se previno en otra ocasión, por igual falta. Dios guarde a Vd.

4.626

(Del original)

**EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &. &. &.**

CONSIDERANDO

Que el decreto supremo de 11 de diciembre, ha prevenido el establecimiento de un colegio de ciencias y artes en el antiguo colegio de San Juan de Chuquisaca,

HE VENIDO EN DECRETAR:

1º El colegio de ciencias y artes de esta ciudad se abrirá en el antiguo colegio de San Juan, el día 6 de agosto próximo, aniversario de Junín y llevará este nombre para recordar a sus alumnos el día glorioso en que la victoria concedió a los representantes del pueblo de Bolivia, que un año después firmasen la independencia de la república, para señalar a sus hijos el camino de la civilización y las luces.

2º A este colegio se trasladarán las siete cátedras de ciencias humanas, que provisionalmente existen en el colegio de ordenandos de esta ciudad, conforme al decreto supremo de 20 de diciembre; esto es, una de lengua castellana y latina; otra de retórica, elocuencia y oratoria; otra de matemáticas puras, y arquitectura; otra de medicina y la otra de moral y derecho natural, civil y de gentes, haciendo particular estudio de la constitución y de las leyes de la república (1), Habrá además una escuela de dibujo y de pintura. Cada catedrático, y el maestro de pintura y dibujo, tendrán 500 pesos de sueldo al año.

3º El reglamento de la casa, plan de enseñanza, uniformidad de vestuario y admisión de externos en este colegio, será igual a lo prescrito para el de Potosí, en el decreto de 2 de marzo último.

4º El establecimiento estará a cargo de un rector que tendrá 1.000 pesos de sueldo anual; y habrá también un vice-rector y un ministro, con 500 pesos cada uno. Estos superiores, como los catedráticos, serán propuestos al gobierno por el prefecto del departamento.

5º Sobre las rentas del colegio se costearán veinte jóvenes, siendo ocho de ellos de la clase de indígenas, y prefiriendo a los hijos de los militares, o personas que se hayan sacrificado por la independencia. Para la asistencia de cada uno de ellos, se señalan 150 pesos al año.

6º Los 9.000 pesos a que asciende el gasto de los superiores, catedráticos y colegiales de número, se pagarán sobre las rentas propias que se señalan al colegio, en la forma siguiente:

2.347	pesos, que son los réditos de los principales de la caja general de censos en el departamento de Chuquisaca.
990	pesos, que disfrutaban los canónigos de esta catedral sobre diferentes principales, para aniversario de algunas fiestas, sobre que había imposición de decir ciento una misas por año, y las cuales aplicará de obligación el capellán que se nombre en el colegio por la intención de los fundadores.
705	pesos, del rédito de las capellanías que corrían a cargo del deán y del canónigo más antiguo de la catedral, y cuya imposición en misas será cumplida en los términos del párrafo anterior.
755	pesos, que produce el ramo de temporalidades en el departamento.
598	pesos 4 reales, que producen las fincas que eran de los santos lugares de Jerusalén.
574	pesos 4 reales, de las obras pías que se administraban por las cajas públicas.
515	pesos, que produce la obra pía de Aldana sobre propiedades en el departamento.
15	pesos, producto de la estancia del Gallinero propia del colegio.
9.000	pesos

7º Los productos de las propiedades indicadas, son el 2% sobre los predios rústicos, y el 3% sobre los urbanos, según la resolución de 6 de diciembre; y cualesquiera mejora que se dé, será en provecho del colegio, se han deducido ya las imposiciones que había en la caja del gobierno español por los fondos de estas obras pías.

8º Los jóvenes que quieran entrar como pensionistas al establecimiento, pagarán 120 pesos por año, para los gastos de comunidad: pero serán vestidos por su casa.

9º Los 4.873 pesos de réditos atrasados y cobrables sobre los principales de la caja general de censos, se aplican para completar la reparación del edificio.

10. El director general de enseñanza pública, con acuerdo del prefecto del departamento, removerá todos los obstáculos que puedan ofrecerse para verificar la apertura del colegio, el día señalado.

11. El colegio de Junín se sujetará al plan general de educación que rige en toda la república, luego que el gobierno lo haya resuelto.

12. El secretario de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 3 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

*Facundo Infante
Secretario de gobierno*

Archivo y Biblioteca Nacional, Sucre, Bolivia. M.I.T. 19, N° 24. Decretos, 1826-1828.

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 194.

4.627

(Del copiador original)

Señor contador general

Con esta fecha se han expedido los nombramientos a los agraciados siguientes:

Oficial ordenador	Manuel Cosio	con el sueldo	pesos (2)
id de resultas	Francisco Cabiedes	id	"
Oficial 1º de pluma	Eustaquio Moltajo	id	"
id 2º id	J. Esteban Lizarraga	id	"
id 3º id	Martín Navarro	id	"
Archivero	Jorge Mallo	con	"
Portero	Mariano Permistel		"

S. de H. T. 12. N° 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Otra de botánica y agricultura; otra de filosofía moderna.

(2) Illegibles las cantidades.

4.628

(Del copiador)

Nº 3

3 de mayo

Señor contador general

S. E. el Jefe Supremo de la república ha tenido a bien aprobar
de los subalternos que deben servir en la contaduría general y
que acompaña a la nota de 8 del corriente; en su consecuencia adjunto
los respectivos (1) para que los pase a los interesados.

Dios &.

Los dos oficios que van a continuación no tienen fecha, pero están colocados en
este orden en el copiador.

S. de H. T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.629

(Del copiador)

Nº 4

S. E. el jefe supremo de la república ha tenido a bien nombrar
de (2) de la dirección general de rentas con la calidad
como son aun todos los empleados de la república y con el sueldo
anuales.

Lo que comunico a Vd. para su inteligencia y satisfacción ofi-
cio de título mientras se le libra en forma.

Dios guarde a V. S.

S. de H. T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible en el copiador original.

(2) En blanco en el copiador. Los otros espacios, en blanco por deterioro del
original.

4.630

(Del copiador)

Nº 8

3 de mayo de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

Tengo el honor de acompañar a V. S. I. el adjunto nombramiento de racionero de esa Santa Iglesia Catedral a favor del presbítero doctor don Manuel Limpias, que con esta fecha se ha servido expedir S. E. el jefe del gobierno.

Dios guarde &.

M.I. 1826-1827. T. 19. N° 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.631

(Del original)

Nº 8

EJÉRCITO LIBERTADOR

Cuartel general en
Chuquisaca, a 3 de mayo de 1826

Al señor secretario de hacienda

Señor secretario:

De orden de S. E. el general en jefe, encargado del gobierno, se han entregado del *Regimiento de Granaderos de Colombia* cien caballos al señor prefecto de La Paz y cuarenticinco al de Cochabamba para habilitar las postas de aquellos departamentos, con cargo a los maestros de postas que los tomen; y lo aviso a V. S. para que esté en cuenta, cuando llegue el caso de exigirles sus valores conforme lo disponga el gobierno.

Dios guarde a V. S.

A. Geraldino

M.I.T. 19. N° 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.632

(Del original)

EJÉRCITO LIBERTADOR

Nº 9

Cuartel general en
Chuquisaca, a 3 de mayo de 1826*Al señor secretario de hacienda*

Señor secretario:

Tengo el honor de incluir a V. S. de orden de S. E. el general en jefe un presupuesto que asciende a doscientos dos pesos, cuatro reales, importe de setenta cajones en que se han mandado guardar las municiones que hay en el reducto de Oruro, para que V. S. se sirva expedir la orden de abono por aquellas cajas.

Dios guarde a V. S.

A. Geraldino

Al margen:

Se pasó la orden.

M.I.T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.633

(Del original)

EJÉRCITO LIBERTADOR

SECRETARÍA DE GUERRA

Nº 10

Cuartel general en
Chuquisaca, a 3 de mayo de 1826*Al señor secretario de hacienda*

Señor secretario:

Con esta fecha he comunicado a los señores comandantes generales de los departamentos la circular siguiente:

"S. E. el general en jefe deseando que tanto en las comisarías de cuerpos y de las divisiones, como en las tesorerías, se lleve una cuenta

más fácil del gasto en los sueldos militares, se ha servido disponer: que desde el 1º de junio próximo no se abone en ninguna tesorería, por motivo alguno, sueldos a ningún oficial, sea que vaya en comisión o en cualquiera diligencia; que las tesorerías no deben pagar sino los presupuestos conformes con las listas de revistas, sin entenderse para nada con los oficiales uelto, o en comisión, respecto de sueldos: que todo oficial que salga en comisión vaya satisfecho de sus sueldos por el cuerpo, todo el tiempo que haya de durar la comisión, porque no puede pedir cosa alguna por haberes en ninguna parte, sino el valor de la posta conforme vaya expresado en su pasaporte.

"S. E. recomienda a V. S. el cumplimiento de esta orden con la cual se propone salvar las trabacuentas y embarazos que hay (haya) en las tesorerías, en los descargos por sueldos militares".

Lo comunico a V. S. para que se sirva transcribirlo a quienes corresponda por su ministerio.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

A. Geraldino

Registro Oficial de la República de Bolivia. Las palabras entre paréntesis son las diferencias con el copiador citado.

(Del copiador)

4.634

Nº 10

Mayo 3 de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la adjunta representación que el juez de primera instancia, doctor Angel Mariano Moscoso, ha dirigido al gobierno, para que impuesta esa corte del decreto marginal puesto en dicha representación, se sirva llenar debidamente lo que en él se indica.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.635

(Del copiador)

Nº 15

3 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. el adjunto nombramiento de agente fiscal de esta corte superior de justicia a favor del doctor Mariano José Calvo, a fin de que V. S. se sirva remitirlo al interesado.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.636

(Del copiador)

Nº 16

3 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Vista por S. E. el jefe del gobierno la nota de V. S. fecha de ayer se ha servido resolver que la corte superior de justicia disponga que los escribanos de diezmos y cabildo de la ciudad de Santa Cruz sean examinados por una comisión nombrada al efecto en aquella ciudad y que en consecuencia se pase a esta secretaría el parecer de dicha comisión y el de la corte.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.637

(Del copiador)

Nº 17

3 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Supuesta la suspensión con que se halla el juez de primera instancia doctor Angel Mariano Moscoso se servirá V. S. hacer al gobierno la propuesta en terna de los letrados que puedan desempeñar dicho destino, por concurrir en ellos las aptitudes morales y demás calidades que para el caso son tan necesarias.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.638

(Del original)

EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &. &. &.

CONSIDERANDO

Que el establecimiento de la casa de huérfanas de Chuquisaca sólo está considerado para diez y seis niñas de la ciudad; y que es necesario por tanto, plantificar el colegio de huérfanas de todo el departamento, en cumplimiento del decreto supremo de 11 de diciembre,

HE VENIDO EN DECRETAR:

1º Independiente de la casa de niñas huérfanas de esta ciudad, se establece el colegio de huérfanas de Chuquisaca, en que se reunirán todas las que se consideren tales (1) a juicio de la junta inspectora

(1) todas las que se declaren tales

de educación, bajo responsabilidad del prefecto, según se determinó para el de Potosí.

2º Cumpliendo con la principal mira del fundador de la casa de recogidas de Chuquisaca se destina este edificio para el colegio de huérfanas.

3º El régimen y economía de este colegio, el sistema de enseñanza y demás, será conforme con el de Cochabamba, según el decreto de 6 de febrero.

4º Las rentas propias de este establecimiento son anualmente:

1. 100 pesos de la obra pía del doctor Urquijo.

1. 754 pesos de las rentas del convento de la Merced de esta ciudad, suprimido.

264 pesos de capellanías particulares que disfrutaban (1) los frailes dominicos.

928 pesos de las cofradías de Dolores de ánimas y de presentación, también suprimidas.

4.016 pesos (2)

Las rentas de la casa de recogidas y la mitad del trabajo de las niñas huérfanas, siendo la otra mitad para entregársele a cada una como por habilitación, al tiempo de su salida de la casa, a cuyo efecto se llevará su cuenta por la superiora.

5º Las rentas indicadas son en las propiedades, a razón de 2 por ciento sobre predios rústicos, y del 3 por ciento sobre predios urbanos; cualesquiera mejora será (3) en favor del establecimiento.

6º La antigua casa de las niñas huérfanas de Chuquisaca entrará bajo del arreglo que el gobierno determine conforme lo dio para la de Cochabamba, tanto en su régimen y economía como en el plan de enseñanza y dirección.

7º Ambos establecimientos estarán sujetos a uniformarse con todos los demás, cuando el gobierno haya decretado el plan general de educación que debe regir en toda la república.

(1) que disfrutan

(2) 4.046 pesos.

(3) cualquiera mejora será

8º El prefecto del departamento queda, bajo su responsabilidad, encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca a 4 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

*P. O. de S. E.
Facundo Infante,
Secretario de gobierno*

Archivo y Biblioteca Nacional Sucre, Bolivia. M.I.T. 19. N° 24. Decretos, 1826-1828.

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 197.

4.639

(Del copiador)

Nº 10

Señor prefecto de La Paz

4 de mayo de 1826

S. E. el jefe supremo de la república, en vista de la nota de V.S.I. N° 2, en que se sirve consultar varias dudas ocurridas a los comisionados para hacer el empadronamiento, ha tenido a bien resolver a la primera: que los indígenas que pasen de los cincuenta años, sean reservados del catastro, y por consiguiente de la contribución personal, como anteriormente lo eran de tributos, pero no los que hayan cumplido los cincuenta años porque la contribución personal es por vía de ensayo, hasta la resolución del próximo congreso.

2º La clase llamada anteriormente Yanaconas, que eran semejantes a los esclavos, pues los dueños de las haciendas que los tenían, pagaban por ellos el tributo, y a la parroquia sus derechos por bautismos casamientos &c. que también los vestían, y auxiliaban en sus enfermedades: esta clase no debe existir, porque a ningún indígena de esta república se le puede forzar a prestar aquel servicio, por consiguiente, si son jornaleros deben pagar la contribución, pero si sólo cultivan algún terreno para proveer a su subsistencia, no por hallarse moralmente inválidos, y así comprendidos en la exención del artículo 5º del decreto de 22 de diciembre último, y aunque en compensación de aquél,

rindan algún servicio al propietario, que satisfará conforme al artículo 5º.

3º Por los curas y clérigos sueltos no hay todavía ninguna resolución.

Los plumarios dependientes de la casa y procuradores están comprendidos en el artículo 10, y deben pagar *en proporción de los productos que le calculen a su profesión*.

Los hombres de las otras repúblicas de nuestro continente y extranjeros que ejercitan su industria en las poblaciones, si son transeúntes no deben pagar, pero si tienen más de un año de residencia en esta república y se hallan avecindados, están comprendidos en la contribución personal sin que por eso se consideren ciudadanos.

4º Los dueños de cafés, billares y bodegas etc., deberán pagar el 3% sobre las utilidades que se les calcule a cada establecimiento.

Son adjuntos los modelos impresos, que V. S. I. pide en su citada nota llenados, y con las indicaciones (?) que se han juzgado necesarias a su mejor inteligencia.

Dios guarde &.

M.I.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
S. de H.T. 12, N° 12.

4.640

(Del copiador)

Nº 11

4 de mayo de 1826

S. E. el jefe supremo de la república ha dispuesto, que por esa caja se entreguen doscientos pesos para asistencia del viaje al señor diputado por Santa Cruz al próximo congreso don José María Bozo que se halla en esa ciudad, y otros doscientos al ciudadano Miguel Aguirre luego que se apersone en esa, o los solicite desde Puno.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. I. para su puntual cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T., 17. N° 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
S. de H. T. 12. N° 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.641

(Del original)

**EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &. &.**

CONSIDERANDO

Que hay los medios de principiar el establecimiento de la casa de huérfanos de Chuquisaca, en cumplimiento del decreto supremo de 11 de diciembre,

Oída la diputación permanente,

HE DECRETADO:

1º Los huérfanos recogidos en el departamento, en virtud del decreto supremo de 11 de diciembre, y todos los demás que hay en él, a juicio de la junta inspectora de educación, se reunirán en el convento de San Agustín, suprimido como menor, y que se les destina como casa propia.

2º En este colegio de huérfanos se establecerá la escuela primaria de Chuquisaca, mandada erigir en cada departamento.

3º Los superiores que deben tener el establecimiento, su régimen moral y económico, su enseñanza, &., será conforme con el del colegio de huérfanos de Cochabamba, según el decreto de 4 de febrero.

4º Por ahora se señalan como rentas de este establecimiento, los 2.000 pesos a que alcanzan (1) las del convento de San Agustín, y el producto de los trabajos de los mismos huérfanos, con deducción de una cuarta parte, que es para ellos al salir de la casa.

5º La junta de beneficencia del departamento, propondrá al gobierno los medios de completar, al colegio de huérfanos una renta fija de 6.000 pesos sobre los fondos destinados a la educación pública.

6º Cuando el gobierno decrete el plan general de educación que ha de regir en todo el territorio de la república, se sujetará el colegio

(1) que alcanzaban

de huérfanos de Chuquisaca a las medidas (1) que exijen su uniformidad con los demás.

7º El prefecto del departamento queda encargado de este decreto (2).

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 5 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

*Facundo Infante
Secretario de gobierno*

M.I.T. 19. N° 24. Decretos 1826-1828.

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 199. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.642

(Del copiador)

Nº 13

5 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

Con las notas de V. S. I. números 3 y 7 he sometido al conocimiento de S. E. el jefe del gobierno las razones que me incluye de las remisiones hechas por esa caja a la *División de Cochabamba* por sus contingentes desde 1º de octubre hasta fin de abril. En vista de todo S. E. me encarga observe a V. S. I. que el establecimiento del contingente es desde 1º de octubre y se cargan en la razón los gastos hechos en el mes de setiembre por varios artículos para dicha *División*, importando 6.059 pesos, siete reales cuando el contingente debía remitirse íntegro, para satisfacer los sueldos de ella: por esta misma razón no deben cargarse en la cuenta del citado contingente los 6.424 pesos, 1 real pagables por esa tesorería a Bruno Millé por la construcción de varios útiles para la 2a. *División* que se le dieron en junio y julio del

(1) a las modificaciones que exijan

(2) encargado del cumplimiento

año pasado. Tampoco corresponde cargarse los mil ciento veinte y cinco pesos valor de unas bayonetas que se dieron a la *División ascendiendo* el total de estas tres partidas a trece mil seiscientos nueve pesos que deben remitirse a Cochabamba a la comisaría para completo del contingente hasta fin de abril, del cual no debieron sustraerse por motivo alguno, puesto que son gastos anteriores a 1º de octubre.

Para este envío dispone S. E. se suspenda el pago de sueldos a los empleados sin excepción alguna desde el 1º al último, y que sólo se dé la buena cuenta sobre el presupuesto de la tropa de la guarnición en este mes. V. S. I. hallará que estas medidas están justas, cuanto que nada lo es más que el que las tropas sean satisfechas de sus sueldos, a la par que los que tienen empleos, y consideraciones sobre la sangre y sacrificios de aquellos.

Por esa caja debe cobrarse de plazos vencidos del tercio de diciembre cuarenta y cuatro mil pesos que V. S. I. participó, que aun se les debían con lo que tiene para cubrir el empréstito de veinte y un mil cuatrocientos cuatro pesos, cinco reales que obtuvo en setiembre último, y algunos picos de varias libranzas, que estaban pendientes y los ciento veinte y tres mil pesos del tercio de junio, pueden cubrir todos los contingentes a Cochabamba hasta el presente mes de mayo.

También me encarga S. E. diga a V. S. I. se sirva avisar la cantidad que en lo sucesivo podrá enviar por contingente a Cochabamba cada mes, con la puntualidad a que es acreedora aquella benemérita *División* para ver de proporcionarle el resto que falte (aunque con grandes dificultades) de las otras tesorerías; como la que deja algún sobrante es la de Potosí, y esa tiene que atender a los precisos gastos Cruz. Los productos de La Paz han sido siempre un mes con otro anel del congreso, y la remisión del contingente a la guarnición de Santa tes, 60.000 pesos calculados 10.000 perdidos en la rebaja de derechos, quedan cincuenta mil. Deducidos diez mil, por haberse cobrado con adelanto el tercio de junio son de contarse infaliblemente 40.000 pesos: de ellos 13 ó 15.000 pesos serán el gasto del departamento, y no hay razón para que dejen de remitirse a Cochabamba 25.000 que son los que gastan aquellas tropas en su personal; porque aunque Cochabamba pudiera dar cinco mil, están destinados a gastos de maestranza, reposición de vestuario, manutención de la caballería del *Regimiento de Granaderos*, &, &.

Sobre estos datos es que debe V. S. I. hacer su cálculo del contingente, que puede remitirle desde 1º de junio, en el concepto que por lo menos deben ser veinte mil pesos; pero con calidad de ser el 1º de cada mes para evitar reclamos, dificultades y disgustos.

Dios, &c.

Ministerio de Hacienda, T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.643

(Del copiador)

Nº 13

5 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

Con las notas de V. S. I. números 3 y 7 he sometido al conocimiento de S. E. el jefe del gobierno las razones que me incluye de las remisiones hechas por esa caja de la *División de Cochabamba* por sus contingentes desde 1º octubre hasta fin de abril. En vista de todo S. E. me encarga observe a V. S. I. que el establecimiento del contingente es de 1º de octubre y se cargan en la razón los gastos hechos en el mes de setiembre por varios artículos para dicha División importando 6.059 pesos 7 reales cuando los contingentes debían remitirse íntegro para satisfacer los sueldos de ella, por esta misma razón deben cargarse en la cuenta del citado contingente los 6.424 pesos, 1 real pagables por esa tesorería a Bruno Milla por la construcción de varios útiles para la *Segunda División* que se le dieron en junio y julio del año pasado. Tampoco corresponde cargarse los del valor de unas bayonetas que se dieron a la misma División ascendiendo el total de estas tres a 13.609 pesos que deben remitirse a Cochabamba a la comisaría para completo del contingente hasta el mes de abril del cual no debieron sustraerse por motivo alguno, puesto que son gastos anteriores a 1º de (1). Para este envío dispone S. E. se suspenda el pago de sueldos a los empleados sin excepción alguna del 1º al último, y que sólo se dé la buena sobre el presupuesto de la tropa

(1) Illegible en el copiador.

de la guarnición hallará que esta medida es tan justa, que nada lo es más, que el que las tropas sean satisfechas de sus sueldos, a la par que lo que empleos y consideraciones sobre la sangre y sacrificios de aquellos.

Por esa caja debe cobrarse de plazos vencidos del tercio de diciembre 44.000 pesos que V. S. I. participó que aún se les debían: con lo que tiene para el empréstito de 21.404 pesos 5 reales que obtuvo en último y algunos picos de varias libranzas que estaban pendientes y los 123.000 pesos del tercio de junio pueden cubrir todos los contingentes de Cochabamba hasta el presente mes de mayo.

También me encarga S. E. diga a V. S. I. se sirva avisar la cantidad que en lo sucesivo podrá enviar por contingente a Cochabamba cada mes con la puntualidad a que es acreedora aquella benemérita división para ver de proporcionarle el resto que falte (aunque con grandes dificultades) de las otras tesorerías como la que deja algún sobrante es la de Potosí y esa tiene que atender a los precisos gastos del congreso, y la remisión del contingente de la guarnición de Santa Cruz. Los productos de La Paz han sido siempre un mes con otro antes, 60.000 pesos: calculados diez mil perdidos por la rebaja de derechos quedan cincuenta mil. Deducidos diez mil por haberse cobrado con adelanto el tercio de junio, son de contarse infaliblemente cuarenta mil pesos; de ellos trece a quince mil pesos serán el gasto del departamento y no hay razón para que dejen de remitirse a Cochabamba 25.000, que son ols que gastan aquellas tropas en su personal, porque aunque Cochabamba pudiera dar cinco mil, están destinados a gastos de maestranza, reposición de vestuario, mantención de la caballería del *Regimiento de Granaderos, &c. &c.* Sobre estos datos es que debe V. S. I. hacer el cálculo del contingente que puede remitirle desde 1º de junio, en el concepto que por lo menos deben ser veinte mil pesos de ser el 1º de cada mes para evitar re dificultades y disgustos.

Dios guarde a V. S.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Se han dejado en blanco las palabras ilegibles en el copiador.

4.644

(Del facsímil)

Chuquisaca, a 5 en mayo de 1826

Illmo. señor general Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

El correo no se fue ayer por que no había llegado el de La Paz, que ha venido hoy a las diez del día, y por tanto se despachó ya. No sé si esta carta lo encuentre a Vd. en el viaje y por ello la remito bajo un sobre al gobernador de Oruro y de allí seguirá a la mano.

Empiezo por decir a Vd. que las cartas de Lima alcanzan hasta el 17 de marzo y no ocurría cosa particular. El Libertador me escribe muy contento de todas las cosas y parece que el congreso peruano se reuniría sin falta el 1º de abril por que estaban al llegar suficientes diputados con que completarlo. El general La Mar se fue para Guayaquil y me dice el Libertador que se embarcó tan enfermo, que tuvo que concederle el permiso, por que era cometer un homicidio el detenerlo, que no se sabía en quién se fijarían para el gobierno; por que el general La Mar había declarado que aun cuando se repusiera absolutamente, no lo admitía. Aun cuando nombrén presidente al Libertador, él me escribe que se viene para acá a los dos meses de haber instalado el congreso.

Antes que me olvide diré a Vd. que el Castillo de San Juan de Ulúa, se entregó por capitulación a los mexicanos y por consiguiente Veracruz ha asegurado su puerto, contra cualquiera tentativa de los españoles que están reunidos en La Habana y Puerto Rico. La expedición del Ferrol llegó a Puerto Rico con 2.500 españoles, sobre los 5.000 que hay en La Habana. Estas fuerzas creen algunos que sean para conservar esas islas; otros que para expedicionar a Colombia y otros que para ir a México. Sea lo que sea, calculando que en las islas quedan de guarnición los dos mil quinientos hombres, parece que cinco mil son muy pocos para ninguna tentativa, y por tanto perdidos sobre la costa firme, arrastrarán consigo la pérdida de La Habana y Puerto Rico. Sin embargo, el gobierno de Colombia, ha mandado reforzar las guarniciones del Istmo y para allá han ido el Batallón Vargas, los Húsares y algunas tropas de las que teníamos sobre el sitio del Valle.

El congreso boliviano se reunirá el 25 de mayo; por que no pienso que él quiera ocuparse en un principio de la constitución, sino de algunos reglamentos gubernativos y de hacienda que son más esenciales que nada, y en revisar los decretos de la colección oficial, para reformarlos o aprobarlos. En tanto vendrá el Proyecto de Constitución del Libertador, el cual me dice que estaba ya no sólo acabado, sino que me lo mandaría impreso en el próximo correo, por que él creía que debía publicar sus principios políticos, respecto a la organización de los Estados de América, y aprovechaba para ello este proyecto de constitución. Así pues tendremos este proyecto aquí, acaso antes de reunirse el congreso.

En cuanto a lo que yo deba hacer después de entregado el mando de este país, lo veremos luego; porque a decir verdad, mis opiniones particulares, no convienen con encargarme de ningún mando; mas si al fin fuere necesario, será después que nos entendamos muy bien. Doy a Vd. mil y mil gracias por sus nuevas protestas de marchar siempre de acuerdo conmigo.

Vamos a lo de siempre: agradezco sumamente la remisión que Vd. ha hecho de setenta y dos mil pesos a la *División de Cochabamba*, pero no puedo negar a Vd. que me ha molestado la cuenta que pasa el administrador del tesoro, en que para empatar la remisión de contingentes carga el valor de morrión y fornitures que se dieron en junio, cantimploras que se dieron en setiembre, con que hace una suma de trece mil y pico de pesos, cuando él mismo dice que los contingentes empiezan a contarse en octubre. Los contingentes eran calculados para el gasto del personal de la división y admisión de diferentes partidas de medicinas, &c. en los meses desde octubre, no ha sido posible hacerlo de aquellos trece mil pesos por que aun cuando yo dije a Vd. que de enero a fin de mayo quedaría un resago de veinticinco mil pesos en la comisaría para pagar a la división parte de treinta y ocho mil que ha librado esta república, sobre los fondos del Perú en Buenos Aires; y que pertenecen a los oficiales de la *Segunda División* ya no será así porque como nadie ha dado contingente a la *División* en el mes de setiembre ese resago servirá para llenarlo. Cuando digo que me ha molestado, es por que parece que esos señores creen que nuestras tropas no tienen bastante economía, y que disipamos los caudales públicos. La *División* se ha mantenido con treintamil pesos, sus sueldos y de todo todo, cuando los caudales los han manejado sus jefes y si

Vd. ve los libros de caja, hallará que cuando los empleados del departamento o de su provisión manejaban el dinero para las tropas, gastaban igual cantidad en sólo raciones y hospital. Además Vd. y todos saben que Bolivia no ha dado ni el año pasado ni este el vestuario que debe a las tropas auxiliares, sino que éstas se están sosteniendo con el vestuario que el año pasado dio el Perú de cuenta del año 24. Sólo el vestuario del año pasado, le costaría a Bolivia unos 350.000 pesos mientras que habrá gastado en maestranza y reparaciones de vestuarios, apenas 150.000, y ha ahorrado por la buena conducta de las tropas auxiliares, y por mi economía los doscientos mil. En fin hablar sobre esto sería no acabar: en mi conciencia creo que ningún boliviano hubiera tenido más economías, ni mejor orden en la administración.

Como se ha exigido el tercio de junio adelantado, a los indios, creo que debemos contar con un déficit de diez mil pesos en los seis meses últimos del año, pero calculada a La Paz una entrada común en cajas de cincuenta mil pesos mensuales, quedan deducidos aquellos cuarentamil corrientes; y por tanto veo que no hay razón para que dejen de mandarse veinticinco mil a Cochabamba y queden quince mil para los gastos comunes del departamento. Es cierto que como Vd. dice, han bajado muchas entradas por la rebaja de derechos; pero a esto opongo dos razones: la primera que la entrada común antes era de 60.000 pesos por mes, y sólo supongo ahora 50.000. La segunda que la contribución directa reemplaza aquellas bajas, por que si por ejemplo la coca sólo paga tres reales por cesto, en lugar de cuatro o seis que daba antes, también el hacendado de coca paga un 4% al año de contribución directa, además de aquellos 3 reales sobre el producto de su cosecha; así es todo lo demás. Vd. mismo dice en su carta de 20 de abril, que si la contribución directa se cobra por junio, no habrá ningún apuro en el concepto de que el contingente que debía remitirse a Cochabamba era de 25.000 pesos. En fin, como después de 1º de junio no mandaré yo probablemente, otro será el que tenga que hacer todas estas cuentas, y apuesto a que las hará y reclamará sobre ellas: en tanto suplicaré a Vd. muy encarecidamente que complete el contingente de mayo y aquellos trece mil seiscientos pesos para dejar corrientes todos los pagamentos de Cochabamba, hasta el día que dejo la administración. Si Vd. se ha venido de La Paz, escríbale todo esto mismo al general Fernández.

El departamento de Potosí no dudo que dé también cincuenta mil pesos por mes; pero 15.000 serán sus gastos comunes, 15.000 mandará aquí para el congreso y el gobierno; cuatro mil mandará de contingente a Santa Cruz; alguna cantidad que es preciso dejar al banco y moneda para que aumente sus fondos, por que de ellos resultarán mayores entradas y tiene que pagar los mil caballos y mil mulas que ha traído Frías, y qué sé yo que otras cosas; las mulas vuelven a pagarlas al estado los maestros de postas, pero no será hasta el año que viene.

En cuanto al batallón ese, (?) me ha parecido una fortuna que todos los soldados se pongan a aprender a leer y escribir, por que ellos harán su carrera y formarán un plantel para la infantería de la república; ellos serán ochocientos mil hombres (1) y otros tantos son los cabos y sargentos que debe tener Bolivia en su infantería. Hágaselos Vd. entender así para que se apliquen.

Deje Vd. recomendado al general Fernández que si el 20 o 21 no ha llegado el correo de Lima, venga corrientemente el de La Paz; pero que luego que llegue el de Lima mande volando un posta que venga muy bien montado y con órdenes estrechas para que esa correspondencia de Lima, llegue volando.

Sobre el proyecto de federación de que Vd. me habla, trataremos a la vista, por que he recibido indicaciones sobre esto del gobierno de Colombia, y de un modo que absolutamente en nada grava a Bolivia. Mando a Vd. el mensaje del vice-presidente a nuestro congreso del año 26, para que Vd. vea como habla de Bolivia; él me escribe que el reconocimiento de esta república, se haría en el acto que se recibiesen los del Perú y Buenos Aires.

Esta carta vale por las dos de Vd. de 20 y 28 de abril; me olvidaba decirle que hay aquí un inglés que se ha encargado de trabajar la medalla del Libertador, y dicen que la hará muy bien.

Mis cariños a toda su familia y me repito de Vd.

su afectísimo amigo y compañero, (2)

Envío del doctor Rafael Ramón Castellanos.

SUCRE

(1) Así mismo dice en el original.

(2) De letra de Sucre.

4.645

(Del copiador)

Nº 10

5 de mayo de 1826

Luego que llegue a ésa el correo que debe salir de La Paz el 20 de éste, dispondrá V. S. el que por un extraordinario ganando horas traiga a ésta la correspondencia de Lima. V. S. para conseguir el objeto dicho tomará todas las medidas a fin de que dicha correspondencia se halle en ésta el 25 por la mañana, no permitiendo que el conductor traiga otra cosa más que la correspondencia.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.646

(Del copiador)

Nº 12

5 de mayo de 1826

En mi nota Nº 6 pedí a V. S. I. se sirviese ordenar al administrador del tesoro público, me remitiese el manifiesto de entradas y salidas de esa caja por el mes de diciembre último a que V. S. I. se dignó contestarme y como hasta ahora no han venido estos documentos, reitero a V. S. I. a fin de que prevenga de nuevo a dicho administrador, me remita a la mayor brevedad, quedando con este motivo satisfecha la nota de V. S. I. Nº 8 en que me acusó recibo de las que le dirigí con los números 3 a 8.

Dios &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.647

(Del copiador)

Nº 1

5 de mayo de 1826

Señor presidente de la excelentísima diputación

Tengo el honor de incluir a V. S. de orden de S. E. el jefe supremo de la república la nota Nº 6 del Illmo. señor del departamento de La Paz con la solicitud que a nombre de los coronelos retirados don Marcelino Bat (1) y don Juan Obrain, sobre que se les permita (2) la laguna de Illimani a fin de que la Exma. diputación se sirva dar el dictamen que le parezca.

Con este motivo tengo la satisfacción de protestar a V. S. los sentimientos de mi mayor consideración.

Dios guarde a V. S.

S. de H. T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.648

(Del copiador)

Nº 12

5 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

En mi nota Nº 6 pedí a V. S. I. se sirviese ordenar al administrador del tesoro público me remitiese el y entradas y salidas por el mes de diciembre último a que V. S. I. se dignó contestarme y como ha me han venido esos reitero a fin de que prevenga de nuevo a dicho me remita a la mayor brevedad quedando este motivo satisfecha la nota de V. S. I. en que me acusó el recibo de las que números 3 a 8. (3)

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Incompleto por una mancha en el copiador.

(2) Illegible en el copiador.

(3) Faltan palabras por deterioro del copiador o por ser ilegibles.

4.649

(Del original)

EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &, &, &, &,

CONSIDERANDO

Que en la capital del departamento de Chuquisaca debe formarse el hospicio de mendigos, que se ha establecido en las otras capitales, y que hay los medios para realizarlo;

Oída la diputación permanente,

DECRETA:

1º Se establece en Chuquisaca un hospicio de pobres mendigos, en el cual serán recogidos todos los que haya verdaderamente tales en el departamento.

2º El hospicio estará bajo la dirección de una junta de beneficencia, que hará observar el régimen que el gobierno prescriba para los demás de la república.

3º Se abonará del fondo general de hospitales una cantidad proporcionada para que se compren máquinas de hilar y tejer algodón, lana, &, con que dar ocupación a los pobres del hospicio que puedan contraerse a este trabajo.

4º Se prohíbe que los mendigos pidan limosna por las calles en ningún pueblo del departamento; y el prefecto tomará las medidas necesarias para que sean todos reunidos en el hospicio.

5º El edificio para el establecimiento es la casa de Santa Rita, en la cual se harán las divisiones correspondientes para que estén separados los hombres de las mujeres.

6º Las beatas de Santa Rita se reunirán con las de Santa Catalina, mientras se prepara y recompone el beaterio de Santa Rosa, que será la sola casa de recogimiento de mujeres en esta ciudad.

7º Las rentas para el hospicio de mendigos son, por ahora, 3.000 pesos por año sobre los capitales de manuales que obtenían los canónigos de esta catedral; y el producto de los trabajos de los individuos en el establecimiento. De los manuales se excluye el principal de 9.938 pesos fincados en las rentas municipales y tesorerías.

8º El prefecto del departamento está encargado de que el presente decreto quede puntualmente cumplido el 24 del corriente mayo.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 6 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

*P. O. de S.E.
Facundo Infante,
Secretario de gobierno*

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.T. 19, N° 24. Decretos 1826-1828.

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 200.

4.650

(De una copia)

Chuquisaca, a 6 de mayo de 1826

Señor coronel León Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Mando a Vd. mi contestación para el señor Fresco. Si él no entrega a la vista los dos mil pesos dígale Vd. que de hecho queda disuelta la contrata, y que Vd. debe recibir la libranza de él para Buenos Aires, donde se entregarán a mi disposición los *cincuenta mil fuertes a letra vista*, (1) y me enviará Vd. esta libranza para remitirla a Buenos Aires por la posta. De este modo queda terminado el negocio.

De resto, para enseñarles a ser un poco más fieles, pondrá Vd. en ejecución la orden que incluyo a Vd. de oficio, por que será preciso que esos caballeros comerciantes entiendan que yo no soy teniente ni subteniente para que me ponga en apuros. Así como tengo la más buena fe en todos mis contratos, también tengo orgullo en no dejar burlarme.

En cuanto a despachar al subteniente Sebrián tome Vd. los dos mil pesos aunque sea de los treinta mil que debe recibir del Banco y corresponden a los oficiales de la división, pues haré reintegrarlos a Vd. luego. Estos dos mil pesos son para que Leal combre unos encar-

(1) pesos fuertes

gos, no míos, como particular, sino del gobierno. Creo que hay un inglés en esa que ha venido con una suma considerable de dinero en oro de Arequipa, y podrá cambiar a Vd. en onzas los dos mil pesos.

Ya he dicho a Vd. que no le irá Ruiz de secretario, y que Vd. proponga a quien guste; el indique a Vd. a Sánchez de Velasco, sobre quien se informará antes de hacer la propuesta. El correo de Lima llegó ayer, nada hay de particular; Bogotá parece que no se irá tan pronto como pensamos. El castillo de San Juan de Ulúa se rindió por capitulación a los mejicanos. El congreso del Perú no se reunía hasta 1º de abril. El Libertador me dice que dos meses después de instalado el congreso se venía sin falta alguna para Chuquisaca. El congreso de Colombia se instaló el 2 de enero.

Siempre de Vd. afectísimo amigo.

SUCRE

Ad. Mis recuerdos a los oficiales. Una visita a las Argüelles. Si Fresco cumple su contrata, suspenda Vd. el cumplimiento de la orden oficial, hasta saber en consejo lo que se haga. Yo he tratado de que esos señores no me burlen de cuenta de cuentas.

Blanco Galindo, citado. pág. 23.

4.651

(Del copiador)

Nº 5

6 de mayo de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Reunidos los manifiestos, quitando las entradas y salidas de esas cajas, he notado que falta el manifiesto y entradas correspondientes al mes de diciembre del año pasado que se necesita para formar una

(1) de ellos, sírvase V. S. procurar del administrador del tesoro que a la mayor brevedad me los remita en el primer correo, o antes si fuese posible

Dios, &c.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. T. 17.
Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible en el copiador.

4.652

(Del copiador)

Nº 30

6 de mayo de 1826

(Al señor prefecto de Potosí)

Oficio, sobre que remita a la mayor brevedad los manifiestos de entradas y salidas de la caja de los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.653

(Del copiador)

Nº 123

6 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno que por todos los medios procura el fomento de la industria y particularmente la mineralogía, pidió a nuestro enviado cerca del gobierno argentino, procurase la remisión de azogues a Bolivia, y dicho enviado contesta lo que en copia tengo el honor de acompañar a V. S. para que, reuniendo el gremio de azogueros, resuelva sobre la conveniencia o desconveniencia de la contrata de que el señor Serrano habla en su nota. Para evitar demoras V. S. pasará desde ahí al enviado de la república en Buenos Aires lo que los azogueros acuerden, debiendo éstos tener entendido que tengo orden de comunicar al señor Serrano la resolución del gobierno, previniéndole además active el cumplimiento de la contrata en el caso de que los azogueros quieran hacerla.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.654

(Del copiador)

Nº 15

6 de mayo de 1826

Señor gobernador eclesiástico de Chuquisaca

En atención a los servicios y patriotismo del presbítero doctor Pedro Nicolás Tapia, me previene S. E. el jefe del gobierno diga a V. S. que lo tenga presente para colocarlo en primera oportunidad en un destino en que, consultado el mérito de este eclesiástico, que merece toda la consideración del gobierno, pueda ser útil a la iglesia y al estado.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.655

(Del copiador)

Mayo 7 de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí

Acompaño a Vd. seiscientos sellos de la clase 6a. sin el sello en blanco, que Vd. sustituirá con su media firma. Es imposible llenar el número que de los departamentos se pide, si no se activan las remisiones del papel con el sello blanco que deben venir de esa oficina a ésta, por tanto repito a Vd. se sirva tomar el mayor interés en que se verifiquen dichas remesas abundantemente.

Soy de Vd. &.

M.I. 1826. T 19. Nº 20.

4.656

(Del copiador)

Nº 124

8 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Ningún inconveniente tiene el gobierno el que le admite V. S. a Manuel Ruperto de Orozco la dimisión que hace del empleo interino de secretario de esa prefectura, que actualmente obtiene. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 130.

V. S. procederá a proponer a S. E. un sujeto de inteligencia y probidad que sirva esa secretaría.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.657

(Del copiador)

Nº 125

8 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Como el completo arreglo de los tribunales depende de la forma y organización que le dé el congreso, ninguna alteración se hará en la que actualmente tienen. Y si fuere preciso un alguacil para ese juzgado de primera instancia podrá servir provisionalmente el de la municipalidad: y respecto al libro de que habla el artículo 9 del capítulo 2 de la ley de 9 de octubre, cree el gobierno será bastante el que lleve el escribano quien con el juez ha de firmar los juicios de que trata el citado artículo. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el jefe del gobierno en contestación a la nota de V. S. Nº 131 a que acompaña otra de ese juez de primera instancia.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.658

(Del copiador)

Nº 1

9 de mayo de 1826

*Señor ministro de relaciones exteriores de las provincias unidas
del Río de la Plata*

El que suscribe tiene el honor de dirigirse al señor ministro de relaciones exteriores de las Provincias Unidas del Río de La Plata, remitiéndole una nota que el ministro del mismo ramo del Perú ha dirigido a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho con los documentos que le son adjuntos y por los que el Intendente de Tarapacá revela la existencia de una mina y tesoro encubierto en la provincia de Tucumán.

El gobierno de Bolivia cree llenar su deber poniendo en conocimiento del argentino los documentos de que el que suscribe lleva hecho mérito en lo que además acredita sus deseos de que aun en las materias de menor importancia se observe la mejor armonía y franqueza entre los dos estados.

Con este motivo ofrece el que suscribe las consideraciones de afecto y amistad al señor ministro a quien tiene el honor de dirigirse, rogándole que acepte los respetos con que se le ofrece.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.659

(Del copiador)

Nº 18

9 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Habiendo elevado al supremo conocimiento de S. E. el jefe del gobierno la apreciable nota de V. S. Nº 11, me previene le diga: que puede V. S. tomar los doscientos pesos que solicita del tesoro público para atender a los gastos que deben hacerse el 25 del corriente en celebridad de la instalación del soberano congreso constituyente. Lo que

tengo la satisfacción de comunicar a V. S. en contestación a su citada nota.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.660

(Del copiador)

Nº 19

9 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

S. E. el jefe supremo de la república me ordena diga a V. S. que libre las providencias más activas a fin de hacerse efectivo el cobro de los diezmos del año pasado, para socorrer a las tropas de sus haberes vencidos, puesto que por ahora el tesoro público se halla exhausto de numerario para estos y otros pagos de preferencia que ocurren diariamente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(Del copiador)

4.661

Nº 18

9 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de acompañar a V. S. el nombramiento que para juez de primera instancia interino de esta provincia y la de Yamparaes, ha expedido S. E. el jefe del gobierno en favor del señor Francisco Medeiros.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.662

(Del copiador)

9 de mayo de 1826

Sírvase V. S., a la mayor brevedad que le sea posible, el remitir a esta secretaría de mi cargo las aplicaciones y trabajos hechos por la junta creada en este departamento, conforme al artículo 5º del decreto de 11 de diciembre: pues S. E. el jefe del gobierno quiere sin tardanza el establecer en ésta, como lo ha hecho ya en Cochabamba, Potosí y La Paz, el colegio de ciencias y artes y otras fundaciones de beneficencia.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.663

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de mayo de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Aunque no tengo carta que responder a Vd. hago ésta para decirle que considerándolo encargado de la prefectura, debo advertirle con anticipación que he calculado los gastos del congreso y del gobierno y otros pequeños desembolsos del estado, cuyos gastos debe cubrir la caja de Potosí, y hallo que es preciso que de ellas remitan a ésta mensualmente quince mil pesos por lo menos y acaso serán diez y seis mil. Como esto debe venir infaliblemente en los primeros días del mes, se sacarán en la forma siguiente: doce mil pesos de los productos del banco, y tres mil de los de la moneda. Así está Vd. cierto de cubrir este contingente sin apuros; puesto que es fija la entrada mensual de más de veinte mil pesos al banco y cerca de cinco mil a la moneda.

He escrito al doctor Olafeta que informe a Vd. muy menudamente de todos los negocios de hacienda, y no obstante le diré lo que yo sé indudablemente. Lo que hay que pagar de plazos vencidos en la caja y aduana, le dá a Vd. para los gastos comunes del departamento para

mayo, junio y julio. En julio se cobra la contribución directa, y aun cuando ésta tenga dificultades, es fijo que sólo la de los indios, dá noventa y tantos mil pesos en un semestre; es decir: quince mil al menos para cada mes; la aduana debe dar siquiera diez mil pesos mensuales. Hago estas explicaciones, por que los productos de moneda y del banco en todo el resto del año, tendrán aplicaciones determinadas y que no se cuenten para nada, en los gastos comunes del departamento antes al contrario de los ramos de la caja, habrá que hacer algunos pagos. La caja de La Paz, ha adelantado ciento veinte mil pesos de sus ingresos en el último semestre de este año, y por tanto no puede en ese semestre ni cubrir el total de los gastos de la *División de Cochabamba*. Estos avisos serán útiles a Vd. sea quien fuere el que gobierne la república.

Por un extraordinario que mandó el señor Fresco Cabo Ortíz respondí la carta de Vd. de 3 de mayo; me refiero a ella. Nada más tengo que decir sino saludar a los oficiales, pedir una visita para las niñas Argüelles, y repetirme de Vd.

Afectísimo servidor y amigo.

SUCRE

Blanco Galindo citado, pág. 25.

4.664

(Del original)

Chuquisaca, a 9 de mayo de 1826

Señor doctor don Mariano Serrano

Buenos Aires

Muy señor mío:

Por el correo que ha llegado ante ayer vino a mis manos la carta de Vd. de 23 de marzo que Vd. me anuncia como remitida por mano de un extraordinario del señor Robertson. Parece que en efecto vino el extraordinario, hasta Jujui, pero como Vd. verá ella ha retardado 40 días, es decir más que un correo ordinario, si los correos por fin se

arreglan como deben ser. Supongo que Vd. se interesará en que se remedien estos atrasos tan perniciosos que sufrimos en las correspondencias.

He leído la revista que Vd. ha escrito de provincias. Lo que tiene relación con Bolivia que es la formación de ese ejército de observación en Salta, ya lo sabíamos por otros conductos. Vd. averiguará si en efecto, la tal medida es para alguna mira respecto de este país; pues que ni hace aire a la república ni al gobierno. Si es asunto sobre Tarija, allá el congreso verá lo que hace.

Está bien lo que Vd. me dice de los azogues. Lo mejor sobre esto es que Vd. haga publicar que los azogues valen en Potosí de ciento a ciento veinte pesos y que los especuladores ganarán mucho sobre este artículo introduciéndolo por Cobija, por donde no se paga ningún derecho.

El otro día se libraron cuatro mil y pico de pesos a favor de Vd. para que pagase la imprenta que se le ha encargado y facilitase el viaje de los artesanos y profesores que habían de venir. Parece que la libranza no le será abonada, porque me escribe Robertson, que de los fondos del Perú que tenía en su poder había mandado treinta mil pesos para Lima. En este caso, no hay otro medio sino que Vd. tome de alguien el dinero necesario para estos encargos y los libre contra el secretario de hacienda pagadero en quince o treinta días de vista. Parece que algunos comerciantes de la compañía de minas que representa aquí el general Paroissien han de mandar dinero para los trabajos y ellos podrán facilitar a Vd. alguna cantidad.

Me dice el señor Madero que los instrumentos, libros etc., que se han encargado a Vd. puede hacerlos venir de Europa sin necesidad de mandar dinero, sino por contratas a pagar un seis u ocho por ciento sobre sus principales en Europa y fletes: de esta manera serán fáciles los pagos aquí; porque con una regular economía, las cajas deben tener regulares sobrantes el año que viene. Por supuesto que todo debe venir al puerto de Cobija, donde habrá comisionados para el tiempo que se prefije. He dicho al señor Infante que hable a Vd. largamente sobre esto, y que le pida a Vd. algunos libros que pueden comprarse en el mismo Buenos Aires. Me olvidaba decir a Vd. que la imprenta encargada deben ser cajones de letras; pero nuevas, bonitas, con adornos etc., y sin necesidad de prensa, pues aquí la hay; bien que aunque venga la prensa siempre será bueno.

Muy a propósito vendrá el profesor de matemáticas, que Vd. dice debía venir breve, y el maestro de francés. A propósito: tenga Vd. presente que todos los libros encargados deben venir en español o en francés y de toda preferencia que sean en castellano. Aun no ha venido el reconocimiento de Bolivia por el Perú, pero sin embargo se reunirá el congreso el 25 de mayo. Despues de proclamada la independencia irá a Vd. la carta-oficio de introducción para ese presidente, porque entre tanto, no sé quien pueda darla. Yo que mando el país, ejerzo los actos en nombre del Perú, y por tanto la posición de Vd. como un enviado de Bolivia es diversa de la de un ministro de otros estados; porque Vd. ha ido en nombre de la asamblea general a solicitar el reconocimiento de la independencia de este país. En fin todos estos embarazos se allanarán después del 25 de mayo.

Siempre mándenos Vd. noticias de cuanto pase en ese país, y de cuanto Vd. sepa del exterior. Ansiamos conocer los resultados de la capitalización de Buenos Aires, de las últimas resoluciones del congreso etc., etc., y de la guerra con el Brasil.

Soy de Vd. muy atento, obediente servidor.

SUCRE

Sociedad Geográfica. Casa de la Libertad, Sucre, Bolivia.

4.665

(Del copiador)

Nº 49

10 de mayo de 1826

Los receptores Mariano Delgadillo y Diego Balda practicarán las diligencias necesarias para ser escribanos ante la corte superior de justicia, y cuando ésta los juzgue aptos, conforme a las leyes, el gobierno resolverá con arreglo a las mismas leyes. Hasta que esto no se verifique S. E. el jefe de la república no puede acceder a lo que V. S. propone en su nota Nº 94.

Soy de V. S. atento servidor

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.666

(Del copiador)

Nº 50

10 de mayo de 1826

S. E. el jefe del gobierno no puede tolerar por más tiempo, el que con agravio de la moral pública y de la religión, la miseria desvalida se pasee por las calles de esta capital, y para evitarlo ha resuelto que se establezca un hospicio de mendigos en el beaterio de Santa Rita, trasladándose las beatas que voluntariamente quieran hacerlo al de Santa Catalina, el que más adelante servirá para casa de ex-pósitos. Debo advertir a V. S. que el 16 próximo ha de principiarse irremisiblemente a prepararse la casa de Santa Rita, a fin de que el 24 inmediato se recojan todos los mendigos de la ciudad en aquélla.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.667

(Del copiador)

Nº 20

10 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Habiendo visto S. E. el jefe supremo de la república el manifiesto de la tesorería del mes de abril último, ha notado las dos penúltimas partidas de las señoras Ursula Sandoval y Joaquina Urtis verea, y desea saber la razón por qué se han abonado. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.668

(Del copiador)

CIRCULAR

Nº 1

Al señor prefecto de La Plaza

Dispone S. E. el jefe del gobierno que al momento que tenga el
 en las cajas se satisfagan a los empleados civiles del departamento
 tado del sueldo que se les retuvo por la escasez de fondos
 desde la del ejército libertador hasta el 30 de abril y el ter-
 cio que se desde 1º de mayo hasta fin de diciembre verifi-
 cándose los descuentos por montepío sobre aquellos en quienes co-
 rresponda.

Estos abonos pueden irse haciendo poco a poco según haya el
 caso es, que todos los empleados queden satisfechos de su sueldo
 íntegro en el año pasado desde que entró en ese departamento el
 ejército. (1)

Dios guarde a V. S.

S. de H. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.669

(Del original)

Chuquisaca, a 11 de mayo de 1826

A S. E. el general Bolívar, &., &., &.

Mi general:

Aunque el correo no se va hasta mañana empiezo a escribir esta carta hoy para ir respondiendo las dos cartas de Vd. de 13 de marzo, y una del 16 que recibí el 5 de este. Los correos del Perú tardan como siempre y así es que casi no tengo esperanzas de que el que ha de llegar hoy venga mañana; este mal no se remedia hasta que se prohíba que los conductores de correos traigan negocios de comercio, o encomiendas tales que forman diez y doce cargas como ahora sucede. Este pueblo (2) sufre por esta tolerancia.

(1) Palabras ilegibles.

(2) Esta palabra está muy confusa en el original.

Empezaré por decir a Vd. que no se ha podido conseguir copia de la carta que Vd. me pidió por su última del mes de febrero, y que ha sido preciso ocurrir por ella donde la viuda del general Olañeta; no sé si se encontrará porque la mayor parte de los papeles de Olañeta se perdieron en Tumusla.

El general La Mar me ha escrito antes de irse para Guayaquil; dice que va muy enfermo, pero no se expresa tanto como lo que Vd. lo pinta en su carta; él es tan moderado que no se habrá querido mostrar en un estado de gravedad. Al lado de su familia es probable que se restablezca. Deseo que llegue el correo de mañana para saber si habiéndose instalado el congreso peruano han elegido ya el jefe del gobierno y quien sea éste, puesto que Vd. rehusaba aceptar la presidencia.

Creo que las sospechas de Vd. con respecto a las tropas españolas que se reúnen en La Habana son muy fundadas. Una semejante aglomeración de fuerzas militares no puede ser sólo por conservar la isla; mas parece también que para tentar contra Colombia o Méjico cinco o seis mil hombres es tan poco, que más parecería una locura que una expedición. Después de eso, perdida que fuera, arrastraría consigo la pérdida de las dos islas. En fin veremos qué resulta.

Me escribe el general Lara que Vargas ha llevado por fin 80 colombianos por falta de reemplazos peruanos; no sé por qué no le ocurrió pedirlos al coronel Leal. En fin ya ha marchado y no hay remedio, pues me asegura que salía de Arequipa el 16 del pasado. Los Húsares llevan algunos chilenos. Bogotá estará pronto para irse en el momento en que Vd. lo prevenga, pero dando algunas anticipaciones para buscar dinero con que pagarle sus ajustes, etc.

Ciertamente que la medida de desarmar la escuadra del Perú debe haber disminuido los gastos de la República. En cuanto a los gastos de aquí hablaré a Vd. luego; no estamos mal y a todos se paga.

El puerto de La Mar se abrirá pero más con bulla que con provecho; la compañía inglesa que trabaja minas en Potosí, o que va a emprenderlo, ha traído una fragata cargada de máquinas, herramientas, trabajadores, azogues, etc., etc., que todo es libre de derechos y este cargamento que se introducirá por ese puerto trae de factura un millón de pesos, no pagará derechos como he dicho; pero como estas máquinas fomentarán la explotación de minas dejarán con demasiía en los derechos de los metales lo que no se aprovechó en la

introducción. El interés de este país es proteger el trabajo de la minería, pero una protección fuerte. La adquisición de Arica para esta república es de lo más importante de que ella puede tratar. Arica será un puerto magnífico para Bolivia, y mucho más por el buen camino de allí a Cochabamba; al mismo tiempo que para el Perú será nada, porque, si no lo ceden, es probable que este país declare que el puerto de Cobija es puerto *franco*, y entonces se arruina perfectamente el de Arica. Creo que el Perú no pierde mucho recibiendo en cambio todos los puestos de Copacabana, etc., y algún dinero en indemnización. Yo tengo mucho interés por las cosas del Perú, pero en este asunto me acerco a lo que puede convenir a los dos países. Por si nada se consigue de Arica he indicado a Paroissien que si la compañía inglesa quiere encargarse de abrir el camino a Cobija el gobierno pagará los gastos bajo una contrata. Espero que contestarán algo útil.

En cuanto a las cosas de Buenos Aires ya he escrito a Vd. cuanto sé; el correo último nada trajo sino la repetición de temores por novedades en el interior. De resto todo está allí como estaba. La guerra con el Brasil es cosa en que las dos partes andan con calma. Parece que el general Alvear admitió el ministerio de guerra según dice una gaceta de Buenos Aires; él me dice de Tucumán que aún nada resolvía sobre esto.

En cuanto al proyecto de reunir a Bolivia con el Perú entiendo que la opinión general aquí está en contra y de un modo abierto y terminante. Si se insiste en él, podrá negociarse con el congreso boliviano que se reunirá sin falta el 25 de mayo, tanto porque así me lo encargó Vd. por su decreto de 29 de diciembre, cuanto porque si el Perú quiere hacer algún tratado al tiempo del reconocimiento de Bolivia, hay ya con quién entenderse. He creído que al interés de los dos países conviene la reunión de este congreso, aun cuando no venga el reconocimiento; sin embargo que me prometo que llegue antes del 25. Este paso además, nos saca del embarazo en que nos pondría cualquiera pretensión, porque siendo los dos colombianos nos hallaríamos comprometidos en cualquiera reclamación que hiciera uno de los dos países sobre sus propios intereses, si no hubiera quien los representara con poderes del pueblo.

La reunión de la asamblea del Istmo es un bien para toda la América; Bolivia entrará en la federación gustosamente según lo que he oído a los hombres que llevan por aquí la opinión. Muy inmedia-

tamente después de instalarse el congreso entiendo que nombrarán sus diputados.

Como el congreso de Bolivia se ocupará un par de meses a lo menos en revisar la colección oficial, dictar las leyes y reglamentos orgánicos y sobre todo arreglar el sistema de hacienda habrá tiempo de que Vd. venga para que presente su proyecto de constitución. No digo a Vd. que me la mande para presentarla, porque calculo que nadie sino Vd. que la ha formado podrá bastante exponer al congreso sus fundamentos. Sentiría que mandándola hubiera oposición en algunas cosas, y no poder yo defenderla si no conocía bien sus apoyos; en fin, creo que es Vd. quien debe presentarla. De esto sacaré yo la doble ventaja de que Vd. consolide las instituciones de Bolivia y mi placer de verlo.

Aunque las aguas han sido por acá escasas creo que la cosecha bastará a las necesidades; siempre será año escaso, pero no de hambre como temimos. En Cochabamba y Santa Cruz ha llovido bien.

En el correo anterior manifesté a Vd. francamente mis opiniones respecto al proyecto del general Páez; dije a Vd. lo que siente mi corazón del modo más sincero, y tanto por Vd. como por mi patria.

No dudo que el general Santander sea reelegido vicepresidente; aguardo con impaciencia saber el resultado de los escrutinios y de la votación del congreso, cuando aquel no ha sacado la mayoría de votos populares que exige la constitución. En cuanto a si Vd. debe o no aceptar la presidencia también me permití dar a Vd. mis opiniones.

Agradezco a Santander el que se me haya eximido de la Legación en el Perú porque esto debía darme algunas incomodidades; pero no sé qué decir a Vd. sobre mi quedada en Bolivia. Vd. nos ha enseñado a aborrecer el mando de pueblos, y a esto se agrega mi natural repugnancia al mando, y mis temores de salir mal encargándome de dirigir este país. No sé qué hacer entre mi inclinación y mi vehemente anhelo de retirarme, a la vez que deseo complacer a Vd. en todo. En fin, aguardaré lo que Vd. me conteste a lo que le he escrito sobre esto. En tanto, pienso que reunido el congreso el 25 yo podré irme a Potosí el 28 para que estos señores hagan su elección del jefe del gobierno del modo más libre y sin influencia mía en nada. Como aquí está el ministro de Buenos Aires él verá nuestra buena fe en esto como en todas las cosas.

A propósito, incluyo una carta del señor Serrano. Este dice de oficio que no se ha presentado en su carácter de enviado de esta república por falta de la carta de introducción del jefe del estado para el de aquel, y que teme no ser recibido sin este requisito. Se le olvidó que este estado aun no tiene jefe propio. Asegura que la República Argentina reconocerá a la de Bolivia luego que ella no esté de hecho dependiente de otro estado; de manera que entre tantos cumplimientos el país es el que sufre. El congreso cortará probablemente el nudo el 25 de mayo. El congreso argentino no tiene la menor dificultad en el reconocimiento.

Ha mandado Rivadavia que Arenales forme en Salta un ejército de observación de mil hombres. El título es gracioso, se le puede oponer un *cordón sanitario* para que no pase de la Quiaca la epidemia anárquica que es tan temible. Unos dicen que el ejército de observación es para contener a Tarija que siempre insiste en ser de Bolivia; otros que para meter en orden a los gobiernos de Tucumán etc., y otros que es con la intención de proteger cualquiera partido que se levante en Bolivia contra el gobierno, porque creen en Buenos Aires que aquí los emigrados están tan disgustados que habrá pronto una revolución; así lo han indicado en sus papeles, ¡pobres diablos!

Debo decir a Vd. francamente que todo el país va muy bien; los pocos disgustos que se asomaron en las vísperas en que Vd. marchaba, han cesado del todo, y no sé que haya el menor descontento. Sólo con la cosa de la contribución directa hay sus disgustos, pero más porque los comisionados para hacer los padrones etc., no han explicado los términos de la ley, que por la contribución en sí misma. Como ella no se cobra hasta julio el congreso tendrá lugar de revisarla, y hacer en ella las variaciones que guste. Entiendo que la mandarán llevar al cabo, porque ya las buenas gentes van persuadiéndose de su justicia.

En la colección oficial habrá visto Vd. mis disposiciones para realizar los decretos de Vd. respecto a los establecimientos de educación pública; va trabajándose en todo y espero que se logren buenos resultados. Aún faltan los decretos respectos a los de Chuquisaca, porque no se habían acopiado los materiales necesarios; pero quedarán expedidos antes del 20. Estos decretos están contra una opinión mía, de que sólo exista una caja en la república que, es la tesorería nacional, para atender a todos los gastos públicos; pero no

había otro medio por ahora para evitar alarmas, que hacer las aplicaciones como están puestas, sin embargo que en un último artículo en todos he dejado campo para que luego haya una reforma. Creo que Vd. pensará conmigo.

Le ofrecí hablar a Vd. del estado de los gastos, y lo hago informándole que van bien. Las tesorerías van desempeñándose de todas sus deudas del año pasado en que esto se recargó tanto de tropas: y en junio no se deberá un peso y habrá en el banco y la moneda de Potosí, un fondo propio de ciento cincuenta mil pesos, cuando en principios del año sólo tenían 35.000 pesos. He dado todas mis medidas para que los congresales sean asistidos puntualmente de sus dietas y sueldos, y espero que todo sea bien cumplido. Las tropas están pagadas al corriente de sueldo completo, y lo mismo los empleados todos. Si las cosas van como hasta ahora y no se aumentan los gastos, y la contribución directa se paga siquiera regularmente, no dudo que haya a fin de año un sobrante de cien mil pesos que servirán para comprar armas, o para ir pagando los atrasados a los soldados colombianos de cuenta del Perú, y sobre cuyo particular hablé a Vd. en mi carta anterior.

No sé si el congreso reconozca la antigua deuda española he dado un decreto (que Vd. verá) para recoger documentos sobre que funde sus resoluciones. Parece que de reconocerla, pudiera ser dando vales sobre los créditos activos de la tesorería en el tiempo de los españoles.

Lo que no sé de dónde se saque es el millón de pesos que decretó la asamblea al ejército; el negocio de la venta de las minas está muy en silencio. Veremos qué aspecto presenta eso en todo el año, y yo lo activaré, si es que al fin he de quedar aquí algún tiempo.

Ha llegado ayer aquí el coronel López, e irá de prefecto a Cochabamba para que el general Plaza se vaya a Lima según lo que Vd. previno. El coronel Blanco irá a tomar el mando del regimiento de *Lanceros*, como efectivo, pues no tengo duda de que está de buena fe con nosotros. El comandante Valle irá de teniente coronel del regimiento para que venga Gascón a encargarse de la escuela militar. Galindo ha quedado de prefecto interino de Potosí, y entiendo que está bien querido. El general Fernández debe haber quedado de prefecto interino de La Paz, y no sé qué tal lo hará; él creo que quiere servicio en Bolivia, pero se verá esto luego; yo lo tengo por bueno y por muy honrado.

Pienso el 25 ascender a Geraldino y a Infante a coroneles efectivos de infantería; el primero es el que ha cargado con todo el peso de los negocios de este país desde que pasé el Desaguadero, y me ha servido fielmente, y a estos pueblos también; es pues justo darle a nombre de ellos alguna recompensa en su carrera. El segundo también ha trabajado bien desde que está conmigo, y como es ese el día en que yo entrego el gobierno creo un deber recompensarlo también del modo que está a mi alcance.

Me ha ocurrido un pensamiento que propongo a Vd. para que si es de su aprobación se ejecute. En los seis batallones colombianos que hay de Arequipa aquí, tenemos muchos soldados solteros, particularmente en *Vencedor* y *Rifles*. Quisiera, si yo he de quedar aquí, que Vd. me autorizara para hacer formar de estos soldados, cabos y sargentos solteros una séptima compañía en cada batallón con uno o dos oficiales solteros también, y luego reunirlas todas aquí; para formar un batallón de *Cazadores de Bolivia* que sería el batallón de la *Guardia*. Yo daría por estos soldados ochocientos reemplazos a los cuerpos de bolivianos solteros que por supuesto son mejores en Colombia que los colombianos. El nuevo cuerpo siendo en esencia colombiano pertenecería a Bolivia y sería un apoyo del gobierno para en caso de que se vayan en una pronta novedad los cuerpos colombianos; siendo de la *Guardia* sería muy bien asistido y perfectamente equipado; se conservaría en orden porque no tendría desertores ni pertenecería a partidos; siendo compuesto de soldados solteros en nada se les perjudicaba por dejarlos aquí. El coronel Morán, que actualmente se halla conmigo, lo mandaría, lo arreglaría, etc., y quedaría a este país un excelente y magnífico cuerpo, sin haber perjudicado en nada a los nuestros. Yo he creído bien el proyecto, aun en mil otros sentidos, pero es preciso la autorización de Vd. para realizarlo.

El batallón de *La Paz* va arreglándose muy bien, y he dado todas las disposiciones para que aun los soldados aprendan a escribir, puesto que él ha de ser el plantel para las clases inferiores en toda la infantería de la república. El *Regimiento de Lanceros* que está en Santa Cruz va progresando en su instrucción y disciplina. El *Escuadrón de la Guardia* y el de *Cazadores* que están aquí van muy bien: son cosa muy diversa de lo que Vd. los vio en Potosí.

Las tropas que están en Cochabamba con el general Córdova están siempre brillantes; mandé al general Córdova la carta que Vd.

me escribió sobre desórdenes de algunos oficiales, y vino muy bien, porque en el correo anterior le había escrito yo duramente sobre el mismo asunto. Bogotá está siempre en Potosí y se porta bien. Pichincha está muy querido en Tacna según me han informado unos comerciantes. Si viene la orden para que Bogotá se vaya, lo llevará Cuervo, pues no lo quiero acá. Galindo quedará con Voltígeros. Los oficiales que firmaron la representación de que hablé a Vd. los mandé para Arequipa para que el general Lara los cambiara en Vargas y en Húsares; no sé si habrán llegado en tiempo, si no quedarán allá para que vayan con Bogotá, o se cambien en Vencedor y Rifles: son buenos oficiales.

Mayo 12

Anoche dejé aquí esta carta para saber si tendría que contestar alguna carta de Vd. en el correo. Este ha llegado sin la correspondencia del Cuzco, pero sí con parte de la de Arequipa, y trae la de Vd. de 6 de abril; ella me ha dejado en mil perplejidades, entre mi deseo de complacer a Vd. y la seguridad de nuestro descrédito en esta complacencia. Vd. dice que no reúna el congreso de Bolivia hasta después que Vd. venga, suspendiendo la convocatoria hecha para el 25 de mayo. Esto ya es imposible sin hacerlo de un modo escandaloso y que diera lugar a nuestros enemigos a atacarnos en todas direcciones, y darles margen a que dijeran que jugábamos con los pueblos. Se murmuró bastante porque habiendo convocado Vd. el congreso para el 19 de abril dio luego un decreto retardándolo para el 25 de mayo. Tanto por esto, cuanto porque Vd. me recomendó especialmente por su decreto de 29 de diciembre esta reunión del congreso, me he empeñado, y aun he molestado a los prefectos para que vengan los diputados sin falta, y están llegando. Si ahora, en vísperas de su instalación, les digo que no, es un paso que nos perjudicaría en la opinión a Vd., a mí, al ejército y aun a Colombia; yo no sé absolutamente qué hacer, porque a deliberar con alguna prudencia, todo aconseja no retrogradar en nuestra opinión que es lo más esencial, y particularmente a Vd., demás que no hay como decir a los departamentos que no vengan los diputados, porque ya están en marcha casi todos o todos. Después que he meditado mucho qué hacer para que sea cumplido el deseo de Vd. sólo hallo el partido de que si no vienen los diputados para el 25 de mayo, entretenérlos luego hasta que venga el reconocimiento del Perú; pero si llegan para el 25 no hay medio alguno, para

conservar nuestra reputación, sino que se instale el congreso, y exponerle, que no habiendo llegado el reconocimiento del Perú, yo no me atrevo a declararlo congreso constituyente. De este modo creo que ellos tampoco se atrevan y damos largas al tiempo para que venga Vd. Si llega el reconocimiento del Perú, yo tendré modo de ocupar al congreso en reglamentos de hacienda, leyes orgánicas, etc., etc., para que nada se trate de constitución hasta que Vd. venga y la presente y la funde; porque entiendo que en la parte del presidente vitalicio se la rechazan. Sería engañar a Vd. si le ofreciera que sería otra cosa; acaso la presencia de Vd. hará pasar esto; pero aun así lo dudo; hasta nuestros mejores amigos la repugnan.

Bajo estos datos proceda Vd. en su viaje a Bolivia; yo no puedo ni hallo modo de hacer otra cosa decente y regular; y primero preferiría irme del país, sucediera lo que sucediere, que permitir en ningún modo manchar la opinión de Vd. ni mi crédito; y nosotros perderíamos dos años de trabajos y de lo que nos cuesta la reputación del desprendimiento de Vd. y de las miras de Colombia con ese retroceso. El hecho solo de suspender la reunión del congreso por tiempo indeterminado nos arruinaría porque damos a nuestros enemigos poderosas armas. Si la carta de Vd. hubiera llegado quince días antes, acaso hubiera buscado modo, que sin dañarnos, dejara cumplidas sus miras. Ahora es absoluta y absolutamente imposible hacer otra cosa que lo que he dicho; otra cosa sería alarmar a los bochincheros y a los emigrados contra nosotros que por fortuna están ya en silencio; los argentinos lo verían como un triunfo y nos enredarían aquí para buenos días. Sentiré si Vd. me culpa de que no haga otra cosa; pero Vd. conoce mi carácter franco, y mi amistad por Vd. para juzgarme.

El general Santa Cruz puede tal vez estar en marcha en virtud del llamado de Vd. pues en consecuencia de su carta de que me ha pasado copia, dice que se pondría en camino inmediatamente. Ansío por la llegada de otro correo, pues debe traer cosas interesantes.

Siempre soy de Vd. mi general,
Su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

4.670

(De una copia)

Señor coronel Galindo

Chuquisaca, a 11 de mayo de 1826

Mi querido coronel:

Suponiendo a Vd. encargado de la prefectura, quiero hacerle unas explicaciones sobre una circular pasada anteayer a los prefectos, relativa a la contribución directa, para que Vd. pueda hacer más claras a esos señores sus observaciones, puesto que Potosí tiene más ramos sobre que pesan las contribuciones indirectas.

El gobierno al proponerse el establecimiento de la contribución directa se ha propuesto también quitar todas las indirectas si aquella sube a un millón ochocientos mil pesos. Por supuesto que se trata de quitar a las aduanas intereses; y destruir todo obstáculo a la industria del país. Potosí gana más que nadie, porque si pagándose fielmente la contribución directa, produce aquella cantidad, se excusa a los mineros del pago de cobo (?), derecho y otras pensiones que se pagan al estado en el rescate, y que sube a más de un 15 por ciento. Potosí sin duda es el que más aprovecha en aquellos decretos, y es por supuesto la que más pierde si se reestablecen todas las pensiones o contribuciones indirectas que había antes de la entrada del ejército libertador. Todas estas observaciones hágalas Vd. francamente a los señores que van a componer la junta a que se consulta; y para que no crean que el gobierno marcha sino con toda franqueza, les dirá Vd. que mientras no se asegure el pago fiel de la contribución directa para cubrir un millón ochocientos mil pesos en toda la república, no se pueden destruir todas las contribuciones indirectas, por que el gasto de la república reducido al mínimo es aquella suma. Si las indirectas todas se quitasen de pronto, habría un déficit que sería preciso cubrir con medidas violentas. En fin: vea Vd. que ellos expongan libremente sus opiniones pero persuádales Vd. que la contribución directa es en la opinión del gobierno el más grande bien para el país, porque va a destruir del todo las trabas a la industria, y dejar el tráfico interior absolutamente libre y a alejar todo obstáculo al progreso de los ciudadanos en sus trabajos.

Siempre de Vd. afectísimo.

SUCRE

4.671

(Del copiador)

Nº 1

Mayo 11 de 1826

Señor secretario de la diputación permanente

Tengo el honor de incluir a V. S. el proyecto de decreto que S. E. el jefe supremo de la república ha tenido a bien dictar sobre el modo en que se deban hacer los remates en lo sucesivo para que elevándolo al conocimiento de la Exma. diputación me lo devuelva con las observaciones que se sirva hacer.

Dios guarde a V. S.

S. de H. T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.672

(Del copiador)

Nº 1

A los señores secretarios del congreso nacional

El gobierno ha dispuesto que toda corporación saque sus sueldos del tesoro público, por bilitado, y con los presupuestos correspondientes, suponiendo que el congreso no quiera esta regla general que gira el orden de pagos, se servirán V. S. S. pasar el presupuesto de las dietas de los señores diputados, sueldos de secretaría y del congreso por este mes y disponer quien los reciba de la tar. (1)

Dios guarde a V. S.

No tiene fecha, está colocado en el copiador a continuación del anterior.
S. de H. T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Hay muchas palabras ilegibles por deterioro de la páginas del copiador.

4.673

(Del copiador)

Nº 11

11 de mayo de 1826

De las mulas destinadas al departamento de Cochabamba sobrarán cuarenta las que podrá V. S. tomar para el servicio de las postas en el distrito de ese gobierno; en la inteligencia de que S. E. desea el que aquel establecimiento en adelante se halle montado de modo que ninguna demora se advierta en el servicio particular ni en el público. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 16.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.674

(Del original)

PRESIDENCIA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE POTOSÍ

Nº 21

REPÚBLICA BOLIVIANA

Casa de gobierno,
a 11 de mayo de 1826

Al señor secretario de la guerra

Señor secretario:

Queda comunicada la resolución de S. E. el general en jefe en la nota circular Nº 8, previniendo que ningún oficial ya sea retirado o en actual servicio pueda hacer reclamos de alcances, sin presentar los correspondientes documentos que los acrediten, y que los ajustes que presenten sean precisamente formados por sus mismos cuerpos, revisados y autorizados por la tesorería del departamento, dejando contestada la expresada nota circular.

Dios guarde a V. S.

L. Galindo

M.G.T. 2. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.675

(Del original)

EJÉRCITO LIBERTADOR

Nº 11

Cuartel general en
Chuquisaca, a 11 de mayo de 1826*Al señor secretario de la sección de hacienda*

Señor secretario:

Al mandar abonar al primer batallón del *Regimiento de Pichincha*, antes Nº 2 del Perú los alcances de oficiales por los meses desde agosto hasta noviembre inclusives del año próximo pasado se le mandó descontar la cantidad de seiscientos noventa pesos por invalidez y montepío, creyendo que en el ajuste no se había hecho este descuento; pero habiéndolo reclamado el coronel del regimiento y confrontado con el reglamento del Perú, ha resultado justo el reclamo. En cuya virtud me manda S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho decir a V. S. se sirva librar contra la tesorería de La Paz, y a favor del indicado cuerpo la cantidad de seiscientos noventa pesos que queda expresada; sirviéndose V. S. pasarme esta libranza para dirigirla al señor coronel del regimiento.

Dios guarde a V. S.

Señor secretario,
A. Geraldino

M.I.T. 19. Nº 18.. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.676

(Del copiador)

Nº 14

11 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república ha dispuesto que por esa tesorería se entreguen seiscientos noventa pesos al *Primer Batallón del Regimiento de Pichiccha* antes Nº 2 del Perú que se le descontaron

indebidamente por inválidos y montepío. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. I. para su cumplimiento.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.677

(Del copiador)

Nº 15

11 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

Don Agustín Balaguer comerciante de esa ciudad, ha solicitado de S. E. el jefe del gobierno que se le abonen por esa tesorería 664 pesos por unos efectos que le tomó el señor coronel don Pedro Bermúdez, y sobre que tiene orden de pago, cargándolos al tercio de sueldos, que dejaron de percibir los señores oficiales del *Batallón N° 1* desde 1º de agosto hasta fin de octubre del año pasado. S. E. previene se satisfaga este crédito, y que V. S. I. dé el correspondiente aviso al señor coronel Bermúdez.

El mismo señor Balaguer franqueó veinte y cinco floretes a los oficiales del *Batallón N° 1*, en cambio de veinte y cinco sables cortos de la propiedad de ellos, que S. E. pidió a su coronel para los oficiales de *Granaderos de Bolívar* por la prohibición de que los de *Infantería* usaran sable: el valor de ellos a 20 pesos son 500 pesos que deben igualmente pagarse al interesado.

También tiene Balaguer un crédito contra el tesoro nacional por 600 pesos de treinta floretes, que de orden de S. E. entregó a los oficiales de *La Legión*, y cuya cantidad fue cargada a estos señores sobre sus ajustes del tiempo que sirvieron en esta república. Debe también V. S. I. hacer pagar esta suma. De estas dos últimas partidas debe presentar el señor Balaguer los documentos de recibo de los señores comandantes.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.678

(Del copiador)

Nº 12

12 de mayo de 1826

S. E. el jefe del gobierno desea plantear en esa ciudad los establecimientos de educación y beneficencia, para conseguirlo necesita tener a la vista el valor y productos de los fondos destinados a aquellos objetos por los decretos expedidos por S. E. el Libertador. Sirvase V. S. sin perder momento el reunir esa municipalidad para que de acuerdo con ella, haga V. S. los trabajos indicados, incluyendo en ellos todas las rentas y fincas de los conventos suprimidos en esa por decreto de 29 de marzo último los que, concluidos que sean, los remitirá a esta secretaría. S. E. no duda el que tanto V. S. como la municipalidad acreditarán el celo que los anima por la prosperidad y adelantos de Oruro y su provincia.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.679

(Del copiador)

Nº 47

12 de mayo de 1826

Circular

El gobierno del Perú ha convenido en establecer los cuatro correos mensuales según la nueva organización, esto es: dos por la carrera por la de Arequipa. Así pues los correos que salen de esa ciudad que llegar a La Paz el 11 y el 26 deben continuar para Puno el por cuenta de esa renta hasta Puno.

Para cortar equivocaciones hará V. S. publicar y que se fijen en la administración de correos de que la correspondencia para Lima que sale el 12 y el 27, va por Arequipa, y la que sale de La Paz el 5 y el 20 va . El administrador de correos será especialmente encargado de poner en de la correspondencia la dirección pa-

ra que el administrador de Puno por Arequipa la que toca a esa carrera, que son los nuevos correos establecidos que continúe por el Cuzco los que tocan allí que son los antiguos.

Dios guarde a V. S. (1)

M.H.T. 12. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.680

(Del copiador)

Nº 8

Chuquisaca, 12 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el jefe supremo de la república, ha dispuesto que poniéndose V. S. de acuerdo con el señor general Córdova, se compre la cabada necesaria para mantener doscientos caballos en cuatro meses, con la paja de trigo o tamo que se ha acopiado. Lo que aviso a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.681

(Del original)

EJÉRCITO LIBERTADOR

Cuartel general en
Chuquisaca, a 12 de mayo de 1826

Al señor jefe del estado mayor general libertador

La apreciable nota de V. S., de 13 de marzo, me instruye de las últimas órdenes comunicadas al señor general Lara, el 8 del mismo mes, relativas a la marcha del Batallón Vargas y tercer Escuadrón de Húsares.

(1) Las palabras omitidos están ilegibles en el copiador..

Como el señor general Lara me escribe con fecha 12 de abril que el 16 salían los dos cuerpos de Arequipa para embarcarse en Quilca, los supongo ya hasta (1) en sus destinos. Dice también que faltándole reemplazos peruanos para llenar la fuerza del Batallón Vargas, y no habiendo órdenes del gobierno para tomarles en ninguna parte, ha tenido que ponerle 80 colombianos, que supongo serán del sur. Si hubiera habido tiempo habría sido fácil tomarlo de Pichincha.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

O'Leary, T. XXXV, f. 267.

4.682

(De un facsímil)

EJÉRCITO LIBERTADOR

Cuartel general en
Chuquisaca, a 12 de mayo de 1826

Al señor general prefecto del departamento del Cuzco

Señor general:

Al satisfacer sus alcances al sargento mayor que fue de Junín don Francisco Aguilar se le rebajaron los quinientos pesos que tomó demás en su gratificación, según me había indicado V. S. antes; pero se le dieron también por las cajas de Potosí trescientos pesos a cuenta de sus alcances de los años anteriores al de veinte y cinco, por lo que le adeuda la república peruana. Lo digo a V. S. para su inteligencia y en contestación a su apreciable nota del 12 de abril.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Es copia,

Geraldino

Indiana University. Bloomington, Indiana.

(1) así está.

4.683

(Del original)

JUEZ FISCAL

Cochabamba, 12 de mayo de 1826

Al señor coronel don Antonio Saturnino Sánchez

Señor coronel:

Habiendo recibido orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho con fecha 20 de marzo último, para intimarle a V. S. su retiro de esta ciudad a la provincia de Chayanta, tan luego como haya concluido la causa que de orden de dicho señor Exmo. le tuve seguida, la que se halla evacuada en todas sus partes, espero que V. S. se servirá cumplir con dicha orden superior y presentarse en el preciso término de dos meses ante el señor ministro de guerra, debiendo correrle el término desde esta fecha; espero también que V. S. se servirá avisarme en contexto el deber verificarlo, para mi resguardo y fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Hilario Plaza

M.G.T. I. N° 7. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.684

(Del copiador)

Nº 16

12 de mayo de 1826

Habiendo visto S. E. el jefe supremo de la república la nota de V. S. I. N° 9, ha tenido la mayor satisfacción al observar las justas razones que animaron su celo por el bien público en la medida que adoptó en 6 del pasado que ha tenido a bien aprobar S. E. encargándome al mismo tiempo diga a V. S. I. que siendo el ramo de minería el de mayor consideración en el país, es oportuno reservar al próximo congreso la sanción de las leyes que regularicen sus operaciones para consultar el acierto.

Al transmitirlo a V. S. I. tengo el honor de asegurarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.685

(Del copiador)

Nº 17

12 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república ha visto la solicitud de los coroneles retirados don Marcelino Balbastro y don Juan O'Brien que V. S. I. incluyó en su nota Nº 6 y atendiendo a las razones con que la recomienda, oída la diputación permanente, se ha servido conceder a los empresarios la compra de la laguna de Hillimani para su desagüe, encargando a V. S. I. dicte las providencias necesarias a la realización del contrato en conformidad al decreto expedido a continuación del expediente, que mandó S. E. se entregase al señor interesado.

Todo lo que tengo el honor de avisar a V. S. I. en contestación a su citada nota.

Dios guarde a V. S. I.

S. de H. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.686

(Del copiador)

Nº 38

Al señor prefecto de Cochabamba

12 de mayo de 1826

S. E. el jefe del gobierno ve no sin gran sentimiento que las obras aun de la utilidad más conocida encuentran oposición cuando

por el contrario parecía debían trabajar en su progreso los buenos ciudadanos y más que todos, las autoridades. Al gobierno parécele inoficiosa la oposición de los hacendados de Asocagua, Puntiti, Chacacollo y Pacata al proyecto de obra de las lagunas de Guaraguara, Chungara y otras dos inmediatas de las cordilleras de los Andes porque no se trata de privarles de las aguas con que en la actualidad cultivan sus haciendas y sí de aprovechar las que puedan aumentarse para fertilizar otros terrenos incultos. Los comisionados de reconocer las lagunas y particularmente el P. Boria han demostrado matemáticamente que en el día forma la laguna de Guaraguara un depósito de cuatrocientas mil varas cuadradas, y que con la proyectada obra se aumentarán hasta tres millones, cien mil varas para beneficio común. Las aguas son comunes y los hacendados expresados arriba no pueden tener un derecho exclusivo a ellas con perjuicio de pueblos numerosos, mucho menos cuando jamás han pensado ni son capaces de la obra que se proyecta.

No obstante todo lo dicho, S. E. que lo que desea es el acierto y que el bien se haga sin demoras, me previene diga a V. S.: 1º Que reúna V. S. en el momento a la municipalidad y los hacendados exponentes resolviéndose en el acto si en efecto, son estos o no perjudicados en que la obra proyectada se verifique, lo que no parece creíble cuando sobre el terreno y por disposición de V. S., se han hecho los reconocimientos, se ha proyectado la obra, se han expresado las ventajas, y hasta se han formado los presupuestos. 2º Que en el caso de decidirse que no son perjudicados conocidamente dichos hacendados, se proceda sin perder día a trabajarse en las lagunas adelantándose las sumas necesarias del tesoro público en el caso de no haberse presentado quien quiera hacerlo por contrata todo en los términos prevenidos en el decreto de 1º de febrero último. 3º Que si resultase ser conocidamente perjudicados los hacendados, se reconozcan otras lagunas a propósito para dar aguas a esa ciudad y sus valles: y que esto se haga con tal actividad que lo más brevemente posible se verifiquen los deseos del gobierno a este respecto: en lo que se encuentran interesados los habitantes de esa hermosa provincia, el nombre de V. S. y el lustre de Cochabamba.

Devuelvo a V. S. el expediente que acompaña a su nota N° 110.
Soy de V. S. atento servidor.

4.687

(Del copiador)

13 de mayo de 1826

Señor coronel Carlos Medinaceli, gobernador de Tarija. Chichas

Por el ministerio de la guerra se ha ordenado a V. S. que forme un cuerpo de tropas de a pie y a caballo, para que venga con ellas a Potosí. Hoy repito a V. S. la misma orden y se la reencargo una y muchas veces. (1) delegado es el caso, señor coronel de que V. S. haga un servicio importantísimo a la república, y S. E. el presidente todo lo espera del celo, amor a las leyes y patriotismo del coronel Medinaceli a quien me encarga así se lo manifieste V. S. puede adoptar cuantas medidas le dicte su celo por extraordinarias que sean, para reunir fuerzas, en la inteligencia de que todas serán aprobadas, teniendo por objeto la gloria y salvación de la república, cuya existencia se encuentra amenazada de la manera más vil y traidora; y ¿habrá almas honradas que no se enciendan en un santo fuego? El gobierno lo espera todo de los nobles chicheños, y lo espera más hallándose V. S., como se halla, a su cabeza.

Reencargo a V. S. el pronto envío a Potosí de los caballos de la contrata del señor Alemán, los que deben venir volando si es posible.

Al salir V. S. de esa provincia le dejará el mando de ella a una persona de la absoluta confianza de V. S., pues el gobierno está seguro de que siéndolo de V. S. será amante de las leyes y de las glorias nacionales.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1829. T. 19. N° 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.688

(Del copiador)

Nº 19

13 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Como dos ministros de esa corte superior de justicia han sido nombrados diputados al próximo congreso constituyente y con el fin

(1) Palabra ilegible.

de evitar retrasos en la vista y revista de las causas que por desgracia continúan siguiendo una marcha harto lenta: S. E. el jefe del gobierno me encarga diga a V. S. que ese tribunal se sirva proponerle sujetos para elegir los que en calidad de conjueces sustituyan a los dos ministros dichos.

También me encarga S. E. diga a V. S. que el tribunal le ponga letrados para elegir el juez de primera instancia de la provincia de Santa Cruz, pues como en aquella capital no había asesor, dicha plaza se encuentra vacante.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.689

(Del copiador)

Nº 31

13 de mayo de 1826

(Al señor prefecto de Potosí)

Tengo el honor de devolver a manos de V. S. el expediente que se sirvió incluirme con su nota N° 28 con la resolución que en vista de él tuvo a bien dictar S. E.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.690

(Del copiador)

Nº 21

13 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Sobre que se abone al teniente de artillería José María García el valor de la posta de aquí a Oruro, y el de ocho burros para la conducción de desertores.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.691

(Del copiador)

Nº 379

13 de mayo de 1826

Siendo de gran importancia el mantener expedita la carrera de correos de esa ciudad al puerto La Mar, y no habiendo por ahora otro medio mejor de conseguirlo, sino ordenando a los gobernadores de Lipes y Atacama que abonen con la mayor religiosidad el leguaje que corresponde a los postillones respectivos, el gobierno no tiene embarazo en que V. G. adopte esta medida, cuidando de que tenga su cumplimiento, todo conforme V. G. propone en su nota Nº 133, a que contesto.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.692

(Registro Oficial)

REGLAMENTO PARA LOS HOSPICIOS DE POBRES

El gobierno decreta el siguiente reglamento, para las casas de mendigos y pobres de la república:

Artículo 1º Se establecerá en cada capital de departamento una casa de hospicio para recoger mendigos y dar ocupación en ella a todos cuantos se encuentren de esta clase.

2º La casa estará a cargo y bajo la dirección de una junta de beneficencia, compuesta de siete ciudadanos respetables nombrados por el gobierno.

3º Dos de ellos serán los administradores de los fondos del establecimiento, con el cargo de contador el uno y de tesorero el otro.

4º Los cinco restantes serán inspectores de la casa, y entre ellos rolará, cada cuatro meses, la presidencia de la junta.

5º Los cuatro inspectores alternarán por semanas en el cuidado y celo de la casa, visitándola dos veces al día para hacer que se cumplan todas las reglas establecidas en ella y todas las disposiciones de

la junta; y darán cuenta a ésta, en sus reuniones, de todo cuanto observen digno de remedio o que convenga establecerse.

6º La junta se reunirá un día cada semana precisamente, para tratar y proveer a cuanto sea necesario al gobierno y necesidades de la casa; y el presidente la reunirá extraordinariamente siempre que lo crea conveniente.

7º El prefecto del departamento concurrirá cuando le parezca, y en este caso presidirá la junta.

8º La junta tendrá un libro en que se sienten sus resoluciones y estará a cargo de los administradores, que harán también de secretarios, alternando por meses, escribiendo las actas y firmándolas con el presidente.

9º Los miembros de la junta durarán por un año, y serán relevados por mitad cada seis meses: en el primer semestre tres y en el segundo cuatro, empezando por el orden inverso de su nombramiento, y renovándose uno de los administradores.

10. La casa estará bajo el inmediato régimen de un director, que la dirija y haga cumplir en ella todo cuanto disponga el reglamento y lo que le ordene la junta por conducto del inspector de semana.

11. Estará a su cargo todo cuanto sea destinado al servicio de la casa, como muebles, alimentos, ropas y demás de que será responsable.

12. Será de su cuidado, bajo el conocimiento y aprobación del inspector de semana, el proveer de lo preciso para el consumo, haciendo las compras y llevando cuenta diaria en un libro, la que será firmada y visada por el inspector.

13. En otro libro se hallará puesta la razón de todos los muebles y utensilios de la casa, y en otro llevará la razón de entrada y distribución de las ropas que se construyan para los individuos de la misma.

14. Habrá otro libro en que se pondrán las partidas de entrada y salida de los pobres, con su nombre, sexo, patria, edad, estado y el oficio que antes hubiesen tenido; y de las mujeres, los hijos que lleven, agregando de éstos iguales noticias; cada partida ocupará una foja.

15. Cuando un individuo falte de la casa, se pondrá a la partida la nota correspondiente.

16. El director gozará una asignación mensual proporcionada, señalada por la junta, y pagada de los fondos de la casa.

17. El jefe de la policía y todos los subalternos estarán especialmente encargados de celar que por la ciudad no se pida limosna y de aprehender cuantos encuentren pidiéndola. Todo ciudadano tendrá igual obligación, presentando al jefe de policía a los que encuentre por calles y casas.

18. El jefe de policía remitirá con un oficio, al presidente de la junta, a cualquier mendigo que se le presente, así por sus subalternos como por los ciudadanos; llevando un orden numeral en los oficios, de que tendrá un registro que corresponda al libro de entradas de la casa.

19. Sólo al jefe de policía le corresponde decidir si el individuo presentado está en el caso de ser puesto o no en la casa.

20. En caso de que éste se queje de injusticia, sólo el juez de primera instancia, a quien se dará cuenta, resolverá sobre ella verbalmente, con sola la justificación del hecho.

21. El presidente, luego que sea puesto a su disposición el mendigo, lo hará entregar al director, por conducto del inspector de semana.

22. El director le hará inmediatamente despojar de sus andrajos y del pelo, y quemarlos, conservando sólo alguna prenda que en él se hallare útil; le hará lavar corporalmente, con entera prolijidad, por personas de la misma casa y del propio sexo, y le proveerá de un vestido completo de los que se hallen preparados al efecto.

23. En lo sucesivo conservará el pelo con el aseo, propiedad y limpieza correspondiente.

24. Luego le examinará prolijamente sobre su aptitud para el trabajo, conocimientos que haya o no tenido en algún arte u oficio; y según las ideas que el inspector y el mismo intendente formen, se le destinará a la ocupación diaria, conforme a su edad, salud y demás circunstancias físicas.

25. Los individuos destinados a la casa serán separados en tres departamentos distintos y sin comunicación entre sí, sea en uno mismo o en diferentes edificios.

26. En el primer departamento estarán los varones solteros, en el segundo las mujeres solteras y en el tercero los matrimonios.

27. Para tener a dos individuos por casados, se hará la comprobación correspondiente, exigiéndose del párroco respectivo la partida

de matrimonio (que expedirá gratis), según la noticia que den los interesados.

28. Entre tanto, se mantendrán los individuos separados en los departamentos respectivos.

29. La mujer que tuviese hijos los llevará consigo a la casa hasta la edad de tres años; cumplida ésta, serán destinados por el gobierno a la casa de educación, según su sexo y circunstancias.

30. Para el manejo y gobierno de cada departamento habrá un mayordomo; el que corresponde al departamento de mujeres, será también mujer.

31. Los mayordomos desempeñarán sus funciones bajo la inmediata dirección del intendente, haciendo cumplir sus órdenes y cuanto dispone este reglamento.

32. Gozarán una asignación mensual proporcionada, señalada por la junta y pagada por los fondos de la casa.

33. Harán que a las seis de la mañana, en verano, y a las siete, en invierno, todos estén en pie, excepto los enfermos; e inmediatamente hará que, reunidos, hagan una breve oración religiosa.

34. Acabada ésta, cada uno empezará su ocupación hasta las diez de la mañana, en que se hará la señal, y todos se pondrán a la mesa por decenas para hacer la primera comida. Esta durará media hora, y después de otra media de conversación, volverán a sus labores hasta las cuatro de la tarde, en que se hará otra vez la señal para la segunda comida, acabada la cual, se retirarán a sus habitaciones a descansar. A las avemarías se reunirán segunda vez, para hacer oración por igual tiempo que el de la mañana; y a las ocho de la noche, en todo tiempo, se recogerán a dormir.

35. En los días que sean de sólo precepto de misa, y a la hora que el inspector señale, la oirán, reunido cada sexo, en la iglesia más inmediata, presididos por el respectivo mayordomo. Si estuviesen en uno mismo o edificios inmediatos, se reunirán para esto los casados a los solteros de su sexo respectivo. Concluído, volverán a continuar su trabajo.

36. Los domingos y días festivos de ambos preceptos solamente, dejarán el trabajo y después de destinar el tiempo preciso para el aseo, de oír misa en la forma prescrita y volver a la casa, podrá salir cada uno a la calle a ver las gentes de su conocimiento o pasear en beneficio de su salud.

37. En estos días podrá retardarse una hora más la segunda comida.

38. Cuando ingrese en la casa un individuo, se le hará entender que en ella no se halla preso, sino destinado a hacer una vida activa y útil a sí mismo, y para no ser gravoso a la sociedad; que podrá salir los días festivos; pero que si no volviese será castigado severamente.

39. El individuo que habiendo salido no vuelva, será buscado, y por la primera vez se le privará la salida por dos días festivos consecutivos; por segunda se le pondrá preso en un cuarto, privándole la comunicación por cuatro a ocho días, según las circunstancias; y por la tercera quedará privado de volver a la casa.

40. Las personas del pueblo que fueren convencidas ante el juez de primera instancia de haber ocultado a individuo o individuos de la casa, serán castigadas con una multa que no pase de 4 pesos ni baje de 2, destinados a los fondos de la misma.

41. Los culpados que no tuviesen con que pagar la multa, sufrán seis días de cárcel.

42. La policía tendrá obligación de sostener el juicio verbal contra ellas y también el inspector que para ello nombre el presidente de la junta; cada uno por su parte y ambos a la vez.

43. La junta dispondrá, según los fondos de la casa, que la ropería esté provista de todos los vestidos de varón y de mujer necesarios, para atender a las necesidades de ella, y de los colchones y ropa de cama y mesa precisos.

44. Cada individuo de la casa tendrá dos vestidos, así interiores como exteriores, trabajados del lienzo que se haga en el establecimiento, y las mujeres serán encargadas del lavado de toda la casa.

45. Los vestidos serán uniformes, según el sexo, en formas y colores, de modo que por ellos sean conocidos los individuos de la casa en cualquier parte en que se presenten; y su asignación a juicio de la junta.

46. El de los varones se compondrá de chaqueta, pantalón, chaleco, sombrero, camisa, medias y zapatos, y para invierno un capote con cuello; el de las mujeres será traje largo y se compondrá de jubón, rebozo, camisa, enaguas, medias y zapatos.

47. Lo que produjere el trabajo que fuera del servicio de la casa hicieren sus individuos, se abonará por los administradores a la cuenta de entradas.

48. Los administradores, por semanas, serán encargados de solicitar una suscripción voluntaria de todo el vecindario a favor de la casa, y de hacerla efectiva, en consideración a las limosnas que han acostumbrado distribuir en sus casas y de cuyo cuidado y gravamen quedan relevados.

49. Las cantidades que por esta razón percibieren bajo su recibo, las pasarán al tesorero, que con intervención del contador las atesorará, sentando las partidas en el libro.

50. Lo mismo se hará con las cantidades que el gobierno destina al sostén del establecimiento.

51. La junta proveerá a éste de talleres, según las circunstancias se presentasen, para la ocupación de los individuos, disponiendo la aplicación de cada uno de éstos a un oficio, para el que se le encuentre o considere aptitud, si antes no lo tuviere.

52. Al efecto proporcionará herramientas y maestros, con quienes se harán las contratas convenientes.

53. Los individuos de la casa que se distingiesen en su taller por su aplicación, actividad, aprovechamiento y demás circunstancias, serán protegidos y premiados proporcionalmente.

54. Al individuo que se resistiese al trabajo se le hará ayunar hasta reducirle a él, haciéndole entender que el que pudiendo no trabaja, no debe comer.

55. Los individuos serán distribuidos por decenas, y de ellos mismos será nombrado un jefe de decena, por el director, consideradas sus mejores circunstancias al efecto.

56. Será deber del jefe de decena, celar en ella el cumplimiento de cuanto dispone el reglamento, y lo que por el director se ordene en ella. No podrá castigar por sí, sino dar parte al director de los defectos y faltas que los individuos de su decena cometiesen, quien por sí, o con conocimiento del inspector, según su gravedad, les aplicará la pena.

57. Nunca podrá aplicarse en la casa pena alguna afflictiva.

58. Entre los mismos individuos de la decena que se consideren capaces, se nombrará por meses uno que se encargue de hacer el alimento de ella y de servirlo a la mesa; y la junta reglará la cantidad y calidad de él.

59. El director será propuesto por la junta y nombrado por el prefecto del departamento. Los mayordomos serán propuestos por el

intendente y nombrados por la junta. Los jefes de decena serán nombrados por el director, con conocimiento de la junta.

60. Los individuos de la casa que después de un tiempo proporcionado se acreditasen por su capacidad, juicio y honradez, serán preferidos a los extraños para obtener las plazas de mayordomos.

61. Para deponer a éstos cuando den mérito a ello, procederá un juicio por la junta. Esta si considerase justa la deposición del primero, la propondrá al prefecto; y la de los segundos, la determinará por sí.

62. La junta dispondrá que ante ella se presenten las cuentas por los administradores, al cesar cada uno de ellos en el cargo.

63. Examinadas y aprobadas que sean, el presidente hará que se publiquen por la prensa, a más de pasar un ejemplar de ellas al gobierno del departamento.

64. Si ocurriese alguna indisposición leve a los individuos de la casa, serán asistidos en ella por el director, mayordomo respectivo y por sus compañeros, o bajo del médico titular de la ciudad; mas si por éste la enfermedad se considera grave, el individuo será pasado al hospital, con el papel de baja correspondiente, firmado por el director; y cuando el facultativo del hospital lo crea restablecido, volverá a la casa, con la nota de alta en el mismo papel.

65. El médico titular de la ciudad tendrá el deber de visitar, cada dos días al menos, la casa, sin llevar sobresueldo alguno por este servicio.

66. Si el individuo enfermo falleciese en el hospital, el administrador de él lo avisará por una esquela al presidente de la junta, acompañando el papel de baja para constancia, con la nota correspondiente.

67. En el hospital no se abonará cosa alguna por las hospitalidades de la casa, ni quedará prenda alguna de los enfermos, sea que vuelvan curados o que fallezcan.

68. Si llegase el caso de que alguna joven o jóvenes de la casa, por haber aprendido o habituándose a la ocupación y por hallarse enteramente sanos, se consideren capaces y dignos de salir de ella a establecerse en la ciudad, casándose entre sí, o con persona extraña, serán protegidos por la junta, proporcionándoles de los fondos de la casa, o por medio de suscripciones extraordinarias, si éstos no sufra-

gan a ello, lo preciso al establecimiento de un taller y en calidad de dote, si la persona que sale fuese mujer.

69. Habrá a la calle un buzón, para que el que quiera eche en él la limosna que le parezca, destinada al mismo establecimiento; y de este receptáculo tendrá las llaves, una el presidente y otra el contador. Su producto se extraerá cada mes, con la formalidad correspondiente, y se introducirá en tesorería.

70. El secretario de gobierno, como especial protector de estos establecimientos, queda encargado de la ejecución de este reglamento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 14 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

*Facundo Infante,
Secretario de gobierno,*

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 202.

4.693

(Del copiador)

Nº 126

14 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno aprueba la propuesta que para profesor de dibujo del colegio, hizo el antecesor de V. S. en Nicolás Moncayo antiguo talla de esa casa de moneda. La nota en que venía dicha propuesta no tiene número y está dirigida al señor secretario de hacienda.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.694

(Del copiador)

Nº 380

14 de mayo de 1826

En esta tarde sale de esta capital con dirección al ejército una compañía de sesenta jóvenes decentes todos, y la mayor parte alumnos de los colegios. La compañía marcha a esa capital hasta que el señor general en jefe del ejército dispone de ella. Mas V. S. hará que se arme con fornitruras de infantería y fusil, luego que llegue a Potosí. También dispondrá V. S. el que se la proporcione cuartel que podrá ser en ese colegio de ciencias y artes.

El gobierno hasta saber que los trescientos caballos, al menos que estaban en la provincia de Chicas se hallan en el ejército no dejará de instar porque marchen, y si hubiese algún retraso será responsable del que lo cause.

Será conveniente el que V. S. comunique órdenes a los gobernadores de Atacama y Lipes, a fin de que con los cuerpos frances que les sea posible reunir o de la manera que puedan, hostilicen al enemigo entre el camino de Oruro a La Paz, quitándole subsistencias, retirando los ganados y aprehendiendo a los enfermos, rezagados, etc. En fin señor prefecto, preciso es hacerlo todo para que esta guerra sea absolutamente nacional.

Las disposiciones que V. S. ha tomado en esa capital le han parecido acertadas al gobierno.

V. S. me avisará en la primera oportunidad que se presente el día en que el regimiento de Cazadores a caballo ha emprendido su marcha para Oruro.

Dios, &.

M.I.T. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

El Nº 381 no existe en el copiador. Inmediatamente y en la misma página sigue el 382.

4.695

(De una copia)

Chuquisaca, a 15 de mayo de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel

Antenoche he recibido su carta de Vd. del 10. Celebro que Vd. se haya recibido de la prefectura porque me prometo que lo ha de hacer bien. El doctor Olañeta también lo espera así. Vd. teme si le irá bien o no; y me ofrece buena fe y consagración al trabajo: esto, su talento de Vd. su experiencia conociendo a los hombres, en el curso de la guerra, sus modales buenos &. & son bastantes, aunque Vd. sea tan nuevo como me dice en el gobierno de los pueblos; acaso en tal clase de noviciado se puede cometer algún error, mas nunca es este grande ni de trascendencia cuando hay la buena fe. Le diré por último: yo tenía 22 años cuando por primera vez me pusieron a mandar a mi país, creí que me habían puesto un mundo encima; pero tal fue por lo mismo mi consagración por el trabajo para salir bien, que todos decían que lo hacía bien, y aun yo creo que lo hacía mejor que ahora.

El mando del departamento de Potosí, me parece que será útil a Vd. en su carrera, tanto allá en Colombia como aquí. En Bolivia le abrirá un campo grande a llenarle sus esperanzas y como Vd. se propone particularmente si se resuelve a quedarse en el país: en su carrera militar como en su carrera pública, él le ofrece a Vd. una marcha buena y el país ganará también con su aspiración de Vd. porque el que aspira con buenos deseos y capacidad, hace algún bien al país para lograr el objeto.

Dígame Vd. que es lo que necesita para completar el vestuario del cuerpo, pues trataré de darle las órdenes para que poco a poco se vaya haciendo, empezando por dos buenos pantalones de brín por plaza; camisas hay en Cochabamba y casacas, corbatines, y creo que pantalones de paño, y completo para los capotes: morriones dice Vd. que hay en ese almacén; será preciso completar las forníturas, mochilas & y aun hacer unas pocas casaquitas de parada para que vaya (toda la fuerza 900 plazas) igualmente vestida. Parece que la marcha

4.694

(Del copiador)

Nº 380

14 de mayo de 1826

En esta tarde sale de esta capital con dirección al ejército una compañía de sesenta jóvenes decentes todos, y la mayor parte alumnos de los colegios. La compañía marcha a esa capital hasta que el señor general en jefe del ejército dispone de ella. Mas V. S. hará que se arme con fornituras de infantería y fusil, luego que llegue a Potosí. También dispondrá V. S. el que se la proporcione cuartel que podrá ser en ese colegio de ciencias y artes.

El gobierno hasta saber que los trescientos caballos, al menos que estaban en la provincia de Chicas se hallan en el ejército no dejará de instar porque marchen, y si hubiese algún retraso será responsable del que lo cause.

Será conveniente el que V. S. comunique órdenes a los gobernadores de Atacama y Lipes, a fin de que con los cuerpos francos que les sea posible reunir o de la manera que puedan, hostilicen al enemigo entre el camino de Oruro a La Paz, quitándole subsistencias, retirando los ganados y aprehendiendo a los enfermos, rezagados, etc. En fin señor prefecto, preciso es hacerlo todo para que esta guerra sea absolutamente nacional.

Las disposiciones que V. S. ha tomado en esa capital le han parecido acertadas al gobierno.

V. S. me avisará en la primera oportunidad que se presente el día en que el regimiento de Cazadores a caballo ha emprendido su marcha para Oruro.

Dios, &.

M.I.T. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

El Nº 381 no existe en el copiador. Inmediatamente y en la misma página sigue el 382.

4.695

(De una copia)

Chuquisaca, a 15 de mayo de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel

Antenoche he recibido su carta de Vd. del 10. Celebro que Vd. se haya recibido de la prefectura porque me prometo que lo ha de hacer bien. El doctor Olañeta también lo espera así. Vd. teme si le irá bien o no; y me ofrece buena fe y consagración al trabajo: esto, su talento de Vd. su experiencia conociendo a los hombres, en el curso de la guerra, sus modales buenos &. & son bastantes, aunque Vd. sea tan nuevo como me dice en el gobierno de los pueblos; acaso en tal clase de noviciado se puede cometer algún error, mas nunca es este grande ni de trascendencia cuando hay la buena fe. Le diré por último: yo tenía 22 años cuando por primera vez me pusieron a mandar a mi país, creí que me habían puesto un mundo encima; pero tal fue por lo mismo mi consagración por el trabajo para salir bien, que todos decían que lo hacía bien, y aun yo creo que lo hacía mejor que ahora.

El mando del departamento de Potosí, me parece que será útil a Vd. en su carrera, tanto allá en Colombia como aquí. En Bolivia le abrirá un campo grande a llenarle sus esperanzas y como Vd. se propone particularmente si se resuelve a quedarse en el país: en su carrera militar como en su carrera pública, él le ofrece a Vd. una marcha buena y el país ganará también con su aspiración de Vd. porque el que aspira con buenos deseos y capacidad, hace algún bien al país para lograr el objeto.

Dígame Vd. que es lo que necesita para completar el vestuario del cuerpo, pues trataré de darle las órdenes para que poco a poco se vaya haciendo, empezando por dos buenos pantalones de brín por plaza; camisas hay en Cochabamba y casacas, corbatines, y creo que pantalones de paño, y completo para los capotes: morriones dice Vd. que hay en ese almacén; será preciso completar las fornitruras, mochilas & y aun hacer unas pocas casaquitas de parada para que vaya (toda la fuerza 900 plazas) igualmente vestida. Parece que la marcha

del cuerpo está suspendida por el pronto; pero siempre se verificará en dos o tres meses: así téngalo Vd. presente para empezar a trabajar. Vea Vd. de formar un presupuesto de lo que necesite completar todo lo que falte y pasémelo. Bogotá debe ir como batallón que ha mando el coronel Galindo que ha estado en Ayacucho, y hasta me permitiré decir, que ha sido del ejército del general Sucre.

Está bien que quede despachado lo de Fresco; pero dígale Vd. que el señor Alvarez para mostrar que había satisfecho su empeño, me ha manifestado una carta en que el (el señor Fresco) dice que yo exigí que pagara dos mil pesos; y que yo no he exigido sino que puesto que nos equivocamos en la contrata, la desbaratássemos, porque el gobierno tiene como hacerse de dinero sin perder un peso de sus fondos en Buenos Aires. Que es con esta seguridad que yo dije que no tenía obstáculo a desbaratar la contrata.

Hoy me marcho a un paseo, y me reservo para escribir a Vd. en otra ocasión. En tanto salude a los señores oficiales y me repito

De Vd. afectísimo servidor y amigo,

SUCRE

4.696

(Del copiador)

Nº 382

15 de mayo de 1826

El gobierno queda enterado de cuanto V. S. me comunica en su nota Nº 138. Pero en su relato advierte un inmenso vacío por no expresarse el destino cierto de los caballos que venían de la provincia de Chichas, además de los que mando traer al señor coronel Blanco. Acaso aquellos hayan marchado por el despoblado y de cualquier modo lo que urge es, que los caballos se reúnan al ejército sin temor de que se extravíen en ninguna dirección. De que los cuerpos de caballería se monten depende la salud de la república, y V. S. penetrando de esta verdad nada omitirá para conseguirlo.

V. S. dispondrá el que marchen a incorporarse al ejército los reclutas que existen ahí, pues para conservar el orden en la ciudad, bastan los esforzados potosinos, pero que marchen con seguridad y de modo que se incorporen precisamente al ejército.

Vuelvo a hablar de los caballos; que no se extravíen: que lleguen al ejército; que vayan errados.

El dador que será el ciudadano Francisco Caviedes dirá a V. S. algunas prevenciones que le he hecho.

Dios, &c.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.697

(Del copiador)

Nº 16

15 de mayo de 1826

Señor gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Con fecha 10 del corriente tuvo a bien disponer S. E. el jefe del gobierno, que todos los mendigos de esta capital se recogiesen en el beaterio de Santa Rita, que es la casa destinada para hospicio de ellos; debiendo las beatas que la ocupaban trasladarse, si querían hacerlo, al Beaterio de Santa Catalina o al de Santa Rosa, o quedarse en el hospicio cuidando a los pobres, según se les destine por el gobierno.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. para su inteligencia.

M.I. 1826. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.698

(Registro Oficial)

EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS, &. &. &.

CONSIDERANDO

Que el modo con que se hacen los remates, es perjudicial al erario y a la fortuna de los ciudadanos, porque da lugar a que los licitadores se complotén para conseguirlos por menos valor, o que acalorán-

dose ofrezcan mayores ventajas de las que habían calculado; de que resulta en el primer caso, que la desmoralización de aquéllos aleja de esta clase de especulaciones al hombre honrado e industrioso; y en el segundo, sufre el rematador perjuicio, cuando es engañosa la utilidad que el estado reporta, pues su verdadera riqueza se compone sólo con la suma de las de los particulares, a cuyo fomento y bienestar dirige todas sus miras el gobierno; y siendo su deber evitar aquellos males:

Oída la diputación permanente,

DECRETO:

1º Queda abolido, en todo el territorio de esta república, el modo hasta ahora usado de hacer los remates o subastas públicas, de intereses o ramos pertenecientes al estado.

2º En lo sucesivo se harán los remates para compras o ventas, por medio de propuestas por escrito, con expresiones claras, en pliego cerrado, firmado por el interesado, y del modo que prescriben los artículos siguientes.

3º Luego que por la autoridad que corresponda, se mande sacar a remate alguna cosa, se anunciará por carteles y en periódicos, donde los hubiese.

4º En los anuncios se indicará el precio que ha de servir de base y se dará la idea más exacta que sea posible del mérito de lo que se saca a remate, o aviso del punto en que puede adquirirse, fijando el paraje, día y hora en que se han de recibir, abrir y publicar las propuestas.

5º Llegada la hora del remate, los empleados que deben intervenir, se reunirán en el paraje señalado y procederán a recibir todas las propuestas que se presenten, y después a hacerlas abrir y leer en altas voces, a presencia de cuantos concurren; dando a este acto la mayor publicidad que sea posible.

6º No se recibirá pliego alguno de propuesta, después de abierto el primero, aun cuando no se haya comenzado a leer.

7º Las propuestas se numerarán y rubricarán por los empleados que asistan al remate y con la diligencia que corresponde, las recogerá el administrador del tesoro público.

8º Si alguna propuesta no reuniese las circunstancias que previene el artículo 2º, se tendrá por nula y se archivará sin darle curso.

9º El administrador del tesoro público examinará las propuestas y con las observaciones que crea necesarias, abriendo dictamen, las elevará al prefecto del departamento.

10. El prefecto en vista del expediente, decretará lo que crea de justicia.

11. Si admitiese alguna propuesta, se procederá a otorgar la escritura o contrata correspondiente, con lo que quedará cerrado el remate.

12. Si ninguna propuesta fuere admisible, mandará anunciar nuevo remate.

13. Intervendrán en los remates, el administrador del tesoro público, el defensor fiscal, el juez de primera instancia y el escribano de hacienda.

14. En los remates de diezmos, concurrirán también los claveros o sus comisionados.

15. El secretario de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 15 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

Juan de Bernabé y Madero
Secretario de Hacienda

Registro Oficial de la República de Bolivia. pág. 210.

4.699

(Del copiador)

Nº 383

16 de mayo de 1826

Acompaño a V. S. el adjunto reglamento orgánico para los colegios de educandas de la república, por el cual deben regirse éstos, según lo ha dispuesto el gobierno. V. S. cuidará de que tenga el más puntual cumplimiento en todos los artículos que comprende.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.700

(Del copiador)

Nº 20

17 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. los dos adjuntos nombramientos a favor de los ciudadanos doctores Castro y Caballero, para juez de letras de primera instancia de las provincias de Santa Cruz y Vallegrande para que V. S. se sirva remitirlos a los interesados.

Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.701

(Del copiador)

Nº 32

17 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

S. E. el jefe supremo de la república en vista de la nota de V. S. Nº 32 y consulta que incluye del comisionado Mariano Córdova ha determinado que V. S. prevenga a dicho comisionado que para hacer los catastros puede sólo reunir en cada pueblo al gobernador, cura, alcaldes o curacas, y de ningún modo el resto de los habitantes, pues que con los conocimientos que presten los primeros, y los informes y noticias que adquiera el comisionado, puede realizarse perfectamente la operación.

El boleto a que hace referencia el comisionado en su séptima observación, es indispensable que tenga lugar con toda clase de contribuyente, sepa, o no, leer, y sea cual fuese la cuota que le corresponda pagar exceptuando sólo los ausentes mientras no regresen.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos siguientes.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.702

(Del copiador)

Nº 33

18 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Devuelvo a V. S. los dos expedientes que me acompañó con su nota Nº 30 sobre las internaciones que hicieron de efectos sin guía, los coronellos Eusebio Michel, y J. Manuel de la Cerda con las providencias dictadas al margen de ellos, para que se sirva V. S. disponer su cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.703

(Del copiador)

18 de mayo de 1826

Al ciudadano don Francisco Ignacio Medeiros

Tengo el honor de informar a Vd. de orden de S. E. el jefe supremo del gobierno de que sin embargo de que la Exma. corte superior de justicia tuvo a bien proponer a Vd. para conjuez de ella en primer lugar, en atención sin duda a sus luces, talento, contracción al trabajo y demás, el gobierno desea que Vd. continúe sirviendo el destino de juez de 1^a instancia, que ahora desempeña tan a satisfacción del público, a fin de que con su acostumbrada actividad se finalicen los asuntos pendientes y siga arreglada la marcha de los demás negocios de este tribunal, que por ser de nueva creación exige una persona de las circunstancias de Vd.

Dios, &.

M.I. 1826. T. 19. Nº 20.

4.704

(Del copiador)

Nº 51

18 de mayo de 1826

Tengo el honor de acompañar a V. S. los tres adjuntos decretos relativos al establecimiento de un colegio de ciencias y artes, y dos colegios o casas para los niños y niñas huérfanas del departamento. Estas obras de tan alto y sagrado interés se hallan empezadas en los otros departamentos, cuando en Chuquisaca hasta ahora no se les ha podido dar principio. El gobierno confía en el amor a las luces, a la humanidad y en todas las demás virtudes que caracterizan a V. S. que hará de su parte cuanto alcance por llevar al cabo con la brevedad posible la plantificación de unos establecimientos que si hacen un gran honor al jefe supremo que los decreta, no tiene menos parte el que contribuya a su pronta erección.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.705

(Del copiador)

Nº 17

19 de mayo de 1826

Señor gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Elevada al conocimiento de S. E. el jefe supremo del gobierno, la consulta del diputado de la cofradía de Nuestra Señora de Aranzazu de la villa de Potosí que V. S. se sirvió acompañarme con su nota fecha de 16 del corriente, me manda S. E. decir a V. S. en contestación, que esté V. S. al tenor del artículo 2º del decreto supremo de 16 de diciembre último.

Dios guarde a V. S.

M. I. 1826. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.706

(Del copiador)

Nº 34

19 de mayo de 1826

Señor prefecto de Potosí

Don José Trías del comercio argentino residente en esta ciudad, ha prestado a esta tesorería cinco mil pesos y un mil pesos más, en meses pasados. Ha solicitado del gobierno que se le abonen por las cajas de Potosí, y S. E. previene que se le paguen en los términos que él pide, y que haga V. S. se tomen los documentos que él tiene de esta deuda, para que en el contingente que la tesorería de Potosí ha de mandar a la de Chuquisaca en el mes de junio, se remitan estos documentos como cantidad efectiva pasando el correspondiente aviso al señor prefecto de este departamento. Este abono se hará inmediatamente.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.707

(Del copiador)

19 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

El gobierno debe a don José Trías cantidad de pesos sobre la contrata de las mulas que este señor ha traído para el servicio de las postas en la república, y de mil caballos para los cuerpos de caballería. A cuenta de ellos ha pedido que se le hagan abonar por la tesorería de Potosí diez mil pesos. S. E. previene que se le paguen, teniéndose presente que antes ha recibido otros diez mil en letras sobre Buenos Aires. S. E. desea que V. S. haga un esfuerzo para cubrir esta otra, y en caso de que la escasez de fondos de la caja presente alguna dificultad, vea V. S. de arreglarse con el gobernador de Porco para conseguirlo por cuenta de la contribución directa de junio, de aquella provincia. Indico este medio porque los señores

Trías tienen relaciones con el gobernador de Porco, y éste hará un esfuerzo por servirlos y por dejar satisfecho este libramiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.708

(Del copiador)

Nº 384

19 de mayo de 1826

Por el camino más corto y recto de esa ciudad a la Laguna, y sin tocar en Chuquisaca, dispondrá V. S. que se remitan al gobernador de la Laguna todos los fusiles venidos del puerto La Mar que existan en esa. Para verificarlo con la mayor prontitud y comodidad, V. S. ordenará que se tomen todas las cabalgaduras que haya en Potosí, sin consideración alguna de personas. Esta comisión será encargada a un oficial que merezca toda la confianza de la prefectura, a quien V. S. instruirá de lo importante que es la conducción de dichos fusiles, y que por tanto debe doblar su celo y actividad por desempeñarla, como corresponde.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.709

(Del copiador)

Nº 3

Al señor prefecto de Puno

20 de mayo de 1826

Aunque en mi nota N° 2 tuve el honor de anunciar a V. S. que el señor prefecto de La Paz tenía orden de poner a la disposición de V. S. doscientas mulas, no son más que ciento setenta y cinco las que ha recibido el comisionado de aquél en Oruro, las mismas que

serán entregadas a V. S. en aquella ciudad. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el gran Mariscal de Ayacucho.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.710

(Del copiador)

Nº 2

20 de mayo

Venerable cabildo metropolitano de esta Santa Iglesia

En contestación a la nota de V. S. I. fecha de ayer S. E. el jefe del gobierno queda enterado de que por dimisión del deán doctor Matías Terrazas, ese cabildo metropolitano en acta capitular del mismo día ha nombrado para gobernador del arzobispado al canónigo de merced don Juan Manuel de Montoya a quien S. E. concede el que desempeñe dicha comisión interinamente, como son todos los destinos de la república.

Soy de V. S. I. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.711

(Del copiador)

Nº 3

20 de mayo

Venerable cabildo metropolitano de nuestra Santa Iglesia

Queda S. E. el jefe del gobierno enterado de que por renuncia del doctor Melchor de Rivero y Foronda ese cabildo metropolitano ha nombrado para provisor y vicario general del arzobispado, al doctor Joaquín de Brito y Ledo canónigo doctoral de esa santa iglesia. S. E. concede el que este individuo desempeñe dicha comisión interinamente, como son todos los destinos de la república. Con lo que tengo el honor de contestar a la nota de V. S. I. fecha de ayer.

Soy de V. S. I. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.712

(Del copiador)

Nº 13

20 de mayo de 1826

El método de que las tropas coman un rancho es arreglado y conforme a todo buen sistema militar pues de otro modo la disciplina se relaja, la uniformidad falta y los desórdenes son el resultado de dejar a los soldados el que coman y gasten a su antojo el prest. (1) El *Batallón de Potosí* no puede ponerse por ejemplo sino de la indisciplina y la ignorancia, males uno y otro a que le trajo sin duda el defecto entre otros de no sujetar a rancho a sus soldados.

No hay necesidad de perjudicar a los propietarios acopiando muchas carnes, las que aquellos traerán voluntariamente siempre que se les pague con puntualidad y se les inspire todo género de confianza. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su nota Nº 19.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.713

(Del copiador)

Nº 14

20 de mayo de 1826

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota de V. S. Nº 21 a la que acompaña una exposición de Fray Toribio Niño, solicitando el que se le asigne el sueldo de cirujano de hospital militar. Tales destinos no son conocidos aún en la república; en Oruro no existe ningún hospital militar y el gobierno ignora si Niño tiene título de cirujano sírvase V. S. ilustrar a S. E. sobre este último particular que es el más importante para resolver en su consecuencia.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Sic.

4.714

(Del copiador)

Nº 15

20 de mayo de 1826

En contestación a la nota de V. S. Nº 22 S. E. el jefe del gobierno me previene diga a V. S. que de los fondos de esa tesorería se faciliten 500 pesos (a cuenta de las dietas que ha de devengar) al diputado al congreso que ha de instalarse el 25 inmediato, doctor José María Dalenze.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.715

EJÉRCITO LIBERTADOR

(Del facsímil)

Cuartel general en
Chuquisaca a 20 de mayo de 1826

Al señor doctor Manuel María Urcullu, &c, &c.

Atendiendo a los méritos del doctor, ciudadano Manuel María Urcullu, ministro de la corte superior de justicia de Chuquisaca, y de los distinguidos servicios que ha prestado en la organización del país, he venido en uso de las facultades que extraordinariamente me están concedidas por el decreto supremo de 29 de diciembre en nombrarlo, ministro de la corte suprema de justicia de la decretada República Boliviana, con el goce del sueldo de cuatro mil pesos anuales señalados a estos destinos.

El presente título servirá de despacho en forma, mientras se le libre el que corresponde por la secretaría respectiva.

A. J. DE SUCRE

De O. de S. E.

Facundo Infante,

Se tomó razón a f.175 en el libro de provisiones corriente. Contaduría general de la ciudad de Sucre a 21 de mayo de 1826.

Felipe del Cerro.

Toda de letra de Sucre.

4.716

(Del copiador original)

Nº 2

20 de mayo de 1826

Señor administrador del tesoro público de La Paz

En vista de la atenta nota de Vd. de 11 del presente que he puesto (1) de S. E. el gran Mariscal de Ayacucho; me encarga signifique a Vd. la complacencia con que la ha visto tanto por las felicitaciones que tiene la bondad de hacerle por su nombramiento de presidente constitucional de la república (y por) las vivas expresiones con que ha querido honrarlo a las cuales está muy reconocido S. E.

Me cabe la satisfacción de cumplirlo y de repetirme su más obsecuente servidor.

Dios, &c.

Secretaría de hacienda. Administradores del tesoro público y jefes militares y demás corporaciones y empleados públicos. Copiador original. M.H.T. 12. Nº 12. A. y B. N. Sucre. Bolivia.

4.717

(Del copiador)

Nº 128

20 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno me previene diga a V. S. en contestación a su nota Nº 137: que le ha parecido muy oportuna y fundada la contestación dada por V. S. al gobernador de este arzobispado sobre la nueva erección o continuación de la cofradía del rosario en esa. V. S. en esta materia se atendrá a lo que previenen las leyes que están bien terminantes en el asunto de que se trata.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Dos palabras ilegibles.

4.718

(Del copiador)

Nº 129

20 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno aprueba la propuesta que para secretario de esa prefectura ha hecho V. S. en su nota Nº 138 en el doctor Manuel Sánchez de Velasco, por ser sujeto en quien concurren las calidades de suficiencia y honradez.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.719

(Del copiador)

Nº 130

20 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Puede V. S. disponer el que el colegio de educandas se establezca por ahora en la casa que sirve de recogimiento. Y en cuanto al sueldo que han de gozar la rectora y maestra de dicha casa, S. E. faculta a V. S. para que le señale el que crea justo, no perdiendo de vista la escasez de los fondos del establecimiento, y que estas dotaciones deben ser cortas cuando las que las disfrutan no tienen un mérito singular.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.720

(Del copiador)

Nº 127

20 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Desde el momento en que los caballos fueron entregados a los comisionados del gobierno los gastos que éstos ocasionen han de correr por cuenta del erario público. Con lo que contesto, de orden de S. E., a la nota de V. S. Nº 134.

Con este motivo reitero a V. S. lo que en mi nota 122 dije a su antecesor sobre la conservación y gastos de los caballos.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.721

(Del copiador)

Nº 18

20 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república, en vista de la nota de V. S. I. Nº 15, me encarga le diga: que en los semestres correspondientes a diciembre de 1824 y junio de 25 se abonaron a los gobernadores muchas cantidades por las erogaciones hechas en el tránsito de las tropas y mantención de la caballería; por lo que era de esperar quedasen muy pocas partidas de estos gastos que satisfacer en el semestre de diciembre último que ahora se cobra: y así es oportuno prevenir a V. S. se ponga el mayor cuidado en el examen de ellos para evitar toda equivocación.

Cree también S. E. que deben cobrarse por más de cuarenta mil pesos del próximo semestre de junio y que con ellos podrán completarse los contingentes hasta fin de mayo a la *División Córdoba* y que V. S. vea si desde junio en adelante será asequible la remisión mensual a Cochabamba de veinte mil pesos para aquella *División*

en atención a la disminución de ingresos que V. S. detalla en su citada nota producidas por la supresión hecha a los impuestos de varios ramos para en vista de lo que V. S. comunique, tomar medidas a suplir el déficit con productos de las otras tesorerías, aunque ellas por las mismas razones se hallan estrechas para llenar sus peculiares atenciones.

Dios, &c.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.722

(Del copiador)

Nº 131

20 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno ha sido informado de que el comisionado de formar el censo en la provincia de Chayanta, Eustoquio García va desacreditando la contribución directa y otras disposiciones del gobierno. V. S. procurará averiguar lo que haya de verdad en este asunto y en el caso de ser ciertas las noticias que tiene S. E., procederá V. S. a suspenderle de la comisión que actualmente desempeña y con lo que resulte si fuese grave, será García encausado por el juzgado correspondiente.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.723

(Del copiador)

Nº 19

20 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república, en vista de la nota de V. S. N° 9, ha tenido a bien disponer que los comisionados para hacer los catastros puedan sólo reunir en cada pueblo al gobernador, cura, alcaldes o curacas y de ningún modo al resto de los habitantes,

pues que con los conocimientos que presten los primeros y los informes y noticias que adquiera el comisionado, debe realizarse esta operación con la exactitud que permiten las circunstancias, y cuya perfección no podrá adquirirse hasta pasados dos o tres años, en que los indígenas se desengañen de que todas las medidas del gobierno llevan por objeto mejorar su condición, pues que sería imposible fomentarlos, sin tener previamente noticia de lo que poseen, y de lo que carecen: advirtiendo a los comisionados la prudente precaución con que deben manejarse para realizar su encargo, sin ocasionar el menor disgusto, ni infundadas alarmas a los indígenas.

Con aquella medida no hay necesidad de que éstos sepan que se está formando la estadística.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.724

(Del copiador)

Nº 9

20 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el jefe supremo de la república en vista de la nota de V. S. N° 195 y de la representación que incluye de los comisionados para el catastro; ha tenido a bien disponer se haga en ese departamento, lo mismo que había resuelto para igual caso en el de Potosí, a saber: que los comisionados para hacer los catastros pueden sólo reunir en cada pueblo al gobernador, cura, alcaldes o curacas y de ningún modo el resto de los habitantes, pues con los conocimientos que presten los primeros, y los informes y noticias que adquiera cada comisionado, debe realizarse perfectamente esta operación.

Lo que tengo el honor de comunicarlo a V. S. para que lo trascriba a los comisionados.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.725

(Del copiador)

Nº 22

20 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

En vista de su nota de V. S. Nº 40 dirigida al señor secretario de gobierno, S. E. el jefe supremo ha dispuesto que puede V. S. conceder la licencia que solicita Mariano Pérez para rifar una mula negra de su pertenencia en la cantidad de 600 pesos, bajo las garantías que V. S. tenga a bien dictar, a fin de que los ciudadanos que entren en ella no sean defraudados en sus intereses.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.726

(Del copiador)

Nº 39

20 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

En contestación a la nota de V. S. Nº 114 a la que acompaña una exposición del ciudadano Toribio Cano, S. E. el jefe del gobierno con presencia de ella me ordena diga a V. S. que se destinan por ahora a la conclusión de la obra del panteón los 700 pesos de los productos de Cucuni y los 390 de los réditos de la hacienda de Carquirí y Sayari. Las demás cantidades expresadas en la razón que dicho Cano acompaña a su exposición, se destinarán a las escuelas de primeras letras de los cantones.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.727

(Del original)

Chuquisaca mayo 18 de 1826

Excelentísimo Señor

Manuel González, Cirujano del Regimiento de Lanceros del Perú, ante Vuestra Excelencia, con el más profundo respeto digo: que creo haber cumplido los deberes que me ligan a la patria a quien he consagrado mis servicios desde el año de 1820. Hice la Campaña de Quito, después la del Alto Perú con el Ilustre Señor Gran Mariscal Santa Cruz, en la que fui tomado prisionero. Después de la regeneración Americana he servido en el Regimiento de Lanceros; mas la consideración de haber otros individuos que me reemplacen, y el deseo de volver a mi país después de terminada la guerra, me obligan a suplicar a Vuestra Excelencia se digne concederme mi licencia final; creyendo Vuestra Excelencia que siempre estaré dispuesto a emplearme en el servicio cuando sea llamado por la patria.

*Excelentísimo Señor**Manuel González**Nota marginal:*

Chuquisaca 20 de mayo de 1826

Se concede la licencia final que solicita el cirujano Manuel González.

SUCRE

Por Orden de Su Excelencia

A. Geraldino

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.728

(Del copiador)

Chuquisaca, a 20 de mayo de 1826

A. S. E. el general Bolívar, &. &.

Mi general:

En el correo llegado ayer de La Paz he tenido el gusto de recibir dos cartas de Ud. de 27 de marzo y 4 de abril. Aunque los correos empiezan a mejorarse un poquito están muy lejos todavía del orden que les corresponde. Estas cartas debieron llegar a mis manos el 26 del pasado y el 4 de éste, teniendo los correos siquiera como estaban antes de la revolución. He escrito sobre ellos a *los prefectos todos del Perú, y les he suplicado* que pongan un poco de atención, remediar este mal. El único modo es prohibir que traigan los correos más de dos cargas a lo sumo.

He tenido también carta del general Santander hasta 21 de enero, y me dice, como Ud. que todo va bien, me habla de la guerra con el Brasil como poco inclinado a ella. Viendo tantos cuerpos marcharse para Colombia, parece que no habrá ni qué pensar en tal cosa. Dice también que aun no se había elegido el vice-presidente. Entiendo que esta es cosa que por sabida se calla; parece indudable que saldrá el general Santander.

Como en el correo del 12 respondí a Ud. cartas de 6 de abril, y tuve otras de Lima, ya sabía todo lo ocurrido en la sesión preparatoria del congreso, y sobre que Ud. tiene la bondad de hablarme en su carta del 4. Juzgando imparcialmente del Perú, me parece que la mayor y la parte sana del país está muy agradecida a los servicios de Ud. y convenidos de que sin Ud. esa república va a tomar una marcha muy tortuosa. Un miserable partido de intrigantes, y acaudillados por un clérigo, no pueden inclinarnos a tener disgustos con el Perú. Celebro que pasada la incomodidad que dieron a Ud. volviera a ofrecerles sus servicios; ese mismo partido ha tenido que humillarse y confesar que sin Ud. iban a perderse.

Las noticias todas, o casi todas que Ud. me da, son excelentes; las de Caracas no tanto. Nuestro pobre país parece destinado a sufrir más que todos los demás de América. De un extremo de democracia, que era ya desorden, pasan al otro; ¡qué rigor! ¡y qué hombres! Yo

me permití decir a Ud. que creo que el proyecto de los consabidos es de mala, y de muy mala fe; su conducta anterior me lo persuade así.

He hablado a Ud. largamente sobre el proyecto de la unión del Perú y Bolivia en una sola república que se tenía entre los diputados en Lima. Ha sido aquí mal admitido, y en general parecen repugnarlo; no sé lo que dirían cuando se presentare en forma por el congreso del Perú al de Bolivia. Yo he creído, por mi parte, guardar la circunspección de Ud. me indica en un tal asunto, y aun excusar de dar mis opiniones. Sería un compromiso para nosotros, así como es una fortuna, que para entonces esté reunido el congreso de Bolivia. En cuanto a la idea de los señores que piensan que yo fuese el jefe de esta gran república, debo francamente decir a Ud. que la destierre por medio de su influjo. Yo estoy desesperado por irme con Dios para mi casa, y no tener más que ver con mandos ni con pueblos, he dicho a Ud. con toda la confianza de la amistad que mi genio no es para mandos. Aun con el temor de desagrado, le he suplicado que me exima de quedar con el de Bolivia, pues que aun cuando el congreso me lo dé, lo rechazo si Ud. me lo permite. Me esperanzo en que no se crea que es hipocresía estos sentimientos; son sólo porque deseo vivir en paz algunos días. Yo soy escaso de robustez y de salud, y estoy cierto que mi vida será muy corta si paso mucho tiempo en negocios de gobierno.

Ya hay aquí 25 diputados y hoy llegará el completo de 30, que son las dos terceras partes y más. En mi carta tan larga del 12, dije a Ud. que me parecía imposible retardar la reunión del congreso de Bolivia para después del 25 de mayo. Sin embargo, por complacer a Ud. he puesto todos los medios indirectos que he podido para que, como Ud. me dijo en su carta del 6 de abril, demorasen la reunión del congreso hasta julio, y aguardara que Ud. quisiera estuviese en marcha. Les he dicho que ellos (a los diputados) deben por consideraciones justas al Perú aguardar que venga el reconocimiento de la independencia, porque el Perú ha guardado con este país una marcha franca y noble; les he expuesto que yo cuanto puedo hacer es reunir el 25 de mayo a los representantes del pueblo, pero que no está en mis facultades declararlos congreso constituyente. Les he declarado que no cuenten conmigo ni con las tropas de Colombia, mientras no venga el reconocimiento del Perú, en fin, les he dicho todo cuanto por medios indirectos pudiera hacer para retardarlos; mas a pesar de todo, ellos insisten en instalar el congreso el 25 de mayo. Yo sin una orden positiva de Ud. no me he atrevido, ni a tomar su nombre para nada;

tanto porque no estoy autorizado para ello, cuento porque como dije en mi carta 12 estoy cierto que íbamos a perder mucho, si estos señores percibiesen intención de nuestra parte de retardar su congreso. De hecho que perdíamos por el momento su confianza, y que tendríamos que trabajar otra vez para recuperarla; pues que como los argentinos y los bochincheros no pierden un solo instante para desacreditarnos, y hallaban este flanco, nos cargaban por el pronto de firme por él. Luego, aunque se demostrara la buena intención de Ud. para esta demora, más se creería como un arbitrio para recuperar la confianza de los diputados.

Por todas estas razones yo creo que sin falta alguna se instala el congreso el 25. Yo tenía mis ideas para formar un mensaje como para el congreso constituyente, pero en la posición vaga en que estamos no sé ni qué decirles porque debo guardar delicadezas con el Perú. Si por fin se instala el 25 el congreso me voy el 28 a Potosí, para que jamás nadie diga que tuve parte ni influjo en sus primeras deliberaciones. En lo que influiré por medio de mis amigos es en que nada se trate de constitución hasta que Ud. presente el proyecto que oficialmente le pidió la asamblea general. Puedo casi asegurar a Ud. que estos señores se ocuparán todo junio y julio en examinar la colección oficial, arreglar los negocios de hacienda, etc., etc. Es sí preciso que Ud. venga en todo agosto porque, como he dicho antes, creo necesaria la presencia de Ud. para apoyar el proyecto de constitución, porque el artículo esencial del presidente vitalicio tiene mil y mil dificultades: dudo mucho que pase. Aun le ofrezco a Vd. hacer diligencias para que se retarde el congreso hasta el 10 de julio que fue en que se reunió el año pasado la asamblea general, pero confieso que estas diligencias van a ser vanas, según lo que veo en los diputados. Repito que todo se hace indirectamente y sin tomar para nada el nombre de Ud.

Estará corriente el batallón Bogotá para irse luego que Ud. me dé aviso, e irá compuesto de peruanos de los reemplazos, y lo acompañará hasta Tacna un fuerte escuadrón de Granaderos; es preciso que la orden de marcha venga cuando los transportes estén próximos a salir para Arica, porque si estos peruanos se demoran en Tacna, se enferman, y bajarán mucho la fuerza del cuerpo Bogotá lo irá mandando el teniente coronel Cuervo porque Galindo está encargado de la prefectura de Potosí, y entiendo que quiere quedarse en Bolivia.

Hoy he escrito a Cochabamba para ver si los Granaderos quieren convenir en la compra del equipo para un regimiento de caballería

que Ud. me dice ha venido de París. Les ofrezco que el gobierno de Bolivia dará en dinero el importe del vestuario que corresponda dar al estado en los años 26 y 27, que se les autoriza para que destinen a este objeto todos los fondos del cuerpo, y que vean si de la gratificación de oficiales, y con alguna partecita de los ajustes de la tropa, completan lo que falta. Lse digo que como los Granaderos no son más que 400 yo compraré lo demás por cuenta de este país para el escuadrón de la Guardia, considerando que el equipo es para 500 o 600 hombres, pues el escuadrón de la Guardia tiene de fondos unos 8.000 pesos, y uniendo el gasto del vestuario de este año y el que viene, habrá para lo que le toque. Creo, pues, que podría tomarse el dicho equipo en total y que se mandara a Arica; esto si es que Ud. quiere y que, como me dice, desea que se tome.

Adiós, mi general en el correo próximo, que es el 27, diré a ochocientos veinte y cuatro.

Siempre su fiel amigo, atento obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

O'Leary. T. I., f. 326.

4.729

(Del copiador)

Nº 6

21 de mayo de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

S. E. el jefe supremo de la república ha visto con mucho pesar la nota de V. S. Nº 47, en que hace presente el mal estado de los caminos de ese departamento y propone, para reunir algunos fondos con que componerlos, que por tres años paguen en esa tesorería las alcabalas de los frutos que se extraen de él.

S. E. ordena que cuando lo permitan las atenciones del erario proporcionará V. S. fondos para tan utilísimo objeto sin necesidad de la variación que V. S. indica, porque además de ser perjudicial a todos los departamentos solicitarían igual arbitrio para el seme-

jante destino. Siendo preciso un estado bien organizado que compongan una sola masa para que el gobierno despache los sobrantes a donde la necesidad o utilidad los exijan. Con lo que tengo el honor de contestar a su citada nota.

Dios, &c.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. T. 17.
Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.730

(Del copiador)

Nº 385

21 de mayo de 1826

Mañana marcha para esa el señor general Francisco López llevando consigo una compañía de setenta caballos, y ciento y tantos infantes. V. S. tomará todas las providencias necesarias para que a esta tropa nada le falte a su llegada a esa. Esto es por ahora todo el auxilio que puede proporcionarse a Potosí de que V. S. me habla en su nota Nº 142.

V. S. procurará con la actividad que hasta ahora ha mostrado, la más pronta construcción del mayor número posible de juegos de herraduras; y en el momento que éstos se hallen acabados, los remitirá a la mayor brevedad al cuartel general del ejército, con una persona segura. Recomiendo a V. S. mucho la celeridad en esta temisión.

Dios, &c.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.731

(Del copiador)

Nº 386

22 de mayo de 1826

Por el ministro de hacienda, fue V.G. avisado de que en algunos puntos del tránsito a Lamar debían ponerse algunos forrajes y víveres.

res para el viaje del Gran Mariscal de Ayacucho. Los puntos en que han tenerse son:

- En la posta de Cañiza a 12 leguas de Atocha.
- "el río de San Cristóbal 16 leguas.
- "Vilcha, 7 leguas despobladas.
- "Alota, 10
- "Tapaquilcha, 10
- "Ascotan, 10
- "Santa Bárbara, 13
- "Calama, 12
- "Achacama, 15.

En cada una de estas pascanas se pondrán seis arrobas de cebada en grano, una arroba de papas y dos buenos corderos. Como la provisión que se exige es tan pequeña, es fácil ponerla con puntualidad; y lo mejor parece comisionar a algún vecino de Atocha para que desde luego lleve a esas pascanas lo designado a cada una de ellas; y si hay modo se pondrán también algunos huevos y gallinas.

Dios, &c.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.732

(Del original)

SOCIEDAD GEOGRAFICA

Chuquisaca, a 22 de mayo de 1826

Señor doctor don Mariano Serrano

Muy estimado señor mío:

Buenos Aires

Me han entregado esta mañana la apreciable carta de Vd. de 10 de abril. Celebro que la mía del 6 de marzo, a que Vd. contesta, fuese abierta en el tránsito junto con las comunicaciones oficiales por algún curioso; por que de este modo, habrán visto que el gobierno de Bolivia, en lugar de ocuparse de intrigas y tramoyas,

emplea su tiempo, en el arreglo de las cosas domésticas del país, y que está muy lejos de pensar en embrollos como en ciertas partes del mundo. Además nos descubren un buen flanco, para echarles la mala fé de abrir las comunicaciones, pues he dicho a los editores del "Condor" que publiquen este suceso.

En cuanto a la adquisición de libros, instrumentos, artistas, artesanos, etc. etc., y todos los demás encargos de que Vd. está recomendado, repito lo que se ha dicho antes. No dudo que mandando un comisionado boliviano a Europa, lo traerá todo mucho más barato; pero no teniendo fondos disponibles por ahora, lo mejor es encargarlos por contratas, a pagar un tanto por ciento sobre el principal y fletes desde la salida de Europa. La contrata expresará la buena calidad de estos encargos, porque no siendo buenos, no son de recibo. No dudo que entre ocho meses que dilatará la venida de todas estas cosas, habrá en cajas sobrantes doscientos mil pesos por que la hacienda pública de Bolivia, va cada día mejorándose a fuerza de economía y de arreglo.

Celebro la adquisición de la bella imprenta de que Vd. me habla, y aunque Vd. no me dice el precio, puede librarlo contra el secretario de hacienda, que será pagado en el momento. Si Vd. la manda por Arica, acompaña con unas cien resmas de papel del tamaño del de "Argos", para que sirva a las gacetas y papeles del Gobierno.

En cuanto a su marcha de Vd. a Europa, ya dije en mi anterior que será negocio en que debe intervenir el congreso. No sé si el congreso se reunirá el 25 de mayo, porque faltan sólo tres días, y todavía, no hay más que 22 diputados. Por lo que pueda suceder será bien que Vd. haga publicar en algún papel de esa ciudad, como aviso de un particular, que ha recibido cartas hasta 22 de mayo, y que a esa fecha sólo habían reunidos en Chuquisaca 22 diputados, lo cual hacía creer que acaso el congreso no se reuniría el 25 como estaba convocado. Digo todo esto por si hubiera algún malvado que le ocurra decir que el gobierno tiene parte en esta retardación, en que sólo tienen parte los diputados que no han venido, a pesar de muchos llamamientos.

Luego que venga la imprenta de que he hablado, veremos de establecer el periódico que Vd. juzga oportuno, para desmentir a los que dicen que Bolivia está en anarquía, o que a fuerza de decirlo, pretenden anarquizar el país. Me prometo que serán burlados.

Vuelvo a repetir a Vd. que nos dé todas las noticias, que haya internas y exteriores, porque deseamos saber todo lo que pasa. De oficio se le habla a Vd. sobre correos, pues que la carta más fresca que viene de Buenos Aires, llega en 40 días. He visto que los correos de Buenos Aires salen para acá el 3, 10, 18 y 26, y con un poquito de celo en las postas del tránsito deberían llegar aquí, el 1º, 8, 17 y 25 y tendríamos cartas de 28 días de su fecha.

Deseo que Vd. se haya restablecido de su flucción, que Vd. tenga un buen éxito en todas sus comisiones y que me considere siempre, su muy atento obediente servidor

A. J. DE SUCRE

Mayo 24.

Escribí esta carta el 22 pensando que ese día se iba el correo, y fue equivocación. Hoy somos el 24; y como han llegado ya suficientes diputados (29) mañana se instalará el Congreso.

(Rúbrica de Sucre)

Sociedad Geográfica. Casa de la Libertad. Sucre, Bolívar.

4.733

(De una copia)

Señor coronel León Galindo

Potosí

Chuquisaca, a 22 de mayo de 1826

Mi querido coronel y amigo:

Aunque su carta de Vd. no es muy agradable, la he visto tranquilamente; por que estoy tan acostumbrado a oír decir que no hay dinero en las cajas, que ya me sorprende cuando oigo decir que hay. Siento que aun no haya podido pagarse Bogotá por mayo; pero supongo que Vd. hará arbitrios para ver de donde saca los ocho mil pesos que importa su presupuesto. En caso preciso, vea Vd. si la moneda o el banco, pueden facilitarle alguna cosa, a condición de reintegrarles luego; pues es imposible mantener la tropa en buen orden si no se le asiste correspondientemente.

Por las razones que Vd. me acompaña, veo que muy poco tiene que cobrar la caja sobre los derechos de aduana; por que aunque se les deben 8.664 ps. no están todos los plazos vencidos. Debo, sin embargo, decir a Vd. que en cuanto a las extracciones y derechos de tránsito, haga Vd. observar los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del decreto del 23 de diciembre, no admitiendo excepción alguna—

He recibido órdenes del Libertador para que Bogotá se prepare a marchar en todo junio con novecientas plazas de fusil. Vea Vd. pues, de empezar a trabajarle todo lo necesario, esto es, un vestuario y equipo, calculando que en Cochabamba hay camisas, pantalones de paño, corbatines, casacas de cuartel y capotes de todo lo que se le completará al pasar por Oruro. Es decir que Vd. tiene que hacerle trabajar en Potosí pantalones de brin, morriones, mochilas & & del equipo para el completo de novecientas plazas de fusil, y el completo de las casacas de parada; para las cuales si no hay paño de la estrella en Potosí a comprar, puede Vd. pedirlo al General Córdova del almacén de Cochabamba. Debe Vd. de hecho, empezar el trabajo de todo; pues que será aprobado el presupuesto que Vd. mande. Trate Vd. de completar en todo junio setecientas plazas de fusil en el batallón, más que menos; tomando vagos y desertores en el departamento; pues con buen modo y sin que se hagan novedades. Por supuesto que el batallón debe ir con sus cuadros, como está y todos los soldados han de ser de los reemplazos del Bajo y Alto Perú, a cuyo efecto se mandarán venir de Oruro los cambios y el completo. Mándeme Vd. noticia de la fuerza de que se compone el cuerpo con los nombres de los hombres de cada país, en la forma que se ha dado otras veces y se expresará además, el número de colombianos que hay.

De los fusiles franceses que hay en el almacén, haga Vd. que se compongan novecientos de los mejores para que lleve Bogotá; pues como en Colombia hay mucho armamento y aquí estamos escasos de él, los fusiles ingleses que tiene el cuerpo los dejaremos. El comandante Cuervo irá a llevar a Bogotá y ya se ha prevenido que un fuerte escuadrón de Granaderos de doscientas plazas, venga a Oruro para que lo acompañe. Todo esto y lo de la marcha lo tendrá Vd. en reserva.

Se responde de oficio a lo de los morriones y pañetes del Batallón de La Paz. Se responderá también que la casa de recogimiento

sea para las huérfanas; por que aun entiendo que la institución de la casa era para huérfanas. Si hay algún otro beaterio, que se recojan todas las beatas en una sola casa que basta, si no que se recojan en el claustro de Santo Domingo que sobra y basta para esas gentes rezadoras.

No es bien que se cojan por fuerza los jóvenes para la escuela militar; por que esta escuela debe establecerse bajo las bases de la moral y del honor. Haga Vd. entender que los jóvenes que vengan, serán hechos subtenientes el mismo día que se presenten a examen, y sepan sus obligaciones conforme al reglamento del establecimiento.

Vino la espada, pero no la cuenta de lo que se debe a Vd. Dígale Vd. al maestro que está abominablemente trabajada, y tanto que no se la devuelvo por no hacerle el perjuicio de que pierda su trabajo; pero si hay quien la tome la devolveré por que no vale nada.

Va esa letra para que Vd. reciba mil pesos que mantendrá en su poder hasta que yo le avise; pues que no son míos. En fin de junio, buscará Vd. de donde pagarme mis sueldos de este medio año, que no los he tomado, por no saber de donde, y estoy debiendo eso y mucho más.

Saludo a los señores oficiales, y soy de Vd.

afmo. amigo

SUCRE

Adición:

Unos libros que ha de entregar a Vd. el apoderado del doctor Uriburu me los mandará aquí.

Van esas dos medallas para que me las haga rehacer en la moneda.

Día 24. Han venido aquí los 1.200 pesos sobre cuya libranza he hablado.

Mañana sin falta se reúne el congreso.

4.734

EJÉRCITO LIBERTADOR

(Del original)

SECCIÓN DE GUERRA
Nº 12Cuartel general en
Chuquisaca, a 22 de mayo de 1826*Al señor secretario de la sección de hacienda*

Señor secretario:

Para el debido conocimiento de V. S. tengo el honor de comunicarle que por orden de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho se han entregado para el servicio de las postas en los departamentos, las mulas siguientes:

Al señor prefecto de La Paz	150
Al de Cochabamba	185
Al de Potosí	170
Al gobernador de Oruro	91
	—
	596
	—

También se han remitido al señor prefecto de Puno a solicitud suya, ciento ochenta y cinco mulas, cuyo valor debe satisfacer luego a razón de quince pesos cada una; y al mismo precio que es en el que las ha tomado el gobierno se les han mandado cargar a los maestros de postas de la república con calidad de satisfacerlo por partes, según lo disponga S. E.

Al administrador de correos de esta capital se le han dado hasta ahora cincuenta mulas, y como este número no será bastante a proveer bien las postas del departamento, se ignora aún el total que debe cargársele.

Dios guarde a V. S.

Señor secretario,
Agustín Geraldino

M.I.T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.735

(Del copiador)

Nº 21

22 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Paso a manos de V. S. los dos adjuntos nombramientos para conjueces permanentes de la corte superior de justicia a favor de los ciudadanos doctores Francisco Ignacio Medeiros y José María de La Llosa que V. S. se servirá dirigirlos, teniendo presente que el doctor Medeiros es actual juez de primera instancia de esta provincia y la de Yamparaes y que por lo mismo se necesita proponer los letrados que desempeñen este destino y que V. S. hará con la brevedad posible se despache por esa corte.

Dios guarde &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.736

(Del copiador)

Nº 36

22 de mayo de 1826

(Al señor prefecto de Potosí)

Dispone S. E. el jefe del gobierno que desde 1º de junio entrante haga V. S. remitir de las cajas de Potosí a las de Chuquisaca un contingente mensual de quince mil pesos, cuya cantidad continuará enviándose mientras duren las sesiones del congreso. Procure V. S. que ellos estén aquí lo más tarde el diez de cada mes, porque los diputados tienen necesidad de sus dietas para sostenerse estando fuera de sus casas.

Para enviar este contingente pueden tomarse doce mil pesos de los productos comunes del banco, y tres mil de los de la casa de moneda.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.737

(Del copiador)

Nº 37

22 de mayo de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Sírvase V. S. pasarme un conocimiento de los fondos propios que tiene el banco de rescates en fin del presente mayo, y los que tenga la casa de moneda. Se entiende lo que sea propio, porque han de deducirse las cantidades, que en calidad de empréstito, existen en esos establecimientos para ayudar su giro.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.738

(Del copiador)

Nº 52

22 de mayo de 1826

Se acompaña a V. S. el decreto expedido el 1º del corriente sobre el arreglo de la policía para que se haga publicar y circular. V. S. se servirá anunciar en la publicación, que el coronel retirado del ejército, ciudadano Manuel Antonio Tardio (?) está nombrado intendente de policía de esta capital para que se le reconozca y obedezca como a tal.

Prevendrá V. S. al indicado intendente que proponga en la forma debida los comisarios y demás dependientes de su ramo.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.739

(Del copiador)

Nº 132

22 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Los papeles públicos de Buenos Aires anuncian que el correo de aquella ciudad sale para Bolivia en los días 3, 10, 17 y 26 y aunque sólo estén establecidos como antes de la revolución, las postas del tránsito deberán venir las comunicaciones a esta ciudad, con 28 días y llegar el 1º, 8, 17 y 25.

Será bien que el administrador de correos de Potosí escriba al de Salta para indagar la razón por qué los correos de Buenos Aires están llegando en 40 días aquí y ver que remedio se pone para evitar este mal.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.740

(Del copiador)

Nº 23

22 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Tengo el honor de incluir a V. S. la nota que puso el administrador del tesoro público deseando saber si el presupuesto de sueldos a los oficiales de la imprenta, corresponde al mes de su fecha, o a el anterior.

Habiendo declarado S. E. que es al anterior mes como dicen los interesados, y mandádole prevenir que en lo sucesivo se exprese al mes que corresponde. Lo que aviso a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.741

(Del copiador)

Chuquisaca, a 23 de mayo de 1826

Al señor prefecto del departamento de.....

Deseando S. E. el jefe del gobierno, mejorar y uniformar en los departamentos la administración de la hacienda pública: convenido al mismo tiempo, que esto sólo podrá lograrse adoptando por bases la concentración de las rentas del estado, y la simplificación en todas las operaciones precisas a recaudar con exactitud, y distribuir con puntualidad y economía; porque si no se pone el mayor esmero en realizar los cobros, no pueden hacerse los pagos a su debido tiempo, fallan los cálculos más exactos, sufre retardos el servicio público, el crédito del estado vacila, y el pernicioso ejemplo desmoraliza la sociedad: en previsión de todo, S. E. ha tenido a bien disponer:

1º Que el producto de todos los ramos, que en el día formen las rentas de la república en cada departamento sin excepción alguna, se inviertan en la caja principal del tesoro público.

2º Que la recaudación de todo impuesto para el erario, esté a cargo de los administradores del tesoro público, en sus respectivos departamentos.

3º Se encarga el más exacto cumplimiento del artículo 14 del supremo decreto de 11 de diciembre último.

4º Que estén subordinados a los administradores del tesoro público, los comisionados de cualquiera recaudación.

5º Que el nombramiento de estos comisionados se haga en adelante, a propuesta del respectivo administrador del tesoro público.

6º Que los comisionados para cualquiera recaudación, deban entregar mensualmente en la caja principal, lo que hayan recolectado; y si no lo hubiesen podido conseguir, darán parte al administrador del tesoro.

7º Que toda introducción que se haga en las aduanas de la república, se liquide dentro de los primeros quince días.

8º Que por la cantidad que resulte adeudar el introductor, acepte letras llanamente sin condición alguna, a pagar por mitad a los noventa, y ciento veinte días fijos de la fecha en que introdujo sus efectos ultramarinos, o del país.

9º Que el artículo anterior comprende las introducciones, cuyos plazos, para el pago de derechos, no estén vencidos a la fecha en que se reciba la presente circular en cada departamento.

10. Que se adopte el método de letras en todos los ramos, cuyo entero por contrata, escritura u otra razón, deba hacerse en la caja principal en día prefijado.

11. Que en los casos en que los introductores de efectos, o deudores al erario por cualquiera otra razón, debieren conforme a reglamento, o práctica vigente, dar fiadores, estos garantizarán las letras que aquellos hayan aceptado.

12. Que el administrador del tesoro público pueda descontar las letras, o darles en pago por su justo valor, o abonando al que las tome el interés corriente en la plaza, previa orden especial del prefecto del departamento, con la especificación conveniente.

13. Que las letras que no fuesen pagadas por los aceptantes, deberán ser protestadas en forma, el mismo día de su vencimiento o en el siguiente.

14. Que la letra protestada se presentará por el cobrador, o si hubiese sido negociada por el tenedor, en el mismo día de la protesta, o en la mañana del siguiente, en la administración del tesoro público, en la que se pagará de contado, con más las costas de la protesta.

15. Que la letra que no se presentase protestada, dentro de los términos que fija el artículo anterior, corra de cuenta del tenedor.

16. Que el administrador del tesoro público haga se pague la letra protestada, y las costas, por el que la aceptó, o garantizó, o le embargará bienes suficientes.

17. Que los empleados públicos que dilaten las diligencias ejecutivas que les corresponden, serán (roto) y podrán por ello ser suspendidos de sus empleos.

18. Que cuando el introductor tenga por conveniente trasladar los efectos, que no hubiese expedido, a otro punto de la república, se le franquee guía, con expresión de quedar satisfechos los derechos que le correspondieron.

19. Que si el introductor se ausentase con sus efectos, y las letras no hubiesen vencido sus plazos, deberán éstas garantizarse por persona abonada a satisfacción del administrador del tesoro público.

20. Que los administradores del tesoro público no podrán hacer entrega, ni pago alguno, sino a virtud de orden del prefecto.

21. Que los prefectos no decreten pago alguno de sueldos a los cuerpos militares, cortes de justicia, oficinas, inválidos o montepíos &., sino sobre presupuestos que les presenten, con el visto bueno del jefe que corresponda.

22. Que las cortes superiores de justicia, oficinas, y todos los que tengan pensión o sueldo del estado, nombren sus habilitados para que los perciba.

23. Que ningún pago se haga directamente, sino por conducto del respectivo habilitado.

24. Que el pago de jornales a operarios, compras de útiles, herramientas y primeras materias, se haga por conducto de los sobrestantes o pagadores, bajo la orden librada en el correspondiente presupuesto, visado por el comisionado, director o jefe encargado de hacer ejecutar los trabajos.

25. Que quedan revocados los decretos o prevenciones que se hallen en contradicción con los artículos que comprende la presente resolución. Tengo el honor de trasmitir a V. S. para que se sirva comunicarla a quienes corresponda, y disponer su publicación cumplimiento en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S.

Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la República de Bolivia, pág. 214.

4.742

(Del copiador)

Nº 20

23 de mayo de 1826

Señor prefecto de La Paz

Con esta fecha se ha transcritto el oficio Nº 38 que se pasó al señor prefecto de Potosí, sobre que se pueda prorrogar el término que juzgue conveniente para la presentación de los documentos que califiquen los créditos al estado los ciudadanos (1).

S. de H. T. 17. Nº 2. A. B. N. Sucre, Bolivia.

(1) No está el final en el Copiador. A continuación está el Nº 21, fecha 4 de junio.

4.743

(Del copiador)

Nº 38

23 de mayo de 1826

(Al señor prefecto de Potosí) (1)

Impuesto S. E. el jefe supremo de la nota de V. S. Nº 36 me encarga le diga que puede V. S. prorrogar el término que crea conveniente a los ciudadanos que solicitan para presentar los documentos que comprueben sus créditos, como igualmente el que detalla la ordenanza a los que expongan existir sus papeles en otros lugares, procurando que para los primeros sea corto, en precaución de que tal vez será necesario señalar un término más en cuyo caso será fatal e improrrogable.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.744

(Del copiador)

Nº 39

23 de mayo de 1826

(Señor prefecto de Potosí) (2)

Habiendo puesto en el supremo conocimiento de S. E. el jefe del gobierno la nota de V. S. Nº 35 me ordena le diga: Que los terrenos que ocupan los que se denominaban caciques sean evaluados; pero en los términos y modo que se ha dicho para los demás indígenas a fin de que con estos conocimientos se exija luego a los originares en proporción a la propiedad que poseen, y que los jornaleros que tienen algunas tierras arrendadas, sólo paguen lo que por su profesión les está designado, mediante a que los propietarios son los que deben satisfacer por aquellas.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) está así.

(2) está así.

4.745

(Del copiador)

Nº 48

Circular

Chuquisaca, 23 de mayo de 1826

(Cópíese para su conocimiento a las cortes de justicia y al secretario de hacienda)

Deseoso S. E. el jefe del gobierno el que los jueces se encuentren suficientemente dotados para que de este modo la justicia se administre con rapidez y sin vicios, y teniendo en consideración por otra parte las exposiciones que le han hecho algunos prefectos respecto a la escasa dotación de los jueces de 1^a instancia: me previene diga a V. S. que los ministros de las cortes superiores de justicia gozarán desde 1^o de julio próximo la cantidad de tres mil pesos anuales en lugar de los dos mil cuatrocientos que antes tenían, y que los jueces de 1^a instancia de las provincias, el de mil cada año y no seiscientos igual al siguiente que es lo que hasta ahora han tenido.

Al hacer V. S. presente a dichos jueces esta resolución de S. E. les manifestará, no ha sido otro su objeto que el de premiar los servicios y talentos de una clase recomendable por tantos títulos y en cuyas manos se depositan los bienes, la honra, y hasta la vida de los bolivianos y que confía en que llenarán sus deberes con la rectitud y puntualidad que exige un ramo tan importante de la pública administración.

Soy de V. S. atento servidor.

Nota al margen en el copiador de hacienda:

Al margen: Cópíese para su conocimiento a las Cortes de Justicia y al secretario de hacienda.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

M.H.T. 12. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 217.

4.746

EJÉRCITO LIBERTADOR

(Del original)

Nº 1

*Circular N° 48*Cuartel general en
Chuquisaca, a 23 de mayo de 1826*Al señor secretario de estado en la sección de hacienda*

Señor secretario:

Con esta fecha digo a los señores prefectos de los departamentos, lo que sigue:

"Deseoso S. E. el jefe del gobierno el que los jueces se encuentren suficientemente dotados para que de este modo la justicia se administre con rapidez y sin vicios; y teniendo en consideración por otra parte las exposiciones que le han hecho algunos prefectos, respecto a la escasa dotación de los jueces de primera instancia: me previene diga a V. S. que los ministros de las cortes superiores de justicia gozarán desde 1º de julio próximo, la cantidad de tres mil pesos anuales, en lugar de los dos mil cuatrocientos que antes tenían; y que los jueces de primera instancia de las provincias disfruten el de mil cada año y no seiscientos que es lo que hasta ahora han tenido".

"Al hacer V. S. presente a dichos jueces esta resolución de S. E., les manifestará no ha sido otro su objeto, que el de premiar los servicios y talentos de una clase recomendable por tantos títulos y en cuyas manos se depositan los bienes, la honra y hasta la vida de los bolivianos, y que confía en que llenarán sus deberes con la rectitud y puntualidad que exige un ramo tan importante de la pública administración".

Lo que transcribo a V. S. para su inteligencia.

Soy de V. S. atento servidor.

Facundo Infante

M.I.T. 19. N° 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.747

(Del copiador)

Chuquisaca, a 23 de mayo de 1826

Al señor prefecto del departamento de

Señor prefecto:

Deseoso S. E. el jefe del gobierno, el que los jueces se encuentren suficientemente dotados, para que de este modo la justicia se administre con rapidez y sin vicios y teniendo en consideración, por otra parte, las exposiciones que le han hecho algunos prefectos, respecto a la escasa dotación de los jueces de primera instancia me previene diga a V. S. que los ministros de las cortes superiores de justicia, gozarán desde 1º de julio próximo, la cantidad de tres mil pesos anuales en lugar de los dos mil cuatrocientos que antes tenían; y que los jueces de primera instancia de las provincias, disfruten el de mil cada año, y no seiscientos que es lo que hasta ahora han tenido.

Al hacerle V. S. presente a dichos jueces esta resolución de S. E., les manifestará no ha sido otro su objeto, que el de premiar los servicios y talentos de una clase recomendable por tantos títulos, y en cuyas manos se depositan los bienes, la honra y hasta la vida de los bolivianos; y que confía en que llenarán sus deberes con la rectitud y puntualidad que exige un ramo tan importante de la pública administración.

Dios guarde a Vd.

Facundo Infante

4.748

(Del original)

El General en Jefe del Ejército Libertador Encargado del mando Supremo (1) de estos Departamentos &, &, &.

CONSIDERANDO

1º Que entre todos los deberes del gobierno el más esencial a la prosperidad del país, es el aumento de la población, con la cual se obtendrán todas las riquezas.

2º Que el más fácil modo (2) de aumentarse la población, es promover la inmigración y que ésta no se obtiene sin garantías sociales, e invitando a todos los hombres a venir a Bolivia a profesar el culto de la libertad.

Oída la diputación permanente y en virtud de la autorización que ejerzo por el cuerpo legislativo:

DECRETO:

1º Un velo impenetrable pone en perpetuo olvido los sucesos políticos de la revolución; por consiguiente nadie es responsable de sus opiniones pasadas.

2º Los hombres de todos los pueblos y naciones, son invitados a venir a Bolivia, donde su libertad civil tiene todas las garantías que dan (3) las leyes a los bolivianos.

3º El derecho de ciudadano lo obtendrán los extranjeros en los términos que prescribe (4) la Constitución.

4º El derecho de propiedad y seguridad, es sagrado en la república.

5º Bolivia no reconoce otros enemigos exteriores que los de su libertad, su integridad, e independencia, ni enemigos interiores sino los de su prosperidad y sus leyes. Sin embargo, el poder del gobierno contra éstos, será conforme lo prescriban las mismas leyes.

(1) mando de estos

(2) fácil medio

(3) que den

(4) que describa

6º Todo extranjero al declarar con datos positivos que su objeto es avecindarse en la república, queda exento de pagar otras cargas y pensiones que aquellas a que están sujetos los naturales del país. Los extranjeros, cuya ocupación en Bolivia sea la instrucción y enseñanza pública, serán más considerados para obtener la carta de ciudadano (1).

7º La república no reconoce ningún poder humano con intervención sobre la conciencia de los habitantes de Bolivia, cuando éstos observen las leyes establecidas para conservar el culto, la buena moral y sanas costumbres.

8º El secretario de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 24 de mayo de 1826 (2).

A. J. DE SUCRE

*P. O. de S. E.
Facundo Infante
Secretario de gobierno*

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.T. 19, N° 24. Decretos. 1826-1828.

Registro Oficial de la República de Bolivia p. 218.

El Peruano N° 15. pág. 2, con las diferencias del Registro Oficial.

El Sol del Cuzco, N° 77. 17 de junio de 1826, con las diferencias de Registro Oficial.

4.749

(Del original)

Chuquisaca, a 24 de mayo de 1826

A S. E. el general Bolívar, &, &, &.

Mi general:

El señor coronel Videla entregará a Vd. esta carta. Este oficial servía conmigo desde que yo llegué al Perú, hasta pocos días antes

(1) de ciudadanía.

(2) las notas son de las diferencias entre los documentos citados.

de haberse perdido El Callao, donde cayó prisionero. Después que salió de Chucuito en consecuencia de Ayacucho, se incorporó a las tropas con que yo venía al Alto Perú y lo destiné luego de prefecto de Santa Cruz. En aquel destino permaneció hasta que Vd. nombró de prefecto propietario al señor general Velasco; y en el desempeño de su comisión no he tenido sino motivos de contento por su trabajo y por su conducta. Después de cuatro meses que dejó la prefectura no he tenido una queja de él. Así, pues, me tomo la confianza de recomendarlo a Vd.

El coronel Videla es conocido en Lima por una porción de personas, entre las cuales espero que muchas apoyen mi recomendación.

Soy siempre de Vd. mi general, muy atento obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

Sección Archivo Libertador. O'Leary. T. I. f. 328.

4.750

(Del copiador)

Nº 9

24 de mayo de 1826

Illmo. señor obispo de Santa Cruz

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota que por disposición de V. S. I. me ha pasado el penitenciario José Francisco de Rivero, su fecha 11 del que rige y con presencia del inventario que la acompaña S. E. me previene diga a V. S. I.:

1º Que los vasos sagrados, palio, misales, ropas y ornamentos del suprimido convento de la Merced los destine V. S. I. a las parroquias del obispado que tenga por conveniente;

2º Que los demás efectos y alhajas de dicho convento suprimido, con acuerdo del señor prefecto del departamento, se vendan

y su valor se invierta en la habilitación del colegio de ciencias y artes de esa capital.

Respecto al corista mercenario Fr. José Merino si a V. S. I., previo el parecer del prefecto del departamento, le pareciese útil para maestro de primeras letras podrá continuar en este ejercicio, y en el caso contrario pasará al convento de su orden de Potosí.

Soy de V. S. I. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.751

(Del copiador)

N° 53

24 de mayo de 1826

Conforme al artículo 2º del reglamento para las casas de mendigos y pobres de la república, que se halla en la página 78 de la colección, N° 20, se ha servido S. E. el jefe supremo del gobierno nombrar los siguientes ciudadanos para que compongan la junta de beneficencia de que habla aquel artículo y son los siguientes:

Joaquín Lemoine, Administrador general de correos.

Juan Manuel Grandier, cura de San Sebastián.

Pedro Alarcón, teniente coronel edecán de S. E. el Gran Ma-riscal de Ayacucho.

Manuel Escobar, secretario de la prefectura.

José Frías, comerciante.

Gregorio Sabaleta, capellán de las Mónicas.

Manuel Ortiz, comerciante.

Lo que digo a V. S. para que se sirva avisárselo a los interesados, a fin de que se sirva remitirlo lo más pronto posible.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.752

(Del copiador)

Nº 133

24 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Los escribanos, alguaciles y todos los demás dependientes de tribunales que cobren obvenciones, quedan sujetos a lo que previene el artículo 4º del decreto de 23 de enero último, hablando de los jueces de provincia. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 102.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.753

(Del copiador)

Nº 134

24 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno, de la nota de V. S. Nº 200 a la que acompaña una consulta de Casimiro Aranivar: y con presencia de ella me ordena conteste a V. S.:

1º Las tierras de que están en posesión los originarios se avaluarán antes de hacerse el reparto ordenado;

2º La consideración de que ganan cien pesos cada año es porque harán uso de su industria sea agrícola o de otra especie.

3º Los indígenas que hayan sido anteriormente reservados por tener 50 años o por haber internado dos hijos el tributo, no se anotarán para el pago de la contribución personal, mas sí en el censo de población.

4º Cuando el gobernador de la provincia no pueda asistir personalmente con el comisionado para formar el avalúo de las propiedades, podrá aquel cometer sus facultades a los corregidores de los pueblos.

5º Se continuará el uso de los boletos y el papel se gastará por cuenta del estado. Las cantidades que los caciques o cobradores

hayan usurpado al erario se les exigirá ingresándose lo exigido en las arcas públicas.

6º V. S. podrá disponer el que a los comisionados se les adelante alguna cantidad a cuenta de su trabajo, que será el seis por ciento conforme a lo ofrecido por el antecesor de V. S.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.754

(Del copiador)

Nº 135

24 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

Di cuenta a S. E. el jefe del gobierno de la nota de V. S. N° 102 y en su consecuencia me previene le diga que el profesor de dibujo de ese colegio ha de disfrutar de la renta anual de quinientos pesos.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.755

(Del copiador)

Nº 136

24 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe del gobierno me previene diga a V. S. que el comisario de guerra que fue del general Olañeta, Juan Pablo Cornejo preso en esas cárceles, sea al momento puesto en libertad, en cuyo estado dará cuenta de los cargos que se le están haciendo por los caudales que administró.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.756

(Del copiador)

Nº 24

24 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

S. E. el jefe de la república, ha dispuesto se entreguen al ciudadano Simón Brutus cien pesos, a buena cuenta, de las obras de carpintería que tiene concluidas para las secretarías del gobierno.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para que se sirva impartir la orden competente al administrador del tesoro público.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.757

(Del copiador)

Nº 137

24 de mayo de 1826

Señor presidente de Potosí

En contestación a la nota de V. S. Nº 136 en que propone para lagunero, S. E. el jefe del gobierno ha tenido a bien nombrar para que sirva dicho destino al ciudadano Carlos Eguivar.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.758

(Yanes y Mendoza)

Al congreso constituyente de Bolivia

MENSAJE

es el suceso más lisonjero y consolador para los amigos de un pueblo

Señor:

La reunión de los representantes de Bolivia en un Congreso, que, entre las oscilaciones borrascosas de la revolución, va a llegar al término de sus esperanzas. Este día, marcado en los fastos de la América por acontecimientos gloriosos, añade en el de hoy el de instalarse en Chuquisaca el Cuerpo nacional de Bolivia, a los 17 años en que este mismo pueblo convidió al Nuevo Mundo a sacudir el ominoso yugo de la España, y al género humano a cambiar la política dominadora de algunas naciones, por principios libres dignos del hombre.

La República Boliviana entra la última en la representación de los estados de América; pero entra en ella bajo los auspicios de la libertad, de la paz y de la victoria. Terminada la guerra de la independencia; asegurada contra todo poder extranjero, disfrutando de tranquilidad y orden, ella marcha a constituirse bajo la egida de las leyes. Los representantes del pueblo en ejercicio de la soberanía nacional, en la posesión absoluta de las atribuciones que les ha delegado la república, exentos de circunstancias extraordinarias, y animados de un espíritu del más sólido patriotismo, dictarán al naciente estado de Bolivia leyes sabias que hagan el bien y prosperidad del país, leyes convencionales que conformándose con las de la naturaleza, dejen al hombre el uso respectivamente libre de sus facultades; leyes, en fin, que poniendo la seguridad igual de las personas y de las propiedades al abrigo de la ambición y del poder, hagan de Bolivia, si es posible, el paraíso de la libertad. Tal es, representantes, el deber que hoy os impone vuestra patria; tal es la comisión que habéis recibido de los pueblos. Bolivia, la América, el Mundo, os colmará de bendiciones si correspondeis a su confianza.

Representantes: al devolver al pueblo en nombre del Libertador de Colombia, la autoridad de que estábamos investidos por la voluntad de la asamblea general, por la del Perú, y por vuestra situación, mi alma se dilata con el placer de haberla ejercido en bien de vuestro país. Facultados con el poder, sin ninguna traba, sin ninguna ley, cabe a la república de Colombia el orgullo de que sus hijos sean los primeros que en el mundo americano llevaran a un país extraño, entre el estruendo de las armas y el brillo de la victoria, los principios de la soberanía del pueblo. Si es acaso la primera vez que los guerreros conducen fuera de su patria, a la par de los laureles, las garantías sociales; y que los ciudadanos han encontrado en soldados extranjeros, el apoyo de sus derechos y el escudo de la justicia, vosotros lo decidireis; y juzgareis también si esta ha sido la conducta generosa del Libertador Bolívar, y si yo la he continuado del mismo modo, cumpliendo sus preceptos al traspasarme su autoridad. Debo confesar que hemos gobernado un pueblo dócil y de una moderación exemplar: amante de la libertad, él ha regado sus campos con la sangre de sus hijos para obtenerla, y amigo del orden, ha concordado con todas sus fuerzas a consolidar las instituciones con que el gobierno le procura ambos bienes, a que él se ha hecho muy digno. Este es, legisladores, el pueblo cuya dirección se os confía: os lo entrego en nombre del salvador de la América, en la más profunda paz, sofocados los partidos y las pasiones que agitó la revolución; sin que una medida violenta, sin que el arresto de una sola persona haya sido necesario para conseguirlo. Vosotros haréis el complemento de su dicha.

Para daros cuenta de mi administración en el año transcurrido desde la reunión de la asamblea general, me bastará presentaros la colección oficial de las leyes, decretos y órdenes del gobierno, que someto a vuestra aprobación o reforma: y, aunque los secretarios os darán razón con informes detallados de los trabajos en los diferentes ramos de la administración, lo haré de aquellos negocios cuya importancia reclama vuestra preferente atención.

En virtud del decreto de la asamblea general de 3 de octubre, el gobierno, de acuerdo con la diputación permanente, nombró, un enviado extraordinario cerca del jefe de la República Argentina, y otro al gobierno del Perú, para activar y negociar el reconocimiento de Bolivia, y expresar los sentimientos de gratitud de este país a

ambos pueblos por los servicios que de ellos ha recibido, y por su conducta noble y franca hacia estos pueblos en sus decretos de 23 de febrero y 9 de mayo. El primero no había sido presentado aún de un modo oficial; pero él ha obtenido seguridades de que Bolivia será reconocida por el gobierno argentino, al momento que lo sea por el Perú; y existe también en la República un ministro argentino que ha repetido y protestado iguales sentimientos. El congreso peruano, que se creyó instalado para el 10 de febrero, no lo estaba el 6 de abril, parece que por falta de suficiente número de diputados; pero el gobierno de aquel estado en todos sus actos oficiales ha manifestado de un modo explícito, no sólo un alto respeto a las libertades de Bolivia, sino que ha admitido en su verdadero carácter al enviado del Perú, y ha mostrado una satisfacción de que el nacimiento de esta república sea la obra del *Ejército Libertador*. La falta de estas fórmulas esenciales me ha causado el profundo dolor de que llegase el momento señalado para vuestra reunión, sin poder presentaros el formal reconocimiento por el Perú, como era mi más vehemente anhelo. Ha sido, por tanto, que ha tocado a vuestra representación y a vuestra autoridad resolver la instalación del congreso el día de hoy, a pesar de aquellos embarazos, tomando sobre vuestras propias fuerzas, sobre vuestra responsabilidad y sobre vuestros derechos esta declaración. Me lisonjeo, no obstante, que las diligencias del Libertador y del gobierno habrán a esta fecha conseguido este acto del Perú, por el cual puedo también aseguraros que aguardaba la República de Colombia, para no sólo reconocer la independencia de Bolivia, sino estrechar las relaciones de amistad que deben ligar firmemente ambos países, y que han de consolidar la unión eterna a que están llamados. Existiendo Bolivia entre los Estados Americanos y con sus representantes en el Congreso de Panamá, pronto aparecerá en Europa con su carácter de nación independiente.

La administración de justicia en los departamentos de la república ha recibido un impulso poderoso por el establecimiento de tribunales y juzgados; pero su perfección es obra vuestra. La viciada legislación que rige los pueblos, se hace sentir sobre los tribunales mismos, sin ser ellos culpables. Los códigos necesitan sobre todo reformas esenciales.

Persuadido de que un pueblo no puede ser libre, si la sociedad que lo compone no conoce sus deberes y sus derechos, he consagrado un cuidado especial a la educación pública. En medio de las escaseces y de las cargas de que me he visto rodeado, se han llevado a cabo casi totalmente las intenciones del Libertador, en los establecimientos de enseñanza. La generación boliviana que ha de suceder a la que ha luchado por la independencia, será el mejor apoyo de la libertad de vuestra patria.

Los indígenas, esta parte originaria de nuestro pueblo, la más digna del goce de los beneficios de la independencia, oprimida todavía por la costumbre de humillarlos, han sido rescatados en gran parte de los ultrajes con que eran tratados; pero ellos no están aun en la dignidad de hombres. Toda la fuerza del gobierno para arrebatarlos de la injusticia y del crimen, no ha bastado para volver a esta clase infortunada de su condición y abatimiento. Su abyección en tres siglos de esclavitud, los ha sumergido en males de que sólo podrá sacarlos la protección del cuerpo legislativo, y la ejecución de las medidas y decretos del gobierno en su favor y en el de su educación.

El comercio y la industria han sido favorecidos con la rebaja de derechos: la agricultura lo ha sido también, y merece leyes exclusivas dictadas para fomentarla. La minería, que es la fuente de riqueza de esta república, ha recibido toda la protección a que han podido alcanzar las facultades del gobierno, consultadas con nuestra situación: me prometo que la explotación de metales en este año, duplique la circulación del numerario al respecto de los años durante la revolución; y este aumento será sin duda progresivo, si la minería es luego exenta de toda pensión particular. Las escuelas de mineralogía que el gobierno se propuso establecer, no están aun plantificadas, por la falta de profesores, instrumentos y máquinas encargadas a Europa, y porque no ha transcurrido ni el tiempo preciso para su venida.

La hacienda pública, que un sabio americano ha llamado la sangre del cuerpo político, exige una atención cuidadosa del congreso constituyente. El gobierno, simplificando el sistema de rentas cuanto ha podido, le ha dado mejoras considerables; pero está muy lejos de lo que debe ser. Por la secretaría respectiva se os presentarán todos los documentos necesarios para informaros de las reformas que el

Gobierno cree más útiles y oportunas a aliviar al pueblo de las contribuciones, sin perjuicio del erario nacional. Al examinar el presupuesto del gasto común anual, hallareis que el gobierno conciliando la economía mas estricta, la asistencia regular de los servidores del estado, y la fuerza armada que por ahora es necesaria, ha calculado en dos millones de pesos el total de las erogaciones. Bajo el sistema colonial daban mucho mas estas provincias; pero sufrían pechos y gravámenes que hacían gemir a los habitantes. Os será placentero saber, que a la vez que han desaparecido todas las pensiones que se exigían a los pueblos durante la guerra, y de que es imposible una organización regular de hacienda en el estado de trastorno de un país que empieza, se han cubierto con las rentas comunes todos los gastos, sin embargo que el año pasado existió en este territorio un cuerpo de tropas de diez mil hombres, que fue fielmente pagado y regularmente vestido; de medio millón de pesos que franqueó el Perú para realizar la expedición que libertó estos departamentos, se le ha reintegrado la mitad; y no se ha satisfecho totalmente, porque contando con la noble generosidad de aquel gobierno, he destinado a formar fondos en diferentes establecimientos públicos que carecían de ellos, algunos sobrantes con que serán aumentados considerablemente los ingresos. El gobierno ha creído que, verificando el establecimiento de la contribución directa en los moderados términos que está dictada, y llevando las aduanas a las fronteras, podrán quitarse las alcabalas, y dejar absolutamente libre el tráfico interior. No calcula el gobierno de menos interés al bien del país, el que la lista civil, militar y eclesiástica sean pagadas por el erario nacional, y que todos los productos o rentas con que son asistidos actualmente algunos, entren en la tesorería pública. Nada es más justo, que el que las contribuciones pesen igualmente entre los habitantes de Bolivia en razón de sus facultades y de las garantías que gozan; y nada es tampoco más justo, que la nación pague de un fondo común a todos sus servidores.

Juzgando que un ejército sin moral, es mas perjudicial que útil a una sociedad, he refundido los cuerpos militares que existían, en planteles que serán base dentro de un año para toda la fuerza armada necesaria a las guarniciones de la república en estado de paz. En tanto, los cuerpos auxiliares de Colombia, cuya permanencia solicitó la asamblea general por su decreto de 4 de octubre, han servido al

país con celo e interés de sus más predilectos hermanos. Aun el gobierno no sabe si el de Colombia consiente en dejar en Bolivia por algún tiempo los dos mil hombres de sus tropas que se le han pedido. Será oportuno informaros que la gratificación de un millón de pesos decretado por la asamblea general al ejército vencedor en Junín y Ayacucho, no está satisfecho. El Libertador, que fue autorizado para obtenerlo por un empréstito, creyó que este medio era el último a que había de ocurrirse para llenar esta deuda, porque nunca es justo legar a la posteridad obligaciones onerosas.

Debo concluir, señores, hablando al cuerpo nacional del acto mas augusto de sus funciones: *la de nombrar el Jefe del Gobierno*. La ley de 11 de agosto concede al Libertador el poder ejecutivo por todo el tiempo que resida dentro de los límites de la república: y aunque puedo aseguraros que él regresará a este país antes de dos meses, su ausencia actual, y sus atenciones luego, demandan encargar el ejercicio del gobierno a otra persona. La asamblea general honrándome con su confianza en el decreto de 3 de octubre, se dignó exigir mi permanencia en Bolivia, y solicitó para ello el *accesit* del gobierno de Colombia, con el objeto de que el congreso constituyente me pueda confiar el supremo poder ejecutivo según la voluntad de la asamblea, y la general de los pueblos. En el corto tiempo de mi administración, yo he pesado mis fuerzas y mi capacidad para este delicado encargo, y haría traición a mis sentimientos, si no declarase la insuficiencia que me conozco para desempeñarlo. Ruego, pues, al congreso constituyente, que me desembarace de la carga de gratitud que debería a los pueblos de Bolivia si me encargaran de su dirección; y que me ahorren del desagrado a que me reduciría la necesidad de rehusar aquel puesto si aun se insiste en que lo ocupe. Representantes: la elección del jefe del gobierno es el acto público más delicado y más patriótico que os ocurriera en vuestras sesiones. Si la voluntad del pueblo, y su reconocimiento a los servicios del Libertador, lo condujeron a encargarse de la suprema magistratura, que otro extranjero no merezca tal honor y tal confianza. El Libertador puede ser digno de ella, porque sus principios liberales, su moderación, su desprendimiento, están justificados por su conducta en una serie de años que le han dado el derecho a ser considerado el genio superior de nuestro siglo. Cualesquiera que fueren los servicios hechos a vuestra causa, yo siempre seré un extranjero,

porque mi corazón y mi sangre pertenecen a Colombia. Yo os conjuro en nombre de Bolivia, para que la elección de vuestro gobierno sea toda nacional; sea toda boliviana.

¡Representantes del pueblo!: dejó en vuestras manos la suerte de vuestra patria: me ausentaré de vosotros; y en el seno de la mía, mis votos serán siempre *por la prosperidad de Bolivia*.

¡Legisladores!: os habeis proclamado el *congreso constituyente de la República*: que la sabiduría descienda sobre vosotros, y presida vuestros destinos.

Chuquisaca a 25 de mayo de 1826
A. J. DE SUCRE

Yanes y Mendoza. Colección de documentos relativos a la vida pública del Libertador de Colombia y del Perú Simón Bolívar, para servir a la historia de la independencia de Suramérica. T. V. p. 260.

4.759

(Del copiador)

Nº 49

25 de mayo de 1826

CIRCULAR

Hoy se ha instalado con todas las formalidades prevenidas por la ley, el Congreso Constituyente de la república, del que ha sido nombrado presidente el doctor Casimiro Olañeta y secretarios el doctor José Ignacio San Jinés y ciudadano Manuel Molina.

El mensaje que tengo el honor de acompañar a V. S. fue el leído por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho a los diputados del pueblo boliviano y en el que verá V. S. los sentimientos puros del que las pronunció y un desprendimiento tan generoso como pocas veces repetido.

Procure V. S. hacer saber a los pueblos de ese departamento con todo el aparato que le sea posible aquel acto augusto, haciéndoles entender además que abiertas las puertas del santuario de las leyes y congregados sus representantes, tienen aseguradas de un modo indestructible sus garantías civiles y políticas, sofocada para

siempre la división de opiniones y enfrenado el espíritu de discordia que por fortuna en Bolivia ni un solo día ha ejercido su mortífero influjo. Por último, señor prefecto, V. S. se penetrará de la necesidad que hay de marchar por el camino de las leyes y del orden, y el inculcarles a sus administrados estas máximas de paz y de salud hará el mejor bien a la causa de la libertad y a todos los individuos del departamento que tan dignamente manda.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N° 19. Circulares.

M.H.T. 12. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.760

(De una copia de la época)

Exmo. señor presidente del congreso

Exmo. señor:

El congreso constituyente ha empezado sus trabajos humillándose con sus bondades en la ley dictada este día, encargándose del poder ejecutivo de la república. Si este nombramiento colma mi deseo de justificar mi administración en estos departamentos por la aprobación tácita del cuerpo nacional, contraría de otro lado mis sentimientos y mi conciencia, que me aconsejan no ejercer este encargo en que puedo comprometer los destinos de vuestra patria. Yo amo a Bolivia como la hija querida del Padre de Colombia, y como un pueblo en donde siendo un extranjero, he recibido constantes pruebas de estimación que han excedido a la recompensa de mis servicios; yo la traicionaría, y correspondería indignamente a la confianza que me dispensa el soberano congreso, si no repitiese, que educado en los cuarteles como un soldado, es evidente mi incapacidad de dirigirla. Ruego, pues, humildemente al soberano congreso,

que acepte mi más cordial agradecimiento, y que oiga mis súplicas reverentes para considerar como justas las razones que me obligan a no admitir los favores con que me opriime en el nombramiento de jefe del ejecutivo.

Estas razones las expliqué lata y mas desmenuzadamente a la comisión del congreso, que puso en mis manos aquella ley. Como un amigo fiel de los bolivianos les manifesté mis opiniones respecto al ejercicio del gobierno del estado, y me haré también el honor de expresarlas a la representación nacional.

Tengo hoy nuevos datos para reiterar al congreso, que el Libertador estará dentro de los límites de la república antes de dos meses. Durante esta ausencia, si se quiere no alterar la actual marcha de la administración, el gobierno puede cometerse a un consejo compuesto de los tres secretarios del despacho. Si se creen mis servicios de alguna utilidad a Bolivia, yo los ofrezco como el jefe del ejército auxiliar: mis deberes en tal clase, me hacen ir pasado mañana a Potosí para disponer la marcha de algunas tropas que han de regresar a Colombia: luego podré volver a la capital, donde ayudaré eficazmente a ese consejo de gobierno con mis conocimientos prácticos del estado de todas las cosas. Así, justificaré de nuevo a Bolivia mi consagración a servirla, en cuanto penda de mis fuerzas y de mi capacidad.

El congreso se dignará dispensarme la libertad de indicarle mis opiniones con la franca ingenuidad con que siempre he hablado a los bolivianos: y quiera también aceptar las consideraciones con que soy su más atento obsecuente servidor.

Chuquisaca, a 26 de mayo de 1826.

A. J. DE SUCRE

Es copia.

Geraldino

Esta copia, firmada por Geraldino se encuentra en el Archivo Libertador, Sección O'Leary, T. XXXV, f. 272. Fue publicado en *El Peruano*, N° 9 de 1º de julio de 1826.

El Congreso Nacional Constituyente de la República Boliviana,
ha decretado la siguiente Ley.

Artº 1º El Poder Ejecutivo de la República se encargará al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

Artº 2º Este Poder lo ostendrá, hasta que el Congreso sancione la Constitución, se publique y observe.

Artº 3º Los límites y facultades en el ejercicio del Ejecutivo se designarán p. una Ley particular, y entretanto lo ejercerá el Gran Mariscal con las facultades que hasta ahora. Dado en la Sala de Sesiones en Chuquisaca 26. de Mayo de 1826.

Casimiro Maríneta

Presidente

Manuel Molina
Secretario

Miguel de Santíes
Secretario

(Del original)

Ley encargando al Mariscal de Ayacucho del Poder efectivo en la República de Bolivia hasta que se sancione la Constitución.

4.761

(Del copiador)

Nº 22

26 de mayo de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. los dos adjuntos nombramientos para relator, en favor del ciudadano doctor Antonio Pallares y para juez de primera instancia de esta provincia y la de Yampares al doctor Dionisio Barrientos, a quienes V. S. se servirá dirigirles dichos nombramientos.

Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.762

(Del original)

Chuquisaca, a 27 de mayo de 1826

A S. E. el general Bolívar, &, &, &.

Mi general:

Ayer he recibido las dos cartas de Vd. de 13 y 17 de abril; ellas me han dado tanto que pensar, que si hubieran llegado dos días antes me hubieran desesperado. Es acaso una fortuna para mí el que vinieran cuando, estando hechas las cosas de que esencialmente ellas tratan, ya no hay otro remedio que seguir con ellas.

Vd. insiste en estas cartas en la idea de que el congreso de Bolivia no debía aún reunirse; y como se instaló el 25 ya no había que hacer. En la carta mía del 12 que respondí la de Vd. de 6 de abril, en que por primera vez me indicó que acaso no convendría aún la reunión de este cuerpo expliqué cuál era mi posición al recibir su carta, y que me era imposible y absolutamente imposible volver atrás las cosas. El 20 repetí a Vd. cuanto era difícil retrogradar, y le ofrecí que sin embargo trabajaría indirectamente para diferir el

congreso. En efecto, el 23 hubo una junta preparatoria y yo asistí a ella; les expuse que no había venido el reconocimiento del Perú, que yo no podía instalar en nombre de Vd. el congreso por esta falta, y en fin, les dije claramente que de instalarse el congreso sería sobre sus propias fuerzas, y sin contar en nada con nosotros para este acto. Yo me retiré luego dejando las cosas en estado que tuve esperanzas de que se demorase la instalación, y para ello incliné los votos de Urcullu y Calvo y el deán a esta opinión, pero Olañeta, a la cabeza de las opiniones contrarias, hizo decidir con la mayoría de tres cuartas partes, la instalación del congreso para el 25. Se verificó así, y yo salvé en mi mensaje la posición de Vd. y la mía como lo verá Vd.; y además dije a los señores diputados, tan moderadamente como pude, que acaso no habían hecho lo mejor en proclamar la instalación del congreso constituyente.

Antes que me olvide diré a Vd. que mi mensaje tiene muchas faltas; escrito precipitadamente en un día está que sé yo como. Como yo soy militar, debo no hacer mucha atención a las faltas de estilo o fórmulas, y he tratado de decir las cosas esenciales que salvarán nuestros compromisos. Por lo demás es una relación.

Ayer me vino Olañeta con el proyecto de ley que adjunto en copia, que se iba a poner a discusión, y pareciéndome indecoroso, le dije que después de hechas sus cosas no tenía yo que meterme en ellas; pero que llevando este país el nombre de Vd. emplearía mi influjo en que nada se hiciera que lo degradara; que por tanto esperaba que no se presentara. Me pidieron qué deberían hacer, y les dije que escribir a Vd. que se viniera, y formar en tanto un consejo de gobierno compuesto de los tres secretarios. Se fue al congreso, y a las dos de la tarde me vino una diputación de las personas más respetables trayéndome la ley en que se me confiaba el poder ejecutivo. Después de una fuerte discusión resistí aceptarlo, y di la contestación que Vd. verá. Yo deseaba llevarla al cabo.

Luego las cartas de Vd. me han puesto en la más grande incertidumbre; no sé qué hacer. De un lado quisiera no comprometerme en nada. De otro Vd. me pide que quede en Bolivia y me dice que Vd. mismo viene para acá "porque Bolivia es lo más inmediato que Vd. tiene a su corazón". Vd. sabe el interés que tengo por todas sus cosas, y héteme confundido en la más embarazosa posición. Sé que el congreso insiste en que tome el mando, y que la mayoría

está en la discusión en que ahora se hallan en que si no acepto el mando se disuelva el congreso, avisándome que el país queda en mis manos, y participando a Vd. esta deliberación. Véame Vd., pues, más embarazado; nunca he deseado la presencia de Vd. aquí tanto como hoy; por una parte hallo que la dispersión del congreso después de haberse instalado formalmente es un escándalo, y que podría atribuirse al deseo de mandar el país arbitrariamente; por otra no sé si esto sería bien al país porque estos congresos en un estado nuevo siempre empiezan con partidos y desórdenes. Esto no lo temo tanto porque el congreso parece tan bien y tan mi amigo, que ni un solo voto siquiera he tenido en contra de mi elección. En fin, veré qué sucede y si puedo avisarle hoy.

Aquí estaba de esta carta, cuando ha entrado en casa una comisión de medio congreso, seguida de la mejor gente de Chuquisaca, trayéndome una segunda nota en que se indica la suspensión del congreso si no acepto el mando. El doctor Calvo me ha hecho un magnífico y patético discurso al entregarme el pliego; mi debate con esta comisión ha durado más de media hora, y ya querían traer todo el congreso aquí, cuando les dije que mostraría mi deferencia a Bolivia encargándome del ejercicio del poder ejecutivo hasta que el Libertador pisare el territorio de la república. La pobre gente me abrazó con el más grande entusiasmo al terminar estas palabras; entiendo que de buena fe me estiman los pueblos, y que están contentos de mi administración. Sé que no ha habido un solo diputado que hoy no hablare bien de mí en el congreso; están admirados de que en el ejercicio del poder discrecional que he ejercido, se hayan hecho observar más que nunca las leyes. En fin, les he dado la contestación que adjunto y que llena mi deber hacia Vd., hacia Bolivia, y el Perú y Colombia. Sobre todo a Vd., que es por quien hago todo esto; pues si no, no aguantaría los disgustos que trae consigo el gobierno, y los conflictos en que me ponen circunstancias extrañas como las dos cartas de Vd. Le protesto con toda la sinceridad de la amistad que mi ambición y mi deseo son irme tranquilo a mi casa. La venida de Vd. es pues mi mayor aspiración.

Entiendo que si la reunión de este congreso actualmente le ha parecido inoportuna, trae la grande y la muy grande ventaja de haberlo sacado a Vd., y a mi de nuestra difícil posición respecto al Perú con estos pueblos, y de compromisos delicados que yo temía. A

la vez, de un modo indirecto, Vd. ha llenado la oferta que hizo a este país en su proclama de 1º de enero en que le dijo "el 25 de mayo próximo será el día en que Bolivia sea; yo os lo prometo". Los diputados del Perú que rehusaban el reconocimiento de Bolivia, nada tienen que decir ahora, y ya no pueden comprometer a Vd. en esta oferta. En fin, yo he pesado el bien y el mal, y hallo mucho más bien de la reunión del congreso. Por supuesto, que de mi parte era imposible impedirla sin que me resolviera a que la opinión de Vd., la mía, y la liberalidad del ejército colombiano vinieran por tierra.

En cuanto a los desórdenes que Vd. teme, creo evitarlos; porque me parece que el congreso está tan confiado en mi buena fe que no dudo sacar una ley para que mientras se presente por Vd. el proyecto de constitución, sobre que deben rodar o fundarse los demás reglamentos y leyes orgánicas, el congreso se ocupe exclusivamente de dictar su reglamento interior, revisar la colección oficial, y examinar y fijar el sistema de hacienda de la república. Pienso que puedo asegurar a Vd. que todo va muy bien, y que marchará en orden; pero también debo exigir que Vd. venga en todo agosto a lo más. Vd. me ofrece venir en julio, y yo le ofrezco más, que es mantener todo bien hasta agosto; pero no le daré más plazo para su venida de Vd. Vea Vd. la criada respondona.

Deseo que Vd. me dé un aviso del tiempo en que poco más o menos pase el Desaguadero, porque sólo la noticia me vale y mucho.

En el correo ha venido una nota de Pérez, al secretario de gobierno de Bolivia, en que le incluye la comunicación de los profesores del Colegio Real de Tarbes a Vd. y su contestación; he mandado que la pongan en el *Cóndor* para que estos señores vean el interés que en todas partes toma Vd. por sus adelantos. Los establecimientos de educación se van adelantando, pero confesaré a Vd. que estoy descontento del sistema de don Samuel (*); no hay rentas para pagar la multitud de empleados de cada colegio según su plan; y se puede aplicar el refrán aquí "de que todo el pescado se vuelve cabeza". ¿Creerá Vd. que en solo el colegio de Cochabamba ha

(*) Don Simón Rodríguez.

puesto tres rectores, fuera de vicrectores y ministros? Lo peor de todo es que ni ha dado parte, y yo lo he desaprobado porque lo he sabido de fuera. Escriben de Cochabamba que en el hospicio de mendigos no pueden sostenerse sino quince mendigos teniendo dos mil pesos de renta, porque toda se va en pagamentos de superiores. Por supuesto que lo he desaprobado, porque el hospicio de mendigos aquí tiene cien pobres que sostiene con 3.000 pesos. Si don Samuel se disgusta de mi desaprobación que tenga paciencia. Vea Vd. las cosas; aquí tiene un carpintero francés, que por ser francés gana cinco pesos diarios; no se ha hecho nada en las cosas de Chuquisaca que tomó a su cargo y van pasados cinco meses desde que Vd. se fue. Otra cosa más rara; siendo don Samuel tan enemigo de los frailes ha nombrado todos frailes de catedráticos para Cochabamba, y clérigos de rectores y así todo. Lo he también desaprobado. Ahora vea Vd. si es de sorprenderse que un hombre tan bueno, de tanto talento, y de tanta instrucción como don Samuel, haga tales disparates. Yo estoy aturdido de semejantes cosas, y espero que él venga para que me informe por qué causas lo ha hecho.

Estoy en cuenta de que no se deben comprar fusiles para Bolivia porque pueden tomarse de los que el Perú espera. Haré contrata de géneros para vestuarios, pues por contrata se ahorra una cuarta parte a lo menos que comprándolos en el país. Espero sí que si no han de venir los del Perú, Vd. me avise luego para adquirirlos por Buenos Aires, pues me han presentado la contrata del vestido y armamento de un soldado de infantería por 42 pesos, y me parece bien barato.

Bogotá estará pronto para irse a la primera orden; mas ruego que sea cuando sin duda vengan los buques a Arica, porque si no se enferman los soldados en la costa.

Estoy en cuenta de que viene el equipo para el *regimiento de Granaderos* y que se debe pagar en los términos que Vd. dice, casualmente ha venido aquí Braun, y está poniendo en castellano la factura. Se ofrece la dificultad de que hemos visto que ese equipo trae los cabos de oro y Vd. ha prohibido que nuestra caballería no los use sino de plata, y al usar estos de oro trastornaría o haría perder mucha ropa que tienen los oficiales de *Granaderos* con guarniciones de plata. En fin, Vd. verá lo que quiere que se haga; y en todo caso se tomará el equipo de cuenta de esta república, pues yo he dado a

la caballería de la *Guardia* el suyo de cabos de oro. En viniendo el equipo se resolverá todo.

Morán irá a mandar a *Votígeros* y Cuervo llevará a Bogotá he pensado esto, por utilidad al servicio. Galindo está de prefecto interino en Potosí; no hay a quien poner en su lugar, porque todos los hombres que valen están en el congreso. El general Fernández está de prefecto en La Paz, y creo que goza muy buena opinión. El coronel López ha ido de prefecto a Cochabamba, y el general Plaza irá a Lima según lo que Vd. me previno. El general Velasco en Santa Cruz está bien querido porque él es muy bueno; pero no sirve, dicen, para prefecto. Al gobernador de Oruro lo voy a mudar por la misma razón. Aquí la prefectura ha recaído en el intendente de policía porque el prefecto propio y el interino son del congreso. El deán, siendo del congreso, renunció el gobierno del arzobispado y está en él el doctor Montoya. Pienso que venga a desempeñarlo el obispo de Santa Cruz y aún nombrarlo arzobispo. Esto nos dará alguna ventaja dentro del clero según veo por sólo haberlo indicado en conversaciones particulares.

Vd. me dice que los decretos los medite mucho; yo siempre lo he hecho así. Casi ninguno he dado que después de muy pensado, y pasado a la diputación permanente no lo hayan tenido en casa doce o quince días; así es que como consulto tanto todas las cosas, tengo la fortuna de que todos son obedecidos; aun los que le han dado palos a clérigos y frailes. El único que siempre da que hacer es el de la contribución directa; pero de día en día vamos saliendo de las dificultades, y ahora pienso que el congreso lo revea, y con su resolución se lleve totalmente al cabo, puesto que como no se ha hecho ningún otro, el primero irá con su sanción.

No sabía que el emperador del Brasil haya solicitado entrar en la confederación americana; esto es una gran cosa porque ya se trabajará en este congreso de Panamá por una causa continental americana, y la Santa Alianza no verá tan de mal ojo nuestras instituciones. Además, así se transarán las cosas del Brasil con Buenos Aires, y conservaremos la paz de que tanto necesitan nuestros pueblos. La paz restablecerá las desgracias de la revolución; en esta pequeña Bolivia la paz ha hecho tanto bien que todo el mundo, confiado en ella y en la buena fe del gobierno, pone sus capitales en circulación. Potosí que desde el año 15 no acuña sino de un millón a un

millón y medio de pesos cuando más, acuñará este año dos y medio millones, y si nos conservamos en la marcha que hasta ahora, el país aseguro que el año que viene acuña cuatro millones, más que menos. Es casi increíble el estado de reposo y tranquilidad en que está el país. Si en agosto lo entrego a Vd. bien como ahora me declaro por más afortunado que en Ayacucho. Espero que el congreso me ayude a llevar al cabo mis decretos, y si lo logro, Vd. encontrará el país en muy buen pie; ojalá sea tanto cuanto es mi deseo por su bien, y por el lustre del nombre que lleva.

Escribiré a Vd. hasta una simpleza. En este momento me avisan que me convidan para un baile que dan unas señoritas esta noche casa de Medeiros, no por mi elección para el gobierno, sino porque yo lo haya aceptado. ¿Creerá Vd. que esta pequeñez me ha enternecido? El 25 de mayo di en casa un magnífico baile y todas las niñas me rogaban que me quedara en el país por algún tiempo; di en la cena mi último brindis despidiéndome de ellas, y se quedaron tan en silencio como en un entierro. Les agradezco estas bondades.

Muchas gracias por la colocación del doctor Rivero; deseaba que este señor quedara bien, tanto por mis recomendaciones desde Puno, como porque sus enemigos son los enemigos de Vd. y de los colombianos. Yo aseguro que este doctor es nuestro amigo, y que es muy hombre de bien, y muy digno del premio que se le ha dado por su patriotismo, y por los padecimientos de toda su familia. La hermana de este señor me ha pedido que le dé a Vd. las gracias a su nombre.

El general Santa Cruz, me escribe el 20 de La Paz, que el 21 se iba para Lima; ya lo supongo cerca de Arequipa. Si esto sólo esperaba Vd. para venirse, aguardo que pronto estará de viaje.

En mis cartas anteriores he dicho a Vd. que Gutiérrez será colocado en el momento que él quiera y en los términos de la recomendación de Vd. También le he dicho que B..... y su familia le habrán escrito a Vd. algo porque no las visito, después que su madre me ha hecho varias feas partidas. Espero que cuando Vd. venga me dará la razón. Antenoche he bailado tres valses con ella, y estando en la cena parece que recibió una carta....., no sé de quien, pero oí que le dijo a Oro "tengo muy buenas noticias y estoy muy contenta, siempre soy colombiana". Había llegado el correo de Lima y Vd. juzgará de quien era la carta. La pobre B..... sufre

por las suciedades de su madre; yo mismo no la visito por eso. No puede Vd. pensar las miserias de la vieja (1).

Adiós, mi general, esta carta ha sido muy larga; la concluiré repitiendo como siempre,

Que es su fiel amigo y muy obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

Adición: Pensaba escribirle de oficio participándole directamente la instalación del congreso, y las cosas ocurridas hasta hoy de que resulta que Vd. tiene que encargarse de la dirección de este país; pero me dicen del congreso que ellos quieren mandar un expreso a Vd. con los partes de todo, y como es muy digno que vaya un oficial a esta comisión resuelvo diferir para hacerlo con él; y en tanto van confidencialmente todos los documentos.

A. J. DE SUCRE

O'Leary, T. I, f, 329.

4.763

(El Peruano)

Al Exmo. señor presidente del congreso constituyente

Chuquisaca, 27 de mayo de 1826

Exmo. señor:

Cuando el congreso constituyente ha llevado su confianza por mi amor a Bolivia, hasta enviar una disputación de su seno, a ponerme en la alternativa de aceptar el mando de la república, o suspender sus sesiones; y que, sordos a mis ruegos y reflexiones, han insistido en ella; he creído entre mis deberes como americano, impedir una deliberación que mancharía el decoro nacional, prestándome a aceptar el desempeño del poder ejecutivo por sólo el tiempo que dilate el

(1) Este párrafo no está en las Memorias de O'Leary, T. I pág. 334.

Libertador en volver a este país. Cuento para esto que el gobierno de Colombia, amigo sincero de estos pueblos me lo apruebe.

La comisión del congreso se habrá dignado exponer a la representación nacional cuánto ha sido el conflicto a que se me ha reducido; porque declararé siempre que, alistado desde mi infancia en las filas que han combatido por la independencia, no he aprendido sino los deberes de un militar; y por consiguiente, voy a colocarme entre muchos errores al emprender una nueva carrera en el gobierno de los pueblos. Así, pues, cuanto puedo ofrecer a la república y a sus representantes, es una buena intención en el ejercicio del poder supremo, una profunda obediencia a las leyes y una contracción constante para desempeñar mi inmensa deuda a Bolivia, cuando deposita en mí sus confianzas y la dirección que en sus destinos le dé el congreso constituyente.

Acepte V. E., &c.

Dios guarde a V. E.

A. J. DE SUCRE

El Peruano N° 9, 1º de julio de 1826. pág. 4.
Creación de Bolivia. T. II pág. 168.

4.764

(Del original)

REPÙBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

DE LOS LIBERTADORES DE VENEZUELA Y CUNDINAMARCA, CONDECORADO CON LA CRUZ DE BOYACÁ, JENERAL DE DIVISIÓN, Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÙBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, &c.

Atendiendo al mérito y servicio del Coronel graduado de caballería, Cruz Paredes, he venido en ascenderlo, con previo acuerdo y consentimiento del Senado, a Coronel efectivo de la misma arma, declarándole en este empleo la antigüedad de nueve de diciembre de mil ochocientos y cuatro.

Por tanto, ordeno al jefe a quien corresponda le ponga en posesión del referido empleo de Coronel de caballería, guardándole y haciéndole guardar los fueros, honores y privilegios que le competen; y que se tome razón de este despacho en las oficinas de hacienda correspondientes, para que se le haga el abono del sueldo en los términos que la ley señala. Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello del Estado, y refrendado por el Secretario del despacho de la guerra, en el palacio de gobierno, en Bogotá a quince de febrero de mil ochocientos veinte y seis, 16 de la Independencia.

*Francisco de P. Santander
C. Soublette*

Nota marginal

V. E. asciende a Coronel efectivo de caballería, con previo acuerdo y consentimiento del Senado, al Coronel graduado Cruz Paredes, y le declara la antigüedad de 9 de diciembre de 1824. Cuartel General en Chuquisaca, a 24 de mayo de 1826 - 16.

Cúmplase. El General, Comandante en jefe.

A. J. DE SUCRE

Boletín de la Academia Nacional de la Historia, N° 54, pág. 231.

4.765

Señor prefecto de Chuquisaca

27 de mayo de 1826

Con esta fecha se ha librado orden para que al capitán Piñeres y a su asistente se satisfagan el sueldo correspondiente a este mes.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.766

(Del original)

Nº 31

EJÉRCITO LIBERTADOR

Cuartel general en
Chuquisaca, a 27 de mayo de 1826*Al señor secretario general de S. E. el Libertador*

Señor secretario:

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. las representaciones de los capitanes Bernardo Vallarino, y Francisco Romero de la *División Córdova* para que V. S. se sirva someterlas a la resolución de S. E. el Libertador.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Archivo Libertador. Sección Juan de Francisco Martín. T. XLII, f. 283.

4.767

(De una copia)

Chuquisaca, a 27 de mayo de 1826

A S. E. el general La Mar

Mi querido general y amigo:

Hace tres días que he recibido su cartica de 22 de enero. Ella me instruye de la buena llegada de Vd. a Lima, de la que me he alegrado infinitamente, porque el Libertador estaba muy cuidadoso de si él estaba en la capital antes que Vd. No debe menos alegrarme el momento que Vd. escribía su carta anunciándome la rendición del Callao, cuya cosa supe el 28 de febrero. Debo avisar a Vd. que los correos de Lima a aquí tardan extraordinariamente. En tiempo de los godos jamás gastó sino un mes, y ahora la carta que viene en 45 días es muy fresca. ¿Por qué, pues, esta diferencia? De aquí al Desaguadero hay 150 leguas y va el correo en 7 días y hay un gran

pedazo de malísimo camino. Mucho agradeciera que Vd. remediasse esta tardanza de los correos, pues es tal que tenemos noticias más frescas del Janeiro que de Lima.

Las pocas noticias que hay las comunico al Libertador: en esta tierra todo va pasablemente bien. Me permite Vd. dar desde aquí un abrazo a su señora y mil y mil cariños a toda su familia. Los señores de casa agradecen muy mucho los recuerdos de Vd.

Siempre de Vd. su cordial amigo,

SUCRE

Memorias de O'Leary. T. I. pág. 595.

4.768

(Del copiador)

Nº 1

28 de mayo

Señor prefecto de Chuquisaca

Sírvanse V. S. hacer presente al soberano congreso que los secretarios del gobierno tienen prontas las memorias de sus ramos respectivos para leerlas el día y en la hora en que el congreso tenga a bien señalárselas.

Acepte V. S. las consideraciones de respeto con que se les ofrece su atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.769

(Del copiador)

Nº 387

29 de mayo de 1826

Sírvase V. G. disponer que se entreguen al administrador del tesoro público de esa capital para que remita a ésta al capitán comandante de la compañía que se halla aquí, el paño y brin suficiente para la construcción de ciento veinte pantalones de cada clase.
Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.770

(Del copiador)

Nº 26

29 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Una orden para que al sargento mayor de caballería graduado de teniente coronel del ejército del Perú, don Hilarión Plaza, se le abone ciento diez pesos por su sueldo de junio próximo, y el importe de la posta desde esta ciudad a Oruro.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.771

(Del copiador)

Nº 2

29 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Como al soberano congreso es a quien compete el resolver sobre la materia de que trata el contenido de la nota que acabo de recibir del prefecto de Cochabamba la paso a manos de V. SS. para que aquel resuelva si el suplente, doctor Juan Unzueta, ha de llenar la falta del diputado ciudadano José Gabriel Gumucio.

Soy de V. SS. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.772

(Del original)

Duplicado

Chuquisaca, 29 de mayo de 1826

Exmo. señor Simón Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú Protector de Bolivia &. & &

Exmo. señor:

Al dirigirme a V. E. para informarle que forzado por la aclamación del congreso constituyente de Bolivia a encargarme del mando supremo de la república, he prestado ayer el juramento de ley, siento un placer manifestándole que mis vacilaciones todas para aceptar este delicado destino cesaron desde que se me hizo saber por los representantes del pueblo que mis servicios eran necesarios a la tierra que lleva el nombre querido y respetable del redentor de la América. Sin lisonjear pues a V. E. declararé la satisfacción de mi alma poniendo en ejercicio mis débiles fuerzas para servir a un pueblo cuya gratitud nos recuerda constantemente la que debemos al vengador del nuevo mundo, al Padre de nuestra patria.

Ingenuo y leal en mis sentimientos y en mis procederes, he creído llevar esta carga por sólo el tiempo que V. E. dilate en pisar el territorio de Bolivia tanto porque V. E. es el protector, el jefe de esta república por el voto de su corazón, cuanto porque traicionaría mis respectos a V. E. y mi amor a estos pueblos si no repitiera constantemente mi insuficiencia para conducir a Bolivia a los altos destinos de que es digna. Me atreveré pues a interponer la dicha de los bolivianos para rogar que V. E. apresure su regreso a este país, donde la persona de V. E. es deseada como el genio del bien.

Permita V. E. que le adjunte los documentos relativos a mi nombramiento en el ejercicio del poder ejecutivo junto con mi mensaje en que a nombre de V. E. y por mí, di cuenta al congreso constituyente de mi administración, ¡ojalá que ella merezca la aprobación de V. E. como la ha tenido del cuerpo nacional!

Díguese V. E. admitir la expresión cordial de mi deferencia al regenerador de mi patria y la distinguida consideración con que soy de V. E. atento, obediente servidor.

Exmo. Señor

4.773

(Del original)

Nº 49

Chuquisaca, 29 de mayo de 1826

Circular

Hoy se ha instalado con todas las formalidades prevenidas por la ley el congreso constituyente de la república del que ha sido nombrado presidente el doctor Casimiro Olañeta, y secretario el doctor José Ignacio Sanjinés (1) y C. Manuel Molina.

El mensaje que tengo el honor de acompañar a V. S. fue el leído por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho a los diputados del pueblo boliviano y en el que verá V. S. los sentimientos puros del que los pronunció y un desprendimiento tan generoso como pocas veces repetido.

Procure V. S. hacer saber a los pueblos de ese departamento con todo el aparato que le sea posible, aquel acto augusto, haciéndoles entender además que abiertas las puertas del santuario de las leyes y congregados sus representantes tienen aseguradas de un modo indestructible sus garantías civiles y políticas sofocada para siempre la división de opiniones y enfrenado el espíritu de discordia que por fortuna en Bolivia ni un solo día ha ejercido su mortífero influjo. Por último señor prefecto, V. S. se penetrará de la necesidad que hay de marchar por el camino de las leyes y del orden, y al inculcarles a sus administrados estas máximas de paz y de salud hará el mejor bien a la causa de la libertad y a todos los individuos del departamento que tan dignamente manda.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.774

(Del copiador)

Nº 18

30 de mayo de 1826

Señor gobernador eclesiástico de Chuquisaca

El supremo gobierno no tiene el menor embarazo en acceder a la laudable solicitud de los religiosos dominicos de esta capital,

(1) El apellido SANJINES se escribe indiferentemente junto o separado en los documentos de la época.

dirigida a que el doctor José Venancio Rojas del Tejo sea el administrador económico de sus rentas. En su consecuencia pude V. S. hacerlo así presente a dicho doctor Rojas, con lo que tengo el honor de contestar la apreciable nota de V. S. de ayer.

Soy a V. S. atento servidor.

M.I. 1826. T. 19. N° 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.775

(Del copiador)

Nº 28

30 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Orden para que se le abone la posta de aquí a Potosí al comandante Antonio de la Guerra.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.776

(Del copiador)

Nº 27

30 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Orden para que al señor coronel de infantería Videla se le abone el sueldo que le corresponde desde el 1º de marzo hasta 19 de abril, y el importe de la posta desde esta capital a Oruro.

Dios guarde a V. E.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.777

(Del original)

SECRETARÍA DE GUERRA

EJÉRCITO LIBERTADOR

Nº 13

Palacio de gobierno en
Chuquisaca, a 31 de mayo de 1826*Señor secretario de hacienda*

Por orden de S. E. el jefe del gobierno, se han mandado pagar por la comisaría del ejército al practicante de cirugía Juan de Dios Ocampo, que sirve en la *División Córdova*, sus alcances por los años de 824 y 825 (1) en virtud del ajuste formado por dicha comisaría que ha presentado; y como de la cantidad total que es trescientos ochenta y nueve pesos, corresponde su abono a la república peruana la de doscientos treinta y cinco pesos y ciento cincuenta y cuatro sólo a la de Bolivia, lo aviso a V. S. para que tenga de ello el debido conocimiento y se cargue a las cuentas que hay pendientes entre las dos repúblicas.

Dios guarde a V. S.

A. Geraldino

M.I.T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.778

(Del copiador)

Nº 29

31 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Orden para que se le abonen las postas de aquí a Cochabamba al subteniente León Foronda que va a reunirse a su cuerpo.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) forma muy de la época de citar fechas por años.

4.779

(De una copia)

Chuquisaca, a 31 de mayo de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

El señor Frías me ha manifestado que tiene urgencia en el pago de los diez mil pesos sobre que se mandó a Vd. una libranza. Vea Vd. pues como se le satisfacen de cualquiera parte de que Vd. pueda proporcionarles, pues no sólo dicho señor tiene derechos a este abono, sino que yo deseo cumplirlo por todas razones, y más cuando él nos sirve con su dinero en otros apuros. Recomiendo pues a Vd. este pago.

Soy de Vd. siempre afectísimo amigo.

Blanco Galindo, citado, p. 32.

SUCRE

4.780

(Del copiador)

Nº 30

31 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Sírvase V. S. prevenir al administrador del tesoro público que si para el 2 del mes de junio entrante, no entieran en tesorería lo que adeudan los gobernadores de las provincias de Sinti y Yamparæz por razón de los semestres de San Juan y Navidad, proceda V. S. a nombrar otros individuos que hagan su recaudación con más exactitud, y éstos cobrarán toda la comisión.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. de orden de S. E. el jefe supremo de la república.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.781

(Del copiador)

Nº 31

31 de mayo de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

S. E. el jefe supremo de la república, en vista de la consulta de V. S. en su nota Nº 19, ha dispuesto que a los ciudadanos doctores Dionisio Barrientos y Antonio Pallares se les considere el goce de todo el sueldo designado a sus empleos; porque estos lo ejercen en comisión y no como sustitutos de los diputados.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.782

(Del copiador)

31 de mayo 1826

Señor doctor Mariano Calvo

Di cuenta a S. E. el jefe supremo de la república de la nota de V. S. fecha de ayer en la que me comunica ha entregado el mando de esta prefectura a la persona designada por la ley. Tengo con este motivo orden de decir a V. S. que S. E. se halla completamente satisfecho del celo y tino con que V. S. ha desempeñado el cargo de prefecto de Chuquisaca, en la que ha desplegado los talentos que le adornan y el amor que profesa a su país.

El sueldo que V. S. debe disfrutar es el de ministro de la corte de justicia de La Paz, pues aunque V. S. no ha tomado posesión de este destino, es porque el gobierno supremo le ha tenido empleado en otras comisiones importantes.

Por la secretaría de hacienda se ordena lo correspondiente a este respecto a la caja de La Paz.

Dios, &.

M.I. 1826. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.783

(De una copia)

Potosí
Chuquisaca, a 31 de mayo de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Tengo dos cartas de Vd. de 26 y 27 de mayo, y entro a responderlas hablando del batallón. Todos los gastos para ponerlo en el pie de que le he hablado a Vd. deben salir del tesoro público; para lo cual le he indicado antes, que empezara los trabajos, contando que sobre el presupuesto que Vd. mandará le iría la orden de pago contra esas cajas. Así pues los cien morriones que faltan, y la habilitación de los doscientos que hay en el almacén se hará en este concepto. Las trescientas varas de brin y lo poco más o menos que se consiga, inviértalo Vd. en completar las mochilas. Mande Vd. decir al general Córdova la talla, poco más o menos, de las casacas de parada que se necesitan, para que las haga construir en Cochabamba y las remita a Oruro, luego que se le avise la marcha del cuerpo. En cuanto a pantalones de brin digo lo mismo, que se hagan en Cochabamba, si no hay brin en Potosí, aunque el general Córdova tenía que mandar a buscarlo en La Paz: de los pantalones de brin que hay en el almacén de Potosí, quizá habrá novecientos servibles. En fin, en cuanto a equipo y vestuario trate Vd. de abreviar todo.

He visto la relación del armamento que hay en el parque; que se compongan lo mejor posible novecientos fusiles (el mayor número de franceses) para que lleve Bogotá; pues esto no es más, sino por que lleve armas; pues en Panamá los cambiará por excelentes fusiles ingleses que hay allí. Si Vd. sabe que en Oruro hay cajas de fusil, mande por las seiscientas, pues en el correo del 4 irá la orden al gobernador para que las franquee.

Voltígeros, quedará mandado por Vd. o por Morán: me inclino a Morán, para que Vd. quede expedito a ocuparse en este país; puesto que resuelve tomar servicio en él, y de lo cual trataremos luego. La revista a Bogotá me parece ociosa: porque yo informaré al gobierno el estado en que Vd. lo entrega. Deseo que Bogotá sólo lleve un capitán, teniente y subteniente por compañía, y que los tenientes sobrantes pasen a los otros cuerpos; pues tenemos tanta es-

casez de oficiales, que los he pedido a Colombia. Sornosa estará antes del 15 en Potosí pues hace 15 días salió de Arequipa. La marcha del cuerpo, téngala Vd. siempre secreta.

Avise Vd. de oficio el gasto que hizo de los cartuchos el día 25, y se le aprobará, y se le mandará la orden para que le venga la pólvora de Oruro con que reponerlos y se aprovechen las balas.

Va la orden al general Córdova, para que le haga pagar los 917 pesos que le debe la comisaría. Como entre pocos días le irá a Vd. la de remitir a la comisaría de la división los cincuenta mil pesos, descuéntelos Vd. y remítale ese documento, de cuyo modo evitan trabacuentas.

Sobre el asunto de alcabalas ha ido una circular tan larga como especificada en todo, y salva todas las dificultades que tanto me empeño yo en simplificar.

Tomo la confianza de remitir a Vd. con el comandante Guerra un plato, por que me dicen que ha llegado mucha loza a Potosí, y deseo completar el servicio de casa: me hará Vd. comprar ocho docenas de platos llanos, tres o cuatro de hondos y un par de docenas de fuentes, procurando si es posible, que las fuentes sean de estas hondas, que son mejores en estas tierras fría para conservar caliente la comida. Las fuentes serán correspondientes a los platos.

Mi viaje a Potosí lo he deshecho, porque como el objeto era cortarme algunos compromisos, y ya me han metido en ellos a pesar de cuantos arbitrios puse para excusarme, es inútil, ir a sufrir los fríos que hay ahora en esa ciudad, y que temo un poco por mi enfermedad del pecho. Sepa Vd. que ya no sirvo para nada.

Salude a los señores oficiales, una visita a las señoritas Argüelles, a la condesa, a las Costas & y me repito de Vd.

Afectísimo amigo.

SUCRE

Por el correo le irán papeles públicos.

Guerra lleva dos platos. Si hay de los azules es mucho mejor que de los otros, aunque sólo se encuentren llanos, pues de los hondos hay en casa aún para el servicio diario. También pido a Vd. dos cajas de esperma pero de velas gruesas, pues las delgadas no valen nada.

4.784

(De una copia)

Chuquisaca, 1º de junio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

En el último correo no he tenido carta de Vd. aunque nada había urgente. Ahora tampoco hay cosa de gran importancia. Sin embargo, la habrá de algún trabajito. Los treinta mil pesos que quedan en poder de Vd. o que están prestados en el banco correspondiente al ejército los mandará Vd. a Oruro al comandante Azero, o a un oficial que él ha dejado allí para llevarlos a Tacna. Pero esto no es lo trabajoso, sino que con ellos debe Vd. también mandar los quince mil pesos que le entregará a Vd. el señor Fresco según la adjunta carta. Estos cuarenta y cinco mil pesos son la mitad de un pagamento de armas y vestuario hecha por el Libertador para esta república; y como no tengo dinero de estas tesorerías, echo mano de los del ejército para reemplazárselas a fines de este año.

Yo tengo aquí quince mil pesos del ejército que son los mismos que va a entregar el señor Alvarez a esta tesorería a cuenta del contingente de julio que ha de venir de Potosí; por cuya razón se libran de oficio en esta fecha a favor del señor Fresco, para que él los reciba, y ellos entreguen a Vd. particularmente. Se debían deducir tres mil pesos que estaban ya librados por cuenta del contingente, pero se dice a Vd. que los pase al de agosto, a fin de recibir ahora por completo los cincuenta y cinco mil pesos que debemos enviar por Oruro a Tacna. Haga Vd. pues, un esfuerzo para que la remisión se haga por completo en los términos dichos y lo más breve posible por estar pasado el término de la referida contrata del Libertador. Si es preciso pida Vd. algún dinero prestado a comerciantes, obligándose a pagar lo en todo julio o agosto en que se empiezan a hacer los enteros de la contribución de junio.

Será bien advertir a Vd. que a mí me debe el estado quince mil pesos de sueldos vencidos, y que los iré librando al gobernador de Porco, para que él los pague sobre la contribución de junio de aquel partido. Para mantenerme he tenido que pedir aquí dinero pres-

tado a comerciantes, satisfaciéndoles un interés de *tres por ciento mensual*: y para el día de hoy debo mucho más de los quince mil pesos.

Soy de Vd. mi querido coronel.
Su afectísimo cordial amigo.

SUCRE

Adición:

Saludos a los señores oficiales.

De oficio se dice a Vd. que debe gozar el sueldo de prefecto, pues creo no se le había prevenido antes.

Blanco Galindo, citado, pág. 35.

4.785

(Del copiador)

Nº 139

1º de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

He puesto en conocimiento de S. E. el jefe supremo de la república la nota de V. S. Nº 204 en la que acompaña una exposición del cura de esa iglesia matriz; mas como ni por V. S. ni en la exposición citada se hace mérito de cuales son las obras pías que dicho cura solicita se reserven, cuanto es su valor y cuanto sus productos; y como también ignora el gobierno si las fiestas de la matriz son de absoluta necesidad y cuánto se gasta en ellas, S. E. sin todos estos datos no puede resolver con acierto, y para hacerlo me previene diga a V. S. que le ilustre suficientemente sobre el particular no perdiendo V. S. de vista que el gobierno que se engríe con el título de católico, jamás, con perjuicio de otros establecimientos útiles, sostendrá ciertas prácticas insignificantes unas veces y contrarias a la dignidad de la religión otras.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.786

(Del copiador)

Nº 40

1º de junio de 1826

(Al señor prefecto de Potosí)

Habiendo visto S. E. el jefe supremo del gobierno la nota de V. S. Nº 47 me encarga le diga: que hallándose ya reunido el congreso constituyente, no hay lugar para hacer ampliaciones, y así deberá la junta unirse estrictamente a el espíritu del decreto.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A y B. N. Sucre, Bolivia.

4.787

(Del copiador)

Nº 11

1º de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo el honor acompañar a V. S. los adjuntos nombramientos para jueces de primera instancia que con fecha 24 del anterior se ha servido S. E. el jefe supremo del gobierno expedir, y son en la forma siguiente:

Para la provincia de Ayopaya el doctor Eduardo Valenzuela

Para la de Misque el doctor Julián Prudencio

Para la de Quillacollo el doctor Damián Mariano Salinas

Para la de Clisa el doctor Manuel Pardo

Para la de Arque (?) el doctor Francisco Ramírez

Como el doctor Ramírez se halla actualmente de diputado en el

congreso se ha nombrado mientras dure su comisión para que sirva el juzgado de letras de Azogue al doctor Melchor Paz todo conforme

a las propuestas hechas por la corte superior de justicia de este departamento.

V. S. se servirá remitir a los interesados estos nombramientos, con lo que contesto la apreciable nota de V. S. de 19 del anterior.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.788

(Del copiador)

Nº 23

1º de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Previene la ordenanza de regentes vigente en la república el que los presidentes de las cortes de justicia no puedan dirigir las academias de practicantes juristas, y como V. S. es en el día el presidente de esta corte y al mismo tiempo desempeña aquella comisión, S. E. el jefe supremo de la república me encarga prevenga a V. S. qu conforme a la ordenanza citada, nombre la corte de entre sus miembros (aunque sea conjuez) uno que dirija la academia de juristas.

Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.789

(Del copiador)

Nº 138

1º de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe supremo de la república ha leído con sumo agrado la nota de V. S. Nº 203 en la que se transcribe otra del rector del colegio de Pichincha avisando a V. S. haber éste principiado sus tareas el 17 del pasado. S. E. confía en que V. S. se dedicará a fomentar

aquej establecimiento de ciencias y artes, no omitiendo diligencias para que la juventud del departamento de Potosí sea educada sobre la base de las buenas ciencias y sobre las costumbres más puras y morigeradas.

Soy de V. S. atento, servidor.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.790

(Del copiador)

Nº 41

2 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el jefe del gobierno me encarga diga a V. S. que a la posible brevedad disponga se remita a esta tesorería el contingente preventivo.

Dios, &c.

M.H.T. 17. N° 2. A y B. N. Sucre, Bolivia.

4.791

(Del copiador)

Nº 140

Junio 2 de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. ha sabido que ya están llegando los correos de Salta un poco más arreglados y que comúnmente entran en Potosí un día o dos después que ha salido el de esa ciudad para ésta. S. E. faculta a V. S. para que en lugar de los días 3, 11, 19 y 26 en que parten los correos de Potosí para Chuquisaca los varíe en los términos que crea convenientes, con tal de que lleguen a esta ciudad en los días 1º, 8, 14 y 23. La resolución que V. S. tome la avisará al público y la transmitirá a esta secretaría.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.792

Chuquisaca, a 2 de junio de 1826

Señor doctor José Mariano Serrano

Buenos Aires

Muy estimado señor mío:

En mi carta anterior de 22 de mayo, puse una posdata el 24 en que le avisé que al día siguiente se instalaría sin falta el congreso. Este acto se verificó el 25 en los términos que verá Vd. por los papeles públicos que se le mandan de la secretaría. Pensé haber acabado mi comisión entregando el país al congreso constituyente; y mis esperanzas se iban, hasta regresar a Quito, a terminar mi vida privadamente, cuando el congreso me puso a elegir entre la disolución del cuerpo legislativo, o mi aceptación del mando de la república. Aseguro a Vd. que a no ser que mis enemigos hubieran tomado mi negativa por un medio para disolver el congreso, al mismo nacer, habría sido inalterable en mi resolución; pero al fin de meditar mucho y de pensar mucho, encontré un partido que conciliaba mi posición y fue el de aceptar el mando, mientras llegase el Libertador. Me tiene Vd. pues encargado de los negocios de Bolivia, y trabajando siempre por su organización.

Se remiten a Vd. por secretaría los documentos para que Vd. se presente en forma, como ministro de esta República cerca del gobierno argentino. He vacilado si mandaría o no estos documentos; porque aún no sé la disposición de ese gobierno, respecto del de Bolivia. Sin embargo haciendo de Vd. toda confianza debida, se le remite para que los presente, en el caso de estar muy seguro de su buena acogida; porque teniendo la mala, sería motivo de un disgusto muy trascendental; y como dicen los argentinos "los colombianos no son hombres que entienden de muchos papeles".

El congreso se ocupa hasta ahora de su reglamento interior; sus miembros parecen animados de buen espíritu patriótico, y entiendo que unidos con el gobierno trabajarán por el bien del país, sin meterse a *jugar* a la oposición. Bien que yo estoy resuelto a dejar el puesto desde que entrevea, el menor deseo de que lo desocupe; porque por fortuna mi ambición está limitada, después del término de mi carrera militar, a irme a Quito a vivir en paz.

Muy bien que venga el hijo del doctor Moreno, y le buscaré un acomodo correspondiente a sus aptitudes y que le proporcione una renta de más de quinientos pesos. Siendo hijo de Chuquisaca y de uno de los más célebres caudillos de la revolución, merece nuestras atenciones.

Aún no he hablado con el doctor Molina, pero no dudo que él se convenga con vender su imprenta al gobierno; porque todavía, no puede un particular costearse una imprenta y apenas el gobierno la sostiene, y le sale muy caro todo. El "Cóndor" mismo que es el único papel que hay no se sostendría si no fuera porque entre unos pocos suplen de su bolsillo los gastos por el interés de su continuación. Repito a Vd. que mande el papel grande que se le ha pedido para este periódico. Dejo contestada su carta de Vd. de 18 de abril.

Hágame Vd. el favor de visitar de mi parte al señor Funes, y al general Alvear, y de ofrecerles mis respetos y mis memorias. Saludo al señor Dorrego.

Soy de Vd. muy atento, obediente servidor.

SUCRE

Boletín N° 61. pág. 163.

4.793

(De una copia)

Potosí
Chuquisaca, a 2 de junio de 1826

Señor coronel León Galindo

Mi querido coronel:

Ante ayer escribí a Vd. con el comandante Guerra y hoy repito, para decirle que inmediatamente que reciba Vd. una orden que le va por secretaría de hacienda, remita a esta caja los nueve mil pesos, que con los seis mil pagados a Frías son los quince mil del contingente de junio. Es preciso asistir a estos señores diputados con sus dietas; por que como son forasteros, no tienen aquí recurso alguno. Interésese Vd. en que del 8 al 9 esté aquí ese dinero. Vd. dirá

que yo lo apuro por plata; pero tenga paciencia y búsquela; por que a mí también me apuran de todas partes.

Le pedí unos platos con Guerra, habiéndole enviado la muestra; me alegraré que haya de los azules que son mejores y más bonitos. Me los mandará por la primera ocasión, o con el mismo conductor del dinero.

No olvide Vd. de buscar los cien hombres para Bogotá, en los términos que antes le he dicho, a fin de que tenga setecientas plazas de fusil disponibles, por lo menos. Pasado mañana escribiré al general Córdova sobre las casacas de parada para Bogotá. Sobre fusiles, hará Vd. activar la composición siquiera de setecientos.

Siempre soy de Vd.

Afectísimo amigo.

SUCRE

Memorias a las Argüelles.

Blanco Galindo, citado. pág. 36.

4.794

(Del copiador)

Nº 40

2 de junio

El ciudadano Mariano Rivera vecino de esa ciudad yerno del doctor Gandorillas acaba de llegar de su imigración y como es natural después de una ausencia de cerca de once años sufre escaseces con su familia que también ha venido emigrado. Me dice que ha sabido que esa vacante que la administración se proyecta de la obra de las lagunas de Guaraguato, Chungara y otras dos inmediatas de las cordilleras de los Andes porque no se trata de privarlas de las aguas con que en la actualidad cultivan sus haciendas y sí de aprovechar las que puedan aumentarse para fertilizar otros terrenos incultos. Los comisionados de reconocer las lagunas y particularmente el doctor Boria han demostrado místicamente que en el día forma la laguna de Guaraguara un depósito de cuatrocientas mil varas cuadradas y que con la proyectada obra se aumentarán hasta tres millones cien mil varas para beneficio común. Las aguas son comunes y los hacendados expresados arriba no

pueden tener un derecho exclusivo a ellas con perjuicio de pueblos numerosos mucho menos cuando jamás han pensado ni son capaces de la obra que se proyecta.

No obstante todo lo dicho, S. E. que lo desea es el acierto, y que el bien se haga sin demoras, me previene diga a V. S. 1º que reúna V. S. en el momento a la Municipalidad y los hacendados exponentes resolviéndose en el acto si en efecto son estos o no perjudicados en que la obra proyectada se verifique lo que no parece creíble cuando sobre el terreno y por disposición de V. S. se han hecho los reconocimientos, se ha proyectado la obra se han expresado las ventajas, y hasta se han formado los presupuestos.

2º Que en el caso de decidirse que no son perjudicados conocidamente dichos hacendados se proceda sin perder día, a trabajar en las lagunas adelantándose las sumas necesarias del tesoro público en el caso de no haberse presentado quien quiera hacerlo por contrata todo en los términos prevenidos en el decreto de 1º de febrero último.

3º Que si resultare ser conocidamente perjudicados los hacendados, se reconozcan otras lagunas a propósito para dar aguas a esa ciudad y sus valles y que eso se haga con tal actividad que lo más brevemente posible se verifiquen los deseos del Gobierno a este respecto en lo que se encuentran interesados los habitantes de esa hermosa provincia, el nombre de V. S. y el ilustre de Cochabamba.

Devuelvo a V. S. el expediente a que acompaña a su nota N° 110.

Soy de V. S. atento servidor.
(No hay firma)

A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.795

(Del copiador)

N° 10

Chuquisaca, a 3 de junio de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Sírvase V. S. mandar entregar por la tesorería de ese departamento a disposición del señor general de división J. M. Córdova mil

pesos a efecto de construir pesebres para 200 caballos que se deben mantener para el *Regimiento de Granaderos*.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. de orden de S. E. el jefe supremo.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.796

(Del original)

Chuquisaca, a 4 de junio de 1826

A S. E. el general Bolívar, &., &, &.

Mi general:

Hace una hora que llegó el correo, y sólo ha traído correspondencia desde Puno, porque en Arequipa hay la maldita costumbre de demorar allí tres días la correspondencia. He rogado al general La Fuente que la quite y reduzca la demora a 24 horas como en Lima, Cuzco, Quito, Bogotá, etc. Espero que lo hará, y tendremos más exactas las comunicaciones. Ya Vd. estará cansado de oírme quejas por las faltas en el Perú sobre negocios de correos.

Iba ahora a escribir a Vd. cuando acaban de traerme un aviso de la administración de que un edecán de Vd. viene con pliegos y que estará aquí en todo el día, o al amanecer; el posta de la correspondencia trae un oficio del gobernador de Oruro para que se preparen postas a este edecán de Vd. He dejado, pues, mi carta para mañana en que mandaré un alcance al correo que sale hoy, porque yo he prohibido que nadie demore la correspondencia pública.

En tanto digo a Vd. que el congreso se ha ocupado de discutir su reglamento interior que acabó ayer. Mañana lunes empiezan a ver las memorias de los secretarios, y van a dar una ley que determine las facultades que tiene el ejecutivo mientras se promulgue la constitución. Luego verán la colección oficial, etc., etc.; en fin, no dude Vd. que se ocuparán de estas cosas hasta agosto, en que espero que

Vd. venga lo más tarde, pues ya en agosto estos señores querrán ver la constitución: me parecen todos animados de buen espíritu.

Soy de Vd. mi general,

Su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

O'Leary. T. I. f. 333.

4.797

(Del copiador)

Nº 50

Circular

Chuquisaca, junio 4 de 1826

El 21 último aceptó S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, el mando del ejecutivo de la república en los términos expresados en el impreso adjunto. Al creer S. E. a las instancias del congreso, ha contado con la cooperación de V. S. y con la de todos los empleados públicos, los que marchando siempre por el camino que le tracen su deber y las leyes, nada omitirán en beneficio de una nación, que por ser la última que ha entrado en la carrera política necesita más de los esfuerzos y hasta sacrificios de cuantos tengan un interés en su prosperidad y su gloria. Dirija V. S. sus desvelos a todos los ramos de la pública administración y una atención esmerada a la educación de la juventud, pues al plantearla S. E. se penetró de que las prosperidades de los bolivianos serían efímeras si no se establecieran sobre la base indestructible de las ciencias.

Al comunicar V. S. a los habitantes de ese departamento la administración que del mando supremo ha hecho el Gran Mariscal de Ayacucho, les asegurará V. S. que S. E. está firmemente resuelto a no tolerar el que persona alguna holle ni traspase las leyes cualesquiera que sean los pretextos con que se cometan sus infracciones.

Dios guarde a V. S.

Gobierno. Circulares. Año de 1826 y años 1827 y 1828.
M.I.T. 19. N° 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
M.H.T. 12, N° 11.

4.798

(Del copiador)

Nº 22

4 de junio de 1826

Al señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república se ha dignado aprobar las propuestas que V. S. me incluye en su oficio Nº 28 para primer teniente del resguardo al ciudadano Francisco González, y para la resulta (1) de éste al ciudadano Uriarte primer cabo del resguardo; para este destino al segundo José Antonio del Castillo, y para el segundo cabo a Rafael Calderón oficial 6º de esa contaduría, y para esta vacante al meritorio Manuel Crespo; todos con la calidad de interinos; y que V. S. les dio posesión según me indica en su citada nota a que tengo el honor de contestar.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.799

(Del copiador)

Nº 11

4 de junio de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

S. E. el jefe supremo de la república, me encarga diga a V. S. que los ingresos en esa tesorería regularmente, son de ocho mil pesos por mes, y sus gastos ordinarios dos mil; en cuya inteligencia puede cómodamente (2) a la división del señor general Córdova cinco mil pesos mensuales. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para que disponga que desde el presente mes se entreguen los citados cinco mil pesos a la comisaría de guerra de la mencionada división, porque de La Paz sólo deben remitirle 20.000 pesos.

Dios guarde a V. S.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) palabra muy clara en el copiador.

(2) Así está.

4.800

(Del copiador)

Nº 12

4 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Hallándose por el artículo 1º del decreto de 15 de diciembre señaladas en el territorio de la jurisdicción de la corte superior de justicia de La Paz, las provincias de Oruro, Paria y Carangas, ha extrañado S. E. el jefe supremo de la república que no hayan venido las propuestas para los jueces de primera instancia de ellas, en su consecuencia se servirá V. S. hacerlas a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.801

(Del copiador)

Nº 15

4 de junio de 1826

Han cesado los asesores en las funciones que antes ejercían desde el momento que se nombren los jueces de primera instancia de las provincias, mas como en esa aún no se ha verificado, con esta fecha prevengo a la corte de justicia de La Paz lo proponga inmediatamente a S. E. el jefe supremo de la república. Mas considerando justas S. E. las razones expuestas por el secretario interino de ese gobierno y las dadas por V. S. en su nota Nº 24, me previene le diga: debe disfrutar dicho secretario 600 pesos anuales desde 1º de julio próximo previniéndole V. S. al doctor Francisco Garrido que sólo este mes ha de cobrar los 250 pesos que hasta ahora ha percibido.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.802

(Del copiador)

Nº 21

4 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república ha tenido a bien aprobar la entrega hecha por esa tesorería de veinte y cuatro pesos, dos reales al capitán José María Hurtado para el arreo de las mulas de Puno y que se carguen a la tesorería de aquel departamento.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.803

(Del copiador)

Nº 41

Junio 4 de 1826

El diputado al congreso por ese departamento José Manuel Támes ha presentado a S. E. el jefe supremo de la república la nota adjunta a los establecimientos de educación y beneficencia. Cosas que dicha nota puede acaso contener algunas equivocaciones y también existir otros fondos que puedan destinarse a los objetos expresados V. S. se servirá tomarla en consideración o ilustrar al gobierno sobre la materia.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. Tº 19. Nº 15. 1826 A. y B.N. Sucre, Bolivia

4.804

(Del copiador)

Nº 42

Junio 4 de 1826

Tuve orden de S. E. el jefe supremo de la república de pasar a los señores secretarios del congreso la nota de V. S. Nº 122 y la exposición

que la acompaña del diputado José Gabriel Gumucio y con fecha de ayer me dice dichos señores secretarios que el congreso ha resuelto se presente el diputado Gumucio con la representación nacional luego que se haya establecido del accidente que padece V. S. hará que esta soberana resolución tenga puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. Tº 19. Nº 15. 1826 A. y B.N. Sucre, Bolivia

4.805

(Del copiador)

Nº 54

5 de junio de 1826

Con esta fecha se ha servido S. E. el jefe supremo de la república, en vista de una nota del señor prefecto del departamento de Santa Cruz, resolver que: los fondos y censos de la hacienda de San Blas, situado en el partido de Vallegrande, sean aplicables a fomentar la enseñanza en el colegio seminario de Santa Cruz. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.806

(Del copiador)

Exmo. señor presidente del congreso constituyente

Exmo. señor:

Desde que acepté el mando supremo de la república, ha sido mi más vehemente deseo solicitar del congreso constituyente una ley que determine las facultades y atribuciones del poder ejecutivo. Había suspendido pedirla, porque sabía que el cuerpo nacional se ocupaba de su reglamento interior, sin el cual no podrá ponerse en sesiones. Informado que ya lo ha sancionado, lleno aquel deseo y a un mismo tiempo un deber de mi posición.

La ley de 26 de mayo me deja en el ejercicio del poder supremo las mismas facultades ilimitadas que yo tenía anteriormente, lo cual es, a la verdad, monstruoso; porque en la investidura de una autoridad, que propiamente llamaría dictatorial, el ejecutivo puede hacer y promulgar leyes: al mismo tiempo que existe reunido el congreso constituyente.

Mi convicción de que en el estado de reposo del país no necesita el poder ejecutivo esta amplia autorización, y mi anhelo de que la dignidad del cuerpo nacional quede bien puesta, me hacen ocurrir al soberano congreso para que de preferencia se ocupe en dictar la ley que determine las atribuciones del jefe supremo de la república. Aún no me anticiparé a recomendar a los representantes, que esta ley, garantiendo los principios liberales que hemos proclamado, sea digna del pueblo de Bolivia.

Dios guarde a V. E.

A. J. DE SUCRE

Chuquisaca, 5 de junio de 1826. 16°

Presidente y Secretarios del congreso constituyente.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.807

(Del copiador)

Nº 7

6 de junio de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

S. E. el jefe supremo de la república teniendo en consideración que la administración del tesoro público en ese departamento se despacha por un solo individuo; y que por consiguiente no hay quien lo sustituya en un caso de enfermedad, ni menos tienen la debida intervención ha (1) que en el mismo departamento exista una receptoría de las misiones de Mojos y Chiquitos con la (2) contingencia e igual falta de garantía; y que sería conveniente dar la

(1) Ilegible en el copiador.

(2) Ilegible en el copiador.

mayor concentración que sea posible a la administración pública, ha dispuesto:

- 1º Que de las misiones de Mojos y Chiquitos a la administración del tesoro público de ese departamento.
- 2º Que se ponga un oficial primero interventor y otro segundo.
- 3º Que el administrador del tesoro público quede por ahora con el sueldo de 900 pesos, 600 el oficial 1º, y 300 el 2º.
- 4º Se encarga al señor prefecto arregle prontamente dicha administración, proponiendo para aquellos destinos a individuos (una línea ilegible) (1).

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. T. 17. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.808

(Del copiador)

Nº 51

Chuquisaca, junio 6 de 1826

CIRCULAR

Con el objeto de evitar cualquiera duda que pueda ocurrir en la recaudación de los fondos destinados a la enseñanza y educación conforme al decreto de 11 de diciembre, S. E. el jefe supremo de la república me previene diga a V. S. que dichos fondos han de cobrarse desde 1º de enero último; lo que se servirá V. S. hacer presente al administrador económico de ese departamento para que le sirva de gobierno en las cobranzas que debe hacer.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
Registro Oficial de la República de Bolivia, Pág. 222.

(1) El documento está muy estropeado por la humedad y otras manchas.

4.809

(Del copiador)

Chuquisaca, junio 6 de 1826

Al señor intendente de Tarapacá

S. E. el jefe supremo del gobierno ha permitido a don Tomás Eldrogl que desembarque por el puerto La Mar o por el de Loa una expedición de efectos mercantiles por el valor de sesenta mil pesos, que debe vender en los mismos puertos a los comerciantes del país, a precios de abordo y con obligación de dar cuenta al gobierno de los compradores para que éstos paguen los derechos al ocho por ciento en las aduanas interiores; bajo esta obligación él deberá dar las guías y los interesados todos quedan sujetos, en toda contravención de las leyes, a los decretos existentes.

Señor intendente: ponga Vd. esta orden y el oficio anterior.

Dios guarde &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.810

(Del copiador)

Chuquisaca, junio 6 de 1826

Al señor intendente de Tarapacá

S. E. el Libertador concedió a don Tomás Elgrolgl que introdujese por el puerto La Mar (Cobija) de esta república una especulación por cantidad de efectos mercantiles, y recomendó al gran Mariscal de Ayacucho que protegiese este negocio para examinar la más o menos facilidad en la apertura del camino desde aquel puerto al interior de la república. El interesado no ha podido dirigirlas a Cobija sino a Iquique y como S. E. no tiene autoridad sobre ese puerto manda dar al señor Elgrolgl esta recomendación para V. S. con el objeto de que si V. S. no tiene órdenes de su gobierno que impida la

introducción por ese punto lo permita, pero si las tiene, S. E. no desea que V. S. las quebrante sino que entonces el interesado vaya a desembarcar en el puerto de Loa que es de esta república y por donde puede verificar su especulación.

En el primer caso el retorno lo embarcará el señor Elgrolgl por Iquique y en el segundo por Loa bajo las guías competentes.

Dios guarde &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.811

(Del copiador)

Nº 141

Junio 6 de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el jefe supremo de la república en vista de la nota de V. S. N° 33 que por equivocación vino a la secretaría de hacienda y a la que se adjuntan dos solicitudes del administrador de rentas de beneficencia de esa ciudad, ha resuelto que teniendo dicho administrador la dotación del cinco por ciento sobre las mismas rentas, puede si quiere, dotar a su costa, los empleados que propone, pues siendo el ánimo del gobierno destinar todos los fondos posibles a la enseñanza de la juventud, no puede multiplicar los empleados sin perjudicar a este objeto preferente.

Por lo respectivo a que la recaudación de harinas no puede verificarse cómodamente con los empleados que a este fin se hallan destinados, el gobierno repite lo que antes ha dicho, y si el administrador cree no poder desempeñar de este modo cumplidamente su destino: V. S. puede proceder a proponer otro que lo sirva.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.812

(Del copiador)

Nº 24

6 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

En cumplimiento a la nota de V. S. fecha 2 del actual, se ha servido S. E. el jefe supremo de la república resolver que los jueces reunidos pueden formar sola sin necesidad de ministro. Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.813

(Del copiador)

Nº 19

6 de junio de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

A S. E. el jefe supremo de la república se han dirigido varios frailes de Oruro y Cochabamba solicitando el permanecer en estos pueblos por varias razones que alegan. V. S. queda por S. E. autorizado para conceder estos permisos con tal que no vivan los frailes en los conventos suprimidos, ni cobren cantidad alguna de los mismos.

S. E. además me previene diga a V. S. que todos los frailes que sin el permiso del gobierno o de V. S. se encuentren fuera de sus claustros con cualquier pretexto, entren en ellos sin demora.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.814

(Del original)

Duplicado

Chuquisaca, a 6 de junio de 1826

A S. E. el general Bolívar, &, &, &.

Mi general:

En el correo que salió el domingo 4 del corriente, dije a Vd. que esperaba aquel día a un edecán de Vd. que sabía estaba al llegar. Vino por la noche el comandante Fergusson y me trajo la correspondencia de Vd. de 12 de mayo, y me ha informado de todo lo demás que Vd. le ha dicho. Fergusson ha hecho el viaje en 21 días, sin embargo de las malas postas. Me he tomado el día de ayer para pensar todas las cosas, y aunque Fergusson se volverá por Arica en tres o cuatro días, (pues está estropeadito) anticipó un extraordinario con la contestación a su correspondencia.

La primera respuesta que Vd. me exige es si yo me convenzo a quedar en Bolivia mientras Vd. se desocupa por allá, y aun va a Colombia y vuelve. Contesto, mi querido general, que no hay especie de sacrificio que yo no haga por complacer a Vd. y por ayudarlo aunque débilmente a los trabajos que tiene a su cargo para regenerar nuestra América, y acabar la revolución estableciendo la paz y la libertad. Confieso que tiembla con la idea de mandar ningún pueblo, y mucho más si Vd. se aleja; pero aunque tenga que forzar mis inclinaciones y mi carácter, aunque tenga que comprometerme, aunque esté aburrido con el mando, si Vd. quiere o me exige que me quede, ¿qué hacer? Me estaré en Bolivia como Vd. desea; pero le suplico que mi permanencia aquí no pase de este año y el que viene: en ese tiempo no perderé un momento para planificar la constitución y las leyes. Le hablo a Vd. como a mi padre y a mi amigo; si yo quedase en el gobierno, estoy cierto que no viviría sino muy poco tiempo: cada día conozco más y más cuánto me destruye esta especie de trabajo, y me arruino si sigo mucho tiempo en él.

El estado interior de desorden en que Vd. me describe a Colombia me ha causado el dolor que Vd. puede imaginarse; creo sin embargo, que como este desorden es sólo en ideas y pretensiones,

pueden sofocarse, o por la aparición de Vd. allí, o por sus medidas. Es muy singular que los furiosos demócratas hayan venido a parar en la peregrina idea de un Imperio para remediar los males. Saliendo de su delirio turbulento vienen al otro extremo que igualmente debe descontentar al pueblo. No pienso ni que el ejército mismo convenga en el pensamiento; porque a pesar de los vejámenes que ha sufrido del cuerpo legislativo, y aun, según se dice, del gobierno, creo que prefiera a sus conveniencias la paz y la dicha de Colombia. Sobre todo, si el ejército conviniera en que alguien fuera Rey de Colombia, sería Vd. no teniendo Vd. hijos que aseguraran por la sucesión esta paz, ella no duraba sino mientras la viva Vd.; y a su muerte, una revolución más espantosa y sangrienta sería el resultado de tal invención. Si el Rey fuese un príncipe europeo deberíamos llorar el desenlace de nuestra revolución; y no sé quien en Colombia, hijo del país, reúna el voto público para esta dignidad. En cuanto a Vd. opino con Vd. y con su familia, que Vd. debe morir antes que perder su título de Libertador, el más grande y el más glorioso.

La federación en los términos que Vd. ha pensado sería un gran remedio; pero dudo mucho que se consiga en la generalidad en que se ha meditado. La del Perú con Bolivia podrá conseguirse; y aunque estos señores han mostrado bastante repugnancia, por cuanto la primera impresión que tuvieron era de que se les quería someter al Perú, yo trabajaré cuanto pueda, puesto que Vd. cree que así se asegurarán más las instituciones, la libertad, y la paz de ambos países. Respecto de la federación de los tres Estados, también se conseguiría, pero no sé si tan estrechamente; veré lo que se hace, porque en eso se necesitará mucha prudencia y una viveza que dudo mucho tener, particularmente cuando yo no estoy acostumbrado a manejar esta clase de negocios.

Agradezco tanto como no podré expresar la elección que Vd. hace de mí para su Vice-Presidente; si Vd. me permite le diré, que grabando en mi alma esta honrosa distinción, me excuse hasta de pensar en ella. Tengo tanta más gratitud a Vd. cuanto ha formado de mí una idea algo equivocada. Vd. cree que yo puedo mandar un gran pueblo, y lo niego con toda franqueza y sin usar de gazmoñería; mi capacidad está limitada a poco, y si hago algo, y si tengo acierto en algo, es porque pienso para todo en complacer las ideas generosas de Vd. por los pueblos, y por ayudarle en alguna cosa en sus trabajos

y para corresponder siquiera con mis servicios a las distinciones con que Vd. tan frecuentemente me favorece.

No me ha sorprendido la reunión de los catorce mil españoles en La Habana, porque han llegado tantas pequeñas expediciones antes, que yo suponía ya un gran número. Creo sí que vayan para Méjico y no para Colombia; porque en Méjico encuentran un país con menos resistencia, mejor, y menos arruinado: en Colombia hallarán un territorio despedazado, una imposibilidad de mover masas más fuertes que de seis mil hombres, y un ejército nacional regularmente dirigido, veterano, y que en cualquiera parte destrozará un cuerpo de seis mil españoles. Ni aun la noticia de que Méjico hace su paz por una suma de millones, me hace disuadir de este pensamiento, porque, acaso, se tratará por la España de sacar más. A decir a Vd. la verdad, si no fuera por mi deseo de que Colombia convalezca de la guerra quisiera que allí viniera esa expedición; porque en nuestras provincias pronto se acababa, mientras que si va a Méjico puede hacer progresos y luego dar mucho que hacer a Colombia y al resto de América. Se dice que el clero de Méjico es muy realista; y aun, que ha pedido a Fernando VII expediciones al país, que ellos la protejerán. En fin, veremos a dónde van y qué quieren esos señores. Vd. cuente que nuestras tropas marcharán al primer aviso de Vd., y yo con ellas: ¿lo permite Vd.?

Examinaré del modo que mejor pueda cuáles sean las relaciones de Buenos Aires con el gobierno inglés sobre el asunto de la Banda oriental. No me valgo del señor Díaz Vélez, porque aunque es tan honrado, no lo considero con franqueza hacia nosotros. Pienso que no debe haber cosas de grande importancia: lo primero, porque el señor Funes nos habría indicado algo; lo segundo, porque en el cambio de gobierno algo se hubiera traslucido. El señor Stuart no ha traído nada respecto de la Banda oriental en su misión al Brasil: *se dice ahora*, que un Lord *Tal* que viene de Enviado inglés a Buenos Aires, y que trae instrucciones para pasar por el Janeiro a proponer algunas transacciones. En tanto, el Emperador hace grandes esfuerzos para poner un grande ejército en la Banda oriental, como habrá Vd. visto por la carta del señor Funes que le mandé hace quince días.

Supongo ya al general Santa Cruz muy cerca de Lima, pues salió desde el 20 de mayo de La Paz; iba por Arequipa para embarcarse en Quilca. Creo que el Consejo de Gobierno del Perú será bien com-

puesto con las personas que Vd. ha escogido para él; mas no ocultaré que me espero desórdenes luego que Vd. se vaya para Colombia; y lo peor de todo es que nos lleguen hasta aquí, donde todo marcha admirablemente. En cuanto a mi armonía con el Consejo de Gobierno cuente Vd. que será tal, como la he tenido hasta ahora: procuraré guardarla también con el gobierno de Buenos Aires, a pesar de que entiendo que allí se proponen introducir la discordia en este país, con sus papeles; mas si me aseguro de ello, le he de volver la misma conducta y me prometo mejor suceso. Lo sentiré realmente, porque deseo de todo corazón que ese desgraciado país se organice.

En el correo 27 de mayo mandé a Vd. una larga carta detallándole la instalación de este Congreso, etc., etc.: la dupliqué en el correo del 4, y como no dejé copia no la triplico ahora. El Congreso va bien, y parece muy bien animado en todo: creo que se conduzca bien hasta que se trate el negocio de Capital en que estoy cierto que se van a dividir; por ello es que les he pedido particularmente a los diputados que no traten esta materia hasta el fin de las sesiones, y lo mismo la división del territorio.

Ayer he leído tres veces su proyecto de Constitución para Bolivia, y otras tres su carta en que me habla de ella. Le prometo empeñar todas mis fuerzas para que pase, si es posible, íntegra, a cuyo efecto hablaré con los diputados. Sin embargo, como Vd. me pide mis opiniones francas no haré la traición de ocultarle que dudo que pase el Presidente vitalicio; hasta ahora cuanto he recabado es que me ofrezcan votar que lo sea por ocho años, pudiendo ser reelegido cuantas veces se quiera, según su buena conducta. Ahora mismo acaba de estar aquí el Dr. Olañeta y me ha dicho que los diputados sí convienen a votar por la Presidencia vitalicia si yo la acepto. Por apoyar su pensamiento de Vd. estuve por decir que sí; mas no pudiendo conformarme con el engaño, le leí los dos primeros párrafos de esta carta y le repetí que no podía aceptar un encargo que yo no creía capaz de desempeñar: que los serviría eficazmente hasta la reunión del primer Congreso constitucional en que debería elegirse el Presidente constitucional. Es todo cuanto puedo.

Me dijo también que creía que no se convendría en que los Prefectos y Gobernadores los nombrara o propusiera la Asamblea electoral, porque esto apenas sería bueno para un país muy ilustrado. Perdóname Vd. que yo piense lo mismo; si esto se sancionara estoy

cierto que no habría Prefecto ni Gobernador que no fuera un bochinchero o un faccioso, a lo menos en veinte años; la razón es que nuestras gentes ignorantes no disciernen el bien de tal pensamiento, y prestarían su voto al primer intrigante que lo solicitara. Los hombres de bien, de luces y de mérito no se acercan a estas Asambleas primarias y casi ni a votar; por tanto, jamás sacarían votos. La prueba de que si yo no ando listo en haber retardado las votaciones para el presente Congreso mientras escribía para que las gentes buenas tomaran interés en la elección, el Congreso sería hoy compuesto de bochincheros y anarquistas; en sólo una noche que se descuidó el general Santa Cruz en La Paz tomaron su nombre tres de esta familia del Diablo, y se hicieron nombrar diputados. Vea Vd. pues, si se conseguiría jamás un prefecto bueno. Si los prefectos no son buenos el gobierno no anda, y respectivamente los gobernadores. He juzgado que esta idea es sólo un pensamiento liberal; porque su práctica es imposible; me alegraré por tanto que el Congreso lo reforme, y haga más sólido y estable el gobierno en esa parte. Creo que nadie querría ser Presidente de la República existiendo tal artículo, porque debía estar cierto de salir mal de su administración. Así, pues, considerando que sólo ha querido mostrar Vd. en ello una idea liberal, no me empeñaré en sostenerla. Lo demás de la Constitución lo sostendré cuanto pueda, porque es excelente, y, sobre todo, es inmejorable la formación de las leyes.

Me ha dicho también Olañeta una cosa graciosa; y es que ha visto la credencial de un diputado de Cochabamba en que se expresa que si Vd. y yo no éramos pedidos por el Congreso para mandar la República, se retirara la diputación de Cochabamba; y que si se atacan los dogmas de la religión, hiciera lo mismo. Esto, después de otras cosas, muestra que los pueblos están contentos aún con las reformas eclesiásticas que se han hecho; creo que el gobierno tiene una masa de opinión considerable que lo sostiene. Los clérigos del Congreso fueron los primeros en opinar que se disolviera antes de consentir el que yo saliera de aquí. También quieren que la división del general Córdova quede aquí por un par de años.

Ayer pasé yo al Congreso la nota que acompañó en copia; y como de antemano había dicho a Olañeta que la iba a enviar, tenían preparado el proyecto de ley adjunto que lo presentaron ayer mismo, (y me lo ha traído hoy Olañeta) por la Comisión de legislación. Me

parece bien, excepto el sueldo del presidente en 36.000 pesos, pues yo creo suficiente veinte mil; si lo sancionan así, pediré que a lo más lo dejen en veinte y cinco mil pesos, que es lo que basta para los gastos.

He demorado presentar su proyecto de Constitución hasta ver si en el próximo correo me manda Vd. el oficio de remisión para el Congreso; si no, lo presentaré de parte de Vd. Como mi objeto era entretener las sesiones hasta agosto que Vd. viniera y presentara en persona la Constitución, he dejado que casi no tengan reunión más que un día sí y otro no. Ahora, puesto que Vd. no piensa venir, procuraré que activen los trabajos, porque a decir verdad tengo gran miedo a estos Congresos Constituyentes, que no teniendo reglas, ni ley alguna hacen lo que les da gana, y durante sus sesiones el país está expuesto a trastornos. Les pediré que den su Constitución y leyes fundamentales, y dejen lo demás para los Congresos Constitucionales que han de sucederse.

Estoy en cuenta de que no se pondrán los cuerpos a mil plazas, sino que queden a seiscientas. En caso de aumentarlos escríbame Vd. con tiempo, porque Vd. sabe que los reclutamientos sin método disgustan mucho al populacho. Ruego también a Vd. que si no vienen pronto los fusiles que espera el gobierno del Perú se me avise; porque quiero hacerme lo más luego de diez mil *fusiles ingleses* por lo que pueda suceder. Estoy entendido que el equipo para el *regimiento de Caballería* está ya en marcha para Arica; procuraré pagar conforme a la contrata.

En este instante acaban de traerme un cajón de libros que es el que mandaba a Vd. don Mariano Larratea; aún no se ha abierto.

Adiós, mi general, con Fergusson irá el duplicado de esta carta y será más extenso y más claro. Ahora va por extraordinario, porque Vd. me dice que espera mi contestación para resolverse a varias cosas.

Siempre de Vd. mi general su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

Esta cara es un *duplicado* de lera de amanuense. Falan los dos últimos párrafos. La despedida es de letra de Sucre.

O'Leary, T. I. 334 a 35 vto.
Memorias, T. I. p. 335 a 340.

4.815

(Del copiador)

Nº 43

Junio 6 de 1826

En la solicitud presentada por el escribano del erario público de esa capital Francisco Angel Astete se sirvió el supremo gobierno decretar con fecha 2 de febrero que el señor prefecto de Cochabamba propuste e al interesado según sus méritos aptitudes y honradez, y no obstante este terminante decreto en el próximo correo ha vuelto remitido por V. S. con su nota Nº 124 el mismo expediente con una nueva solicitud que no se sabe a que es dirigida.

S. E. el jefe supremo de la república extraña que sin necesidad distraigan así los ocupaciones del gobierno.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. Tº 19. Nº 15. 1826 A. y B.N. Sucre, Bolivia

4.816

(Del facsímil)

Nº 42

REPÚBLICA BOLIVIANA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio de gobierno en
Chuquisaca, a 8 de junio de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Señor prefecto:

Dispone S. E. que al teniente coronel Ferguson, edecán de S. E. el Libertador que regresa a Lima de una comisión a que ha venido, le facilite V. S. los auxilios necesarios para su viaje desde Potosí a Arica.

Dios guarde a V. S.

SUCRE

Nota marginal

Potosí, junio 9 de 1826.

Prevéngase al administrador del tesoro público facilite las bestias que necesita el edecán Ferguson.

Galindo

Manuel Sánchez de Velasco

Secretario

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Archivo de la Casa de Moneda. Potosí. Envío de Eduardo Diez de Medina.

4.817

(Del copiador)

Nº 55

8 de junio de 1826

S. E. el jefe supremo de la república en vista de la nota de V. S. N° 100, a que acompaña la del señor gobernador de Oruro bajo el número 61 en que hace la propuesta en terna para el destino de oficial plumario de la secretaría de aquel gobierno, se ha servido aprobar al ciudadano Juan de Dios Bustillo, que aparece propuesto en primer lugar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y que lo comunique al señor gobernador de Oruro.

Dios guarde a Vd.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.818

(De una copia)

Chuquisaca, a 8 de junio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi estimado coronel:

El señor don Tomás Eldrolgl me ha venido recomendado por el Libertador para que se le proteja en la introducción de unas expediciones mercantiles por el Puerto La Mar, a fin de venirse sobre

ese puerto y camino. El interesado no tiene modos de ir ahora a Cobija, y se le ha concedido que desembarque en el puerto de Loa que es también de esta república, o en el de Iquique si el gobierno del Perú se lo permite. Ofrece vender en el puerto de Loa a los comerciantes del país, a un treinta por ciento menos que lo que están los efectos en Tacna: aquí ha hecho algunos negocios, y va a Potosí a traer otras ventas. Lo recomiendo pues a Vd. muy eficazmente. Servirá Vd. a las dos recomendaciones; que son a la del Libertador y la mía.

Su afectísimo servidor y amigo.

Blanco Galindo, citado, pág. 37.

SUCRE

4.819

(De una copia)

Señor coronel Galindo

Chuquisaca, a 8 de junio de 1826

Mi querido coronel y amigo:

Por el correo he recibido ante noche una carta de Vd. que contestaré por el correo de mañana. En tanto hago esta con Ferguson, para saludar a Vd. y repetirle que mande los nueve mil pesos del contingente de este mes, pues están haciendo falta; tómelos Vd. de cualquiera parte, repóngalos luego, en los términos que oficialmente se le ha indicado para sacar el contingente.

Me ha dicho el coronel Sánchez que su apoderado tiene en Potosí tres mil y pico de pesos con que salda sus cuentas del tercio de junio de Chayanta, pues aunque debían ser cuatro mil, han faltado cuatrocientos y tantos de Pintatora. Esto se verá después; pero en tanto, haga Vd. que se entreguen en caja esos tres mil y pico de pesos que sirvan a los gastos comunes. ¿Está pagado el batallón por mayo?

Soy de Vd. mi querido coronel.

Su buen amigo.

Blanco Galindo, citado, pág. 38.

SUCRE

4.820

(Del copiador)

Chuquisaca, junio 9 de 1826

Al señor intendente de Tacna

El teniente coronel Ferguson, edecán de S. E. el Libertador, regresa a Lima de una comisión importante a que vino cerca de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho. Como debe hacer su viaje lo más breve, espera S. E. que V. S. le proporcione un pasaje cómodo en el primer buque que salga y si no lo hay un bote en que irse a Quilca.

Dios &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.821

(Del copiador)

N° 142

Potosí, 9 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

En contestación a la nota de V. S. N° 206, S. E. el jefe supremo de la república me previene diga a V. S.: que la chacara que tiene el convento grande de San Agustín de Lima perteneciente a la cofradía de Aranzazu, no puede ni debe reclamarse pues a más de ser un negocio que nunca se terminaría, cada gobierno en el acto de declararse independiente le pertenecen todos los bienes del estado existentes en su territorio que es el caso en que se encuentra la chacara dicha.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.822

(Del copiador)

Nº 143

9 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

La exposición de la junta de beneficencia que V. S. acompaña con nota Nº 208 no es posible la resuelva el gobierno definitivamente, sin tener a la vista los datos necesarios: como la época en que fueron adjudicadas las minas, cuantas son las que están anexas a los ingenios y otras razones con las que espera S. E. será ilustrado por V. S., quien conocerá que si el gobierno tomase una resolución general sobre la materia, acaso se perjudicarían algunos individuos que de buena fe obtuvieron las minas del gobierno anterior. Sírvase V. S. reunir todos los datos que le sea posible y con presencia de ellos y el dictamen de V. S., S. E. el jefe supremo de la república acordará lo más conveniente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.823

(Del copiador)

Nº 144

9 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Puede V. S. disponer como mejor le parezca el que los caballos de la nación que debían estar en Culpina pase a otro, u otros puntos. V. S. debe tener entendido que dichos caballos han de ser de talla y propios para soldados de caballería, no admitiéndose los que sean pequeños, pues tal fue la contrata, y las circunstancias con que debían ser los caballos admitidos como dije al antecesor de V. S. en mis notas Nº 93 y 120. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 209.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.824

(Del copiador)

Nº 145

9 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

V. S. podrá hacer en la municipalidad todas las reformas para que le autoriza la ordenanza de intendentes, mas en cuanto a la supresión de sus miembros, aunque S. E. está convencido de su inestabilidad, no se decide a hacerlo, por ser negocio que compete más directamente al congreso a quien se ha sometido ya para que resuelva. Y contesto a la nota de V. S. Nº 210.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.825

(Del copiador)

Nº 146

9 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

El día 26 de abril último salieron de Buenos Aires con dirección a esta capital seis artesanos franceses contratados por el gobierno y aunque se les han facilitado auxilios por nuestro ministro en aquella capital para su viaje, S. E. el jefe supremo de la república desea el que V. S. dé sus órdenes al gobernador de la provincia de Chichas tanto para que no se le ponga impedimento en su marcha a dichos artesanos, cuanto para que les facilite algunas bestias si las necesitan.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.826

(Del copiador)

Nº 43

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Habiendo elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 38, me encarga le diga: que estrictamente se sujeté la junta formada a virtud del supremo decreto de 13 de abril último al sentido de éste; y en el que no se ven más que dos términos: el uno es la deuda antigua española; es decir lo que el gobierno español debía antes de la revolución: el otro lo suministrado a los ejércitos que han combatido por la independencia, y a las partidas o jefes cuya autoridad no esté legitimada. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. en contestación a su nota Nº 55.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.827

(Del copiador)

Nº 44

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 50 ha resuelto que los empleados que disfruten todo el sueldo, sufran los descuentos del montepío, aunque sean interinos. Y a los que sólo gocen medio sueldo no se les descuento cosa ninguna. Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.828

(Del copiador)

Nº 45

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha visto la nota de V. S. Nº 57 con la acta que incluye, formada por los jefes y oficiales de esa casa de moneda; en consecuencia me encarga diga a V. S., disponga se remitan a esta secretaría un ejemplar del reglamento que rige en esa casa de moneda, o una copia de los artículos que se hallan en contradicción con la circular de 23 de mayo último, a juicio de los citados jefes y oficiales, para disponer S. E. lo que tenga por más conveniente, suspendiendo entretanto con respecto sólo a esa casa de moneda, los efectos de los artículos 21 a 25 de la citada circular.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.829

(Del copiador)

Nº 46

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha tenido a bien disponer que por esa tesorería se entreguen al administrador de esa renta principal de correos, quinientos pesos, a buena cuenta de lo que esta caja debe satisfacer a la administración general por la correspondencia de oficio: cuya cantidad deberá cargarse al contingente de julio que ha de remitirse a ésta. Lo que tengo el honor de avisar a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.830

(Del copiador)

Nº 47

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república me encarga diga a V. S. que el coronel Sánchez debe entregar todo lo que adeuda por las contribuciones que ha recaudado en la provincia de Chayanta a excepción de los cuatrocientos y pico de pesos, todavía pendientes de la Doct^a (?) de Pitantora, en lo que ha quedado de acuerdo con S. E. el mencionado coronel Sánchez que saldrá para esa dentro de tres días, habiendo ofrecido escribir por este correo a su apoderado sobre este asunto. S. E. recomienda a V. S. a fin de que dicho coronel Sánchez entregue precisamente aquella cantidad.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.831

(Del copiador)

Nº 48

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Tengo el honor de incluir a V. S. copia del decreto de la asamblea general de 9 de agosto último, que se sirve pedirme por su nota Nº 48.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.832

(Del copiador)

Nº 49

9 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Se ha recibido el contingente de este mes en los términos que V. S. avisa en su nota Nº 58 a que de orden de S. E. tengo el honor de contestar.

Dios, &c.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.833

(De una copia)

Potosí

Chuquisaca, a 9 de junio de 1826

Señor coronel León Galindo

Mi estimado coronel:

Tengo dos cartas de Vd. de 2 y de 6. Con la primera han venido las listas de las compañías que aun no he visto; pero sí el extracto del estado y celebro mucho, que aun existan en Bogotá, 309 colombianos solteros; esta razón me servirá de mucho para lo que pienso.

Repite que no pierda Vd. diligencia, para que en los términos que le he dicho se ponga el batallón por lo menos en setecientas plazas de fusil disponibles; por que debe irse a Colombia con novecientas o mil, a cuyo efecto sacaré de los otros cuerpos lo que falte. Por esto es que el mayor número que Vd. ponga será siempre de agradecerse; y estando Vd. mandando el departamento entiendo que habrá facilidad de hacerlo todo bien y pronto. He escrito al general Córdoba para que si es posible se hagan del paño que hay en almacén novecientas casacas de parada, en lugar de las trescientas, a fin de que el cuerpo las lleve nuevas. También les digo que se hagan mil pantalones de brin por el pronto para Bogotá. Todo lo demás que le he di-

cho en mis cartas anteriores debe Vd. hacerlo en Potosí. Si tiene Vd. dificultades de dinero, vea quien le presta, o de donde saca, pues todo esto vale bien poco.

Se dará la orden para que queden de baja, todos los hombres que hay del Desaguadero para ella, pues realmente es una fuerza imaginaria. Veo por el estado que Vd. tiene en Potosí, 649 plazas; lo cual me dá la esperanza de que con los hombres solteros que Vd. ha pedido a las provincias, tendremos pronto a lo menos 750 disponibles.

El artículo que Vd. pide sobre alcabalas está satisfecho en el 18 de la circular de 23 de mayo; por tanto no hay más que hablar de ello.

Estoy en cuenta de lo que Vd. me dice sobre lo que le escribió Carpio. Yo siempre creí que estando Vd. en las cosas, siempre se harían bien, y cuento que continuará lo mismo. Muchas gracias por lo demás que hay en ese artículo con respecto a mí. Vd. es justo en corresponderme.

En cuanto al artículo de su carta del 6 de junio que toca Vd. no respondo de un modo final, por que yo mismo no sé como están las cosas. Creo que es menester que aguardemos el resultado de los trabajos de este congreso constituyente, por que de otro modo no haríamos bien en resolver nada. Por ahora creo que Vd. tampoco tiene urgencia de saber definitivamente su posición, puesto que me han dicho, que ya los yelos (sic) del Potosí le han enfriado su corazón.

Don Tomás Eldrolgl fue ayer para esa, y lo recomiendo a Vd. pues me vino recomendado del Libertador; él me ha ofrecido unos bramantes y paños que tiene a bordo. A un treinta por ciento menos de los precios de Tacna; pero como me habló en el momento en que iba a marcharse no los contraté. Vea Vd. pues a que precio los da, y si son *tan cómodos*, contrátelos y mande una persona a buscarlos con las bestias necesarias, diciéndole Vd. a él que con la cuenta que me pasen dispondré su pago a la persona que guste, o bien se le remitirá su valor a su apoderado en Arica. Haga Vd. la cuenta de los fletes de las mulas para calcular los precios. Si se hace el negocio, vendrá todo a Oruro.

Han llegado los platos &, & y la cuenta de todo lo que debo a Vd. Va la orden para que le entreguen ciento cincuenta pesos con que quedamos corrientes y añado mil y mil gracias por la bondad de Vd. en procurarme todo brevemente.

Salude a los señores oficiales y una visita a las S. Argüelles &. Me olvidaba decir a Vd. que debe llegar a Potosí, un oficial que manda el general Córdova de Cochabamba, donde mi; prevéngale Vd. que se venga a verme. Otra cosa: el oficial Rebelo creo que está atrasado en su carrera; si hay alguna vacante, propóngalo Vd. si es que lo merece, como creo, o si no hay recomiéndemelo oficialmente para pedirle al Libertador un grado en su favor; pues yo le ofrecí en La Paz, creo que por recomendaciones de Vd. y nos hemos olvidado.

Soy de Vd. mi querido coronel.

Su afectísimo y buen amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 39.

4.834

(Del copiador)

Chuquisaca, a 9 de junio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Los tres mil pesos del señor Frías deben pagarse del modo que se pueda o tómelos Vd. prestados a pagarlos en agosto con un interés moderado, o si no hay otro remedio tómelos *prestado* del banco, puesto que en el banco quedarán por algunos días más para el giro, los cincuenta mil pesos del ejército. En fin, lo que recomiendo es que el señor Frías quede satisfecho.

De Vd. su afectísimo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 41.

4.835

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de junio de 1826

Señor doctor José Mariano Serrano

Buenos Aires

Muy estimado señor mío:

Ante ayer me ha llegado la carta de Vd. de 26 de abril. Ella me instruye de la venida de los carpinteros y albañiles, que Vd. manda para esta república: serán luego ocupados en trabajos del gobierno, mientras que se hacen de relaciones y se les proporcionan discípulos. Se dan órdenes hoy a Potosí para que se les presten auxilios desde Tupiza.

Los mil pesos que Vd. les ha adelantado no deben de ningún modo cargarse sobre los sueldos de Vd.: me ha dicho Infante que no se acuerda ni remotamente, haberle indicado tal cosa; porque es una injusticia, que sobre sus sueldos se le pida ningún encargo. Lo que siempre se le ha dicho es que para los encargos del gobierno, vea Vd. de proporcionar dinero en Buenos Aires de alguna casa que tenga relación con comerciantes de aquí, y librarlos contra el secretario de hacienda; lo cual será fácil porque aún en ello ganan los comerciantes.

Está bien que los dichos mil pesos se hayan tomado de los dos mil librados a favor de los Aillones pero de esto y de lo demás que ocurra tendrá Vd. la bondad de dar el aviso oficial. De contado hará Vd. pagar los cuatrocientos pesos que Vd. ha convenido abonar a ese gobierno, por el pasaje de estos cinco artesanos de Europa a Buenos Aires: quiero que se paguen en el instante porque la suma es muy pequeña, y porque no es bueno tener cuentas pendientes. Está bien que venga el fabricante de vidrios, si es bueno y de buena conducta. Me parece muy bien, que viniera un fabricante de losa (*sic*) fina; porque trabajaría en Cochabamba con gran provecho. Para todo esto ya indico el modo de suplir los gastos.

El dinero que tiene o que tenía el señor Robertson, del Perú, era oro y no papel. Puede Vd. por tanto hacer saber públicamente, y muy públicamente "que las libranzas giradas por el Libertador, contra la casa del señor Robertson, puedan cubrirse en oro o plata: y que

como eran fondos del Perú que estaban existentes (sic) en su poder, no había condición para esperar, sino a la vista". Mas justo es que el señor Robertson pierda su crédito, que el gobierno; porque el dinero que ha venido de Inglaterra no era papel, sino dinero: porque los fondos existían para pagar de contado: y porque más de seis meses ha girado con ellos, y no es justo que todavía quiera cubrir mis libranzas con letras o billetes. Publíquelo Vd. así.

Ya se le ha hablado a Vd. sobre libros; y añado que no hay embarazo para que Vd. emplee dos o tres mil pesos, en las obras más esenciales para los colegios, contratando su remisión hasta Jujui, porque no viniendo por ajuste, piden por todo un sentido. En cuanto a impernta no hay necesidad de comprar ninguna, puesto que viene la del doctor Molina, con el cual nos entenderemos aquí. Tenga Vd. la bondad de encargarse de su remisión hasta Jujui; pasando la cuenta de los gastos para cargársela al señor Molina.

El congreso va bien: se ha ocupado de su reglamento interior, y otras pequeñas cosas. Luego se ocupará de la constitución, cuyo proyecto ha enviado ya el Libertador con un edecán suyo. En los negocios de hacienda tendrá que trabajar bastante el cuerpo legislativo.

Nada me dice Vd. de los negocios de esa república en su guerra contra el emperador; de manera que si no fuera por algunos amigos, que se toman la pena de escribirme, el gobierno de Bolivia carecería de noticias sobre un punto tan capital, sin embargo de tener un ministro en Buenos Aires. El gobierno del Perú, y el de Colombia me piden noticias sobre la intervención o mediación que haya solicitado Buenos Aires de la Inglaterra en esta contienda; porque dicen que el gobierno del Río de la Plata (según las noticias) la ha sometido total y absolutamente a juicio de S. M. Británica. Como una intervención europea, en un negocio americano, es cosa que puede tener consecuencias; se desea saber los términos y el modo en que se haya sometido esta cuestión al gobierno inglés. Tenga Vd. pues la bondad de hacer las investigaciones más exactas sobre todo esto y participarme el resultado de una manera oficial y cierta.

Han llegado a Cuba hasta catorce mil españoles: y tienen en La Habana una escuadra de un navío, seis fragatas, y otros buques menores: esperan dos navíos más y algunas otras tropas. No se sabe si este preparativo es alguna expedición contra Colombia o contra Méjico. En el estado de las cosas y viéndolas bajo una vista americana,

casi era de desear que fuera más bien a Colombia; porque allí encontrarían la oposición de un ejército fuerte y veterano, con jefes que lo dirijan, y un gobierno vigoroso y central; mientras que en Méjico las formas federales, y la debilidad natural de esta especie de gobierno facilitaría al enemigo la ocupación de mucho terreno, en que fijar las bases de sus operaciones. De otro lado también hay noticias ciertas de que los Estados Unidos, con la Francia y la Rusia, se esfuerzan para reducir a la España al reconocimiento de la Independencia de la América; aunque parece que la Francia y la Rusia, siempre insisten, en que reformemos nuestras instituciones republicanas. En fin creo que en este año debemos tener sucesos importantes, en que esperamos que la causa de la libertad siempre gane,

Soy de Vd. muy atento servidor,

SUCRE

Publicada por el doctor Lecuna en el Boletín de la Academia de la Historia N° 61, enero-marzo 1933, pág. 164.

4.836

(Del copiador)

Nº 8

10 de junio de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Con esta fecha se ha prevenido al señor _____ de este departamento reintegre a los ciudadanos José Francisco Reyes y Francisco Calderón los ochocientos pesos que enteraron en esa caja cargo de que se les satisfaga por la de _____ según expresa V. S. en su nota N° 28 pero advirtiendo que en el primer con _____ que se remita a esa ciudad, serán descontados.

Lo que comunicó a V. S. de orden de S. E. para su inteligencia y en contestación a su citada nota (1).

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. T. 17. N° 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Hay varias palabras ilegibles.

4.837

(Del copiador)

Nº 20

10 de junio de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Al antecesor de V. S. recomendó S. E. el jefe supremo, al doctor Miguel Romero para que tuviese a bien destinarlo a servir la capellanía de las monjas Claras de Cochabamba, comisión que por la resolución de S. E. del 6 último, no pueden desempeñarla los frailes que la han desempeñado hasta aquí.

S. E. repite a V. S. la recomendación que en favor del doctor Romero hizo al antecesor de V. S. y espera el que será colocado aquel eclesiástico como por servicios y virtudes merece.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolicia.

4.838

(Del copiador)

Nº 44

Junio 11 de 1826

La nota de V. S. Nº 126 que contesta a la mía de 20 de mayo anterior está solo reducida a acusar el recibo de esta y de la relación que se acompaña del Rector, Vice Rector y catedráticos del colegio de ciencias y artes de esta ciudad. V. S. en vista de ello debía haber remediado en el presente correo las propuestas de Vice-Rector y catedráticos prevengo pues a V. S. de orden de S. E. el jefe supremo de la república lo verifique en el del 20 poniéndose en acuerdo para el caso con el señor Director de enseñanza si aún permanece en Cochabamba.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. Tº 19. Nº 15. 1826 A. y B.N. Sucre, Bolivia

4.839

(Del copiador)

Nº 23

12 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república ha visto con la mayor satisfacción la nota de V. S. Nº 38 en que incluye el pedimento de Víctor Bouronde, solicitando se le adjudique para explotar la veta de carbón de piedra que ha descubierto en el lugar de Corocoro en el cantón de Pacajes: S. E. ha dispuesto se le adjudique y ponga en posesión de la citada veta al suplicante, con arreglo a la ordenanza de minería; al efecto devuelvo a V. S. la solicitud decretada encargándome además diga a V. S. ordene se remita a cada capital de departamento un cajón como de media arroba de dicho fósil, a disposición de los respectivos prefectos para que haciéndolo poner en un paraje donde pueda ser visto y reconocido por las personas dedicadas a la física y mineralogía, sirva de estímulo a todos para buscar un producto de tanta utilidad; y al mismo efecto quiere S. E. que V. S. haga formar una descripción del paraje en donde se ha hallado la mencionada veta, y la remita a esta secretaría para que se inserte en los papeles públicos.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.840

(Del copiador)

Nº 24

12 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 35 en que avisa que el administrador del tesoro público duda si en cumplimiento del artículo 8º del decreto de 23 de enero último, deberá pagar a los gobernadores de provincia el sueldo de 600 pesos

o el 4% sobre lo que hasta el día se hallan recaudando por el tercio próximo de San Juan: ha dispuesto S. E. que entretanto los gobernadores de provincia corran con la recaudación, perciban el premio designado, y no el sueldo de 600 pesos. Lo que pongo en noticia de V. S. para su cumplimiento, en contestación a su nota citada.

Dios guarde &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.841

(Del copiador)

Nº 25

12 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la República ha visto la nota de V. S. Nº 36 y ha aprobado la determinación que ha tomado con respecto a los abonos que se le ordenaron en la nota Nº 15, y me encarga le diga que conforme a ella disponga se pasen los cargos respectivos.

Lo que tengo el honor de avisarlo a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.842

(Del copiador)

Nº 25

12 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república me encarga diga a V. S. disponga se paguen a don José Ballivián tres mil quinientos pesos, resto que se le adeuda de cuatro mil pesos que prestó a esa caja para las

atenciones del estado, hacen más de nueve meses y que debieron satisfacérsele a los cinco, como lo había prevenido S. E. y que en el caso que en esa tesorería no haya la cantidad suficiente, los libre V. S. contra el gobernador de provincia que acomode al interesado.

Tengo el honor de pasarlo al conocimiento de V. S. para su exacto cumplimiento.

Dios, &.

Nota: (En el copiador está repetido el número 25 de este oficio).

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.843

(Del archivo)

Exmo. Señor Presidente del Congreso Constituyente.

Exmo. Señor

La ley de 10 del corriente satisface mi solicitud, porque se determinan las atribuciones del poder ejecutivo, siendo ella una especie de acta constitucional, no me permitiré exponer mis opiniones a su respeto, y tendrá su ejecución. Mas sí me será consentido hablar al soberano congreso de aquella parte que toca a mi persona.

El artículo 2º hace al ejecutivo inviolable mientras que yo lo ejerza, y esta nueva señal de la confianza con que cada día me honran más y más los depositarios representantes de la soberanía, será estímulo poderoso para que mi conducta en el ejercicio del poder sea tan moderada como cuando éste era discrecional. Sin embargo, por la dignidad misma de la nación, yo no querría estas excepciones sobre un ciudadano. Si la mente del congreso es hacer luego el ejecutivo inviolable, conformándose en esta parte al proyecto de constitución del Libertador, que ha juzgado que de este modo la responsabilidad del gobierno es efectiva en el ministerio, aceptaré la excepción que ahora se hace; pero si no, ruego al congreso que revoque o suspenda ese artículo, porque la justicia y su decoro reclaman que yo tenga la misma responsabilidad a que hayan de estar sometidos los otros por el desempeño de su administración.

Además, a la distancia se creería probablemente que por mi influjo se había dictado esa garantía a mi favor y se llevaría las sospechas hasta pensar que el congreso no tenía la libertad e independencia que goza en sus deliberaciones. El congreso juzgará hasta dónde lastimarían estas dudas a mi reputación.

Deberé también indicar que el sueldo de 36.000 pesos señalados al presidente del estado es enorme para un país que, despedazado por la revolución, necesita de la más grande economía en sus gastos, para que las atribuciones públicas se disminuyan cuanto sea posible. Por esta razón fue que en el presupuesto de los gastos generales le consideré sólo 20.000 pesos, que es suficiente para una asistencia moderada. Así, que a lo sumo, me parece que basta que el sueldo del jefe supremo sea de 25.000 pesos y sujeto a la contribución directa como todos los demás empleados. Otra cosa sería gravar la república con gastos superfluos; y yo opino que las contribuciones sobre el pueblo para sostener a todos los empleados de la nación deben limitarse a lo preciso para que ellos tengan una regular subsistencia y una recompensa proporcionada a sus trabajos y sus servicios.

Dios guarde a V. E.

A. J. DE SUCRE

Chuquisaca, 12 de junio de 1826.

Documentos referentes a la Creación de Bolivia. Vicente Lecuna. T. 2 - pág. 188.

4.844

(Creación de Bolivia)

Chuquisaca, 14 de junio de 1826

Ciudadanos:

El Libertador de Colombia al separarse de vosotros momentáneamente, os dijo: "el 25 de mayo será el día en que Bolivia sea. Yo os lo prometo". El Libertador, el padre de vuestra patria, ha satisfecho su promesa: el 18 de mayo Bolivia ha sido reconocida por el Perú como una nación libre, independiente y soberana; y el inmortal Bolívar felicita a su hija, a la tierra querida de su corazón, el 25 de mayo.

(Aquí al carta del Libertador de 25 de mayo participando el reconocimiento de Bolivia por el Perú).

Ciudadanos: Mi gozo es inmenso al saludaros como un pueblo que entra en el rol de las naciones, que será feliz si marcha bajo las leyes de la justicia, y bajo la unión y concordia de sus hijos: mis votos del 9 de febrero están cumplidos.

A. J. DE SUCRE

Creación de Bolivia. T. II. pág. 189.

4.845

(Del borrador)

SIMÓN BOLÍVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL
MANDO SUPREMO DE ELLA, &.

*A S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre
encargado del mando supremo de la República de Bolivia, &.*

Grande y buen amigo:

Es inexplicable mi gozo al participaros el reconocimiento de la independencia y soberanía de la República de Bolivia por la del Perú.

Señora de sí misma, puede escoger entre todas las instituciones sociales, las que crea más análogas a su situación y más propias para su felicidad. Un pueblo que acaba de nacer, y que ha sacudido con las cadenas que lo aherrojaban, las leyes del gobierno español, puede recibir todas las mejoras que le dicte su sabiduría. Bolivia tiene la ventura en sus manos. Yo saludo cordialmente a esa nueva nación, y os felicito, grande y buen amigo, porque veis recompensados en parte vuestros eminentes servicios y vuestros esfuerzos para elevarla al puesto que hoy ocupa.

Cuando tuve la dicha de visitar esa tierra afortunada, los representantes del pueblo me honraron pidiéndome un proyecto de consti-

tución. Bien sabía que esta empresa era muy ardua y bien superior a mis fuerzas; pero, que rehusaré yo a ese estado? He bosquejado la que me tomo la libertad de enviaros, con una alocución a los legisladores. Os ruego grande y buen amigo, presenteis al congreso este débil trabajo que ofrezco a los ciudadanos de Bolivia como un homenaje de mi gratitud y una prueba de mi respeto a sus preceptos.

Dado, firmado y refrendado por mi secretario general, en el cuartel general de Lima a 25 de mayo del año del Señor de 1826.

BOLÍVAR

Por S. E. el Libertador presidente,
el secretario general,

José Gabriel Pérez

Cartas del Libertador. Segunda edición. Fundación Vicente Lecuna - Banco de Venezuela. Caracas, 1967. T. V., pág. 116.

4.846

(Del original)

Chuquisaca, 14 de junio de 1826

A S. E. el general Bolívar. &c., &c., &c.

Mi general:

En el correo del 4 dije a Vd. que aquel día llegaba aquí un edecán de Vd., y en efecto vino Ferguson a las 9 de la noche, con la correspondencia de Vd. de 4 y 12 de mayo. Como Ferguson llegó un poco estropeado, mandé la contestación el 6 con un extraordinario en posta, recomendando a todos los prefectos su breve marcha. En él fue el principal de la carta adjunta. Pensé despachar a Ferguson después de tres días, pero creí mejor esperar el correo de Buenos Aires que ha llegado anoche. Así pues sale hoy este expreso a Potosí para que el edecán tome la correspondencia y se marche por Arica, pues así hará el viaje más pronto.

Empiezo por decir a Vd. que el presidente del congreso me entregó el pliego adjunto, pidiéndome que lo mandara con un oficial pero yo he creído excusar el oficial puesto que va Ferguson. Pido pues a Vd. que dispense esta falta de formalidad, porque parece demás.

El correo de Buenos Aires no ha traído cosa particular, sino la relación que incluye de las fuerzas brasileras y argentinas en la Bande Oriental. Se dice que vendrán más refuerzos brasileros, y aun que el emperador vendrá a Montevideo a dirigir la guerra. Si no fuera porque todos dicen que el emperador no tiene un buen general que mande ese ejército, yo temería mucho por Buenos Aires; y aun así, quien sabe que sucede, porque todo va muy lentamente allí. No hay con qué ocurrir a los gastos públicos, sino papel del banco, que tiene un 20 ó 25 por ciento de pérdida. Todos se quejan de la escasez de metálico, y es tal que la plata piña ha subido a 13 pesos marco y las onzas a 20 y 21 compradas con el papel del banco. Los negocios militares andan como Dios quiere, según se dice vulgarmente; y los negocios políticos van que sé yo de qué manera. El general Alvear que me escribe el 2 de mayo, dice que no me habla de asuntos políticos porque ha resuelto no meterse en ellos; va una carta de él para Vd. y la que me escribió: van también todos los papeles públicos de allí.

Mi larga carta del día 6 satisface a las dos de Vd. citadas, y nada más tengo que añadir a ellas, sino repetirle que me resolveré a estar en Bolivia este año y el que viene. En el siguiente como el congreso constitucional tendrá que elegir el nuevo presidente, le entregaré el país, y ojalá que sea siquiera en el estado en que está hoy, pues todo se halla en paz, y en regular orden.

En el correo de 12 acusé recibo de la carta de Vd. del 26 de abril, reservando para hoy contestarla: pero como la mayor parte de ella no contiene más que noticias estoy en cuenta de ellas, y sobre todo de la circunspección que debemos guardar en la contienda de Buenos Aires con el Brasil. La carta de Vd. de 12 de mayo, ya me avisa estar nombrado el general Santander vicepresidente de Colombia, o cual me ha alegrado infinitamente. Yo espero bastante que el general Santander consiga ir apagando la agitación o el mundo de pretensiones que hay en Colombia entre los demagogos y los realistas que han de ser pocos, entre los aristócratas y democrátas; entre

el clero y pueblo con el ejército. La última carta que yo tengo del general Santander es de 6 de febrero, y nada me habla de estos disturbios, lo que me hace creer que no son por ahora sino temores; me dice lo de las fuerzas españolas en La Habana, y no deja de pensar que algo hagan sobre Colombia mas no muestra gran cuidado.

Muy bien me parece el pensamiento del señor Gual de que Bolivia tenga alguna fácil comunicación con Colombia, si no es posible quedar limítrofe por cualquiera partecita. Veré la carta general de América y tomaré todos los conocimientos sobre esta indicación que ciertamente es muy y muy importante. Convengo en la dificultad del proyecto, pero se pensará muy bien porque será de más utilidad común a los dos pueblos.

Los papeles de Buenos Aires (*el Correo Nacional*) sigue hablando a veces de Vd. y a veces de Bolivia, de cuando en cuando se les responde algo en el *Cóndor*. He hablado con el señor Díaz Vélez sobre aquella nota del secretario de relaciones exteriores de Colombia de 4 de marzo, y me ha asegurado que no existe tal solicitud del gobierno argentino, para dejar al juicio del gobierno inglés su cuestión con el emperador del Brasil respecto de la Banda Oriental; que digan a Vd. que no son ciertos los informes que sobre esto se han dado al gobierno de Colombia. Haré el uso reservado que Vd. me dice de las copias que se me acompañan, de las conferencias tenidas por el señor Hurtado con el ministro inglés sobre esos asuntos. Debo decir a Vd. que no sé si el señor Díaz Vélez me habló con franqueza, a pesar de su honradez, porque estos argentinos tienen con nosotros muchas reservas. Dicen que el señor Díaz Vélez irá al Congreso de Panamá en lugar del señor García, que fue nombrado, y parece que no lo admitió. Esto prueba más que García está de malas con Rivadavia.

Mando a Vd. copia de una ley dictada por este congreso el 10 de junio y de un oficio que yo le pasé el 12 en consecuencia: creo que hoy saldrá el resultado y si hay tiempo lo mandaré en esta ocasión. Espero que se resolverá la inviolabilidad del ejecutivo, conforme lo propone Vd. en su proyecto de constitución. En lo demás está bien y ya Vd. ve que la ley da bastantes facultades al presidente de la república las cuales serán determinadas de un modo final en la constitución, pues que esa ley es un reglamento provisorio.

También le acompañó a Vd. una razón de la cátifla de empleados puesta por don Samuel (1) en los establecimientos de Cochabamba, separándose de la letra de los decretos para estos establecimientos que él mismo casi redactó, y porque se le ha desaprobado, parece que está muy sentido: unas que le mandé a Vd. en el correo del 12. Don Samuel tiene caprichos raros, y su plan de enseñanza es inverificable; lo peor de todo es que aunque está reputado en el país por un hombre instruído, no goza de crédito ni en cuanto al modo de plantificar los establecimientos de enseñanzas, ni en cuanto a los principios religiosos que profesa, y Vd. sabe que este país es bien fanático. En fin, lo he mandado llamar porque creo que aquí y a mi lado sus trabajos serán más útiles.

He hablado a Vd. antes de mi proyecto de formar el batallón de la Guardia Boliviana, sacando cien bolivianos solteros de cada uno de nuestros cuerpos, a los cuales los reemplazaré con bolivianos solteros que serán muy útiles en Colombia porque no se desertarán. Espero que se me permita hacerlo, porque temo que de un momento a otros pidan de Colombia los cuerpos y si no tengo organizados aquí de antemano un par de batallones de toda confianza, yo me voy de hecho con nuestros cuerpos porque sin embargo de que creo tener opinión en el país no quiero exponerla sin tropas con que conservar el orden. El coronel Morán puede mandar este cuerpo de la guardia, pues es de toda mi confianza. No sé lo que al fin ha dispuesto Vd. de Bogotá: él está pronto a marchar a la primera orden y llevará 900 plazas de fusil disponibles. Bogotá llevará armamento francés, por que sus fusiles ingleses los tomaré para el Batallón de la *Guardia Boliviana*.

Antes que me olvide diré a Vd. que se me ha informado que el coronel Martínez tiene perdido y perfectamente en mal estado el Batallón de Pichincha del Perú, que está en Puno o Arequipa: Dicen que por contemplar a los oficiales que representaron contra él, los deja hacer lo que les da gana. Bueno será que se examine eso, porque es lástima que ese cuerpo se pierda. Videla es mejor oficial mil veces que Martínez y es enemigo de Rivaguero; pero muy amigo de Alvarado.

(1) Don Simón Rodríguez.

Aquí está el coronel Sánchez aquel que se juzgaba en Cochabamba: su causa (que es un atropellamiento a un paisano) debe verse en Lima, pero él me ha pedido una licencia para estarse unos días aquí con la intención de pedirla luego para irse a Buenos Aires, pues que siendo hijo de Montevideo quiere ir a defender su patria. Voy a darle una y otra por que el Perú nada pierde en él, pues es un oficial que no vale la pena de disputarlo, sin embargo de tener unas treinta cruces y medallas.

Hay en Bogotá un capitán con grado de teniente coronel llamado Diego Barreiro que por falta de vacante en un cuerpo no ha tenido ningún ascenso en toda la campaña, y de oficio pido que se le haga mayor de Ayacucho que está vacante: es cosa justa. Yo apenas conozco a ese oficial sino por los informes que tengo de él, pues es bueno, y tan moderado que de cuenta de eso está atrasado. A propósitos de oficiales digo a Vd. que estamos muy mal de ellos: hay vacantes y no tenemos sargentos capaces para llenarlas. Será bueno que Vd. pida al sur jóvenes de los que han hecho la campaña de Pasto o aspirantes de alguna esperanza para completar los cuerpos. Arrieta creo que quiere casarse con Teresita Argüelles, (y ella también dicen) y si se verifica, yo puedo darle servicio aquí y traerlo al *Batallón de la Guardia*: también creo que Andrade desea quedarse conmigo. No los aceptaré hasta que Vd. consienta, y hasta que vengan oficiales con que llenar nuestros cuerpos. Si viene la orden de marchar Bogotá, sólo llevarán a tres oficiales por compañía, puesto que en Colombia hay sobrantes.

Si el señor Mendizábal ha acabado su comisión en Lima, puede seguir al Congreso de Panamá aunque no sé si llevó credenciales por que sobre esto nada me dijo la secretaría de Vd. Si no las tiene pudieran dársele aunque fuera con fecha atrasada puesto que el decreto de la asamblea general previno que el diputado enviado que fuese a Lima continuará a Panamá. Así se conseguirá que esté un estado más en el Congreso del Istmo y así aseguramos más a Bolivia.

Soy de Vd. mi general, su fiel amigo, atento servidor

A. J. de DE SUCRE

4.847

(Del copiador)

Nº 52

Chuquisaca, junio 14 de 1826

Circular

Los trastornos pasados y acaso la indolencia de algunas autoridades, ha dado lugar a que el precioso líquido de la vacuna se encuentre extinguido en varias partes y en otras adulterado, de lo que resulta que la viruela está haciendo estragos y para evitarlos S. E. el jefe supremo de la república me previene diga a V. S. que por todos los medios que esté a su alcance se inocule la vacuna, haciendo el que al menos en todas las capitales de provincia se conserve fresco y de buena calidad el líquido. También quiere S. E. el que V. S. estimule el celo de los curas a fin de que le tengan en sus parroquias y que, o bien por ellos mismos, o bien por otras personas, se inocule cada tres meses los niños que no lo hayan sido. La humanidad reclama el que todo hombre sensible se ocupe y cele la propagación de un específico sin el cual está probado perece una tercera parte de la juventud. S. E. espera se percatará (*) V. S. de estas verdades no omitiendo diligencia para llenar los objetos benéficos de esta nota, dando además parte al gobierno, cada tres meses, de los adelantos y mejoras que haya experimentado la vacuna en ese departamento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.848

(De una copia)

Chuquisaca, a 14 de junio de 1826

Al señor coronel Vicente Aguirre

Mi querido amigo:

Si su carta de Vd. de 7 de marzo que he recibido esta mañana, me hubiera llegado ayer, la hubiera tenido por el aguinaldo de mi

(*) Esta palabra está corregida en el copiador y dice *precatará*.

santo. Tanto era el tiempo que no tenía una carta de Vd. Lo peor es que Vd. se me queja de silencio, cuando muy raro correo es que dejo de escribir. Los correos han estado muy desarreglados en los meses pasados: así es que espero que Vd. recibirá juntas alguna porción de mis cartas. Esta de Vd. ha venido abierta porque se le olvidó poner oblea o lacre, pero nadie la ha leído sin embargo, porque la pega de dentro estaba intacta.

Desde diciembre mandé a Vd. despachado a su satisfacción su asunto sobre la gracia que le concedió el Libertador el año 22: supongo que Vd. tendrá ya el principal y duplicado. Los que han pretendido hacerle a Vd. un daño, han sido perfectamente burlados.

Celebro que el señor Bello haya entregado a Vd. tres mil pesos y que le ofreciera completar todo en marzo: muy bien invertirlos como Vd. pensaba. Lo mismo digo respecto del vale de los diez mil pesos cuyo valor pidió ya Vd. sobre la hacienda de Santiago de Sandumbide. Sobre la misma puede pedir el de ese vale de dos mil que antes fue mío tomado por mi padre que lo vendió a un oficial, y éste me pidió que se lo comprara: lo hice en ochocientos pesos y el señor Armero tiene en Lima el recibo que debe enviarlo a Vd. para que juntos los dos documentos pida Vd. su realización. Si hay alguna dificultad, guarde Vd. ese papel, porque si no se me pierde.

Las cosas de Buenos Aires con el Brasil, andan así, así más bien mal que bien, porque no tienen dinero y apenas circulan vales del banco que pierden 20 y 25 por ciento: esta falta ha de resultar del bloqueo que siempre continúa. Las fuerzas argentinas están en montoneras en la Banda Oriental con 7.282 hombres, y las imperiales incluida toda tropa son 11.350; esto me lo dicen como indudable y reservado por una carta particular, y como cosa que debe servirme de regla.

En casi todas mis cartas le he hablado a Vd. de mi posición en estos países: yo quería entregar el mando al congreso e irme, pero no puede Vd. pensar lo que ha hecho esta gente por retenerme, después de muchas diputaciones que vinieron a casa, la última me trajo la alternativa de que o recibía el mando o que el congreso se disolvía y que me harían responsable, al Libertador, a Colombia y al mundo, de la confusión y desorden que esto iba a causar. Les respondí por fin el 27, que aceptaba el mando hasta que llegara aquí el Libertador. S. E. me había escrito que estaría en Bolivia en todo julio, más el

6 de éste ha llegado un edecán suyo con pliegos de alguna importancia y al mismo tiempo que me pide que quede en Bolivia por algún tiempo negándome el permiso que yo había solicitado para retirarme, me anuncia que él ya no puede venir en mucho tiempo. Me urge de tal modo por mi permanencia aquí, que le he contestado que estaré este año y el que viene; pero no más.

De esto deducirá Vd. cuales son mis conflictos por resolver una cosa final respecto de M.....; de un lado yo deseo verificar esta cosa teniéndola junto a mí: de otro veo que si pasan dos años en estas incertidumbres, es probable que todo se disuelva. Para aumentar mis dudas, ha venido la noticia de que en La Habana hay catorce mil españoles que se cree expedición a Colombia, y que se encenderá otra vez la guerra. Ha habido muchos días que he estado resuelto a mandar buscar a M... ; pero tampoco sé si querrá venir. Otras veces, con motivo de estas dudas he estado por decir a Vd. que si Vd. arregla con ella y con su madre el venirse aquí, embarcándose por Guayaquil a Arica, yo iré a encontrarla allí, y se verificará en el acto este contrato: este sería el partido más cierto y mejor; pero de un lado temo que la delicadeza de ella se ofendería y de otro temo que Vd. no querrá tomarse tanta pena de venirme a hacer esta visita y traerla. Si tentando Vd. este último partido fuera verificable y no habiendo temores de guerra en Colombia, Vd. cree que yo pueda disponer libremente de mi persona, propóngaselo Vd. y si lo acepta sin dificultad de su madre, puede realizarlo avisándome con tiempo para irlos a esperar a Arica. No sé si este medio les parecerá mal, pues sólo me lo ha indicado la idea de que de este matrimonio se ha dicho tanto, que no parecerá extraño el que Mariana se viniera para acá. Sin embargo, si a Vd. no le parece bien, no diga nada absolutamente, porque no quiero que ni por sueños piense M..... que yo tenga una falta de delicadeza hacia ella, no obstante que me persuado que tanto ella como su familia me consideran un hombre de bien y honrado. Con esta misma franqueza digo a Vd. que si, tanteando las cosas, Vd. cree que M..... no quiere separarse de su familia, vea Vd. de desligarme de ese compromiso, porque yo mismo no sé que será de mi persona, si después del año que viene, estando metido en una carrera incierta, en la cual sería necesario que mi mujer me siguiera sin consultar otra cosa sino conformándose con mi suerte. Si M..... se resuelve a venir, supongo que con el dinero mío que Vd. tenga

en su poder tendrá Vd. con qué atenderle a los gastos de su viaje, en tal caso yo desearía que la acompañara la hermanita chiquita de ella. Acabo de esta carta mi querido Aguirre, abrazando a mi señora doña Rosita y mis edecanes, saludando a todos mis amigos, haciendo mil cariños a mis amigas y repitiendo siempre y siempre suyo.

SUCRE

Junio 15, esta carta debió salir ayer; y como se ha demorado hasta hoy, puedo recomendarle otra vez que en el manejo de mis encargos tenga Vd. toda la delicadeza que yo me espero de su amistad. Antes de hablar nada, trate Vd. las cosas para no decir nada, si Vd. ve que haya la menor ofensa, o resistencia.

(rúbrica de Sucre)

Museo Histórico. Órgano del Museo de Historia. Ecuador N° 23. pág. 112.

4.849

(Del original)

Nº 492

Chuquisaca a 14 de junio de 1826

A S. E. el general Santander.

Mi querido general y amigo:

Esta mañana he recibido la carta de Vd. de 6 de febrero; pero sé de Vd. y de Bogotá por cartas del Libertador, hasta 21 de marzo, en cuyo día me dice que fue reelegido Vice-Presidente por una muy considerable mayoría de votos. No doy a Vd. tanto mis felicitaciones como a Colombia, que ha de sacar de la continuación de Vd. el complemento de sus instituciones y el total restablecimiento de la paz.

El 27 del pasado escribí a Vd. muy de prisa; pero sin embargo le mandé por la secretaría de guerra los documentos relativos a la instalación del congreso de Bolivia; y mi nombramiento en el ejecutivo que resistí admitir y que luego por complacer al Libertador acepté condicionalmente. Los publico en esta ocasión con un edecán del Libertador que regreso hay para Lima. El Libertador ha mandado este edecán con

la noticia de la llegada de tropas a la Habana y algunas otras cosas; y especialmente para exigirme que yo no deje a Bolivia y que me encargara del mando de esta república si me lo daba el congreso, pues que si me concedía el permiso que yo solicitaba de retirarme no sabía a quien dejar en este país. Le he contestado que por servirlo y complacerlo, quedaré por este año y el que viene, mientras se dé la constitución; pero que en enero del año 28 yo me voy por mil y mil razones que tengo para ello, que son esencialmente, mi natural repugnancia a tener ningún mando de pueblos; y mi convicción de que voy a arruinar mi salud en tales destinos: además yo soy franco y confieso que no sé desempeñar estos negocios del gobierno, que de otro lado me fastidian hasta desesperarme.

Con esta indicación deducirá Vd. que Vd. se ha errado pensando que yo gobernaré a Colombia algún día: por fortuna para mi reposo ni lo deseo, ni aun lo he pensado jamás, amo más a mi patria, que quererla entregada a mis manos inexpertas.

Mando a Vd. una ley dictada por este congreso el 10 de junio detallando las atribuciones del poder ejecutivo a consecuencia de haber pedido yo que se determinasen. Hice las observaciones que Vd. verá en la copia de unos oficios que incluyo y entiendo que se discute reformar la ley, dando inviolabilidad al ejecutivo, y dejando toda la responsabilidad del gobierno sobre el ministerio, lo cual es conforme al proyecto de constitución del Libertador. He tenido el gusto de que el congreso haya aprobado todo lo que hasta ahora se le va proponiendo; y hay una cosa singular: en ese cuerpo existen una porción de viejos y de clérigos que yo creía ofendido por algunas reformas que yo he hecho; pero sucede que todos ellos están absolutamente conmigo. Creo que a Colombia será lisonjero que un hijo suyo que ya tiene un pueblo extraño a inmensa distancia, haya podido adquirir en los pueblos suficiente opinión para que ni aquellos que son dañados por las reformas, se atrevan a contrariarlas. Puedo asegurar a Vd. que más me complace esto de Colombia que por mí. Muchos señores del congreso me han venido a preguntar si querré aceptar la presidencia vitalicia, y les he contestado que no: supongo que Vd. aprobará mi negativa.

Las cosas de Buenos Aires, las aviso al Libertador, y él me dice que siempre las trasmite a Vd. Todo aquello va así, muy lentamente y yo creo que es necesario que los demás estados de América se interesen en arreglar el negocio de la Banda Oriental, de un modo amistoso

con el Emperador. Y no duda que ahora con la asistencia de un ministro brasileros al congreso de Panamá se arregle algo. Yo creo que el Emperador es nuestro enemigo por principios y sentimientos, por sus relaciones con la Inglaterra nos lo hacen respetable. La asamblea de aquí dijo que podían mandársele auxilios a Buenos Aires, pero yo he dicho al enviado de Bolivia allí, que se limite a pedir el reconocimiento de la independencia &, sin contraer ningún compromiso hasta que el congreso constituyente lo resuelva. Pienso aconsejar siempre la paz.

Mi quedada por aquí, estos dos años, me hace rogar a Vd. de nuevo que complete los veinte y cuatro mil fuertes que he pedido se le entreguen a mi hermano Gerónimo para repartírselos a mi familia, pues como he dicho a Vd. me he propuesto mandarle todo mi haber nacional de Colombia, con cuanto él ha producido desde el año 22 que se está girando. Le he dado también a mi familia el tercio en que me mejoró mi padre, y mi herencia paterna. Don Vicente Roca entregará en Guayaquil en las cajas los veinte y cuatro mil pesos fuertes, en reintegro de los que Vd. haga poner en manos de mi hermano.

Saludos a la señora su hermana y a mis amiguitas; y siempre, siempre me repito su sincero compañero de Vd. y obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

Adición

Si a más de los tres mil pesos que se han dado al doctor Funes (agente de Colombia en Buenos Aires por orden del Libertador, y con calidad de que el gobierno los reintegre a las familias de los oficiales muertos de la 2^a División, quiere Vd. que se le den los dos mil que me quedan aquí de las mismas familias, lo haré a condición de que Vd. se los haga entregar a dichas familias, con cuyo objeto incluye la noticia de los oficiales muertos, pues a varias de ellas he escrito que cuenten con este auxilio.

Si Vd. quiere darle en Bogotá quinientos pesos a la madre de Gamba mi secretario que fue en Guayaquil (se llama doña Mariana Valencia) yo los mandaré al doctor Funes de cuenta también de sus sueldos por Colombia. Me dicen que esa señora está escasa y por tanto tomo la libertad de enviarle esos quinientos pesos mientras veo si después puedo remitirle más.

SUCRE

la noticia de la llegada de tropas a la Habana y algunas otras cosas; y especialmente para exigirme que yo no deje a Bolivia y que me encargara del mando de esta república si me lo daba el congreso, pues que si me concedía el permiso que yo solicitaba de retirarme no sabía a quien dejar en este país. Le he contestado que por servirlo y complacerlo, quedaré por este año y el que viene, mientras se dé la constitución; pero que en enero del año 28 yo me voy por mil y mil razones que tengo para ello, que son esencialmente, mi natural repugnancia a tener ningún mando de pueblos; y mi convicción de que voy a arruinar mi salud en tales destinos: además yo soy franco y confieso que no sé desempeñar estos negocios del gobierno, que de otro lado me fastidian hasta desesperarme.

Con esta indicación deducirá Vd. que Vd. se ha errado pensando que yo gobernaré a Colombia algún día: por fortuna para mi reposo ni lo deseo, ni aun lo he pensado jamás, amo más a mi patria, que quererla entregada a mis manos inexpertas.

Mando a Vd. una ley dictada por este congreso el 10 de junio detallando las atribuciones del poder ejecutivo a consecuencia de haber pedido yo que se determinasen. Hice las observaciones que Vd. verá en la copia de unos oficios que incluyo y entiendo que se discute reformar la ley, dando inviolabilidad al ejecutivo, y dejando toda la responsabilidad del gobierno sobre el ministerio, lo cual es conforme al proyecto de constitución del Libertador. He tenido el gusto de que el congreso haya aprobado todo lo que hasta ahora se le va propone; y hay una cosa singular: en ese cuerpo existen una porción de viejos y de clérigos que yo creía ofendido por algunas reformas que yo he hecho; pero sucede que todos ellos están absolutamente conmigo. Creo que a Colombia será lisonjero que un hijo suyo que ya tiene un pueblo extraño a inmensa distancia, haya podido adquirir en los pueblos suficiente opinión para que ni aquellos que son dañados por las reformas, se atreven a contrariarlas. Puedo asegurar a Vd. que más me complace esto de Colombia que por mí. Muchos señores del congreso me han venido a preguntar si querré aceptar la presidencia vitalicia, y les he contestado que no: supongo que Vd. aprobará mi negativa.

Las cosas de Buenos Aires, las aviso al Libertador, y él me dice que siempre las trasmite a Vd. Todo aquello va así, muy lentamente y yo creo que es necesario que los demás estados de América se interesen en arreglar el negocio de la Banda Oriental, de un modo amistoso

con el Emperador. Y no duda que ahora con la asistencia de un ministro brasílico al congreso de Panamá se arregle algo. Yo creo que el Emperador es nuestro enemigo por principios y sentimientos, por sus relaciones con la Inglaterra nos lo hacen respetable. La asamblea de aquí dijo que podían mandársele auxilios a Buenos Aires, pero yo he dicho al enviado de Bolivia allí, que se limite a pedir el reconocimiento de la independencia &c, sin contraer ningún compromiso hasta que el congreso constituyente lo resuelva. Pienso aconsejar siempre la paz.

Mi quedada por aquí, estos dos años, me hace rogar a Vd. de nuevo que complete los veinte y cuatro mil fuertes que he pedido se le entreguen a mi hermano Gerónimo para repartírselos a mi familia, pues como he dicho a Vd. me he propuesto mandarle todo mi haber nacional de Colombia, con cuanto Él ha producido desde el año 22 que se está girando. Le he dado también a mi familia el tercio en que me mejoró mi padre, y mi herencia paterna. Don Vicente Roca entregará en Guayaquil en las cajas los veinte y cuatro mil pesos fuertes, en reintegro de los que Vd. haga poner en manos de mi hermano.

Saludos a la señora su hermana y a mis amiguitas; y siempre, siempre me repito su sincero compañero de Vd. y obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

Adición

Si a más de los tres mil pesos que se han dado al doctor Funes (agente de Colombia en Buenos Aires por orden del Libertador, y con calidad de que el gobierno los reintegre a las familias de los oficiales muertos de la 2^a División, quiere Vd. que se le den los dos mil que me quedan aquí de las mismas familias, lo haré a condición de que Vd. se los haga entregar a dichas familias, con cuyo objeto incluye la noticia de los oficiales muertos, pues a varias de ellas he escrito que cuenten con este auxilio.

Si Vd. quiere darle en Bogotá quinientos pesos a la madre de Gamba mi secretario que fue en Guayaquil (se llama doña Mariana Valencia) yo los mandaré al doctor Funes de cuenta también de sus sueldos por Colombia. Me dicen que esa señora está escasa y por tanto tomo la libertad de enviarle esos quinientos pesos mientras veo si después puedo remitirle más.

SUCRE

Junio 15.

Ayer tarde ha llegado Wilson el edecán del Libertador trayendo el reconocimiento de Bolivia por el Perú decretado por el consejo de gobierno el 18 de mayo. Por Buenos Aires lo está desde mayo del año pasado según el decreto de 9 de aquel mes por el congreso. Espero que Colombia también lo haga, porque es su interés mismo tener aquí una (1) con 1.200 habitantes que siempre oirán a Colombia como a su madre, y esta posición es magnífica respecto de los otros estados, porque el influjo de Colombia se haga sentir más en ellos, por el que ejerza sobre Bolivia. Ojalá que Vd. verificara el reconocimiento aun antes que llegara el comisionado a fin de que éste pudiera más bien irse al congreso de Panamá.

Vale.

SUCRE

Archivo Libertador. Sección Pérez y Soto. T. 21.

4.850

Chuquisaca, a 15 de junio de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer cuando iba a despachar un expreso para Potosí con mi correspondencia para que de allí Ferguson continuara con ella por Arica a Lima, llegó Wilson con la correspondencia y la carta de Vd. de 25 de mayo. Al momento se mandó publicar por bando el oficio que Vd. me dirige y el decreto del consejo de gobierno reconociendo a Bolivia, y hubo gran bulla, salvas, etc., etc. Casualmente los congresales me daban anoche un baile, que ha estado magnífico, y esto ha servido más a celebrar tan importante suceso.

Mañana habrá misa de gracias, etc., etc., y después de ella, yo iré con todas las corporaciones, los ministros, etc., a presentar al congreso el proyecto de constitución, y leeré yo mismo su discurso, puesto que Vd. lo quiere así. Todo se hará con cuanto aparato manifieste la importancia que damos a este proyecto, y el aprecio que

(1) Ilegible.

debe tener del cuerpo legislativo. No dispensaré medio ni momento para apoyar el proyecto, y tengo ya muchas esperanzas de que lo esencial que es el presidente vitalicio y las tres cámaras, pasen como Vd. propone.

Celebro que Vd. me haya indicado de decir a estos señores que no cuenten conmigo para la tal presidencia, porque desde antes se lo había declarado así, y la aprobación de Vd. me es muy agradable. Ellos no saben a quién echar la vista para esta presidencia, y semejante circunstancia es la que puede dar algunos opositores al proyecto de que sea vitalicia.

Estoy en cuenta de que ni su discurso ni la constitución deben imprimirse aquí, puesto que Vd. lo hace en Lima para corregir lo que quiera del discurso. Me remitirá Vd. muchos ejemplares para mandar a todos los amigos en esta república, y escribirles encareciéndoles que dispongan la opinión pública para que se reciba bien y con aplauso esta constitución. Yo no dudo que las personas de quienes me valdré la apoyarán fuertemente.

He visto ya la ley por la cual el congreso de Colombia ha aprobado o consentido que recibamos las recompensas que nos dio el Perú por la última campaña. Doy a Vd. mil gracias por su felicitación en cuanto al título de Mariscal de Ayacucho.

Si no hay otro partido para componer las cosas de Colombia sino ir Vd. no quedará remedio; pero cada paso que Vd. se aleja aumenta mi dolor por su ausencia. Yo pudiera gobernar aquí con algún acierto bajo la influencia y los consejos de Vd.; de otro modo tengo un gran miedo. Esto del gobierno es cosa nueva para mí, y como me repugna y me fastidia, no le tomo cariño. Por esta razón es que al darle a Vd. las gracias por sus favores, por sus bondades, por las continuas distinciones con que me honra hasta humillarme, queriendo que yo sea su sucesor en la presidencia de Colombia, me atrevo a suplicarle que me excuse hasta de los deseos de obtenerla. Crea Vd. mi general, que no es mi cabeza para tal empresa; yo estoy además convencido que no nací para mandar, porque la marcha torcida que suelen llevar las cosas contra el deseo y la esperanza del que manda, me desespera. Repito que si yo soy forzado por algunas circunstancias a continuar en el gobierno mi vida será muy corta.

Daré mis disposiciones para la marcha de *Pichincha*; pero yo querría que fuera más bien *Bogotá* el que marchara por varias ra-

zones. Primera: porque es el que está equipándose y habilitándose para irse según las órdenes anteriores. Segunda: porque podría llevar 500 bolivianos que tienen los cuerpos aquí, tomar 100 de Leal y el completo de peruanos, e ir en las mil plazas que Vd. manda. Tercera: porque se iría Cuervo mandando a Bogotá. Cuarta: porque me gusta más la oficialidad de Pichincha que la de Bogotá por su moralidad y afección a mí; y en fin, prefiero que se vaya Bogotá por varias otras causas más bien que el otro. Sin embargo se hará lo que Vd. mande, y desde hoy empiezo a tomar disposiciones para que se cumpla la marcha de cualquiera de los dos que Vd. disponga.

Wilson descansará cuatro o seis días, y se irá llevando los resultados de la disposición que tenga el congreso, respecto de la constitución; esta carta la lleva Ferguson. Ayer tarde mismo le di a Wilson el despacho de teniente coronel de caballería de Bolivia, y pienso buscar cualquiera cosa que regalarle.

Tengo un fuerte dolor de cabeza, por eso no soy más largo; bien que poco más habría que decir.

Siempre soy de Vd. mi general,

Su más fiel, cordial amigo humilde servidor,

A. J. DE SUCRE

Adición. Con Wilson responderé a Vd. oficialmente, pues mi cabeza no está hoy para ello. Ya no sirvo para nada.

SUCRE

4.851

(Del copiador)

Nº 276

15 de junio de 1826

Conforme al artículo Nº 59 de la ley de procedimientos sancionado por el soberano congreso constituyente, le basta al doctor Juan Mariano Montero, el nombramiento que tiene de juez suplente de esa ciudad, dado por esta corte superior de justicia para desempeñar legítimamente los cargos de este destino. Lo digo a V. S. en contestación a su nota Nº 108, con que acompaña la solicitud de dicho Montero, que devuelvo.

Dios &.

4.852

(Del copiador)

Nº 53

Chuquisaca, junio 15 de 1826

Circular

Ayer ha llegado a esta capital procedente de la de Lima, un edecán de S. E. el Libertador con la importante noticia del reconocimiento que el gobierno de la república del Perú ha hecho de la independencia de la nuestra como nación libre y soberana.

El decreto que en copia tengo el honor de acompañar a V. S., es el documento que acredita el acto más fausto y notable para los hijos del gran Bolívar. Sírvase V. S. darle toda la publicidad que él se merece, disponiendo además todo género de fiestas para solemnizar un acontecimiento tan digno de grabarse en el corazón de los bolivianos.

Todo lo que comunico a V. S. de orden de S. E. el jefe supremo de la república.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.853

(Registro oficial)

**EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ENCARGADO
DEL SUPREMO MANDO DE BOLIVIA, &, &, &.**

Considerando

1º Que el principal motivo de la decadencia de la renta de correos, es el abuso que se hace de las correspondencias que son franqueadas por el tesoro nacional; y que es por tanto preciso remediar estos abusos;

Decreto

1º Desde el presidente de la república inclusive, abajo todo ciudadano, sea o no empleado, está obligado a pagar el porte de su correspondencia particular.

2º Ningún administrador de correos entregará carta o pliego del servicio, con *debe*, sin que se abone a la renta el valor de su porte.

3º Para que el artículo anterior tenga su cumplimiento, el tesoro público abonará a los prefectos de La Paz y Cochabamba quinientos pesos anuales para todos sus gastos de secretaría, de los cuales satisfarán al correo los portes de la correspondencia oficial dentro de su departamento, inclusa la que hagan a los gobernadores que estén dentro de la carrera del correo; y a los prefectos de Potosí, Santa Cruz, Chuquisaca, y gobernador de Oruro, cuatrocientos pesos.

4º Los secretarios de estado, harán dar un documento por el oficial mayor, al administrador general de correos, del valor de toda la correspondencia de oficio que reciban, para que por trimestres satisfaga la tesorería a la renta el valor de ella; pero en su correspondencia particular son comprendidos en el artículo 1º.

5º Los secretarios del despacho, y los prefectos volverán a los administradores de correo, (1) todo pliego que contenga pretensiones o negocios particulares, si no vienen franqueados por el interesado; y ni ellos, ni los administradores son responsables de su pérdida.

6º La correspondencia oficial de los comandantes generales de división o de departamentos, se pagará por la tesorería, en los mismos términos del artículo 4º; pero no siendo de oficio, ellos la satisfarán como los demás ciudadanos. Los jefes de estados mayores del ejército, de división o departamento, pagarán su correspondencia oficial de las gratificaciones que reciben para sus gastos de oficina.

7º Los oficiales militares, estando en campaña, tendrán francas sus cartas por la renta; pero en guarnición o acantonamientos, satisfarán a la estafeta el valor de su correspondencia, bien sea particular o del servicio.

(1) a las administraciones de correos

8º A los administradores de las tesorerías departamentales, al director general de rentas y a todo jefe de oficina de hacienda pública, se pagará por tesorería su correspondencia oficial, conforme el artículo 4º, pero sus cartas particulares las abonarán como todo ciudadano.

9º A cualquier empleado de los que el gobierno paga su correspondencia oficial, que dentro de ésta se hagan incluir cartas particulares para sí, o para otro, sin que inmediatamente satisfagan su porte, se les retendrá en favor de la renta, por la primera vez, el sueldo de un mes; y por la segunda, serán suspendidos del empleo y sueldo por tres meses. Los administradores y dependientes del correo, vigilarán sobre la observancia de este artículo con las indagaciones que les sean posibles.

10. Son comprendidos en el artículo anterior los administradores de correos, que recibiendo dentro de sus correspondencias cartas para otros, no hagan pagar a la renta su porte.

11. El administrador general arreglará en cada mes, un correo de encomiendas en las diferentes carreras, poniéndose para ello de acuerdo con los de las fronteras; y prohibirá dentro del territorio de la república, lleven los correos ordinarios encomiendas que excedan del peso de ocho arrobas en total.

12. El secretario del interior queda encargado de la ejecución de este decreto, que tendrá su puntual cumplimiento desde 1º de julio próximo, quedando derogada toda disposición anterior que contrarie su literal sentido.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 14 de junio de 1826. (1)

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

*Facundo Infante
Secretario de gobierno*

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 227.

(1) 15 de julio de 1826.

4.854

(De una copia)

Potosí

Chuquisaca, a 15 de junio de 1826

Señor coronel León Galindo

Mi querido general:

Debía responder dos cartas de Vd. del 10 de junio; pero tengo un gran dolor de cabeza que no me deja hacer nada. Le diré a Vd. pues, en dos palabras, que puede dar a Ferguson los trescientos pesos que pide para su viaje. Se incluye a Vd. una gran correspondencia que debe llevar Ferguson para Lima, y esa carta para el coronel Leal que es importante.

Vea Vd. de donde saca los tres mil y pico de pesos para lo que tiene que hacerse a Bogotá, pues más recursos tiene Vd. en la prefectura para los negocios de ella, que yo en la república para sus gastos. Bogotá debe estar pronto a marcharse en todo julio, y debe ir corriente de todo. Mañana o pasado habrá alguna ocasión y escribiré a Vd.

Siempre su affmo. amigo.

SUCRE

Adición:

Dígale Vd. a Ferguson que con Wilson que ha llegado ayer tarde le mandaré a él abierta la carta que le dije para el Libertador. Wilson se irá para Lima dentro de una semana.

Blanco Galindo, citado, pág. 42.

4.855

(Del copiador)

Nº 50

Señor prefecto de Potosí

15 de junio de 1826

S. E. el presidente de la república ha tenido a bien aprobar la determinación que tomó V. S. y se sirve avisarme en su nota Nº 59, de que se continuase la obra del colegio de Pichincha; sin embargo

de haberse ya gastado el fondo del medio real en marco destinado a aquel objeto, con calidad de reintegro, con lo que se recaude del mismo arbitrio.

Dios, &c.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.856

(Del copiador)

N° 51

15 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. N° 224 dirigida al señor ministro de gobierno, ha tenido a bien aprobar el nombramiento hecho en Antonio de la Vía para el mismo encargo que tenía Manuel Sánchez en esa aduana, y con el propio sueldo de veinte pesos que éste obtenía antes de su ausencia.

Dios, &c.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.857

(Del copiador)

16 de junio de 1826

Al doctor Mariano José de Calvo

Habiendo sido suspenso el juez de 1^a instancia de Chayanta, conforme al caso 2º del artículo 268 de la ley de procedimiento, S. E. el presidente ha tenido a bien nombrar a Vd. para que sirva dicho juzgado con aquella probidad y contracción que el gobierno se promete de las luces y patriotismo de Vd.

Dios, &c.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.858

(Del copiador)

Nº 4

16 de junio de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Al disponer el gobierno el que se observase en la república la ley de 9 de octubre de 1812 de las cortes españolas, no tuvo otro objeto sino el de que las causas se formasen con celeridad y sin vicios, lo que en el concepto del ejecutivo se ha conseguido. Mas la organización de los juzgados de primera instancia se encuentra imperfecta pues carecen aun de los auxiliares de que trata la ley citada. Parécele a S. E. el que por ahora bastaría el que cada juzgado tuviese un fiscal, un escribano y un alguacil, con las atribuciones que les señala a los primeros la ley citada, o con otras que el congreso tenga a bien señalarles. Bien que en concepto del ejecutivo nada sería tan conveniente como el que el congreso se ocupase de la formación de un código de procedimientos que fuese análogo a nuestros intereses y a nuestra situación.

El gobierno ha señalado 1.200 pesos a los jueces de primera instancia de las capitales de departamento y mil a los de provincia no obstante lo que previene el artículo 26, capítulo 2º de la ley de 9 de octubre. S. E. al tomar esta medida considera que aquella ley por la distancia en que se dictó no pudo tener presente el poco trabajo de los jueces de provincia, los que parece se encuentran bien dotados.

Juzga oportuno además S. E. el que el congreso se sirva ocuparse del arreglo de aranceles pues aunque está mandado el que sólo se cobren la mitad de los antiguos, esta medida no pasa de provisional: varios escribanos, por otra parte, han hecho reclamaciones alegando son escasas o ningunas las utilidades que les dejan los derechos, declaraciones, testimonios &.

El congreso en su sabiduría sabrá dictar las medidas convenientes a llenar los objetos en esta nota expresados, pues los deseos del ejecutivo son el que la justicia se administre pronto y cumplidamente lo que no podrá conseguirse si las leyes no son precisas: si los juzgados no están bien servidos, y si los aranceles no marcan de una manera inequívoca lo que cada litigante ha de pagar.

Sírvanse V. SS. hacer presente al soberano congreso estas observaciones que S. E. me encarga ponga en su conocimiento.

Dios guarde a V. SS.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.859

(Del copiador)

Nº 5

16 de junio de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Tengo el honor de pasar a manos de V. SS. copia de la carta que S. E. el Libertador ha remitido a S. E. el jefe supremo del ejecutivo anunciándole el reconocimiento de Bolivia por el consejo de gobierno del Perú, y otra del decreto de aquel, expedido con el objeto expresado. Aunque estos dos documentos han sido ya leídos por mí en el congreso, sírvanse V. SS. de nuevo, si gustan, ponerlos en su conocimiento.

Dios guarde a V. SS.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.860

(Del copiador)

Nº 4

17 de junio

Venerable cabildo metropolitano de esta santa Iglesia

S. E. el jefe supremo de la república ha visto la nota de V. S. I. de ayer en la que el cabildo le propone la mejora y fábrica de un altar mayor por hallarse el de esta santa iglesia sumamente viejo e indecente: y con presencia de estas razones S. E. concede al cabildo el permiso que solicita de vender las piezas de plata para que se hallan en dicho altar mayor.

S. E. se congratula al ver que el cabildo metropolitano se ocupa con tanto esmero en la mejora de la catedral al quererle dar a su altar mayor una fábrica según las ideas del día y manifestar su buen gusto. Todo lo que de orden de S. E. tengo el honor de decir a V. S. I. en contestación a su citada nota.

Dios, &.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.861

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, junio 17 de 1826

Señor director general de hacienda

Habiendo llegado a esta capital el intendente del ejército del Perú y el comisario ordenador del mismo, me encarga S. E. el presidente de la república diga a V. S. que desde luego puede empezar a arreglar las cuentas de esta república con aquella, por las submisiones hechas a sus cuerpos de tropa en sueldos, vestuarios y demás.

Lo que aviso a V. S. para su cumplimiento y que puede pedir a esta secretaría algunas noticias que le sean necesarias al acierto de sus operaciones.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.862

(Del copiador)

Nº 56

17 de junio de 1826

Deseoso S. E. el jefe supremo principiar la organización del batallón de *Infantería de la Guardia* formando la primera compañía, ha

dispuesto que V. S. haga entre todos los pueblos del departamento (con excepción del gobierno de Oruro), una recluta de 100 jóvenes solteros, que no excedan de 20 a 22 años tomándolos de entre los que hayan vagos o malentretenidos; pero con la calidad de que deben ser robustos, fuertes y de regular talla. Conforme vayan llegando se entregarán al capitán Canseco y deberán estar reunidos dentro de un mes contado desde la fecha.

Como las cuatro provincias en que deben tomarse otros reclutas, contienen unas cien mil almas, resulta un recluta para el servicio por cada mil habitantes, y por consiguiente pueden reunirse los 100 pedidos sin que se haga la menor novedad y sin que en el país se sienta cosa alguna. V. S. lo hará con prudencia y modo.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.863

(Del copiador)

Nº 57

17 de junio de 1826

Para evitar los pleitos ruidosos y frecuentes desgracias entre los habitantes de Toledo y Chayacoyo, dispondrá V. S. como crea más oportuno y fácil, el que se repartan los terrenos de dichos dos pueblos sin separarse en la repartición de lo que previene el decreto de 4 de julio del año pasado. V. S. queda autorizado para llevar esta medida al cabo lo más pronto posible, pues ella evitará desastres y reclamaciones de aquellos dos pueblos que por ser tan continuos, distraen la atención del gobierno sin que por esto se aquieten los ánimos levantiscos de los indígenas de Chayacoyo y Toledo. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 102.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.864

(Del copiador)

Nº 2

18 de junio

Di cuenta a S. E. el jefe supremo de la república de la nota de V. S. M. I. de 2 del que rige, y me previene le diga a esa municipalidad que las cuestiones, buenas o malas controvertidas por los periodistas son de buen poco interés para que el gobierno se ocupe de ellas, y así es que ninguna atención particular le prestó el ver impresa la nota que con fecha 14 de enero pasó a S. E. esa corporación. En todas sabe el gobierno que hay hombres dísculos o ingratos sin que por esto quede menoscabado jamás el buen crédito a que el cuerpo entero se haya hecho acreedor.

S. E. agradece como debe los sentimientos expresados por V. S. M. I. en la nota dicha y no duda ni un momento son sinceros y que además contienen la manifestación franca de esa municipalidad.

Dios guarde a V. S. M. I.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.865

(Del original)

Nº 295

Chuquisaca, junio 18 de 1826

Al señor secretario de guerra de la república

Señor secretario:

No habiendo en las cajas dinero para cubrir los presupuestos atrasados y debiendo yo marcharme, me ha ofrecido don José Trías, comerciante de Buenos Aires, residente en esta ciudad, cubrirme mil doscientos cuarenta y cinco pesos que importa el haber de mis asistentes y mío (1).

Nota marginal, de letra de Sucre

Chuquisaca a 19 de junio de 1826

Admítanse al señor Trías en descargo la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco pesos con el recibo que le dé el señor coronel

(1) El final de este documento es ilegible, borroso por humedad.

Urdaneta y rebájese esta suma de los presupuestos del estado mayor general de abril, mayo y junio, por lo que le corresponde al expresa do señor coronel.

SUCRE

Chuquisaca, junio 19 de 1826

El señor ministro contador cumpla con la superior orden que antecede.

Tandio.

*Manuel Escobar
Secretario*

4.866

cuenta y se rebajan de los ajustes del estado mayor general del ejército a que he pertenecido en esta espero que V. S. se servirá después ponerlo en conocimiento de S. E. disponiendo se pase a las mencionadas cajas correspondientes para que pueda al mencionado señor Frías y le sirva el correspondiente descargo.

Dios guarde a V. S.

(Firma ilegible)

El comienzo de esta nota está en la parte final de la página anterior del copiador, ilegible por humedad.

T.N.C. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
M.G.T. 12, Nº 13.

4.867

(Del copiador)

Nº 277

19 de junio de 1826

La suprema resolución de 11 del mes anterior está tan terminante que en el concepto del gobierno no da lugar a dudas ni consultas. ¿Los empleados tienen sus títulos, o sus nombramientos en nombre de otro gobierno que no sea el boliviano? He aquí la sencilla pregunta a que hay que..... (1).

(1) El resto del documento se ha perdido.

4.868

(De una copia)

Cuartel general en
Chuquisaca, a 19 de junio de 1826

Al señor secretario general de S. E. el Libertador

Señor secretario:

Los oficiales del Batallón Vencedor me han dirigido la adjunta solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. S. para que se sirva someterla a la resolución de S. E. el Libertador informándole en verdad que en la segunda división no se han hecho descuentos a los oficiales por los efectos que se les distribuyó de los traídos por el mayor Valaguer porque así les ofrecí pocos días antes de la batalla de Ayacucho, que di orden para mandar a retaguardia los equipajes si se perdían, y como se perdieron en efecto hice que en los pueblos de Huamanga en que fueron robados se exigiere una contribución de cincuenta mil pesos para poner otros equipajes, y lo que trajo Valaguer sólo importó cuarenta y ocho mil en total.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Boletín de la Academia de la Historia. N° 61-62. pág. 166.

4.869

(Del copiador)

Nº 13

19 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Hallándose nombrado para venir al soberano congreso constituyente por ese departamento el doctor Esteban Salinas relator de esa corte de justicia; S. E. me previene diga a V. S. que si no tiene inconveniente puede proponer al doctor Ramón Quiroga para que instituya al doctor Salinas, mientras dure en comisión en el Congreso.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.870

(Del copiador)

Nº 52

19 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 232 dirigida al señor secretario de gobierno, me encarga diga a V. S. que la contribución directa se halla ya sometida al soberano congreso, el que probablemente resolverá antes del tiempo en que se acostumbraba recaudar la anterior con el nombre de tributo, esperando S. E. que entretanto cuidará V. S. de mandar que los comisionados activen la conclusión de las diligencias que le están encargadas a aquel efecto.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.871

(Del copiador)

Nº 278

19 de junio de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 109, a la que acompaña la razón de las fincas del ramo de temporalidades hoy aplicadas a beneficencia, y que están situadas en la manzana opuesta a esa casa de gobierno. La razón no llena el objeto de S. E., pues desea saber: 1º Cual es el valor de dichas fincas. 2º Cual el de las pertenecientes a particulares en la misma manzana; y cual, últimamente el de las fincas, que haya en esa capital pertenecientes a beneficencia, y con las que puedan, en algún caso, ser indemnizados los dueños que tengan casas en la manzana dicha.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.872

(Del copiador)

Nº 6

19 de junio

Señor prefecto de Chuquisaca

El gobierno considera de una importancia capital el proyecto de ley adjunto para la elección de presidente constitucional de Bolivia. En un gobierno representativo nada es más justo que el que el jefe del estado tenga los votos populares pronunciados por los órganos más inmediatos de la nación que son los colegios electorales. Tampoco hay nada más justo que el que en nuestro naciente estado el congreso asegure esta elección de un modo pacífico; y por ello este proyecto, juzga el gobierno, ser el mejor, como el más liberal, particularmente hallándose el cuerpo nacional reuniendo y garantiendo por lo mismo, más allá de lo que jamás se ha visto, las libertades en la votación del pueblo.

Aunque la constitución no está sancionada como el congreso constituyente tiene que dejar organizado el gobierno antes de terminar sus sesiones, el paso de pedir candidatos para presidente constitucional de Bolivia, le hará un honor eterno por el espíritu nacional que anima esta ley, y porque ella asegura en el nombramiento, el orden público a la vez, que llenará de contento a los pueblos cuando vean el ejercicio del poder supremo en un jefe de su corazón y de su confianza.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.873

PROYECTO DE LEY

El Congreso Constituyente de Bolivia,

Considerando:

1º Que los poderes que ha recibido de los pueblos son para constituir la nación de un modo sólido y permanente, y organizar el gobierno de la república.

2º Que la principal parte de la formación del gobierno es el nombramiento constitucional del jefe del ejecutivo.

3º Que para que este nombramiento sea marcado con el acierto es justo y debido que el congreso oiga los votos públicos, y que el mejor y más inmediato órgano de ellos son los colegios electorales.

4º Que el Gran Mariscal de Ayacucho a quien se cometió el ejercicio del Poder Ejecutivo por la ley del 26 de mayo, sólo lo ha aceptado condicionalmente hasta que el Libertador regrese al territorio de la república, y que siendo indefinido este regreso, debe el congreso constituyente dejar nombrado el presidente constitucional de Bolivia antes de terminar sus sesiones.

Decreta:

1º Los colegios electorales que se reunieron el 9 de abril último en las capitales de departamento para nombrar y conferir poderes a los diputados del actual congreso constituyente, se reunirán en las mismas capitales indispensablemente el día 6 de agosto próximo, aniversario de la declaración de la Independencia de Bolivia con el objeto de elegir y presentar al congreso nacional un candidato para la presidencia constitucional de la república.

2º Reunidos los electores departamentales que forman este colegio y presididos por el prefecto se nombrarán dos escrutadores y un secretario conforme al decreto de elecciones de 26 de noviembre próximo pasado.

3º Concluido este acto, se dirigirán a la catedral o iglesia mayor en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo.

4º Vueltos a la casa consistorial se abrirá el acto del modo más público prestando cada elector su votación nominal y en voz alta sobre un ciudadano para un presidente constitucional de Bolivia. El prefecto no tendrá voto y si fuere elector lo dará el último.

5º Los votos se escribirán uno por uno, que será firmado por el votante y se cerrará la elección con la firma del prefecto, escrutadores y secretarios que la autorizarán.

6º Verificado todo, y precisamente en el mismo día se sacarán dos copias autorizadas por el prefecto, escrutadores y secretarios, se cerrarán y sellarán estos tres documentos, de los cuales el original se remitirá con toda seguridad al presidente del congreso, y de las copias quedará una cerrada y archivada en la prefectura, y la otra se

enviará al secretario de gobierno e interior. En el acto quedará disuelto el colegio electoral.

7º Los electores departamentales que son actualmente diputados en congreso serán sustituidos por el que le siga con mayor número de votos en las elecciones de partido, de manera que haya presentes en cada colegio electoral de departamento a lo menos las dos terceras partes de su número total.

8º Sólo se admitirán por escrito sin estar presente, las votaciones de aquellos electores departamentales que a juicio del colegio estén legítimamente impedidos.

9º Para indemnizar a los electores el costo del viaje de las provincias a la capital, el gobierno les hará abonar un peso por legua de los fondos del tesoro público.

10º Los pliegos originales de que trata el artículo 6º que contienen las votaciones de los colegios electorales se depositarán cerrados y sellados en la secretaría del congreso hasta que estén reunidos los seis de los departamentos y no podrán abrirse hasta el 28 de octubre en sesión pública.

11º Se escribirán en un registro los candidatos, el número de votos que cada uno saque, y cuántos por cada departamento.

12º De entre los candidatos el que tenga las dos terceras partes de los votos de los colegios electorales será el presidente constitucional de la república.

13º Si ningún candidato tiene las dos terceras partes de los votos de los colegios electorales, el congreso tomará los tres que tengan mayor número y elegirá uno de entre ellos. El que obtenga las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes del congreso será el presidente constitucional.

14º La votación de los diputados será nominal en voz alta. Si hecho el escrutinio ninguno resultare con las dos terceras partes de los votos de los diputados, el congreso contrae su elección a uno de los dos que hayan obtenido mayor número.

15º Desde que se abran los pliegos de los colegios electorales de departamento la sesión del congreso será permanente hasta que resulte elegido el presidente constitucional de Bolivia.

16º El mismo día 28 de octubre el congreso publicará y hará reconocer por presidente constitucional al que haya obtenido la elección; y acto continuo dictará una ley designando el día en que debe

tomar posesión del mando supremo de la república, que deberá ser precisa e infaliblemente, seis meses antes de la reunión del primer congreso constitucional.

Chuquisaca a 19 de junio de 1826.

SUCRE

Por orden de S. E. Facundo Infante.

El Cóndor de Bolivia, N° 6. pág. 150.

4.874

(Registro oficial)

El congreso constituyente de la república de Bolivia, deseando fijar los límites de la potestad ejecutiva, que por ley de 26 de mayo último ha confiado al Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, y determinar con toda individualidad las facultades que ha de ejercer en su desempeño, decreta lo siguiente:

Artículo 1º La persona que ejerce el poder ejecutivo, tendrá la denominación de *presidente de la república*; su tratamiento será el de *Excelencia*.

2º El poder ejecutivo es inviolable, no está sujeto a responsabilidad alguna.

3º Como jefe supremo encargado de la administración general de la república, está autorizado para tomar por si todas las medidas conducentes a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad en lo exterior.

4º Hará ejecutar las leyes del congreso constituyente y sus decretos, sirviéndose de esta fórmula: *ejecútese*.

5º Para la ejecución de las leyes, podrá expedir los decretos, reglamentos, e instrucciones que crea convenientes.

6º Las leyes que a su juicio presenten inconvenientes en su ejecución, las devolverá el congreso, dentro de diez días, con sus observaciones y reparos; pero si discutidas segunda vez se sancionaren, les dará el pase, según la fórmula prevenida en el artículo 4º.

7º Podrá presentar los proyectos de ley que crea necesarios al bien y prosperidad de la nación.

8º Celebrará los tratados de paz, alianza, amistad, treguas, neutralidad, comercio y cualesquier otros, con todos los gobiernos extranjeros; pero no prestará la ratificación sino después que el congreso los haya aprobado.

9º Podrá hacer la guerra en caso de pronta invasión, dando después cuenta documentada al congreso, y en este caso está facultado a tomar, por sí solo, todas las medidas extraordinarias que estén fuera de la naturaleza de su poder, pero no la declarará por parte de la república, sin previo consentimiento de la representación nacional.

10. Dirigirá las relaciones diplomáticas y comerciales; nombrará por sí solo los ministros, agentes y cónsules.

11. Tendrá el mando supremo de las fuerzas permanentes de la república, y de la milicia nacional: es exclusivamente encargado de la dirección de todas.

12. Será de su atribución nombrar los generales de los ejércitos, y proveer los demás destinos militares.

13. Cuidará de que la justicia se administre pronta y exactamente por todos los tribunales de la república, y que sus sentencias se cumplan y ejecuten.

14. No podrá conocer en negocio alguno judicial, avocarse causas pendientes, ni mandar abrir juicios fenecidos contra lo prevenido por las leyes.

15. Nombrará por sí los magistrados de todos los tribunales, y demás jueces inferiores.

16. Presentará los arzobispos y obispos; y proveerá los empleos de la lista civil y eclesiástica, por sólo su autoridad.

17. Podrá remover a cualquier empleado de la nación por ineptitud o delito en razón de su oficio; más a los magistrados y jueces sólo podrá suspenderlos con causa bastante, pasando la sumaria respectiva al tribunal competente, dentro del último término de tres meses.

18. El presidente de la república no puede privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle pena alguna si la seguridad y tranquilidad de la república exigieren el arresto de alguna persona, expedirá órdenes al efecto, con tal que ponga al reo, con la sumaria que se haya formado, a disposición del juez respectivo, en el término de tres días.

19. No podrá tomar la propiedad de ningún individuo, ni turbarle en la posesión y uso de ella; más si fuere necesaria para un objeto de conocida ventaja común, podrá hacerlo indemnizando su valor a justa tasación.

20. Tendrá tres ministros del despacho para el servicio de los diferentes ramos de la administración. Uno del interior, a cuyo cargo estarán también las relaciones exteriores; otro de hacienda, y otro de la guerra. Las atribuciones de los ministros, y la organización de sus oficinas, serán detalladas por una ley especial.

21. El presidente de la república puede a su arbitrio nombrar y separar libremente a los ministros del despacho.

22. En caso de ausencia o enfermedad del presidente de la república, el gobierno recaerá en los ministros, formando un consejo presidido por el más antiguo; lo mismo sucederá en caso de muerte, mientras el congreso constituyente nombre un sucesor.

23. Los ministros son únicamente responsables de los procedimientos del gobierno, sea que le sirvan como tales, o que formen el consejo prevenido en los casos del artículo anterior.

24. El presidente de la república gozará el sueldo al respecto de treinta mil pesos anuales sobre los fondos del estado.

25. Este sueldo empezará a correr desde el 1º de enero del presente año.

Comuníquese al presidente de la república, para su cumplimiento y publicación.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta, Presidente. José Ignacio de San Jinés, diputado secretario. Manuel Molina, diputado secretario.

Chuquisaca, 19 de junio de 1826.

EJECÚTESE

A. J. DE SUCRE

Por S. E. el presidente de la república

*El ministro del interior
Facundo Infante*

4.875

(Del copiador)

Nº 54

Chuquisaca, junio 20 de 1826

Circular

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. las dos adjuntas leyes decretadas por el soberano congreso: la una determinando las atribuciones del poder ejecutivo y otra sobre las pretensiones y memoriales que deben o no admitir los secretarios del congreso. V. S. dará a los dos, de orden de S. E., toda la publicidad posible.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.876

(Del copiador)

Nº 55

Chuquisaca, junio 20 de 1826

Circular

A S. E. el presidente de la república han llegado varias quejas de que en los pueblos no se encuentran las autoridades de ellos, que por estar ausentes dejan de prestar auxilios a los pasajeros y aun de administrar la justicia en los pueblos mismos; para evitar estas graves faltas dispondrá V. S. el que dichas autoridades no falten de los pueblos y que en el caso de que esto suceda, dejen una persona encargada para que las supla en lo que pueda ocurrir durante su corta ausencia.

También han llegado quejas a S. E. de que los maestros de postas no las sirven con puntualidad haciendo detener a los pasajeros muchas horas con perjuicio algunas veces del servicio público, como ha sucedido muy recientemente con dos edecanes de S. E. el Libertador. Procure V. S. el que estos males se atajen haciendo que los gobernadores de provincia velen para que ni el menor retraso se advierta en el servicio de las postas, pues así como S. E. castigará

severamente a todo el que falte a los maestros, del mismo modo éstos deben llenar sus deberes exactamente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 234.

4.877

(Del copiador)

Nº 26

20 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

Al dar cuenta a S. E. el presidente del estado, de la nota de V. S. N° 42 a que acompaña las razones de las sumas remitidas a Cochabamba para completar los veinte mil pesos del mes de junio, ha pedido S. E. para examinar por sí la noticia general firmada el 27 de mayo por el administrador del tesoro de La Paz de las cantidades remitidas a Cochabamba por contingentes desde septiembre. En ésta ha encontrado que se agregaban como sobrantes para el mes de junio once mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos uno y medio reales, comprendiendo los ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, que en barras de oro y plata se mandaron a Potosí para que amonedadas se remitiesen a Cochabamba.

S. E. ha dispuesto remita a V. S. una copia de esta cuenta general y el extracto de las partidas mal cargadas, haciendo de ellas la explicación conveniente.

El 6 y 17 de septiembre se dan cargadas dos partidas, como contingente de ese mes, de las cuales la una de veinte y dos mil seiscientos diez y seis pesos cinco y medio reales. Está S. E. seguro que fue para completar a la división los sueldos de agosto, y la otra de diez y seis mil ciento cinco pesos fue para completar sueldos anteriores: de manera que no solamente parece ridículo el que abonos atrasados se cargaran al mes de septiembre sino que se descubre bien que el administrador del tesoro no ha querido tomarse la pena de revisar los documentos. Se hallan igualmente ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos siete y medio reales que no se sabe por qué motivos se han cargado a los contingentes de la *División de Cocha*.

bamba, a menos que sea por aquella razón de que el administrador del tesoro no vea los documentos, o que se haya propuesto salir de los contingentes, cargándoles las partidas que primero se le ocurran.

Se dijo al señor prefecto antecesor de V. S. que estaba bien que no se mandara a Cochabamba el contingente de septiembre porque el presupuesto de ese mes se cubrió con los ahorros que hubo en la *División*, en todos los transcurridos hasta fin de mayo. Por tanto, se redujo la obligación de la tesorería de La Paz a mandar los 30.000 pesos a Cochabamba desde primero de octubre, que hasta fin de mayo son ocho meses que hacen 240.000 pesos, deducidos de los 281.654 pesos uno y medio reales los 47.579 pesos, 5 reales indebidamente cargados, resulta que solo hay cargos efectivos a la *División* 234.074 pesos, cuatro y medio reales que es decir, que en lugar de quedar cargados para junio 11.654 pesos uno y medio reales faltan para completar mayo 5.925 pesos tres y medio reales que dispondrá V. S. se remitan luego a la *División de Cochabamba* para finalizar esas cuentas. Desea S. E. que V. S. prevenga al administrador del tesoro que tenga más atención a sus cuentas para evitar a la secretaría el estar haciendo estas aplicaciones que no se harán otra vez, sino tomando unas medidas que corten radicalmente el mal.

Dios, &.

M.H.T. 17. N° 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.878

(Del copiador)

Nº 7

20 de junio de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Tengo el honor de devolver a V. SS. con el *ejecútese* de S. E. el presidente de la república, el reglamento provisional sobre las atribuciones del poder ejecutivo y el decreto que trata de los memoriales y representaciones que deben o no admitir V. SS.

Sírvanse V. SS. ponerlo en conocimiento del soberano congreso.
Dios guarde a V. SS.

M.I.T. 19. N° 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.879

(Del copiador)

Nº 12

20 de junio de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

Habiendo elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 29, me encarga le diga: que es de la más imperiosa necesidad se entreguen por esa tesorería a la división del señor general Córdova cuatro mil pesos cada mes, lo que no es difícil conseguir si se reúne la economía posible en los gastos con la actividad en los cobros, pues las entradas de esa caja en el presente año han excedido de ocho mil pesos mensuales, y sus gastos ordinarios no deben llegar a 4.000; por consiguiente es accequible aquella entrega, si para lograrla se ponen en ejercicio los medios indicados. Así lo espero de la eficacia de V. S.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.880

(Registro oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DE
BOLIVIA, HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

1º Los secretarios del congreso no decibirán memorial ni representación alguna, en que se solicite empleo o cualquier otro cargo, cuya provisión corresponde al poder ejecutivo.

2º Tampoco recibirán representaciones o memoriales de quejas contra jueces o tribunales, siempre que los interesados tengan expedito su recurso, según la ley, a las autoridades superiores inmediatas.

Comuníquese al ejecutivo para su publicación y cumplimiento.
Dado en la sala de Sesiones en Chuquisaca a 14 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta, presidente. José Ignacio de San Jinés, diputado secretario. Manuel Molina, diputado secretario.

Chuquisaca, 20 de junio de 1826
EJECÚTESE,

A. J. DE SUCRE

Por S. E. el presidente de la república

El ministro del interior
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia p. 233.

4.881

Registro Oficial

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Artículo 1º Los Secretarios del Congreso, no recibirán memorial, ni representación alguna en que se solicite empleo o cualquiera otro cargo, cuya provisión corresponda al Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Tampoco recibirán representación o memoriales de queja contra Jueces o Tribunales, siempre que los interesados tengan expedito su recurso, según la ley a las autoridades superiores inmediatas.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación, y cumplimiento.
Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 14 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta

Presidente

José Ignacio de Sanjinés

Diputado Secretario

Chuquisaca a 20 de junio de 1826 - 16

EJECÚTESE:

Manuel Molina

Diputado Secretario

Por su Excelencia el Presidente de la Repùblica
El Ministro del Interior

Facundo Infante

A. J. DE SUCRE

A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.882

(Del copiador)

Nº 45

20 de junio de 1826

Los efectos que pertenecieron al Sr. general Aguilera y que trata la relación que V. S. me acompaña con su Nota N° 119, aprueba S. E. el jefe supremo el que se saquen a pública subasta y dispone el que su importe se invierta en la casa de mendigos de esa capital.

Dios guarde a V.S.

M.I.T. 19. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.883

(Del copiador)

Nº 46

20 de junio de 1826

Dí cuenta a S.E. el jefe supremo de la república, de la exposición de la junta Inspector a que V.S. me acompaña con su nota N° 128 y con presencia de ella S. E. dispone: 1º que para entrar en el colegio de ciencias y artes si no hay jóvenes huérfanos en el departamento, conforme al decreto de 3 de febrero, se admitan los pobres hijos de padres conocidamente adictos a la cama de la independencia. 2º que las plazas señaladas a los jóvenes indígenas se concedan a ellos solos sin que por ningún pretexto las puedan ocupar los que no lo sean.

Dios guarde a V. S.

4.884

(Del copiador)

Nº 56

Chuquisaca:

Circular

Acompaño a V. S. la colección oficial N° 23 en la que van insertas varias leyes las que dispondrá V.S. tengan puntual y exacto cumplimiento.

V. S. dispondrá el que los ayuntamientos antes de quedar supridos conforme a la ley de 20 de junio último formen inventarios de cuantos hasta ahora hayan manejado lo que conforme al artículo 20 del decreto citado pasará al tesoro público quien satisfará de los fondos municipales las acreencias que aquellos tengan pendientes.

Para el mejor régimen y orden de esa capital nombrará V. S. provisionalmente un intendente de policía quien tendrá a su cargo cuanto previene el reglamento inserto en la colección oficial que acompaña. Tenga V. S. a la vista que el intendente de policía debe ser una persona inteligente y responsable bajo todos los aspectos, no sólo por que ha de suplir alguna vez al prefecto, sino porque sus funciones siempre importantes y delicadas le ponen en el caso de hacer mucho bien y evitar grandes males.

Sírvase V. S. proponerle al gobierno los comisarios de policía que reunan las cualidades necesarias para desempeñar ese delicado cargo.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19, N° 19 A. y B.N. Sucre, Bolivia.

Esta circular no tiene anotada la fecha. Está colocada a continuación de la anterior.

4.885

(Del copiador)

Nº 128

21 de junio de 1826

Presentada a S. E. el presidente la nota de V. S. N° 37 en que hace la propuesta para el gobierno de la provincia de Cinti por renuncia del ciudadano Gabino Terán, S. E. ha tenido a bien aprobar al propuesto en primer lugar Manuel Fernando Baca Flor. Lo que aviso a V. S. para su conocimiento.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.886

(Del copiador)

Nº 53

21 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 53 y de la exposición que acompaña del administrador del tesoro público sobre el cargo que se le hace al gobernador que fue de Chayanta, coronel Antonio Saturnino Sánchez, por varios ramos que impuso el gobierno español, ha creído muy justo para que quede a cubierto la responsabilidad del administrador del tesoro público, y el buen manejo del citado coronel que éste acremente como corresponde que no cobró cantidad alguna perteneciente a aquella imposición: en consecuencia ha dispuesto S. E. que V. S. imparta la orden competente para que se ejecute esta diligencia precautoria.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.887

(Registro oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA
Ha venido en Decretar y Decreta,

- 1º Se suprimen los ayuntamientos en el territorio de la república.
- 2º Sus fondos y rentas, satisfechas las acreencias pendientes, pasarán al tesoro público.
- 3º La jurisdicción ordinaria que ejercían los alcaldes, pasará a los jueces de primera instancia.
- 4º El ejecutivo, con conocimiento de las necesidades, proveerá del número competente de jueces letRADOS.

5º Se establecerán en todos los pueblos personeros cuya elección y atribuciones se detallarán por una ley particular.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta, presidente. José Ignacio de Sanjinés, diputado secretario. Manuel Molina, diputado secretario.

Dado en Chuquisaca, a 21 de junio de 1826.

EJECÚTESE.

A. J. DE SUCRE

Por S. E. el presidente de la república.

El ministro del interior,

Facundo Infante.

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 235.

4.888

(Del copiador)

Nº 147

22 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente de la república ha tomado en consideración la nota de V. S. Nº 220 a la que acompaña el extracto del acta celebrada en junta de azogueros y que tiene por objeto el método y arreglo de los trabajos de las minas. S. E. aplaude el celo de V. S. y aprueba provisionalmente la medida, mientras el congreso da leyes más análogas para el arreglo de aquel ramo importante.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.889

(Del copiador)

Nº 148

22 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Interin el maestro de dibujo del colegio de Pichincha no acredeite con su celo y su trabajo que es merecedor de mayor sueldo, no es justo el aumentárselo, pero sí el que se le paguen las cartillas y originales que se juzguen necesarios para el adelanto progresivo de los jóvenes. V. S. se servirá disponerlo así, teniendo en consideración la actual escasez de fondos. Con lo que, de orden de S. E., contesto a la nota de V. S. Nº 223.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.890

(Del copiador)

Nº 149

22 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Presentes las razones expuestas por V. S. en su nota Nº 225, S. E. el presidente de la república nombra para oficial 2º de esa administración de correos a José Benito Martínez, propuesto por V. S. en primer lugar en su citada nota, en lugar de Apolinar Jáuregui cuyas faltas no le hacen merecedor a continuar en dicho empleo.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.891

(Del copiador)

Nº 150

22 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Di cuenta a S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 226 a la que acompaña un detalle presentado por el cura de esa matriz, y con presencia de uno y otro documento S. E. me encarga diga a V. S., que queda autorizado V. S. para señalar lo que juzgue necesario al culto de la matriz, sacándose de las fincas expresadas en el detal, las que podrá administrar, o el mismo cura, o el administrador de los fondos destinados a la enseñanza, pues es monstruoso, sobre ridículo, el que cobre mil pesos un administrador que administra solo 440.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.892

(Del copiador)

Nº 151

22 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

A las notas de V. S. Nos. 121 y 127 a las que acompañan a la primera una exposición de los escribanos de esa ciudad, y a la segunda otra del juez de primera instancia, S. E. me previene diga a V. S. que lo que solicitan los unos y el otro, ha sido ya sometido por el gobierno a la consideración del congreso, el que sin duda se ocupará muy pronto del arreglo completo de los juzgados de primera instancia y del arancel de derechos.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.893

(Del copiador)

Nº 279

22 de junio de 1826

S. E. el presidente ha examinado el expediente que acompaña a la nota de V. S. Nº 85 datada el 27 del mes anterior, relativo todo al establecimiento de postas en Negro Tambo, Bartolo y Quebrada Honda. Desea S. E. más que nadie la perfección de este ramo del servicio público, pero considerando la escasez actual del erario, no le es posible acceder a que se adelanten sumas que harán falta para otras atenciones urgentes e indispensables cuales son el pago de las tropas, de los empleados, satisfacción de deudas sagradas, &. Además en otros puntos no se han hecho estos adelantos, y las postas se han establecido, por cuya razón los maestros antiguos reclamarían los adelantos que ahora se le hiciesen a los nuevos. Sin embargo, el gobierno está pronto a dar diez mulas para cada una de las tres postas dichas, debiéndose pagar su importe en los plazos y modo señalados para los demás maestros. También hará que se adjudiquen los terrenos señalados, a saber: cuatro topos en terrenos de regadío y seis en el que no lo sea. En cuanto a lo que deba pagarse por legua, ha de estarse a la prevenido; pues no es justo el que se hagan excepciones, cuando para todos ha de haber una regla uniforme y general. Si sobre los datos expresados quisiesen los proponentes establecer las postas, V. S. procederá a su realización, y para lo que pueda convenir devuelvo el expediente referido.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.894

(Del copiador)

Nº 16

22 de junio de 1826

S. E. el presidente de la república en vista de una nota del administrador general de correos se ha servido disponer que V. S. haga que el ciudadano Miguel Bustillo, administrador que fue de esa

renta de correos entregue al actual administrador los documentos originales que acreditan las deudas del gobierno español a dicha renta y que él dice mantiene en su poder como garante del cargo que hace de sueldos devengados; haciendo V. S. entender al señor Bustillo que no debiendo haber salido jamás en ningún caso de los límites de la oficina, unos documentos de tal naturaleza, se le dará un resguardo que le asegure el crédito que dice tener contra estos fondos.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.895

(Del copiador)

Nº 25

22 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Vista por S. E. el presidente de la república la nota de V. S. de 19 del corriente, cree que si la corte superior de justicia después de informarse profundamente de los autos que se piden por el teniente gobernador de Tarija es de parecer que se le remitan, puede hacerlo; pues el gobierno no tiene para ello embarazo alguno.

Con lo que tengo el honor de contestar la nota citada de V. S.
Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.896

(Del copiador)

Nº 56

CIRCULAR

Chuquisaca

Acompaño a V. S. la colección oficial Nº 23 en la que van insertas varias leyes, las que dispondrá V. S. tengan puntual y exacto cumplimiento.

V. S. dispondrá el que los ayuntamientos antes de quedar suprimidos conforme a la ley de 20 de junio último formen inventarios de cuanto hasta ahora hayan manejado, lo que conforme al artículo 2º del decreto citado pasará al tesoro público quien satisfará de los fondos municipales las acreencias que aquellos tengan pendientes.

Para el mejor régimen y orden de esa capital nombrará V. S. provisionalmente un intendente de policía, quien tendrá a su cargo cuanto previene el reglamento inserto en la colección oficial que acompaña. Tenga V. S. a la vista que el intendente de policía debe ser una persona inteligente y respetable bajo todos aspectos, no sólo porque ha de suplir alguna vez al prefecto, sino porque sus funciones siempre importantes y delicadas le ponen en el caso de hacer mucho bien y evitar grandes males.

Sírvase V. S. proponerle al gobierno los comisarios de policía que reúnan las cualidades necesarias para desempeñar ese delicado encargo.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

Esta circular no tiene anotada la fecha. Está colocada a continuación de la anterior Nº 55.

4.897

(Del copiador)

Nº 129

23 de junio de 1826

El lunes 25 del corriente parten de esta capital para la de Potosí, sesenta hombres de tropa conducidos por dos oficiales. V. S. se servirá disponer se prepare el número suficiente de raciones en Nucho, y el Terrado, participando este aviso adelante para que lo verifiquen así en Bartolo.

Dios, &.

Aunque éste y el siguiente oficio están seguidos en el copiador y tienen la misma fecha, la siguiente lleva el Nº 190.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.898

(Del copiador)

Nº 190

23 de junio de 1826

Los individuos de que habla la circular N° 42 para formar el piquete de la policía, deberán ser voluntarios; procurándolos V. S. tales, por todos los medios posibles y que le sugiera su celo y prudencia, éstos gozarán el haber de un soldado de caballería. Con lo que tengo el honor de dejar satisfecha la nota de V. S. N° 38.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.899

(Del copiador)

Nº 152

24 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Los ramos de beneficencia pública deben considerarse, para las formalidades de los remates, lo mismo que los demás de que habla el decreto de 15 de mayo último expedido por el ministerio de hacienda, con lo que de orden de S. E. contesto la nota de V. S. N° 233.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.900

(Del copiador)

Nº 153

24 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente de la república admite la renuncia hecha por el ciudadano Casimiro Corro de administrador de las rentas de

beneficencia. Y S. E. autoriza a V. S. para que por sí nombre otro sujeto que lo desempeñe, ínterin se pone en planta la circular N° 17 expedida por el ministerio de hacienda con lo que contesto a la nota de V. S. N° 234.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.901

(Del copiador)

N° 154

24 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

Las fincas pertenecientes a los conventos del Carmen y Remedios de esa ciudad y que (conforme a los documentos que acompaña a la nota de V. S. N° 135) sirven a la sustentación de los capellanes, continuarán administrándose por los mismos conventos hasta que se tome sobre esta materia una resolución más general y completa. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su nota citada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.902

(Del copiador)

N° 155

24 de junio de 1826

Señor presidente de Potosí

En un gobierno constituido sobre las bases que el nuestro, ningún destino debe ser vendible, ni arrendable cualquiera que sea la utilidad que le resulte al erario de su venta, o su arriendo. Los escribanos sean unas u otras sus atribuciones, a más de las circunstancias prevenidas por las leyes, han de ser precisamente examinados por las cortes de justicia para obtener la aprobación del gobierno supremo; y aquél que se halle con estas circunstancias puede desempeñar la escribanía de minas, de hacienda o cualquiera otra sin nece-

sidad de que compre o arriende su oficio o comisión. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su nota N° 237.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. N° 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.903

(De un facsímil)

ANTONIO JOSE DE SUCRE
GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA
GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA &

Chuquisaca, 24 de junio de 1826

*Al Exmo. señor Simón Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Protector de Bolivia.*

Exmo. señor:

La asamblea general de Bolivia me encargó por el artículo 8º de su decreto de 7 de agosto, presentar a V. E. una medalla cívica, cuyos emblemas manifestarán su reconocimiento a los servicios de V. E.

Me es agradable señor, ser el órgano de los votos del primer cuerpo representante de esta república, que aseguró la dicha de sus representados desde que la sabiduría les inspiró tomar para su patria el nombre inmortal del americano generoso que tantos beneficios ha prodigado al género humano.

Díguese V. E. admitir con los sentimientos de la asamblea general, el corazón de los bolivianos en que se halla consagrado el monumento perdurable de su gratitud a V. E. y admitir (1) la distinguida consideración con que se ofrece a V. E. su muy humilde, atento servidor,

A. J. S.

Fundación Vicente Lecuna, Carpeta 35.
El Peruano, N° 18, 2 de agosto de 1826, pág. 2.

(1) de su gratitud, y aceptar la distinguida

4.904

(Registro oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA,

Ha sancionado el siguiente reglamento de policía:

CAPÍTULO 1º

De los Intendentes

1º Habrá en cada departamento un intendente de policía nombrado por el gobierno, para cuidar de la tranquilidad, buen orden y comodidad de sus habitantes; y tendrá su residencia ordinaria en la capital.

2º El intendente de policía estará subordinado al prefecto del departamento; y le sucederá en el mando accidentalmente, en el caso de vacante por ausencia o imposibilidad temporal, mientras el gobierno la provea como interino o en propiedad.

3º Los intendentes continuarán en el mando por un tiempo indeterminado, y podrán ser removidos a voluntad y juicio del gobierno, según lo exija el mejor servicio de la república.

4º Como han de ser responsables del buen orden interior de las ciudades, tendrán a su inmediata disposición un piquete de tropa armada, y pagada por el estado, para conservar la quietud y seguridad pública.

5º El intendente será respetado y puntualmente obedecido por todos, así como él ha de ser responsable de los abusos de su autoridad; y deberá ejecutar inmediatamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno.

6º La dotación del intendente de policía, será por ahora, un tanto por ciento de la recaudación de la contribución directa de las capitales, que correrá a su cargo, observando las leyes e instrucciones de repartimiento que existen, o en adelante existieren.

7º Estará también a cargo del intendente, velar sobre la conservación de las obras públicas y establecimientos de beneficencia de

común utilidad, y promover, haciéndolo presente al gobierno, la construcción de otras nuevas.

8º Cuidará de que en el pueblo y términos de su jurisdicción, no se consientan ociosos, vagos, ni gente alguna sin destino y aplicación al trabajo; haciendo que los de esta clase pasen al servicio de la república en los regimientos, si fuesen hábiles o de edad competente, o a las obras públicas donde se les dará ocupación.

9º Si fueren inútiles para estos destinos, o mendigos de profesión, los hará recoger a los hospicios, para que se les mantenga y ejercite según sus fuerzas, sin consentir que anden por las calles pidiendo limosna.

10. Perseguirán y prenderán a los inquietos, ladrones y escandalosos que pervierten las costumbres y turban el orden; sin que se entienda que bajo este pretexto haga caso de infundadas delaciones, ni se entrometa a examinar la vida, genio y costumbres domésticas o privadas, que no puedan influir en la tranquilidad, bien público, o perjuicio de los demás ciudadanos.

11. Podrá arrestar a los que halle delinquiendo *infraganti*; pero así en este caso como en los del artículo anterior, entregará los reos a disposición del juez competente, en el preciso término de cuarenta y ocho horas.

12. No permitirá casas de juego de dados, gallos, ni de otros de envite o fraude; tampoco consentirá que en las plazas ni calles haya juegos que estorben o dañen a los transeuntes.

13. Cuidará, por medio de providencias económicas, conforme a las leyes de franquicia y libertad, de que la ciudad esté surtida abundantemente de comestibles de buena calidad, de que estén bien conservadas las fuentes públicas, de dar curso a las aguas estancadas o insalubres; y por último, de remover todo lo que pueda alterar la salud de los habitantes.

14. También extenderá su cuidado a que estén bien enlazadas y desembarazadas las veredas; empredadas, limpias y alumbradas las calles; y, en fin, de que estén hermoseados los parajes públicos en cuanto lo permitan las circunstancias.

15. Dará cuenta al prefecto (o al gobierno por conducto de la secretaría respectiva) de los abusos que observe en los hospitales,

cárceles, hospicios, escuelas y demás establecimientos de beneficencia; sin meterse en ningún caso en la dirección de las casas ni estorbar a sus administradores.

16. Velará sobre la conservación de la vacuna; y en caso de manifestarse en la ciudad alguna enfermedad epidémica, dará inmediatamente cuenta al prefecto, para que tome las correspondientes medidas.

17. Atenderá a que los bagajes, alojamientos y suministros para las tropas se repartan con igualdad y equitativamente entre los vecinos, conforme a la ordenanza y reglamento; y asimismo a que se observe la más exacta cuenta y razón para los correspondientes abonos.

18. Corregirá, con las penas impuestas por las leyes, los robos rateros, injurias y faltas livianas, y demás delitos públicos, por los que no puede formarse causa.

19. A los contraventores de sus órdenes impondrá y exigirá sin recurso, para las obras públicas, las multas siguientes: 2 pesos por la primera y 4 por la segunda vez, duplicando la cantidad en razón de las reincidencias; y si fuese persona que no pueda darlos, le impondrá dos, cuatro o seis días de arresto, o de servicio a obras públicas.

20. El expedirá los pasaportes para el interior y para fuera de la república, a excepción de los militares, que los obtendrán por el jefe de las armas. Los pasaportes de un departamento a otro pagarán un real, y para fuera de la república 2 pesos, que son aplicables a los gastos de policía. Los que rehusen tomar pasaportes serán multados en doble cantidad.

21. El intendente velará sobre la conducta y exacto cumplimiento de las obligaciones de los comisarios, a quienes podrá remover según el servicio y utilidad pública lo demanden; y por último, pertenece al intendente cuidar de todos los objetos que le están encomendados por las leyes y ordenanzas de policía, en todo lo que no se oponga a la presente instrucción.

22. El intendente de policía debe dar fianza abonada, como recaudador de la contribución directa; y tanto él como los comisarios están sujetos, en caso de fraude al erario nacional, a los decretos existentes.

CAPÍTULO 2º

De los Comisarios de Policía

23. En las capitales de los departamentos habrá tres o cuatro comisarios de policía, según la necesidad, dotado cada uno de la cantidad de 300 pesos al año sobre la tesorería, si no hay fondos municipales; y además, el uno por ciento sobre la contribución directa de su cuartel, que será encargado de recaudar bajo la inspección del intendente. Los comisarios dependen del intendente y serán propuestos por éste al prefecto del departamento, de entre los vecinos honrados y de su satisfacción.

24. La comisaría será un destino honroso, y su buen desempeño recomendará al que la sirva para optar empleos de cualquier rango, según la capacidad que haya mostrado en aquella.

25. Las capitales se dividirán en tres o cuatro cuarteles iguales, destinados para cada comisario, que ha de vivir precisamente dentro de su cuartel respectivo, situándose en parte que con facilidad y comodidad pueda ocurrir a él.

26. Para que estos comisarios sean conocidos y respetados de todos, sin que se pueda alegar ignorancia de su persona, ni dudarse de sus facultades, usarán la divisa de un bastón.

27. Los comisarios tendrán una descripción expresiva y clara de las calles y manzanas del cuartel de su demarcación, como distrito que les está asignado.

28. Han de matricular a todos los vecinos que vivieren en su cuartel, con la expresión individual de sus nombres, estados, empleos u oficios, número de hijos y sirvientes, con sus clases y estado. Para ello especificarán cada casa, bajo la numeración con que esté demarcada.

29. En las que hubiere más de una familia, distinguirán éstas por pisos y habitaciones, previniéndoles que en caso de mudanza de la casa, bien sea en el mismo barrio u otro, deba el vecino darles aviso.

30. Toda persona que llegue a la ciudad, tiene la obligación de presentarse al intendente de policía; y los comisarios notificarán a los vecinos de su cuartel, que en viniendo a sus casas algún huésped nuevo, les den aviso para ponerlo en noticia del intendente, y para que de él se tome la razón prevenida en los artículos anteriores.

31. Como por la matrícula que deben formar los comisarios, adquirirán forzosamente un perfecto conocimiento de todos los habitantes de su respectivo cuartel, de sus empleos y oficios, descubrirán los vagos, los mendigos y los niños huérfanos, dando cuenta al intendente para que los destine.

32. Cada comisario está obligado a rondar por las noches en persona su cuartel, en las horas y por las calles convenientes.

33. A prima noche acudirán los comisarios a lo del intendente, para tomar órdenes de lo que han de hacer aquella noche, y a la mañana siguiente están obligados a darle cuenta muy particular de todo lo ocurrido, para que el intendente la pase al prefecto.

34. Si en el acto de recorrer su cuartel o en otra cualquiera ocasión, hallare el comisario algunos delincuentes *infraganti* dentro de su distrito, o en otro cualquiera, podrá prenderlos, dando cuenta al intendente, para que éste ponga al reo a disposición de su juez en el término de cuarenta y ocho horas.

35. Será del cuidado de los comisarios que las calles estén barridas, en los días que el intendente designare, y que las fuentes, mercados y plazas públicas estén limpios, dando cuenta al intendente de lo que necesitare remedio.

36. Los comisarios conocerán de los recursos caseros de amos y criados de su cuartel, además de las demandas civiles que no pasen de 50 pesos, y de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves que no merezcan otra pena que alguna represión o corrección ligera, determinando unas y otras en juicio verbal.

37. Serán los comisarios jueces de paz o conciliadores de los vecinos de su cuartel, entre cualesquiera personas y sobre cualesquiera demandas, en el modo y forma que hasta aquí se ha ejecutado por los alcaldes, mientras la ley resuelva otra cosa.

38. Los comisarios han de ser responsables de todos los escándalos y delitos que se cometieren dentro de sus cuarteles; si los disimularen, abrigaren o no diesen cuenta con oportunidad al intendente.

39. No tendrán los comisarios facultad para ingerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos; pues no dando éstos con su manejo ejemplo exterior escandaloso, ni ocasionando ruidos visibles a la vecindad, nadie puede intervenir en el examen de sus acciones.

40. Los comisarios serán despedidos por el intendente de policía cuando hiciesen algún abuso de su empleo; y serán sometidos a

las leyes para su castigo, si contraviniesen en algo a ellas, o a los mismos bandos de la policía.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 23 de junio de 1826. *Casimiro Olañeta, presidente. José Ignacio de San Ginés, diputado secretario. Manuel Molina, diputado secretario.*

Chuquisaca, 24 de junio de 1826

EJECÚTESE,

A. J. DE SUCRE

*Por. S. E. el presidente de la república,
El ministro del interior,
Facundo Infante*

Registro Oficial de la República de Bolivia. pág. 236.

4.905

(Del copiador)

Nº 54

Señor prefecto de Potosí

24 de junio de 1826

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 68 me ha prevenido le diga: que el decreto de 15 de mayo no es extensivo a los arrendamientos; pero que queda al arbitrio de los prefectos de los departamentos, con presencia de las circunstancias, disponer se ejecuten por aquel método, ésta y otras clases de contratos que ocurran, bien sea consultando los intereses del erario, o la imparcialidad de los funcionarios públicos que en ellos intervengan, porque es fuera de toda duda que el que dispone de los fondos públicos no debe consultar las ventajas de un particular, sino que llamando a todos por medio del remate, dé la preferencia a aquel que proponga mayor utilidad al estado.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.906

(Del copiador)

Nº 55

24 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Habiendo elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 66, me encarga le diga en contestación: que el juez de primera instancia debe continuar conociendo en todas las causas conforme a la ley de 9 de octubre y 19 de marzo últimos, aunque el tenor de ellos estén en contradicción con la antigua ordenanza de la casa de moneda.

Que el haber suspendido los efectos de los artículos de la circular de 23 de mayo último por estar en oposición con la citada ordenanza, sólo fue entre tanto disponía lo más conveniente en vista de ella, o de los artículos de que hacía mención la acta que V. S. se sirvió incluir con su nota Nº 57 y cuya remisión espera S. E. hará V. S. como se lo encargo en oficio Nº 45.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.907

(Del original)

*Al Excelentísimo Señor Simón Bolívar
Libertador de Colombia y del Perú, Padre y Protector de Bolivia.*

Excelentísimo Señor.

La Asamblea General de Bolivia, me encargó, por el artículo 8º de su decreto de 7 de agosto, presentar a Vuestra Excelencia una medalla cívica, cuyos emblemas manifestarán su reconocimiento a los servicios de Vuestra Excelencia.

Me es agradable, Señor, ser el órgano de los votos del primer cuerpo representante de esta República, que aseguro la dicha de sus representados desde que la sabiduría les inspiró tomar para su Patria el

nombre inmortal del americano Generoso que tantos beneficios ha prodigado al género humano.

Dígnese Vuestra Excelencia admitir con los sentimientos de la Asamblea General, el corazón de los Bolivianos en que se halla consagrado el monumento perdurable de su gratitud; y aceptar la distinguida consideración con que se ofrece a Vuestra Excelencia su muy humilde atento servidor.

A. J. DE SUCRE

Chuquisaca a 24 de junio de 1826.

O'Leary, Tomo XXXVI f. 382.

4.908

(Del copiador)

Nº 191

25 de junio de 1826

Diferentes veces se ha visto el supremo gobierno en la precisión de descender a pequeñeces, tales como el cuidado de la baja policía de esta capital. A fuerza de medidas enérgicas consiguió algunas mejoras, mas a la vuelta de S. E. del viaje que ha hecho a los departamentos, ha observado en Chuquisaca el abando (1) anterior respecto a policía. Las obras públicas después de seis y más meses, sin concluirse: los habitantes quejándose de la escasez de aguas: las calles desempeñándose de nuevo cubiertas de inmundicias: el alumbrado descuidado: en vano el gobierno se desvelará para conseguir la posible perfección en todos los ramos, si las autoridades subalternas no obran de consumo con aquél, y si cada funcionario, en el puesto que le ha colocado la ley, no hace hasta más de lo que debiera por el bien público, tarde llegará la república al estado de esplendor que S. E. anhela.

V. S. ha de revestirse de todo el carácter que le da su empleo, y del entusiasmo que inspira el sólido patriotismo, para no tolerar

(1) Esta palabra no está muy clara: abandono?

ni la menor omisión en sus subalternos, y velará por tanto el que el intendente de policía y los comisarios llenen cumplidamente sus deberes. Estos últimos sabe el gobierno que *disculpan* su apatía con los quehaceres que le ocurren, como a jueces de paz. Si V. S. creyese el que esto es exacto, sírvase proponerle al gobierno dos ciudadanos de probidad conocida que, como tales comisarios sin sueldo, entiendan en los juicios de conciliación y causas verbales hasta la próxima instalación del colegio electoral. Por último, señor prefecto, V. S. queda plenamente autorizado por el gobierno para separar de sus destinos a los empleados en la policía que no cumplan fielmente con los deberes de que están encargados: V. S. en fin será responsable de las omisiones culpables, que se adviertan en adelante en aquel ramo.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.909

(Del copiador)

Nº 192

25 de junio de 1826

El doctor Juan Manuel Montoya canónigo de Merced de esta iglesia, ha sido nombrado, con fecha de ayer, maestre escuela de la misma, y en su vacante ha sido ascendido el racionero doctor Sánchez Pareja; en la de éste el doctor Fernández antes medio racionero y en la de éste el doctor Zamorano medio racionero en el coro de La Paz de Ayacucho. Lo que digo a V. S. paar su conocimiento y para que disponga se cobren por la tesorería los derechos del papel sellado en que han sido extendidos estos despachos que hacen 260 pesos los cuatro.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.910

(Del copiador)

Nº 8

26 de junio

Señor prefecto de Chuquisaca

Por el decreto de 3 de octubre pasado, la asamblea general nombró un enviado para que después de llenar los encargos que le cometía el mismo decreto hiciere lo que dispone el artículo 4º que dice así:

“Este mismo pasará oportunamente al congreso de Panamá al objeto del reconocimiento”. Parece es llegado el día en que el gran congreso de Panamá principio sus sesiones. Los diputados de todas las nuevas repúblicas o se encuentran ya en el Istmo o están próximos a marchar: y de aquí la necesidad de que el nuestro no dilate su incorporación a aquella asamblea. Mas el artículo 4º copiado, limita las atribuciones del enviado de Bolivia al objeto del reconocimiento de nuestra independencia, cosa a la verdad pequeña considerado el gran todo, cuyos intereses han de ventilarse y controvertirse en Panamá. El presidente de la república me ha mirado hasta con veneración las disposiciones de la asamblea general, no ha creído deber alterar cuanto dispone el artículo arriba citado y así es que ninguna instrucción le ha dado a nuestro enviado en Lima esperando la resolución del congreso constituyente. Sírvanse V. SS. poner en su consideración cuanto llevo expuesto a fin de que tenga a bien ampliar el artículo 4º del decreto de 3 de octubre, autorizando al gobierno para que dé instrucciones tan amplias a nuestro diputado en el congreso de Panamá, como las tengan todos las de las demás repúblicas, pues de otro modo los intereses de Bolivia serían allí imperfectamente representados, y concluido el objeto del reconocimiento acaso no le permitirían el tomar parte en las deliberaciones generales.

4.911

(Del copiador)

Nº 14

26 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Elevada al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. de 10 del corriente, en que participa el nombramiento que ese tribunal ha hecho de escribano público en el ciudadano Joaquín Mariano Prieto, por fallecimiento de Sebastián Aparicio que desempeñaba este destino, se ha servido aprobar dicho nombramiento, repitiendo con este motivo al tribunal lo que tantas veces le ha dicho, que es, el más prolíjo examen de moralidad, conducta y aptitud de los que pretenden las escribanías; y advirtiéndole al mismo tiempo, que antes de tener la aprobación del supremo gobierno, no se ponga a ningún individuo en posesión, ni aun provisional, del destino que se solicita.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.912

(Del copiador)

Nº 15

26 de junio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

S. E. el jefe supremo de la república, a quien he tenido el honor de elevar la apreciable nota que esa corte superior de justicia se sirve dirigirme con fecha 10 del corriente, felicitándole por la aceptación del mando de la república, me ordena contestarla en los términos de la más alta gratitud y asegurándole que el tribunal de La Paz será siempre considerado por S. E. como un apoyo del orden, de la tranquilidad, y de la prosperidad de Bolivia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.913

(Del copiador)

Nº 56

26 de junio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república me encarga decir a V. S. que por esa tesorería disponga se entreguen a disposición del señor diputado doctor Manuel Molina, un mil quinientos pesos por importe de una imprenta que ha vendido al gobierno, cuya cantidad se cargará al contingente de julio próximo.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.914

(Del original)

Chuquisaca, a 27 de junio de 1826

A S. E. el general Bolívar, &., &, &.

Mi general:

No ha llegado hoy el correo de Lima que debió estar desde ayer; la carrera del Perú aun está desorganizada. Mientras no se haga como infalible que los correos partan de Lima el 4 y 19 para Arequipa, y el 12 y 27 para el Cuzco, y que se castigue severamente al que lo detenga, y se prohiba a los conductores traer más que una carga de encomiendas, siempre estaremos sufriendo demoras, de que el público y todos nos quejamos, y todos con razón. En Bolivia no hay un rato de demora en los correos porque he impuesto fuertes multas a los que falten.

La correspondencia de hoy no la deseo tanto, porque ella será probablemente del 20 de mayo, y Wilson trajo del 25; la que llegue aquí el 2 ó 3 apenas traerá cosa particular, porque aunque debía ser de 4 de éste no espero que traiga sino del 27 de mayo.

Tampoco yo tengo que decir a Vd. gran cosa porque lo más importante que ocurre, que son los sucesos de Buenos Aires, nada sabemos sino lo que dicen los papeles públicos, y no tienen cosa que valga la pena; aquello va muy lentamente. Lo más interesante que se lo dije a Vd. en el correo anterior que es que el emperador tiene en la Banda Oriental once mil y pico de hombres, y los argentinos siete mil y pico, según verá Vd. en los detalles que le mandé.

Anteayer estuvo a verme el señor Díaz Vélez y me trató de la utilidad de celebrar un pacto de alianza ofensiva y defensiva entre Buenos Aires y Bolivia, como ofrecido por Vd. mismo. Le respondí que no habiéndome Vd. hablado nada de esto, ni existiendo en mi poder documento alguno, no podía contestarle sino que en cualquiera caso yo sometería al congreso, un negocio tan delicado; porque aunque era la atribución del ejecutivo la celebración de tal tratado, mi posición, no siendo hijo de Bolivia, era muy embarazosa para comprometer al país en ninguna guerra; que además Buenos Aires había adoptado una política exclusiva y peculiar de aquella república desentendiéndose de los intereses de los demás estados de América, y que nunca era mi intención que Bolivia siguiera el mismo sistema, sino que se ligara a la suerte de todos según se pactara en el congreso del Istmo.

Aunque el señor Díaz Vélez me hizo una porción de cuestiones excusé siempre aceptar ninguna proposición, y le dije por fin que yo creía que la actual guerra de Buenos Aires terminaría por negociaciones, y que Vd. y Colombia influirían en ello haciendo a la República Argentina heredera de los derechos del rey de España sobre la Banda Oriental, según el tratado que hizo con éste el rey de Portugal cuando ocupó a Montevideo; que este era un tiempo mucho más oportuno para las vías pacíficas que el que adoptó Buenos Aires en otro tiempo. El repuso que Buenos Aires era bastante orgullosa para aceptar ninguna condición onerosa o desembolso por la restitución de la Banda Oriental; contesté que Buenos Aires haría lo que quisiera. Me dijo por fin, si podría hacerme algunas indicaciones sobre el tratado particular con Bolivia, y respondí que lo pasaría en ese caso al congreso; pero que Bolivia necesitaba de la paz para organizarse. Entiendo que el congreso no aceptará ningún paso hacia la guerra.

El congreso va bien; entiendo que la constitución pasará toda, o con muy ligeras modificaciones en lo que no es esencial; aun el poder electoral creo que pase todo. El presidente vitalicio lo juzgo como conseguido; es decir la sanción de ese artículo constitucional. Dije a Vd. en mi carta del 20 que había pasado un proyecto de ley para la elección del presidente constitucional, y lo incluyo a Vd. Con Wilson le diré mis razones para haber pasado este proyecto que altera un artículo del proyecto de constitución de Vd. habiéndome propuesto la mira de apoyar todas las ideas de Vd. Quería la comisión de legislación que ni este proyecto, ni el artículo de la constitución tuvieran pase, sino que el mismo congreso constituyente elegiría al presidente: la comisión vino a casa, y en una larga conferencia los persuadí; y una objeción de ellos la salvé, diciéndoles que se añadiese un artículo después del 4º en estos términos: "No se presentará al Libertador como candidato, puesto que por ley él tiene la dirección del estado siempre que se halle en la república"; y quedaron corrientes. Este artículo, como todo el proyecto mío, lo explicaré con Wilson que saldrá dentro de seis u ocho días.

Lo que ha estado para echarnos a perder todas las cosas del congreso ha sido la elección de la capital. Los diputados de Chuquisaca han promovido inoportuna e imprudentemente esta cuestión, después de haberme ofrecido que no la tratarían hasta el fin de las sesiones. Por último, después de luchar con ellos una semana para que se retirase el proyecto o para que lo gane el partido justo, citó anoche la comisión de legislación al secretario de gobierno y convinieron en reducir el proyecto a que: "Se someta a la discreción del Libertador la elección del lugar en que se construya la ciudad Sucre; y que entre tanto estén hechos los edificios para el gobierno, cuerpo legislativo etc., la capital permanezca en Chuquisaca".

Yo he ejercido todo el influjo que me consideran en avenir los dos partidos a este medio, y creo que se logrará para mantener así la unión del congreso, que es lo más importante de todo. Con el resultado de esta discusión se irá Wilson y llevará a Vd. la ley. Como yo sé que Vd. ha designado un lugar muy cerca de Cochabamba para la ciudad Sucre, mandará muy luego cortar maderas y preparar todos los materiales, para con la respuesta de Vd. construir todos los edificios el año que viene; pues tengo un empeño formal en reunir el primer congreso constitucional el año de 28 en la capital de la re-

pública. Wilson me ha dicho que Vd. quiere poner la primera piedra de la nueva ciudad; pero no siendo eso posible me enviará Vd. su poder.

Antes que me olvide diré a Vd. que insisto en pedirle que en lugar de *Pichincha* sea *Bogotá* el que marche en agosto o setiembre; tengo muchas razones para ello; y como para Vd. es igual que vaya uno u otro, espero que lo concederá. *Bogotá* está también más apresado por cuanto a equipo, etc., Vd. resolverá sin embargo lo que guste.

Siempre soy de Vd. mi general.

Eternamente su muy fiel amigo obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

A. D. Tengo aquí el despacho de general de división que me han enviado de Colombia para el general Salom; lo llevará Wilson puesto que es más seguro. Wilson me ha pedido ir por el Cuzco para ver el campo de Ayacucho.

SUCRE

Archivo del Libertador. T.I. f. 389.

4.915

(Del copiador)

Nº 17

27 de junio de 1826

Son las 12 del día y aun no ha llegado a ésta el correo que debía venir en la madrugada de ayer, cosa verdaderamente extraña cuando ni las aguas, ni la falta de bestias han podido entorpecer su marcha lo que hace creer que el defecto está en los conductores o en las administraciones de correos que los detiene indebidamente. Cuando el gobierno estableció cuatro mensuales fue para que el público reportase utilidad en sus comunicaciones particulares y que las providencias del mismo gobierno fuesen rápidas cosa que no se consiguen si las autoridades no cuidan de que los correos lleguen a esta capital en los días determinados a saber: el 3 el 11 el 19 y 26 por

la mañana. Adopte V. S. todas las medidas que estén a su alcance para que no haya ni el menor retraso exigiendo V. S. la más estrecha responsabilidad a cualquiera que sea omiso o culpable.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.916

(Registro Oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

Ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al poder ejecutivo para que nombre los diputados al congreso general de Panamá, y les dé instrucciones.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 27 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta, presidente, Manuel Molina, diputado secretario, José Manuel Loza, diputado secretario.

Chuquisaca, a 28 de junio de 1826.

EJECÚTESE,

A. J. DE SUCRE

Por S. E. el presidente de la república.

El ministro del interior,

Facundo Infante

4.917

(Del copiador)

Cuartel general en Chuquisaca, a 27 de junio de 1826.
Al Señor secretario General de S. E. el Libertador.

Sr. Secretario

Paso a manos de V. S. dos representaciones del cirujano mayor Antonio Merich, y el Capitán adjunto al E. M. G. Miguel Salgar para que V. S. se sirva elevarlas al conocimiento de S. E. el Libertador.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Boletín N° 61 - pg. 167.

4.918

(Del copiador)

Cuartel general en Chuquisaca, a 27 de junio de 1826.
Al Señor secretario general de S. E. el Libertador.

Señor Secretario

El señor coronel del batallón Bogotá recomienda en la adjunta nota al teniente de su cuerpo Blas Ravelo para el grado de capitán por las razones que verá V. S. en ella, a la que debe añadir, que este oficial ha hecho toda la campaña en su clase actual; que estoy informado es buen oficial y por tanto acreedor a la consideración de S. E. el Libertador, en cuyo conocimiento se servirá V. S. ponerlo todo.

Debo en esta ocasión recomendar al capitán graduado de teniente coronel Diego Barreiro del batallón Bogotá, que ha hecho en esta clase toda la campaña, y sirve la mayoría del cuerpo desde Ayacucho en que fue herido el mayor Sernoza; como éste viene, creo digno a Barreiro de que se le ascienda a mayor del batallón de Ayacucho, cuya plaza está vacante.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Boletín N° 61 - pg. 166.

4.919

(Del copiador)

Nº 47

27 de junio de 1826

Las dos cartas que acompaña a V. S. le instruirán de que cerca de Misque existe el precioso gusano de la seda, y de que en Chalguaini se halla el añil lo que por todos los medios posibles tratará V. S. de averiguar, pues S. E. el presidente nada desea tanto como el fomento de la industria y la agricultura en la república. Para el reconocimiento y a un cultivo de añil, el señor general José María Córdova proporcionará a V. S. algunos individuos de la división de su mando de los que podrá valerse para los objetos indicados si en efecto se encuentran los gusanos de seda póngalos V. S. al cuidado de una persona inteligente la que procurará conservarlos en paraje limpio, techado y caliente, y de mantenerlas si le es posible con hojas de morera cuyo árbol hará V. S. el que se cuide y fomente por todos los medios posibles, y aún será conveniente el que el gobernador de Misque haga nuevas plantaciones en terreno acotado para de este modo corta el que se destruyan. En caso de que no haya en el día bastantes hojas de morera para mantener los gusanos que se encuentren, el encargado por V. S. observará prlijamente con que se alimentan, y cualquiera cosa que sea, la economizará para darles de comer a los gusanos. Algunos de estos, el arbusto en que se crían y la hoja que los nutre desea S. E. tener a la vista y para conseguirlo dispondrá V. S. el que sean traídos a esta capital presentándolos en el ministerio de mi cargo.

También ha llegado a noticia de S. E. el presidente de la república de que en el pueblo de Tocoro existe un sujeto llamado Manuel Soriano que en otro tiempo perfeccionó la cascarrilla y recientemente la yerba llamada del Paraguay. Puede V. S. hacerle presente a aquel ciudadano (como a todos los que sean industriales que el gobierno le dispensará todo género de consideración tanto protegiendo su industria cuanto librándola de toda gabela que impida de su circulación en el interior y su exportación al exterior.

Dios guarde a V. S.

4.920

(Del copiador)

Nº 193

28 de junio de 1826

Acompaño a V. S. los dos títulos revalidados por S. E. el presidente a favor del doctor Pedro Brito y Ledo y doctor Francisco Javier de Orihuela por los que se servirá V. S. disponer que el administrador del tesoro público ingrese 100 pesos por el papel sellado en que van extendidos los referidos despachos.

Dios guarde.

Tachado en el original

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.921

(Del copiador)

Nº 1

28 de junio de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

S. E. el presidente de la república ha visto la nota de V. S. su fecha 9 del que rije, por la que queda enterado de que ese cabildo eclesiástico se ha hecho cargo del gobierno del obispado por la enfermedad grave que sufre su Ilustrísimo obispo el doctor Agustín Francisco de Otundo quien en todas sus partes lo ha pasado ese cabildo. S. E. al paso que le es muy sensible la enfermedad del señor obispo, confía el que V. S. llenará dignamente el cargo que ha principiado a ejercer, tanto en bien del estado como de la iglesia.

Soy de V. S. atento servidor.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.922

(Del copiador)

Nº 280

28 de junio de 1826

El doctor Manuel Martín de Santa Cruz pasa a Buenos Aires y aprovechando tan buena ocasión le ha encargado el gobierno libros y algunos otros artículos para los colegios. Le ha dado para la compra de ellos varias libranzas y entre otras la de dos mil pesos que fue devuelta por el señor Dámaso Uriburu y que se mandó pagar por esa caja, dejándola allí depositada hasta la ocasión de cubrirla a Buenos Aires.

Sírvase pues V. S. devolverme la libranza y disponer que los dos mil pesos sean reintegrados a la caja de los fondos de educación pública, teniendo entendido que el doctor Santa Cruz debe presentar a su regreso de Buenos Aires la inversión de los dos mil pesos en libros y útiles para el colegio.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.923

(Del copiador)

Nº 193

28 de julio de 1826

Acompaño a V. S. los dos títulos revalidados por S. E. el presidente a favor del doctor Pedro Brito y Ledo y doctor Francisco Javier de Orihuela por los que se servirá V. S. disponer que el administrador del tesoro público ingrese 100 pesos por el papel sellado en que van extendidos los referidos despachos.

Dios guarde

Tachado en el original
A. y B.N. Sucre, Bolivia.

4.924

(Del copiador)

Nº 281

29 de junio de 1826

A pesar de que S. E. el presidente tiene la persuasión que le ha dado la experiencia, de que los médicos llamados titulares no asisten a los pobres, únicos que pueden necesitar de sus auxilios, sin embargo, guiado por las razones expuestas por V. S. en su nota Nº 112, S. E. conviene el que lo haya en esa capital, mas con el sueldo que tenía dicho médico titular, en tiempo de las suprimidas municipalidades, pues el gobierno no puede señalarle ni aumentarle sueldos a empleado alguno, por prohibírselo la ley de 1º de julio último.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.925

(Del copiador)

Nº 282

29 de junio de 1826

Sólo cuando la fuerza militar es mandada por oficial, se le permite el uso de tambor, trompeta o clarín; y por tanto no puede considerarse lo que V. S. solicita en su nota Nº 113, y menos para un piquete que sólo ha de constar de doce hombres por ahora, cual es el de policía. En cuanto al capote V. S. puede disponer el que se le haga como el de los soldados de caballería del ejército de esa capital. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su nota citada.

Dios guarde, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.926

(Del copiador)

Nº 283

29 de junio de 1826

El intendente de policía de esa capital se ha dirigido con fecha 18 del corriente, al señor ministro de hacienda en solicitud de fondos para gastos de la misma policía. Quisiera S. E. el tener sumas abundantes para perfeccionar cuanto tenga por objeto la salubridad y ornato de esa ciudad, pero ¿cómo hacerlo? Los fondos que ingresan en el tesoro público tienen señalada su inversión y si se varía ésta, las tropas y los empleados dejarán de percibirlos: las cargas públicas en fin se desatenderán. Propone el señor intendente de policía el que se le señalen fondos de los que pertenecieron a la extinguida municipalidad, y es sin duda porque ignora que ellos tal vez no alcanzarán a pagar los comisarios, el piquete y otros gastos. No obstante: S. E. decretará el que se hagan los gastos de los fondos dichos, si es que los hubiere, siempre que se le presenten los presupuestos de las obras que se emprendan como necesarias.

Con este motivo debo advertir a V. S. que aún en los países más libres del globo, el empedrado y limpieza de las calles, el alumbrado, la conservación y reparación de cañerías fuentes públicas, &c., se hace a expensas de los habitantes. Los caminos mismos los costean éstos, ora pagando portazgos, ora exigiéndoseles contribuciones al efecto. Al ordenarme S. E. haga a V. S. estas observaciones juzga el que no serán perdidas, pues las autoridades inferiores al pedirle sumas al gobierno supremo debe antes calcular de dónde han de sacarse y saber si los fondos que piden se encuentran ya destinados a objetos de utilidad.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.927

(Del copiador)

Nº 27

30 de junio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que por esa tesorería se abone, cuando el erario lo permita, al alférez Nicolás Martínez 1.500 pesos que le corresponden por la gratificación del millón de pesos, que el gobierno del Perú decretó al ejército vencedor en Ayacucho, a que es acreedor por haberse hallado en aquella batalla, pasándose el cargo respectivo a la república del Perú en las cuentas pendientes con ésta.

Dios, &c.

M.H.T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.928

(Del original)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA

Ha decretado la siguiente ley:

1. Ninguna autoridad que la de los representantes de la República Boliviana reunidos en Congreso, podrá establecer *contribución* o *impuesto* alguno *directo* o *indirecto*.
2. Ninguna autoridad podrá imponer pena pecuniaria que no esté expresamente designada en las leyes vigentes en el día o que en adelante se establezcan.
3. Ninguna autoridad sin aprobación del mismo Congreso, podrá ordenar sueldo, pensión ni gasto alguno del tesoro público.
4. Ninguna autoridad podrá decretar ni hacer embargo de bestias en el territorio de la república.

5. El gobierno reglará el modo de hacer los transportes de tropas y cosas del estado conforme a los principios que nos rijen.

6. La inviolabilidad que acuerdan a las propiedades los artículos anteriores es extensiva a todas las que se hallan ahora y en lo sucesivo en el territorio de la república sea cual fuere su pertenencia.

7. El funcionario público que infrinja alguno de los artículos anteriores perderá el empleo y será obligado a subsanar al interesado los perjuicios que le hubiesen inferido.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 30 de junio de 1826.

*Manuel Molina
Diputado secretario.*

*Casimiro Olañeta
Presidente
J. Manuel Casal
Diputado secretario*

Chuquisaca, julio 1º de 1826

Juan de Bernabé y Madero

EJECÚTESE,

A. J. DE SUCRE

Congreso General Constituyente de la República de Bolivia.
Decretos. M.H.T. 1-2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.929

(Del copiador)

Nº 5

30 de junio

Venerable cabildo metropolitano de esta santa Iglesia

Elevada al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota que V. S. M. V. se sirvió dirigirme hasta el 27 del corriente ha tenido a bien resolver que: mientras los señores canónigos que sirven de gobernadores eclesiástico y provisor empiezan a disfrutar

de su renta como canónigos en el año próximo se les señala de sueldo sobre la vacante mayor al respecto de tres mil pesos al año para los dos y V. S. M. V. designará lo que corresponda a cada uno. Con lo que tengo el honor de contestar la citada nota de V. S. M. V.

Dios guarde a V. S. M. V.

M.I.T. 19. N° 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.930

(Registro oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA

Ha decretado lo siguiente:

Artículo Unico: El congreso constituyente faculta al padre de la patria y fundador de Bolivia, Simón Bolívar, para que designe el sitio en que ha de construirse la nueva ciudad *Sucre*; y mientras se levanten los edificios necesarios para el gobierno y cuerpo legislativo, Chuquisaca se declara provisoria de la república.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 30 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta, presidente. Manuel Molina, diputado secretario. José Manuel Loza, diputado secretario.

Chuquisaca, a 1º de julio de 1826

EJECÚTESE,

A. J. DE SUCRE

*Por S. E. el presidente de la república.
Facundo Infante*

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 246.
El ministro del interior

INDICE

ARCHIVO DE SUCRE

	Nº	Pág.
<i>Achaval, Joaquín</i>		
Chuquisaca, 17 de marzo de 1826	4.539	89
<i>Administrador del Tesoro Público de</i>		
22 de abril de 1826	4.598	119
<i>Administrador del Tesoro Público de Chuquisaca</i>		
Mayo de 1826	4.625	119
<i>Administrador del Tesoro Público de La Paz</i>		
Sin fecha	4.606	143
20 de mayo de 1826	4.716	224
<i>Administrador del Tesoro Público de Potosí</i>		
7 de marzo de 1826	4.508	68
Marzo de 1826	4.602	69
mayo de 1826	4.625	119
10 de abril de 1826	4.591	116
30 de abril de 1826	4.062	121
7 de mayo de 1826	4.655	171
<i>Aguirre, Vicente</i>		
Chuquisaca, 14 de junio de 1826	4.848	342
<i>Antequera, José Manuel</i>		
Chuquisaca, 20 de enero de 1826	4.441	16
4 de abril de 1826	4.576	109
<i>Ballivian, José</i>		
Potosí, 9 de marzo de 1826	4.516	76
<i>Bolívar, General Simón</i>		
Chuquisaca, 11 de mayo de 1826	4.669	180
Chuquisaca, 20 de mayo de 1826	4.728	231

	Nº	Pág.
Chuquisaca, 24 de mayo de 1826	4.749	253
Chuquisaca, 27 de mayo de 1826	4.762	269
Chuquisaca, 29 de mayo de 1826	4.772	282
Chuquisaca, 4 de junio de 1826	4.796	299
Chuquisaca, 6 de junio de 1826	4.814	310
Chuquisaca, 14 de junio de 1826	4.846	337
Chuquisaca, 15 de junio de 1826	4.850	348
Chuquisaca, 27 de junio de 1826	4.914	399
Chuquisaca, 24 de junio de 1826	4.907	394
<i>Cabildo Eclesiástico de Santa Cruz</i>		
20 de junio de 1826	4.921	406
<i>Cabildo Metropolitano</i>		
11 de febrero de 1826	4.488	57
20 de mayo	4.710	221
20 de mayo	4.711	221
17 de junio	4.860	357
30 de junio	4.929	411
<i>Calvo, Manuel Enrique</i>		
13 de marzo	4.517	77
<i>Calvo, Mariano</i>		
31 de mayo de 1826	4.782	287
16 de junio de 1826	4.857	355
<i>Congreso Constituyente de Bolivia</i>		
Chuquisaca, 25 de mayo de 1826	4.758	259
<i>Contador General</i>		
Sin fecha	4.627	146
3 de mayo	4.628	147
<i>Contador General de la Aduana</i>		
22 de febrero de 1826	4.502	65
<i>Chopitea, José Lino de</i>		
Chuquisaca, 15 de marzo de 1826	4.526	82
<i>Díaz Vélez, ministro plenipotenciario de la Argentina, José Miguel</i>		
Potosí, 7 de marzo de 1826	4.514	74
<i>Deán y Gobierno Eclesiástico del arzobispado</i>		
Chuquisaca, 9 de febrero de 1826	4.480	46

	Nº	Pág.
<i>Deán y Gobierno Eclesiástico de La Paz</i>	4.574	107
Sin fecha		
<i>Deán y Gobierno Eclesiástico de Chuquisaca</i>		
1º de febrero de 1826	4.473	40
Chuquisaca, 8 de febrero de 1826	4.478	44
9 de febrero de 1826	4.481	48
11 de febrero de 1826	4.487	56
14 de febrero de 1826	4.493	59
16 de marzo de 1826	4.536	87
6 de junio de 1826	4.813	309
10 de junio de 1826	4.837	331
<i>Galindo, Coronel León</i>		
Chuquisaca, 2 de mayo de 1826	4.610	132
2 de mayo de 1826	4.611	134
Chuquisaca, 6 de mayo de 1826	4.650	168
Chuquisaca, 9 de mayo de 1826	4.663	175
Chuquisaca, 15 de mayo de 1826	4.695	211
Chuquisaca, 22 de mayo de 1826	4.733	238
Chuquisaca, 31 de mayo de 1826	4.779	286
Chuquisaca, 31 de mayo de 1826	4.783	288
Chuquisaca, 1º de junio de 1826	4.784	290
Chuquisaca, 2 de junio de 1826	4.793	296
Chuquisaca, 8 de junio de 1826	4.818	317
Chuquisaca, 8 de junio de 1826	4.819	318
Chuquisaca, 9 de junio de 1826	4.834	327
Chuquisaca, 9 de junio de 1826	4.833	325
Chuquisaca, 15 de junio de 1826	4.854	354
<i>Gobierno eclesiástico de Chuquisaca</i>		
6 de mayo de 1826	4.654	171
15 de mayo de 1826	4.697	213
19 de mayo de 1826	4.705	218
30 de mayo de 1826	4.774	283
<i>Guerrero, Coronel de Artillería, José María</i>		
1º de mayo de 1826	4.607	129
<i>Intendente de Potosí</i>		
9 de junio de 1826	4.821	319
<i>Intendente de Tacna</i>		
Chuquisaca, * junio 9 de 1826	4.820	319

* Así está en el documento original.

	Nº	Pág.
<i>Intendente de Tarapacá</i>		
<i>Chuquisaca, junio 6 de 1826</i>	4.810	307
<i>Jefe del Estado Mayor del Libertador</i>		
<i>Chuquisaca, 12 de mayo de 1826</i>	4.681	195
<i>de La Mar, José General</i>		
<i>Chuquisaca, 27 de mayo de 1826</i>	4.767	279
<i>Luna, Catedrático de Medicina, Mariano de,</i>		
<i>Chuquisaca, 30 de enero</i>	4.458	26
<i>Maldonado, Rectora de huérfanos de Cochabamba,</i>		
<i>Manuela del Sacramento,</i>		
<i>21 de marzo de 1826</i>	4.551	77
<i>Medeiros, Francisco Ignacio</i>		
<i>18 de mayo de 1826</i>	4.703	217
<i>Medinaceli, Coronel Gobernador de Táriba, Carlos</i>		
<i>13 de mayo de 1826</i>	4.687	200
<i>de Mendizábal, enviado de Bolivia al Perú, José M.,</i>		
<i>Sin fecha</i>	4.612	135
<i>Ministro de Relaciones Exteriores de las Provincias</i>		
<i>Unidas del Río de la Plata</i>		
<i>9 de mayo de 1826</i>	4.658	173
<i>Moscoso, Angel Mariano</i>		
<i>4 de abril de 1826</i>	4.577	109
<i>Municipalidad de La Paz</i>		
<i>Sin fecha</i>	4.456	25
<i>Municipalidad de Oruro</i>		
<i>Chuquisaca, 19 de marzo de 1826</i>	4.543	93
<i>Municipalidad de Potosí</i>		
<i>Enero 26 *</i>	4.468	33
<i>21 de febrero de 1826</i>	4.499	64

* Así está en el documento original.

	Nº	Pág.
NOTAS MARGINALES		
<i>Presupuesto de la banda de música del batallón del regimiento Ayacucho</i>		
enero * 7	4.425	8
<i>Solicitud de pago de haberes de Julián Montoya</i>		
Chuquisaca, 25 de enero	4.453	23
<i>Solicitud de licencia de José Sabino Sambrano</i>		
30 de enero de 1826	4.461	27
<i>Solicitud de licencia de Dámaso Aguilar</i>		
Potosí, 31 de enero de 1826	4.465	29
<i>Solicitud de licencia de Antonio Molina</i>		
Chuquisaca, 31 de enero de 1826	4.466	31
<i>Solicitud de licencia de Juan Carrasco</i>		
Chuquisaca, 31 de enero de 1826	4.467	32
<i>Solicitud de licencia de Cipriano Rivera</i>		
Chuquisaca, 4 de febrero de 1826	4.466	41
<i>Solicitud de licencia de Luis Picaza</i>		
Chuquisaca, 10 de febrero de 1826	4.483	52
<i>Solicitud licencia de Joaquín de la Peña</i>		
Chuquisaca, 20 de febrero de 1826	4.485	54
<i>Solicitud de licencia de José Manuel Texerina</i>		
Chuquisaca, 15 de marzo de 1826	4.528	83
<i>Solicitud de licencia de Julián Aguilar</i>		
3 de abril de 1826	4.575	108
<i>Solicitud de licencia de Manuel Salazar</i>		
4 de abril de 1826	4.580	110
<i>Solicitud de licencia de Manuel González</i>		
Chuquisaca, 20 de mayo de 1826	4.727	230
<i>Obispo de Santa Cruz</i>		
Chuquisaca, 13 de marzo de 1826	4.519	78
Chuquisaca, 14 de marzo de 1826	4.520	78

* Está así en el documento original.

	Nº	Pág.
1º de abril de 1826	4.566	103
5 de abril de 1826	4.585	112
5 de abril de 1826	4.584	112
3 de mayo de 1826	4.630	148
24 de mayo de 1826	4.750	254
<i>Olañeta, Casimiro de</i>		
Potosí, 3 de marzo de 1826	4.511	70
2 de mayo de 1826	4.622	141
<i>Prefecto de Arequipa</i>		
Potosí, 26 de febrero de 1826	4.505	66
<i>Prefecto de Chuquisaca</i>		
9 de mayo de 1826	4.659	173
9 de mayo de 1826	4.660	174
10 de mayo de 1826	4.667	179
13 de mayo de 1826	4.690	201
20 de mayo de 1826	4.725	229
22 de mayo de 1826	4.740	244
24 de mayo de 1826	4.756	258
27 de mayo de 1826	4.765	278
28 de mayo	4.768	280
29 de mayo	4.770	281
29 de mayo	4.771	281
30 de mayo de 1826	4.775	284
30 de mayo de 1826	4.776	284
31 de mayo de 1825	4.779	285
31 de mayo de 1826	4.780	286
31 de mayo de 1826	4.781	287
16 de junio de 1826	4.858	356
16 de junio de 1826	4.859	357
19 de junio	4.872	365
20 de junio de 1826	4.898	373
26 de junio	4.910	397
<i>Prefecto de Cochabamba</i>		
16 de marzo de 1826	4.529	84
2 de abril de 1826	4.571	106
2 de abril de 1826	4.572	106
2 de abril de 1826	4.573	107
8 de abril de 1826	4.585	113
8 de abril de 1826	4.586	114
11 de abril de 1826	4.588	115
21 de abril de 1826	4.595	118

	Nº	Pág.
22 de abril de 1826	4.597	119
12 de mayo de 1926	4.686	198
Chuquisaca, 12 de mayo de 1926	4.680	195
1 de mayo de 1826	4.608	129
20 de mayo de 1826	4.724	228
20 de mayo de 1826	4.726	229
Chuquisaca, 3 de junio de 1826	4.795	298
4 de junio de 1826	4.799	301
20 de junio de 1826	4.879	374
<i>Prefecto del Cuzco</i>		
Chuquisaca, 12 de mayo de 1826	4.682	196
<i>Prefecto de La Paz</i>		
2 de mayo de 1826	4.617	138
2 de mayo de 1826	4.624	142
4 de mayo de 1826	4.639	154
5 de mayo de 1826	4.642	157
5 de mayo de 1826	4.643	159
5 de mayo de 1826	4.648	166
sin fecha	4.668	180
11 de mayo de 1826	4.676	182
11 de mayo de 1826	4.677	193
12 de mayo de 1826	4.685	198
20 de mayo de 1826	4.721	226
20 de mayo de 1826	4.723	227
23 de mayo de 1826	4.742	247
4 de junio de 1826	4.798	301
4 de junio de 1826	4.802	303
12 de junio de 1826	4.839	332
12 de junio de 1826	4.840	332
12 de junio de 1826	4.841	333
12 de junio de 1826	4.842	333
20 de junio de 1826	4.877	372
30 de junio de 1826	4.927	410
<i>Prefecto de Potosí</i>		
1 de mayo de 1826	4.604	127
2 de mayo de 1826	4.613	135
13 de mayo de 1826	4.689	201
17 de mayo de 1826	4.701	216
18 de mayo de 1826	4.702	217
19 de mayo de 1826	4.706	219
19 de mayo de 1826	4.707	219
20 de mayo de 1826	4.717	224

	Nº	Pág.
22 de mayo de 1826	4.736	242
22 de mayo de 1826	4.737	243
22 de mayo de 1826	4.739	244
23 de mayo de 1826	4.743	248
23 de mayo de 1826	4.744	248
1 de junio de 1826	4.786	292
2 de junio de 1826	4.790	294
Chuquisaca, 8 de junio de 1826	4.816	316
9 de junio de 1826	4.822	320
9 de junio de 1826	4.823	320
9 de junio de 1826	4.824	321
9 de junio de 1826	4.825	321
9 de junio de 1826	4.826	322
9 de junio de 1826	4.827	322
9 de junio de 1826	4.828	323
9 de junio de 1826	4.829	323
9 de junio de 1826	4.830	324
9 de junio de 1826	4.831	324
9 de junio de 1826	4.832	325
15 de junio de 1826	4.855	354
15 de junio de 1826	4.856	355
19 de junio de 1826	4.870	364
21 de junio de 1826	4.886	378
26 de junio de 1826	4.913	399
24 de junio de 1826	4.905	393
24 de junio de 1826	4.906	394
<i>Prefecto de Puno</i>		
9 de febrero	4.479	46
4 de abril de 1826	4.578	109
20 de mayo de 1826	4.709	220
<i>Prefecto de Santa Cruz</i>		
mayo * 2 de 1826	4.614	136
6 de mayo de 1826	4.651	169
21 de mayo de 1826	4.729	234
6 de junio de 1826	4.807	305
10 de junio de 1826	4.836	330
<i>Señor Presidente</i>		
enero 4 de 1826 *	4.421	5
6 de enero de 1826	4.422	6

* Así dice en el original.

	Nº	Pág.
<i>Señor Presidente de la Excelentísima Diputación</i>		
5 de mayo de 1826	4.647	166
<i>Señor Presidente del Congreso Constituyente</i>		
sin fecha	4.484	53
Chuquisaca, 26 de mayo de 1826	4.760	266
Chuquisaca, 27 de mayo de 1826	4.763	276
Chuquisaca, 5 de junio de 1826	4.806	304
12 de junio de 1826	4.843	334
<i>Presidente de la Corte Superior de Justicia</i>		
Enero * primero	4.418	4
Chuquisaca, 5 de enero de 1826	4.424	7
Chuquisaca, 10 de enero	4.430	10
18 de enero	4.438	14
Chuquisaca, 18 de enero	4.439	14
19 de enero	4.440	15
20 de enero	4.442	17
20 de enero	4.443	17
24 de enero	4.451	22
24 de enero	4.452	22
1 de febrero de 1826	4.471	39
1 de febrero de 1826	4.472	40
22 de febrero de 1826	4.500	64
20 de marzo de 1826	4.545	94
18 de abril de 1826	4.592	117
24 de abril de 1826	4.601	121
29 de abril de 1826	4.602	121
3 de mayo de 1826	4.635	151
3 de mayo de 1826	4.636	151
3 de mayo de 1826	4.637	152
3 de mayo de 1826	4.688	200
13 de mayo de 1826	4.700	216
17 de mayo de 1826	4.735	242
22 de mayo de 1826	4.761	269
26 de mayo de 1826	4.788	292
1 de junio de 1826	4.812	309
6 de junio de 1826	4.895	383
22 de junio de 1826		
<i>Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Paz</i>		
26 de enero	4.455	24
Potosí, 9 de marzo de 1826 **	4.515	75

* Así mismo dice en el original.

** Así dice en el original.

	Nº	Pág.
19 de marzo de 1826	4.541	92
Chuquisaca, 19 de marzo de 1826	4.542	93
1 de abril de 1826	4.568	104
4 de abril de 1826	4.579	110
10 de abril de 1826	4.587	114
21 de abril de 1826	4.596	118
3 de mayo de 1826	4.634	150
9 de mayo de 1826	4.661	174
1 de junio de 1826	4.787	292
4 de junio de 1826	4.800	302
19 de junio de 1826	4.869	362
26 de junio de 1826	4.911	398
26 de junio de 1826	4.912	398

Presidente de Cochabamba

11 de febrero de 1826	4.489	57
12 de febrero de 1826	4.490	58
15 de febrero de 1826	4.496	60
15 de febrero de 1826	4.495	60
Potosí, 14 de marzo de 1826	4.521	79
14 de marzo de 1826	4.522	79
14 de marzo de 1826	4.523	80
14 de marzo de 1826	4.524	81
16 de marzo de 1826	4.530	84
16 de marzo de 1826	4.531	85
16 de marzo de 1826	4.532	85
16 de marzo de 1826	4.533	86
16 de marzo de 1826	4.534	86
16 de marzo de 1826	4.535	87
16 de marzo de 1826	4.538	89
22 de marzo de 1826	4.553	98
22 de marzo de 1826	4.554	98

Presidente de Potosí

2 de mayo de 1826	4.615	137
2 de mayo de 1826	4.616	138
2 de mayo de 1826	4.618	139
2 de mayo de 1826	4.619	139
2 de mayo de 1826	4.620	140
2 de mayo de 1826	4.621	140
2 de mayo de 1826	4.623	141
6 de mayo de 1826	4.653	170
8 de mayo de 1826	4.656	172
8 de mayo de 1826	4.657	172

	Nº	Pág.
14 de mayo de 1826	4.693	209
20 de mayo de 1826	4.718	225
20 de mayo de 1826	4.719	225
20 de mayo de 1826	4.720	226
20 de mayo de 1826	4.722	227
24 de mayo de 1826	4.752	256
24 de mayo de 1826	4.753	256
24 de mayo de 1826	4.754	257
24 de mayo de 1826	4.755	257
24 de mayo de 1826	4.757	258
1 de junio de 1826	4.785	291
1 de junio de 1826	4.789	293
2 de junio de 1826	4.791	294
junio 6 de 1826 *	4.811	308
22 de junio de 1826	4.888	379
22 de junio de 1826	4.889	380
22 de junio de 1826	4.890	380
22 de junio de 1826	4.891	381
22 de junio de 1826	4.892	381
24 de junio de 1826	4.899	385
24 de junio de 1826	4.900	385
24 de junio de 1826	4.901	386
24 de junio de 1826	4.902	386
<i>Rector del Colegio Seminario Chuquisaca, 23 de enero</i>	4.445	18
<i>Reglamento del Hospicio de los Pobres Chuquisaca, 14 de mayo de 1826</i>	4.692	202
<i>Santa Cruz, Mariscal Andrés de Potosí, 20 de febrero de 1826</i>	4.491	61
<i>Potosí, 28 de febrero de 1826</i>	4.506	67
<i>Potosí, 7 de marzo de 1826</i>	4.512	70
<i>Chuquisaca, 5 de mayo de 1826</i>	4.644	161
<i>Sánchez, Coronel Antonio Saturnino Cochabamba, 12 de marzo de 1826</i>	4.683	197
<i>Santander, General Francisco de Paula Chuquisaca, 14 de junio de 1826</i>	4.849	345

* Así dice en el original.

	Nº	Pág.
<i>Sanjinés, José Ignacio; Vallejo, Mariano y Medeiros, Francisco Ignacio</i>		
8 de enero de 1826	4.426	8
<i>Sanjinés, Juez de Primera Instancia de Potosí, José Ignacio de</i>		
Chuquisaca, 13 de marzo de 1826	4.527	82
Chuquisaca, 19 de marzo de 1826	4.544	94
<i>Secretario del Congreso Nacional</i>		
sin fecha	4.672	190
<i>Secretario de la Diputación Permanente</i>		
11 de mayo de 1826	4.671	190
<i>Secretario de la Sección de Hacienda</i>		
Chuquisaca, 3 de mayo de 1826	4.631	148
Chuquisaca, 3 de mayo de 1826	4.632	149
3 de mayo de 1826	4.633	149
Chuquisaca, 11 de mayo de 1826	4.675	192
Chuquisaca, 22 de mayo de 1826	4.734	241
Chuquisaca, 23 de mayo de 1826	4.746	250
Chuquisaca, 31 de mayo de 1826	4.777	285
Chuquisaca, junio 17 de 1826 *	4.861	358
<i>Secretario del Libertador</i>		
Chuquisaca, 27 de mayo de 1826	4.766	279
Chuquisaca, 19 de junio de 1826	4.868	362
Chuquisaca, 27 de junio de 1826	4.917	404
Chuquisaca, 27 de junio de 1826	4.918	404
<i>Secretario de Guerra (Agustín Geraldino)</i>		
11 de mayo de 1826	4.674	191
Chuquisaca, junio 18 de 1826	4.865	360
1 de abril de 1826	4.570	105
<i>Serrano, José Mariano</i>		
Chuquisaca, 6 de febrero de 1826	4.476	42
Chuquisaca, 2 de mayo de 1826	4.609	130
Chuquisaca, 9 de mayo de 1826	4.664	176
Chuquisaca, 22 de mayo de 1826	4.732	236
Chuquisaca, 2 de junio de 1826	4.792	295
Chuquisaca, 9 de junio de 1826	4.835	328

* Está así, y dice también, "señor Director General de Hacienda", que es el cargo del secretario de Hacienda.

	Nº	Pág.
<i>Suárez, Justo; Michel, Justo Joaquín; y Campusano, José Hilarión Chuquisaca, 1 de febrero de 1826</i>	4.474	41
<i>Tapia, Manuel Anselmo 22 de marzo de 1826</i>	4.556	99
<i>Urcullu, Manuel María de Chuquisaca, 22 de mayo de 1826</i>	4.715	223
<i>Urquiza, Coronel Luis 13 de marzo de 1826</i>	4.518	77

ESTE LIBRO SE TERMINO DE
IMPRIMIR EN LOS TALLERES
DE CROMOTIP, EN CARACAS,
EL 20 DE FEBRERO DE 1985.